FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2022.

En el Palacio de los Guzmanes, lugar en el que por convención ha de entenderse celebrada la sesión ordinaria del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, convocada de conformidad con lo previsto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, los señores diputados D. Matías Llorente Liébana, del grupo Unión del Pueblo Leonés; D. Nicanor Jorge Sen Vélez, D. Antonio Alider Presa Iglesias, Dª Carolina López Arias, D. Marcelo Alonso Pérez, D.ª Ana Arias González, D. Luis Alberto Arias González, D. Santiago Dorado Cañón, D.ª Susana Folla Abad, D. Pablo López Presa y D. José Pellitero Álvarez, integrantes del grupo socialista (PSOE); D. Alfonso Arias Balboa, D. Ángel Calvo Fernández, D. Francisco Castañón González, D. Miguel Ángel del Egido Llanes, D. David Fernández Blanco, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, D.ª Manuela García Robles, D. José Miguel Nieto García, D. Francisco Rodrigo Carvajal, D. Manuel Rodríguez Díez y D. Raúl Valcarce Díez, del grupo popular (PP); y D.ª Gemma Villarroel Fernández, del grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, presidente de la entidad local referenciada, se encuentran dispuestos a celebrar, en conexión telemática, sesión ordinaria el Pleno de la Diputación Provincial de León, la cual fue abierta en primera convocatoria.

No se conectó telemáticamente D.ª Avelina Vidal García.

Actúa en calidad de secretaria -conectada telemáticamente- D.ª Cirenia Villacorta Mancebo, secretaria general de la Diputación, estando conectado, asimismo, el interventor general de la Diputación D. Rafael Benito y Benítez de Lugo, quienes participan en la sesión en el ejercicio de sus respectivas funciones legales.

Constatado por el presidente y por la secretaria general la existencia del cuórum exigido por el art. 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para la válida celebración de la presente sesión, y verificada tanto visual como auditivamente la conexión telemática de todos los miembros de la corporación, así como de la fedataria pública actuante en la misma y del titular del órgano de fiscalización, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE DICIEMBRE DE 2021, 26 DE ENERO Y 2 DE FEBRERO DE 2022.- Se someten a la consideración de los diputados las actas de las sesiones celebradas los días 29 de diciembre de 2021, 26 de enero y 2 de febrero de 2022, que les habían sido remitidas previamente y, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, se **APRUEBAN** las mismas, sin reparo ni observación alguna, quedando así elevadas al rango de actas definitivas de las sesiones corporativas citadas.

ASUNTO NÚMERO 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO PATRIMONIAL DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, SERVICIO PÚBLICO, A BIENES PATRIMONIALES, DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LAS FINCAS REGISTRALES QUE COMPONEN LA FINCA LAS MATILLAS, ASÍ COMO DE LOS EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EXISTENTES EN LA MISMA, EMPLAZADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, en relación con la propuesta formulada por el diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico para la aprobación definitiva del procedimiento patrimonial de alteración de la calificación jurídica de bienes de dominio público, servicio público, a bienes patrimoniales, de la superficie total de las fincas registrales que componen la Finca Las Matillas, así como de los edificios, construcciones e instalaciones existentes en la misma, cuya aprobación inicial fue acordada por el Pleno corporativo en sesión de 27 de octubre de 2021.

Conocidos los informes emitidos por el jefe de la Sección de Inventario y el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 3 de enero de 2022, en cumplimiento de lo preceptuado por el arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, así como el evacuado por la jefe de la Sección de Otros Gastos Corrientes y el interventor general, de fecha 18 de enero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

día 17 de febrero de 2022, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar la *"Alteración de la calificación jurídica de bienes de dominio público, servicio público, a bienes patrimoniales, de la superficie total de las fincas registrales que componen la Finca Las Matillas, así como de los edificios, construcciones e instalaciones existentes en la misma, emplazada en el término municipal de Bustillo del Páramo"*, cuyas referencias catastrales, localización y superficies de los bienes afectados, son las siguientes:

TERRENOS (Nº INVENTARIO: 1.2.00042.01)

FINCA REGISTRAL	SUP. REGISTRAL (m^2)	SUP. TOPOGRÁFICA (m^2)	REFª CATASTRAL	POL.	PARC.	SUPERFICIE CATASTRAL (m^2)
1.513	81.016	83.625	24027A102050070000SE	102	5007	86.084
1.721	284.967	216.000	24027A102050040000SX	102	5004	221.087
		13.596	24027A102050060000SJ	102	5006	13.416
		51.943	24027A102050050000SI	102	5005	48.693
3.200	453.305	374.740	24027A205000180000ZE	205	18	362.582
		21.015	24027A205300180000ZH	205	30018	21.015
		31.196	24027A205500180000ZJ	205	50018	27.924
		47.934	24027A205600180000ZY	205	60018	47.044
3.187	10.980	13.308	24027A205000050000ZT	205	5	10.662
3.204	39.310	39.264	24027A205000220000ZS	205	22	39.310

EDIFICIOS:

DENOMINACIÓN	Nº INVENTARIO	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m^2)	REFª CATASTRAL
Nave de vacas secas y lactantes	1.1.00042.01	846,00	24027A102050070000SE
Nave de recría	1.1.00042.02	846,00	
Vivienda I	1.1.00042.03	155,04	
Vivienda II	1.1.00042.04	155,04	
Vivienda oficina	1.1.00042.05	155,04	
Nave almacén-taller	1.1.00042.06	300,00	
Nave maquinaria	1.1.00042.07	182,10	
Almacén de grano-henil	1.1.00042.08	600,50	

2º.- Aceptar la recepción formal de los citados inmuebles y su incorporación al patrimonio provincial con la naturaleza jurídica de bienes patrimoniales.

3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la eficacia y ejecución del presente acuerdo.

4º.- Tomar conocimiento de la presente desafectación en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación.

5º- Comunicar al Registro de la Propiedad de Astorga el presente acuerdo para su constancia en los asientos registrales de los inmuebles inmatriculados.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN, DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, en relación con la propuesta de rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación de León, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, formulada por el diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico en fecha 3 de febrero de 2022.

Conocido el informe emitido por el jefe de la Sección de Inventario y por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 3 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, así como el evacuado por la vicesecretaria, en fecha 10 de diciembre de 2021, el Pleno corporativo, en concordancia con el dictamen referido anteriormente, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar la realización de las operaciones de altas, bajas y modificaciones en los epígrafes del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación de León, en los términos que a continuación se indican:

"1.1.- En el epígrafe de *Inmuebles/Terrenos*, las siguientes altas:

a) En el inmueble "Excavaciones de la Ciudad de Lancia", identificado con el nº 1.0.00002, la parcela con la siguiente descripción: Rústica de forma irregular, finca 65 del polígono 8 (hoy, 108) del Plano General de Concentración Parcelaria, Zona de Villasabariego, archivado en el Registro. Terreno dedicado a secano al sitio de El Castro, dentro de la Zona Arqueológica del yacimiento de la Antigua Ciudad de Lancia, Ayuntamiento de Villasabariego, con una superficie de 97.793 m^2 y un importe de 27.199,10 €.

Linderos: Al norte, con parcela ref. catastral 24229A108001360000ZX (titular catastral: Junta Vecinal de Villasabariego) y camino ref. catastral 24229A108090410000ZS (titular catastral: Ayuntamiento de Villasabariego); al sur, con la parcela ref. catastral 24229A108050090000ZL (titular catastral: Secretaría de Estado de Cultura) y camino ref. catastral 24229A108090370000ZE (titular catastral: Ayuntamiento de Villasabariego); al este, con camino ref. catastral 24229A108090400000ZE (titular catastral: Ayuntamiento de Villasabariego); y, al oeste, con parcela ref. catastral 24097A005150790000GD (titular catastral: Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla) y parcela ref. catastral 24229A108001360000ZX (titular catastral: Junta Vecinal de Villasabariego).

Superficie según título: 93.790 m^2

Ref. catastral: 24229A108000650000ZF (Polígono 108, Parcela 65)

Naturaleza catastral: Rústica

Superficie catastral: 94.467 m^2

Cultivo/Aprovechamiento: C - Labor o labradío secano 04.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

Título de adquisición: Adquirida a la Fundación Octavio Álvarez Carballo, mediante escritura de compraventa otorgada ante el notario D. Francisco Enrique Ledesma Muñiz, nº de su protocolo 1.659 de 12-07-2021.

Naturaleza jurídica: Patrimonial

Servicio Administrativo: Instituto Leonés de Cultura.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de León nº 4, al tomo 2172, libro 54, folio 137, finca nº 4.702, del Ayuntamiento de Villasabariego.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Catalogación: Zona Arqueológica declarada BIC en 1994.

Descripción gráfica:

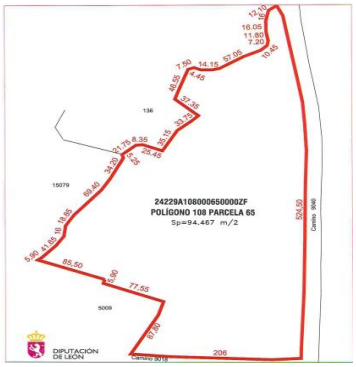

Los demás datos preceptivos serán incluidos en el Inventario de Bienes en virtud de lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, recabando del Instituto Leonés de Cultura o del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en su caso, los informes que sean necesarios para su cumplimiento.

b) En el inmueble "Excavaciones de la Ciudad de Lancia", identificado con el nº 1.0.00002, la parcela con la siguiente descripción: Rústica con forma de polígono irregular, finca 65 del polígono 9 (hoy, polígono 109) del Plano General de Concentración Parcelaria, Zona de Villasabariego. Terreno dedicado a secano al sitio de El Castro, dentro de la Zona Arqueológica del yacimiento de la Antigua Ciudad de Lancia, Ayuntamiento de Villasabariego, con una superficie de 3.240 m^2 y un importe de 1.600,00 €.

Linderos: Al norte, con finca de ref. catastral 24229A109000640000ZB (titular catastral: D. Modesto Barreales Rodríguez); al sur, con finca de ref. catastral: 24229A109000710000ZP (titular catastral: Dª Ana Isabel Redondo Robles); al este, con finca de ref. catastral: 24229A109000470000ZD (titular catastral: Junta Vecinal de Villasabariego); y, al oeste, con finca de ref. catastral: 24229A109090270000ZQ (camino, titular catastral: Ayuntamiento de Villasabariego).

Superficie según título: 3.240 m^2

Ref. catastral: 24229A109000650000ZY (Polígono 109, Parcela 65)

Naturaleza catastral: Rústica

Superficie catastral: 3.316 m^2

Cultivo/Aprovechamiento: C - Labor o labradío secano 05.

Título de adquisición: Adquirida a Dª María Dolores Adela Cañón Cañón, mediante escritura de compraventa otorgada ante el notario D. Jesús Sexmero Cuadrado, nº de su protocolo 2.482 de 12-07-2021.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

Naturaleza jurídica: Patrimonial

Servicio Administrativo: Instituto Leonés de Cultura.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de León nº 4, con el nº 4.823, al tomo 2.173, libro 55, folio 84, 2ª inscripción, del Ayuntamiento de Villasabariego.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Catalogación: Zona Arqueológica declarada BIC en 1994.

Descripción gráfica:

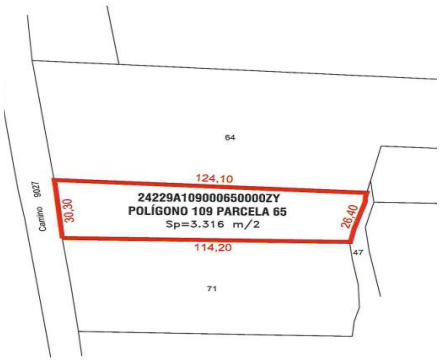

Los demás datos preceptivos serán incluidos en el Inventario de Bienes en virtud de lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, recabando del Instituto Leonés de Cultura o del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en su caso, los informes que sean necesarios para su cumplimiento.

c) En el inmueble "Excavaciones de la Ciudad de Lancia", identificado con el nº 1.0.00002, la parcela con la siguiente descripción: Rústica con forma de polígono irregular, finca 63 del polígono 9 (hoy, polígono 109) del Plano General de Concentración Parcelaria, Zona de Villasabariego. Terreno dedicado a secano al sitio de El Castro, dentro de la Zona Arqueológica del yacimiento de la Antigua Ciudad de Lancia, Ayuntamiento de Villasabariego, con una superficie de 2.890 m^2 y un importe de 1.500,00 €.

Linderos: Al norte, con camino de concentración ref. catastral 24229A109090180000ZH (titular catastral: Ayuntamiento de Villasabariego); al sur, con la parcela ref. catastral 24229A109000640000ZB (titular catastral: D. Modesto Barreales Rodríguez); al este, con la parcela ref. catastral 24229A109000620000ZW (titular catastral: Dª Julia Cañón Rodríguez); y, al oeste, con el camino de concentración ref. catastral 24229A109090270000ZQ (titular catastral: Ayuntamiento de Villasabariego).

Superficie según título: 2.890 m^2

Ref. catastral: 24229A109000630000ZA (Polígono 109, Parcela 63)

Naturaleza catastral: Rústica

Superficie catastral: 2.904 m^2

Cultivo/Aprovechamiento: C - Labor o labradío secano 04.

Título de adquisición: Adquirida a Dª María del Mar Isabel Díez Llamazares y D. Gonzalo de Castro Martínez, mediante escritura de compraventa otorgada ante el notario D. Jesús Sexmero Cuadrado, nº de su protocolo 2.483 de 12-07-2021.

Naturaleza jurídica: Patrimonial

Servicio Administrativo: Instituto Leonés de Cultura.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de León nº 4, al tomo 2913, libro 75, folio 76, alta 4, finca nº 4.821, del Ayuntamiento de Villasabariego.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Catalogación: Zona Arqueológica declarada BIC en 1994.

Descripción gráfica:

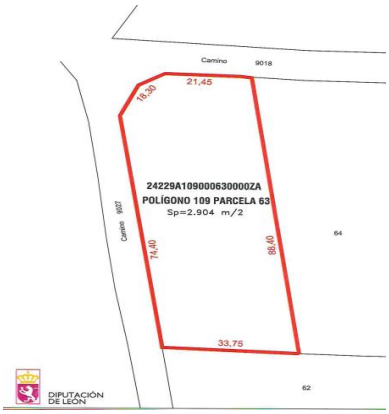

Los demás datos preceptivos serán incluidos en el Inventario de Bienes en virtud de lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, recabando del Instituto Leonés de Cultura o del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en su caso, los informes que sean necesarios para su cumplimiento.

d) En el inmueble "Estación Invernal de San Isidro", identificado con el nº 1.0.00063, la parcela urbana con la siguiente descripción: Urbana emplazada en la localidad de Isoba, de forma irregular, con topografía inclinada, con una parte prácticamente plana en su linde con vía pública, si bien siguiendo la pendiente de la calle y con posterior inclinación hasta alcanzar la carretera, de forma que el último tramo forma talud con una fuerte pendiente. Formaba parte de la parcela rústica 352, polígono 2, del municipio de Puebla de Lillo, que, a su vez, forma parte del Puerto de las Hazas y que tras la urbanización de la zona quedó segregada por el vial existente actualmente junto con otras dos.

Linderos: Al norte, con vial urbano; al sur, con carretera LE-331; al este, con parcela urbana ref. catastral 0698707UN1609N0001ID (titular catastral: María Jesús Ferrero Sobrino); y, al oeste, con vial urbano.

Superficie según levantamiento topográfico: 873 m^2

Ref. catastral: 0698706UN1609N0001XD.

Naturaleza catastral: Urbana

Superficie catastral: 675 m^2

Uso principal: Suelo sin edificar.

Valor económico: 13.095 €

Título de adquisición: Adquirida a D. Antonio Quintana y Ladrón de Guevara y otros, mediante escritura de compraventa otorgada ante el notario D. Juan A. Villalobos Solórzano, nº de su protocolo 1.304 de 11-07-1969.

Naturaleza jurídica: Dominio público. Servicio público.

Servicio Administrativo: Turismo.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

Datos registrales: Forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, al tomo 325, libro 23, folio 28 vto., finca 21 Tpdo, inscripción 12ª, del Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Observaciones: Se trata de una porción de terreno de la parcela 352, polígono 2, emplazada en la localidad de Isoba, municipio de Puebla de Lillo, originariamente de naturaleza rústica, adquirida con el resto de los terrenos que forman parte del Puerto de Las Hazas, y que, junto con el resto de los terrenos adquiridos en el año 1969, constituyen el inmueble conocido como "Puerto de San Isidro"; la zona en la que se encuentra emplazada esta parcela fue urbanizada, quedando segregada junto con otras dos parcelas de esta Diputación por el vial existente, pero no se ha instruido el procedimiento de segregación e inscripción en el registro de la propiedad como finca independiente.

Descripción gráfica:

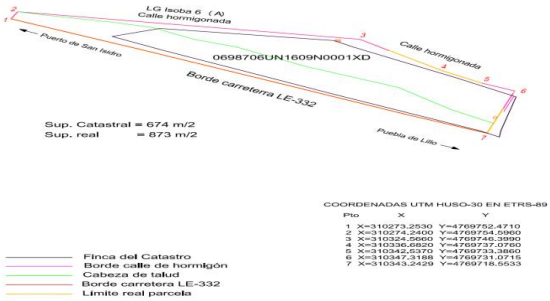

Los demás datos preceptivos serán incluidos en el Inventario de Bienes en virtud de lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, recabando del Servicio de Cooperación o del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en su caso, los informes que sean necesarios para su cumplimiento.

e) En el inmueble "Estación Invernal de San Isidro", identificado con el nº 1.0.00063, la parcela urbana con la siguiente descripción: Urbana emplazada en la localidad de Isoba, de forma irregular, con topografía inclinada, con una parte prácticamente plana en su linde con vía pública, si bien siguiendo la pendiente de la calle y con posterior inclinación hasta alcanzar la carretera, de forma que el último tramo forma talud con una fuerte pendiente. Formaba parte de la parcela rústica 352, polígono 2, del municipio de Puebla de Lillo, que, a su vez, forma parte del Puerto de las Hazas y que tras la urbanización de la zona quedó segregada por el vial existente actualmente junto con otras dos.

Linderos: Al norte, este y oeste, con parcela ref. catastral 24124A002003590000EQ (parcela 359, polígono 2) (titular catastral: Puerto San Isidro); y, al sur, con carretera LE-331.

Superficie según levantamiento topográfico: 298 m^2

Ref. catastral: 0698719UN1609N0001BD

Naturaleza catastral: Urbana

Superficie catastral: 282 m^2

Uso principal: Suelo sin edificar.

Valor económico: 4.768,00 €

Título de adquisición: Adquirida a D. Antonio Quintana y Ladrón de Guevara y otros, mediante escritura de compraventa otorgada ante el notario D. Juan A. Villalobos Solórzano, nº de su protocolo 1.304 de 11-07-1969.

Naturaleza jurídica: Dominio público. Servicio público.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

Servicio Administrativo: Turismo.

Datos registrales: Forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, al tomo 325, libro 23, folio 28 vto., finca 21 Tpdo, inscripción 12ª, del Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Observaciones: Se trata de una porción de terreno de la parcela 352, polígono 2, emplazada en la localidad de Isoba, municipio de Puebla de Lillo, originariamente de naturaleza rústica, adquirida con el resto de los terrenos que forman parte del Puerto de Las Hazas, y que, junto con el resto de los terrenos adquiridos en el año 1969, constituyen el inmueble conocido como "Puerto de San Isidro"; la zona en la que se encuentra emplazada esta parcela fue urbanizada, quedando segregada junto con otras dos parcelas de esta Diputación por el vial existente, pero no se ha instruido el procedimiento de segregación e inscripción en el registro de la propiedad como finca independiente.

Descripción gráfica:

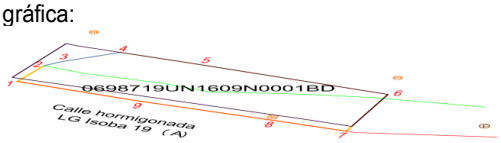

Sup. Catastral = 282 m/2
Sup. real = 298 m/2

COORDENADAS UTM HUSO-30 EN ETRS-89

Pto	X	Y
1	X=310431.1590	Y=4769676.3960
2	X=310433.6170	Y=4769680.1080
3	X=310435.2770	Y=4769681.0840
4	X=310440.6263	Y=4769683.2332
5	X=310447.0800	Y=4769680.7000
6	X=310465.1400	Y=4769673.3400
7	X=310461.3434	Y=4769664.6708
8	X=310454.6660	Y=4769667.2090
9	X=310442.2590	Y=4769671.7920

Finca del Catastro
Borde carretera LE-332
Cabeza de talud
Límite real parcela

Los demás datos preceptivos serán incluidos en el Inventario de Bienes en virtud de lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, recabando del Servicio de Cooperación o del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en su caso, los informes que sean necesarios para su cumplimiento.

f) En el inmueble "Estación Invernal de San Isidro" identificado con el nº 1.0.00063, la parcela urbana con la siguiente descripción: Urbana emplazada en la localidad de Isoba, de forma irregular, con topografía inclinada, con mayor cota en la parte norte que en la parte sur y en ella encontramos una zona con vegetación irregular, con algún matorral y arbusto; por el linde norte existe un muro de piedra de poca altura que la separa de otra colindante; se encuentra atravesada de este a oeste por una línea eléctrica, habiendo postes de sujeción en su interior; además, desde el vial del casco urbano y hacia la mitad de la finca hay una entrada o camino por el que acceden a la parcela situada en la parte norte. Formaba parte de la parcela rústica 352, polígono 2, del municipio de Puebla de Lillo, que, a su vez, forma parte del Puerto de las Hazas y que tras la urbanización de la zona quedó segregada por el vial existente actualmente junto con otras dos.

Linderos: Al norte, con parcela ref. catastral 24124A002003590000EQ (parcela 359, polígono 2) (titular catastral: Puerto San Isidro) y parcela ref. catastral 0698704UN1609N0001RD (titular catastral: Dª María Jesús Rodríguez García); al sur, con calle de la localidad de Isoba; al este, con parcela ref. catastral 24124A002003590000EQ (parcela 359, polígono 2) (titular catastral: Puerto San Isidro); y, al oeste, con calle de la localidad de Isoba.

Superficie según levantamiento topográfico: 680 m^2

Ref. catastral: 0698705UN1609N0001DD

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

Naturaleza catastral: Urbana

Superficie catastral: 644 m²

Uso principal: Suelo sin edificar.

Valor económico: 8.840,00 €

Título de adquisición: Adquirida a D. Antonio Quintana y Ladrón de Guevara y otros, mediante escritura de compraventa otorgada ante el notario D. Juan A. Villalobos Solórzano, nº de su protocolo 1.304 de 11-07-1969.

Naturaleza jurídica: Dominio público. Servicio público.

Servicio Administrativo: Sin servicio.

Datos registrales: Forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, al tomo 325, libro 23, folio 28 vto., finca 21 Tpdo, inscripción 12ª, del Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Observaciones: Se trata de una porción de terreno de la parcela 352, polígono 2, emplazada en la localidad de Isoba, municipio de Puebla de Lillo, originariamente de naturaleza rústica, adquirida con el resto de los terrenos que forman parte del Puerto de Las Hazas, y que, junto con el resto de los terrenos adquiridos en el año 1969, constituyen el inmueble conocido como "Puerto de San Isidro"; la zona en la que se encuentra emplazada esta parcela fue urbanizada, quedando segregada junto con otras dos parcelas de esta Diputación por el vial existente, pero no se ha instruido el procedimiento de segregación e inscripción en el registro de la propiedad como finca independiente.

Descripción gráfica:

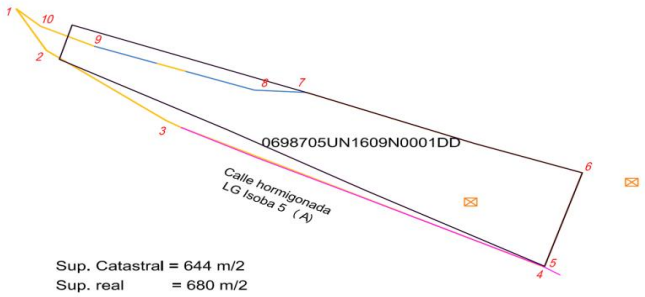

Sup. Catastral = 644 m/2
Sup. real = 680 m/2

COORDENADAS UTM HUSO-30 EN ETRS-89

Pto	X	Y
1	X=310321.3640	Y=4769757.8030
2	X=310324.9180	Y=4769751.4270
3	X=310338.9870	Y=4769740.6620
4	X=310383.2263	Y=4769718.3003
5	X=310383.2800	Y=4769718.4100
6	X=310387.7000	Y=4769732.7000
7	X=310355.3755	Y=4769744.9848
8	X=310349.2930	Y=4769745.3430
9	X=310330.5420	Y=4769752.0490
10	X=310324.2340	Y=4769755.1080

Finca del Catastro
Borde calle de hormigón
Tapia de piedra
Límite real parcela

Los demás datos preceptivos serán incluidos en el Inventario de Bienes en virtud de lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, recabando del Servicio de Cooperación o del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en su caso, los informes que sean necesarios para su cumplimiento.

SUMA VALORACIÓN ECONÓMICA EN ALTAS DE INMUEBLES/TERRENOS:	57.002,10 €

1.2.- En el epígrafe de *Inmuebles/Terrenos*, las siguientes bajas:

a) La finca rústica denominada "Parcela 27, Polígono 114, en Valle de Mansilla", identificada con el nº de inventario 1.2.00126.01, al ser adjudicada su enajenación en subasta pública a la Junta Vecinal de Valle de Mansilla mediante decreto de la Presidencia nº 7554 de 3-09-2021, por el importe de 3.100 €, formalizándose el contrato el 8-09-2021. El valor de mercado que consta en el Inventario es de 500,16 €.

SUMA VALORACIÓN ECONÓMICA EN BAJAS DE INMUEBLES/TERRENOS:	500,16 €

1.3.- En el epígrafe de *Inmuebles/Terrenos*, las siguientes modificaciones:

a) En el inmueble "Finca las Matillas", identificado con el nº de inventario 1.2.00042.01, incluir en el apartado de 'observaciones' la desafectación del dominio público, servicio público, para pasar a bienes con naturaleza jurídica de "bienes patrimoniales" de las fincas registrales 3.184, 3.185, 3.186, 3.188, 3.189, 3.190, 3.205 y 3.206, que se corresponden, respectivamente, con las parcelas 2, 3, 4, 6, 7, 8, 23 y 24 del Polígono 205 del municipio de Bustillo del Páramo.

b) En el inmueble identificado con nº de inventario 1.2.00024.01, Parcela 200, polígono 519 de San Felismo, modificar el valor catastral de 680,09 € por el de 499,66 €, y la referencia catastral: parcela 200, pol. 519, por la nº 24178A519002000000BK.

c) En la parcela 237 del polígono 521 del municipio de Valdefresno, identificada con el nº de inventario 1.2.00025.01.01, modificar la referencia catastral: parcela 237, pol. 521 por la nº 24178A521002370000BW, y el valor catastral de 0,00 € por el de 97,76 €.

d) En la parcela 18 del polígono 101 del municipio de Valdefresno, identificada con el nº de inventario 1.2.00027.01, incluir la referencia catastral: 24178A101000180000US y modificar el valor catastral de 0,00 € por el de 2.217,74 €.

e) En el inmueble identificado con el nº de inventario 1.2.00029.01, terrenos del Parque Móvil de Astorga, modificar la referencia catastral: 14450-01 por la de 1445001QH4014N0001KE y la superficie catastral de 81.240 m^2 por la de 170.656 m^2, así como actualizar el contenido del campo de 'observaciones' para adaptarlo a los datos catastrales.

f) En el inmueble "Palacio Provincial", identificado con el nº de inventario 1.2.00030.01, modificar la referencia catastral de 9296901 por la de 9296901TN8199N0001OE; la superficie catastral de 2.278 m^2 por la de 2.430 m^2 y el valor catastral de 2.128.661,36 € por el de 2.716.575,80 € [Terreno (850.191,52 €) + construcción (1.866.384,28 €)]. Incluir en el campo de 'observaciones' la aclaración relativa al valor catastral del inmueble.

g) En el inmueble identificado con el nº de inventario 1.2.00032.01, con denominación "Centro de Ed. Especial Ntra. Sra. del Sagrado Corazón", modificar el valor catastral de 2.364.430,21 € por el de 3.622.939,24 € [Terreno (2.600.873,23 €) + construcciones (1.022.066,01 €)]. Incluir en el campo de 'observaciones' la aclaración relativa al valor catastral del inmueble.

h) En el inmueble "Instituto Ildefonso Fierro", identificado con el nº de inventario 1.2.00033.01, modificar la referencia catastral de 91922-01 por la de 9192201TN8199S0001GA, y el valor catastral de 1.870.457,91 € por el de 2.053.877,56 € (suelo: 1.150.862,42 € + construcción: 903.015,14 €), así como sustituir una de las superficies catastrales de 565 m^2 y 1.394 m^2 por la única superficie catastral de 1.355 m^2.

i) En la parcela 33, polígono 38, de Vegaquemada, identificada con el nº de inventario 1.2.00034.01, modificar la referencia catastral: parcela 33, pol. 38, por la de 24203A038000330000QU; la superficie catastral de 2.572 m^2 por la de 419 m^2, y el valor catastral de 383,81 € por el de 72,45 €.

j) En el inmueble "Finca en Ribaseca", municipio de Santovenia de la Valdoncina, identificada con el nº de inventario 1.2.00035.01, sustituir en el campo de 'observaciones' la anotación: "La parcela 289 figura en Catastro a nombre de José García Lorenzana. La parcela

catastral 8331, es suelo urbano. El valor catastral que se refleja corresponde a las parcelas 290 y 330", por la siguiente: "El inmueble con referencia catastral: DIRB00100TN8100001ZJ, es suelo urbano. El valor catastral que se refleja de 140.308,66 € corresponde a la suma de las tres parcelas catastrales, incluyendo el valor catastral de las edificaciones existentes".

k) En el inmueble identificado con el nº de inventario 1.2.00044.01, Finca nº 26 Paseo de la Condesa de Sagasta, modificar la referencia catastral: 84979-09 por la de 8497909TN8189N0005GE, la superficie catastral de 517 m^2 por la de 221 m^2, y el valor catastral de 99.393,86 € por el de 126.845,38 €.

l) En el inmueble "Terrenos del Monasterio de Carracedo", identificado con el nº 1.2.00045.01, modificar la referencia catastral: Parcela 135, Polígono 6, por la de 24040A006001350000IY; la de la Parcela 15148, Polígono 6, por la de 24040A006151480000IK; la de la Parcela 136, Polígono 6, por la de 24040A006001360000IG, y el valor catastral de 130.578,32 € por el de 134.440,67 €.

ll) En el inmueble "Terrenos del Monasterio de Carracedo", identificado con el nº 1.2.00045.02, modificar la superficie catastral de 1.624 m^2 por la de 1.614 m^2 y su valor catastral de 764,44 € por el de 847,16 €.

m) En el inmueble "Terrenos del Monasterio de Carracedo", identificado con el nº 1.2.00045.03, modificar la superficie catastral de 548 m^2 por la de 544 m^2 y su valor catastral de 257,91 € por el de 285,47 €.

n) En el inmueble "Terrenos del Monasterio de Carracedo", identificado con el nº 1.2.00045.04, modificar el valor catastral de 338,87 € por el de 377,86 €.

ñ) En el inmueble "Zona de edificaciones de la Cueva de Valporquero", identificado con el nº 1.2.00053.01, incluir la referencia catastral 24197A004103030000RL, con superficie catastral de 16.794 m^2 y los valores catastrales de las fincas que integran el inmueble de acuerdo con el siguiente detalle:

Parcelas a modificar	Ref. catastral actual	Valores catastrales actuales (€)
Parcela 10303, Pol. 4	24197A004103030000RL	1.403,31
Parcela 303, Pol. 4	24197A004003030000RU	116,52
Parcela 304, Pol. 4	24197A004003040000RH	90,57
Parcela 305, Pol. 4	24197A004003050000RW	96,53
Parcela 313, Pol. 4	24197A004003130000RQ	152,00

Por lo expuesto en este apartado, el valor catastral del inmueble que figura en el inventario con el importe de 2.780,92 € debe ser modificado por la suma de las cantidades anteriormente reseñadas, lo que hace una cantidad total de 1.858,93 €.

o) En el inmueble denominado "Parcelas en zona influencia de las Cuevas de Valporquero", identificado con el nº 1.2.00053.03, modificar, en su caso, las referencias catastrales y su valor catastral de acuerdo con el siguiente detalle:

Parcelas a modificar	Ref. catastral actual	Valores catastrales actuales (€)
Parcela 314, Pol. 4	24197A004003140000RP	14,50
Parcela 315, Pol. 4	24197A004003150000RL	14,62
Parcela 316, Pol. 4	24197A004003160000RT	26,47
Parcela 317, Pol. 4	24197A004003170000RF	24,53
Parcela 318, Pol. 4	24197A004003180000RM	25,16

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

Parcelas a modificar	Ref. catastral actual	Valores catastrales actuales (€)
Parcela 319, Pol. 4	24197A004003190000RO	18,19
Parcela 320, Pol. 4	24197A004003200000RF	19,38
Parcela 321, Pol. 4	24197A004003210000RM	41,55
Parcela 322, Pol. 4	24197A004003220000RO	28,26
Parcela 323, Pol. 4	24197A004003230000RK	18,77
Parcela 324, Pol. 4	24197A004003240000RR	117,75
Parcela 325, Pol. 4	24197A004003250000RD	19,24
Parcela 328, Pol. 4	24197A004003280000RJ	28,13
Parcela 329, Pol. 4	24197A004003290000RE	19,17
Parcela 331, Pol. 4	24197A004003310000RJ	34,32
Parcela 10324, Pol. 4	24197A004103240000RH	54,22
--	24197A004003020000RZ	274,78

Por lo expuesto en este apartado, el valor catastral del inmueble que figura en el inventario con el importe de 691,21 € debe ser modificado por la suma de las cantidades anteriormente reseñadas, lo que hace una cantidad total de 779,04 €.

p) En el inmueble denominado "Edificio de oficinas de la Diputación en Ponferrada", identificado con el nº de inventario 1.2.00056.01, modificar la referencia catastral 75361-01 por la de 7536101PH9173N y el valor catastral de 372.759,54 € por el de 439.315,21 €.

q) En el inmueble denominado "Parcela 19, polígono 74, de Cangas de Narcea", emplazado en las inmediaciones de la Estación Invernal de Leitariegos e identificado con el nº de inventario 1.2.00057.02, modificar la referencia catastral parcela 19, polígono 74, por la de 33011A074000190000KL que corresponde en la Gerencia Regional del Catastro de Oviedo, incluyendo la superficie catastral de 10.359 m^2; así mismo, incluir la referencia catastral de la Gerencia Territorial del Catastro de León nº 24206A003006220000DY (polígono 3, parcela 622) con la superficie catastral de 8.509 m^2.

Incluir en el campo de 'observaciones' la siguiente anotación: "Este inmueble se encuentra identificado en el Catastro por las dos referencias catastrales indicadas al encontrarse emplazada parte de su superficie en el término municipal de Cangas de Narcea (Asturias) y la restante superficie en el término municipal de Villablino."

1.4.- En el epígrafe de *Inmuebles/Edificios*, las siguientes <u>modificaciones</u>:

a) En el inmueble denominado "Depósito de alquitrán y almacén" del Parque Móvil de Astorga, identificado con el nº de inventario 1.1.00029.02, modificar la referencia catastral de 14450-01 por la de 1445001QH4014N0001KE, y la superficie catastral de 81.240 m^2 por la de 170.656 m^2. Así mismo, actualizar el contenido del campo de 'observaciones' para adaptarlo a los nuevos datos catastrales.

b) En el inmueble denominado "Palacio Provincial", identificado con el nº de inventario 1.1.00030.01, modificar la referencia catastral 92969-01 por la de 9296901TN8199N0001OE.

c) En el inmueble denominado "Centro de Ed. Especial Ntra. Sra. del Sagrado Corazón", las edificaciones identificadas con los nº de inventario 1.1.00032.01 (Centro E. Especial), 1.1.00032.02 (nave y almacén), 1.1.00032.03 (Taller de jardinería), 1.1.00032.04 (porche junto a la pista deportiva) y 1.1.00032.05 (Residencia Nuestra Señora del Sagrado Corazón), modificar la referencia catastral de 9571301 por la de 9571301TN8197S0001RM, y la superficie catastral de 5.226 m^2 por la de 5.715 m^2. Así mismo, actualizar el contenido del campo de

'observaciones' de cada una de las edificaciones indicadas para adaptarlo a los datos catastrales.

En la edificación "Residencia Nuestra Señora del Sagrado Corazón", además de lo dispuesto anteriormente, suprimir en el campo de 'observaciones' la reseña sobre el capital asegurado y coberturas y añadir la anotación relativa a la prórroga de un año (desde el 3-12-2021 al 3-12-2022) concedida a ASPRONA-LEÓN por acuerdo de la Junta de Gobierno de 5-11-2021, de la concesión demanial para la ocupación privativa de varios espacios (81,36 m^2) en la planta baja del indicado inmueble, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno el 22-11-2019.

d) En el inmueble denominado "Instituto Ildefonso Fierro", identificado con el nº de inventario 1.1.00033.01, modificar la referencia catastral de 919220-01 por la de 9192201TN8199S0001GA, y, en el campo de 'observaciones', suprimir la nota relativa a las coberturas del seguro.

e) En el inmueble denominado "Pabellón San José", identificado con el nº de inventario 1.1.00036.01, modificar la referencia catastral de 74292-01 por la de 7429201TN8272N0001IL, y, en el campo de 'observaciones', suprimir los datos relativos a la concesión demanial otorgada a Autismo León por vencimiento de la misma.

f) En el inmueble denominado "Nave de setas-granja", identificado con el nº de inventario 1.1.00036.03, modificar la referencia catastral de 74292-01 por la de 7429201TN8272N0001IL.

g) El "Taller de Fontanería", el "Almacén de la brigada de obras", el "Pabellón Virgen María", el "Almacén de Arquitectura", el "Pabellón Niño Jesús", la "vivienda del maestro de obras" y los "vestuarios", emplazados en el Complejo de San Cayetano e identificados con los nºs de inventario 1.1.00036.04, 1.1.00036.05, 1.1.00036.06, 1.1.00036.07, 1.1.00036.08, 1.1.00036.09 y 1.1.00036.10, respectivamente, vienen incluidos en el Catastro con el nº de referencia catastral 7429201TN8272N0001IL, coincidente con la parcela catastral sobre la que se emplazan todas las indicados edificaciones, por lo que deberá sustituirse la que consta en el inventario con el nº 7429201 por la de 7429201TN8272N0001IL; así mismo, deberá constar en cada uno de ellos la superficie catastral construida de 42.444 m^2 que es la que corresponde a la totalidad de las edificaciones emplazadas en el inmueble con la indicada referencia catastral.

h) En el campo de 'observaciones' de los inmuebles emplazados en la "Finca de Almázcara", denominados: "Taller de prácticas", "Nave maquinaria" y "Escuela", identificados con los nºs 1.1.00040.02, 1.1.00040.03 y 1.1.00040.06, respectivamente, sustituir el texto: "Mediante un convenio firmado el 18/07/84, la Diputación pone a disposición de la Junta de Catilla y León el uso de los edificios anejos a la Escuela, entre los que se incluye este. Actualmente tanto la Junta de Castilla y León como la Diputación utilizan esta nave como almacén de maquinaria", por el siguiente: "Mediante convenio específico de colaboración de fecha 29-12-2009, y adenda al mismo suscrita el 5-03-2013, se pone a disposición de la Junta de Castilla y León el uso de los terrenos y edificios emplazados, a excepción de las viviendas (códigos 002, 003 y 004) y la nave identificada con el código 009, para su utilización por el Centro de Formación Agraria". Incluir este último texto en el mismo campo de 'observaciones' de los inmuebles "Establo", "Henil" y "Viviendas", identificados con los nºs 1.1.00040.01, 1.1.00040.04 y 1.1.00040.05.

i) En la referencia catastral del inmueble denominado "Monasterio de Carracedo. Museo etnográfico", identificado con el nº de inventario 1.1.00045.01, sustituir la que consta con el nº 63590-01 por la de 6359001PH8165N0001IA.

j) En el campo de 'observaciones' del inmueble denominado "Mirador de la Atalaya", identificado con el nº de inventario 1.1.00053.03, modificar la anotación relativa al valor catastral de la edificación de 2.981 € por la de 5.128,08 €.

k) En el campo de superficie catastral del inmueble denominado "Merendero" (Cueva de Valporquero), identificado con el nº 1.1.00053.05, modificar la cabida de 51 m^2 por la de 61 m^2.

l) En el inmueble denominado "Edificio oficinas Diputación en Ponferrada", identificado con el nº 1.1.00056.01, modificar la superficie catastral de 1.340 m^2 y la referencia catastral 75361-01, por las que corresponden a cada una de las plantas en que se divide el edificio y que a continuación se indican:

Planta	Referencia Catastral	Superficie Catastral m^2
Sótano	7536101PH9173N0002JJ	62
Baja	7536101PH9173N0002JJ	94
Entreplanta	7536101PH9173N0002JJ	94
Primera	7536101PH9173N0003KK	195
Segunda	7536101PH9173N0004LL	195
Tercera	7536101PH9173N0005BB	195
Cuarta	7536101PH9173N0006ZZ	195
Bajo cubierta	7536101PH9173N0007XX	195

ll) En el campo de la referencia catastral del inmueble identificado con el nº 1.2.00057.02, emplazada en el Puerto de Leitariegos, en el que consta: parcela 19, polígono 74 (municipio de Cangas de Narcea), modificar la indicada referencia por la de 33011A074000190000KL.

1.5.- En el epígrafe *4.2 "Créditos y derechos personales"* las siguientes altas:

a) De conformidad con los informes emitidos por los jefes de los Servicios de SEPEIS, Gestión Tributaria, Fomento y Turismo, los contratos de arrendamiento vigentes, y en los términos previstos en los mismos, sobre bienes inmuebles propiedad de particulares o entidades públicas o privadas, destinados a la prestación de servicios públicos provinciales y que a continuación se detallan:

Inmueble sobre el que recae	Arrendador	Servicio Administrativo	Importe anual (€)
Nave industrial (C/ San Roque nº 2- Pol. Ind. Villacedré)	Fernando Gutiérrez Fdez.	SEPEIS	21.780,00
Astorga, C/ El Pozo, 2	Mª Luisa Vivas Santander	Gestión Tributaria	12.220,32
La Bañeza, C/ Miguel Delibes, 4	Feral Alquileres, S.L.	Gestión Tributaria	10.588,68
Sahagún, C/ Alhóndiga, 17	Natividad Paniagua Bartolomé	Gestión Tributaria	3.990,36
Nave y fincas en Toldanos	Ana Fernanda López Fontecha	Fomento	10.649,80
E.I. Leitariegos	Fund. Octavio Álvarez Carballo	Turismo	18.597,60,00
SUMA			77.826,76

SUMA VALORACIÓN ECON. EN ALTAS DE CRÉDITOS Y D. PERSONALES:	77.826,76 €

1.6.- En el epígrafe *4.2 "Créditos y derechos personales"* las siguientes bajas:

a) Los elementos identificados con los nºs de inventario 4.2.00053, 4.2.00056, 4.2.00057, 4.2. 00073, y 4.2.00074 por importes de valor de mercado de 13.988,52 €, 4.613,76 €, 10.164,00 €, 10.674,12 €, y 18.450,00 €, respectivamente, al ser renovados los importes anuales de los contratos de arrendamiento del local destinado al Servicio Recaudatorio en Astorga, La Bañeza, Sahagún, la nave y fincas en Toldanos destinados al Servicio de Fomento y de los terrenos de la Estación Invernal de Leitariegos, según informes del Jefe del Servicio de

Recaudación, del Ingeniero Jefe del Servicio de Fomento, y del Jefe del Servicio de Turismo de fechas 28-10-, 18-11- y 23-11-2021.

SUMA VALORACIÓN ECON. EN BAJAS DE CRÉDITOS Y D. PERSONALES:	57.890,40 €

1.7.- En el epígrafe *5 "Vehículos"* las siguientes altas:

a) Un vehículo de trabajo en altura provisto de plataforma en altura para el SEPEIS (Expte. Nº 26/19- 243470D), marca PALFINGER; denominación comercial: CANTER; matrícula 5642 LKS y nº de bastidor: TYBFEA51BLDC02769; su valor de mercado en el inventario es el importe de adquisición de 118.822,00 €.

b) Un vehículo de trabajo en altura provisto de plataforma en altura para el SEPEIS (Expte. Nº 26/19- 243470D), marca PALFINGER; denominación comercial: CANTER; matrícula 5509 LKJ y nº de bastidor: TYBFEA51BLDC02839; su valor de mercado en el inventario es el importe de adquisición de 118.822,00 €.

c) Un vehículo de trabajo en altura provisto de plataforma en altura para el SEPEIS (Expte. Nº 26/19- 243470D), marca PALFINGER; denominación comercial: CANTER; matrícula 5513 LKJ y nº de bastidor: TYBFEA51BLDC02840; su valor de mercado en el inventario es el importe de adquisición de 118.822,00 €.

d) Una minicargadora de neumáticos CAT 226D3 con cepillo barredor CAT BU115, para mantenimiento de la red viaria destinada al servicio de Parque Móvil (Expte. 430220D – Lote Nº 2), matrícula E-5349 BHL y nº de bastidor: CAT0226DCEK500190; su valor de mercado en el inventario es el importe de adquisición de 49.161,09 €.

e) Un vehículo tipo todoterreno para la E.I. de San Isidro (Expte. 527317K), marca Ford Ranger; matrícula: 3766 LPR y nº de bastidor: 6FPPXXMJ2PMJ62411; su valor de mercando en el inventario es el importe de adquisición de 32.890 €.

f) Un vehículo tipo todoterreno para la Cueva de Valporquero (Expte. 527317K), marca Ford Ranger; matrícula: 3697 LPR y nº de bastidor: 6FPPXXMJ2PMJ61982; su valor de mercando en el inventario es el importe de adquisición de 32.890 €.

SUMA VALORACIÓN ECONÓMICA EN ALTAS DE VEHÍCULOS:	471.407,09 €

1.8.- En el epígrafe *6 "Semovientes"* las siguientes bajas:

Por la tramitación de los expedientes, SEGEX: 510676Y, 739565Z, 399190F y 481111K, se adjudicaron mediante los Decretos nºs 469, 3056, 5166 y 7882, respectivamente, la enajenación de la totalidad de las reses de raza parda existentes en la Finca Las Matillas, por lo que procede dar de baja las cabezas de los elementos identificados con los números de inventario: 6.0.00006, 6.0.00007, 6.0.00008, 6.0.00009 y 6.0.000010, por los importes de valor de mercado de 54.400 €, 15.600 €, 3.440 €, 19.800 €, y 6.300 €, respectivamente, lo que supone que las bajas de las reses indicadas ascienden a la cantidad total de 99.540 €.

VALORACIÓN ECONÓMICA EN BAJAS DE SEMOVIENTES:	99.540,00 €

1.9.- En el epígrafe *7 "Muebles"* las siguientes altas:

a) Los bienes adquiridos mediante la instrucción de los procedimientos de contratación administrativa tramitados en los siguientes expedientes administrativos:

<table>
<tr><th>Número</th><th>Expediente</th><th>Importe Total (€)</th></tr>
<tr><td>278659C</td><td>Suministro de una máquina turbo-fresa quitanieves manual para la E.I. San Isidro.
<table>
<tr><th>Uds.</th><th>Descripción</th><th>Importe €</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Máquina quitanieves manual, marca Honda, mod. HSL-2511 E.</td><td>25.950,00</td></tr>
</table></td><td>25.950,00
(IVA incluido)</td></tr>
</table>

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

Número	Expediente	Importe Total (€)
430220D	Contrato suministro maquinaria mantenimiento red viaria (Lote Nº 1) Uds. / Descripción / Importe € 1 / Buldozer CAT modelo D3 con motor diésel Cat C3.6, nº de bastidor: CAT000D3KXKW00410 / 190.720,20	190.720,20 (IVA incluido)
457601H	Sum. 2 hojas quitanieves p/ vehículos tipo pick up del Parque Móvil Provincial de León. Uds. / Descripción / Importe € 1 / Hoja quitanieves MD75 de acero inoxidable de anchura aprox. 2.200 mm. y altura aprox. 750 mm. para vehículos tipo pick up / 8.409,50 1 / Hoja quitanieves MD75 de acero inoxidable de anchura aprox. 2.200 mm. y altura aprox. 750 mm. para vehículos tipo pick up / 8.409,50	16.819,00 (IVA incluido)

SUMA VALORACIÓN ECONÓMICA EN ALTAS DE MUEBLES:	233.489,20 €

1.10.- En el epígrafe *7 "Muebles"* las siguientes bajas:

a) Por considerarse "efectos no utilizables" debido a que se encuentra obsoleto y en malas condiciones que lo hacen inservible, según el informe del Coordinador Asistencia del Centro de Nuestra Señora del Valle de fecha 14-06-2021, dar de baja en el epígrafe de Muebles los siguientes bienes:

Nº Inventario	Tipo de mueble	Marca	Valor de mercado en Inventario
7.0.02497	Aspiradora Industrial de polvo y agua	Chibli	394,94 €
SUMA			394,94 €

SUMA VALORACIÓN ECONÓMICA EN BAJAS DE MUEBLES:	394,94 €

1.11.- En el epígrafe *8 "Bienes y derechos revertibles"* las siguientes altas:

a) En los términos previstos en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 19-02-2021, la concesión demanial otorgada a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León que recae sobre el Centro de Educación Especial Nuestra Señora del Sagrado Corazón, con nº de inventario 1.1.00032.01, con destino a centro de educación especial para alumnos con necesidades educativas especiales matriculados en el Centro y por el plazo de los cursos escolares 2020/2021 y 2021/2022, prorrogables de curso en curso, por otros dos cursos más, hasta un máximo de cuatro (4) cursos; el inicio de la concesión coincide con el comienzo del curso escolar 2020/2021 que tuvo lugar el 1-09-2020 y la finalización el 31-08-2022. El acta de entrega y recepción del inmueble se formalizó el día 7-06-2021.

b) La concesión demanial otorgada a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 19-02-2021, para la ocupación privativa del Colegio Santa María Madre de la Iglesia de Astorga (COSAMAI), nº de inventario 1.1.00060.10, con destino a centro público de educación especial para alumnos con necesidades educativas especiales matriculados en el Centro y por un plazo de los cursos escolares 2020/2021 y 2021/2022, prorrogables de curso en curso, por otros dos cursos más, hasta un máximo de cuatro (4) cursos; el inicio de la concesión coincide con el comienzo del curso escolar 2020/2021 que tuvo lugar el 1-09-2020 y la finalización el 31-08-2022. El acta de entrega y recepción del inmueble se formalizó el día 7-06-2021.

c) La concesión demanial otorgada al Instituto Geológico y Minero de España (IGME), mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 16-07-2021, para la ocupación privativa del edificio "Antiguo Laboratorio de Inbiotec" en el Parque Científico de La Granja, nº de inventario 1.1.00075.03, por un plazo de seis (6) años a contar desde el día

siguiente a la fecha de formalización del acta de entrega y recepción, prorrogables expresamente y de año en año por otros cuatro (4) años más, sin que el plazo máximo de la concesión demanial supere los diez (10) años. El inmueble será destinado a oficinas de la entidad concesionaria y al funcionamiento de gabinetes dedicados al desarrollo de programas de investigación geológico, minera y medioambiental.

d) La concesión demanial otorgada a la Asociación de Familiares de Residentes del Centro Nuestra Señora del Valle, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 22-10-2021, para la ocupación privativa de un espacio (superficie útil aprox. de 10 m^2) del Pabellón del Centro Social del Centro Nuestra Señora del Valle, nº de inventario 1.1.00064.02, por un plazo de dos (2) años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del acta de entrega y recepción, sin posibilidad de prórroga. El inmueble será destinado a la realización de diversas actividades entre los familiares de los usuarios del Centro, necesarias para el normal funcionamiento y que estén directamente relacionadas con los fines que constituyan el objeto de la Asociación.

1.12.- En el epígrafe *8 "Bienes y derechos revertibles"* las siguientes bajas:

a) Por finalización de los plazos concedidos para su ocupación privativa mediante concesión demanial o su utilización mediante autorizaciones de uso otorgadas, que tendrán su vencimiento los reseñados títulos habilitantes en el presente ejercicio 2021, los siguientes elementos relativos a los inmuebles que se detallan:

Nº Inventario	Inmueble sobre el que recae	Fecha fin del plazo	Concesionario
8.0.00079	Pabellón San José. Complejo San Cayetano	26-10-2021	Ferpam
8.0.00027	Pabellón San José. Complejo San Cayetano	31-07-2021	Autismo León

1.13.- En el epígrafe *8 "Bienes y derechos revertibles"* la siguiente modificación:

a) En el nº de inventario 8.0.00080, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2021, al aprobarse la prórroga por un año (desde el 3-12-2021 al 3-12-2022) para la ocupación privativa de un espacio de 81,36 m^2 (Sala Taller: 72,50 m^2 y Aseo: 8,86 m^2) en la Planta Baja de la Residencia del Centro Nuestra Señora del Sagrado Corazón, mediante concesión demanial otorgada a la Asociación Protectora de Personas con discapacidad intelectual ASPRONA-LEÓN, debiendo modificarse la fecha de reversión que figura del 03-12-2021 por la del 03-12-2022 y anotarse la reseñada prórroga en el apartado de 'observaciones'."

2º.- Realizadas las operaciones en la aplicación informática de gestión del Inventario de Bienes y Derechos, de altas, bajas y modificaciones a que se refiere el pronunciamiento anterior, dar conocimiento del resultado obtenido y someterlo al conocimiento y aprobación en la próxima sesión que celebre el Pleno provincial.

3º.- Seguir cuántos trámites sean necesarios en cumplimiento de la legislación patrimonial vigente.

ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN PARA 2022.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

Económico, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, en relación con la propuesta del diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico de aprobación del Plan anual de Contratación de la Diputación de León, del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León y del Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León para 2022, elaborado, a petición del Servicio de Contratación y Patrimonio, y en cumplimiento de lo exigido en el art. 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por los distintos servicios, comprensivo de la previsión de la actividad contractual a desarrollar por cada uno de ellos durante el año 2022, con independencia de su sujeción a regulación armonizada, haciendo constar el tipo de contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la LCSP, su denominación y objeto, la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato proyectado, así como su valor estimado, duración y, en su caso, posibilidad de prórroga.

En este punto intervienen los siguientes diputados:

D.ª Gemma Villarroel Fernández: 1 minuto y 7 segundos (10:44:24).

D. Francisco Castañón González: 1 minuto y 21 segundos (10:45:35).

El Ilmo. Sr. Presidente: 1 minuto y 23 segundos (10:46:56).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), *Plenos Online*.

Conocido el informe emitido por el jefe de servicio del Servicio de Contratación y Patrimonio, en fecha 14 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en concordancia con el dictamen referido anteriormente, el Pleno, por trece votos a favor -emitidos por los once diputados del grupo socialista (PSOE) conectados telemáticamente en el momento de la votación, el diputado del grupo Unión del Pueblo Leonés y la diputada del grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía- y con la abstención de los once diputados del grupo popular (PP), **ACUERDA** aprobar el Plan anual de Contratación de la Diputación de León, del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León y del Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León para 2022, con el detalle que se expresa a continuación, publicándose en el perfil de contratante de la Diputación de León alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en su página web www.dipuleon.es, a efectos de su difusión y publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28.4 y 134 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y SUS CONSORCIOS PARA 2022

SECRETARÍA GENERAL

ASUNTOS GENERALES

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACIÓN	SARA
Suministro	Material de oficina para las dependencias provinciales: Lote 1. Material general de oficina. Lote 2. Papel para fotocopiadoras e impresoras. Lote 3. Material técnico especial	Actualmente se carece de contrato para estos suministros que vienen prestándose mediante contratos menores	144.000 € (36.000 €/año) Lote 1: 17.000 €/año Lote 2: 10.000 €/año Lote 3: 3.000 €/año (20% anuales para posibles modificaciones)	2 + 2 años.	NO
Suministro	Vestuario y calzado para el personal subalterno y para los conductores de los vehículos de representación: Lote 1. Vestuario hombre Lote 2. Vestuario mujer Lote 3. Calzado	Actualmente se carece de contrato para estos suministros que vienen prestándose mediante contratos menores	84.000 € (21.000 €/año) Lote 1: 6.600 €/año Lote 2: 6.600 €/año Lote 3: 4.300€/año (20% anuales para posibles modificaciones)	2 + 2 años.	NO
Suministro	Productos de higiene y limpieza para las dependencias de la Diputación de León y el organismo autónomo ILC	Actualmente se carece de contrato para el suministro de este material, que viene prestándose mediante contratos menores	48.000 € (12.000 €/año) 10.000 €/año (20% anuales para posibles modificaciones)	2 + 2 años.	NO
Servicios	Representación procesal por medio de procuradores de la Diputación de León, de su organismo autónomo administrativo Instituto Leonés de Cultura, del Consorcio para la gestión de la promoción del Aeropuerto de León y del Consorcio "Patronato Provincial de Turismo de León" ante los Juzgados y Tribunales	Actualmente se carece de contrato para la prestación de los servicios de procurador/a, que viene realizándose mediante contratos menores	86.400 (21.600 €/año) 18.000 €/año (20% anuales para posibles modificaciones)	1 + 3 años.	NO

Total suministros: 276.000 €.
Total suministros 2022: 69.000 €.
Total servicios: 86.400 €.
Total servicios para 2022: 21.600 €.
Total Asuntos Generales para 2022: 90.600 €.

SECCIÓN DE MANTENIMIENTO

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACIÓN	SARA
Obras	COSAMAI - adecuación a normativa de la instalación eléctrica de talleres 1/2/3	Adecuación de las instalaciones a los requerimientos actuales de la normativa en materia de actividad industrial para su legalización.	75.000,00	6 meses	NO
Obras	Pintura de patios, actuaciones en cubierta y carpintería exterior edificio Torreón	Mantenimiento el edificio, e introducir los elementos de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos de mantenimiento de la cubierta.	150.000,00	8 meses	NO
Obras	Renovación y tratamiento carpintería exterior Palacio Provincial	Dotar a la carpintería existente de condiciones adecuadas de estanqueidad y aislamiento térmico.	72.000,00	3 meses	NO
Obras	Actuaciones de eficiencia energética en edificios provinciales	Mejora de la eficiencia energética mediante actuaciones en instalaciones y envolventes	100.000,00	4 meses	NO
Obras	Renovación señalización edificios provinciales	Completar la señalización existente, sustituir la deteriorada y dotar de elementos de identidad corporativa, facilitando la identificación de los edificios púbicos y de sus dependencias.	50.000,00	3 meses	NO
Obras	Sustitución carpintería exterior planta semisótano edificio Fierro	Mejora de las condiciones de aislamiento (infiltraciones, térmicas…) de la planta semisótano	27.533,43	2 semanas	NO
Obras	Marquesina aparcamiento vehículos oficiales del complejo San Cayetano.	Protección de los vehículos oficiales ante la exposición a las duras condiciones meteorológicas que caracterizan el emplazamiento, que se traducen en el incremento de averías y coste de mantenimiento de los automóviles, y en el tiempo necesario para su disposición en temporada invernal.	46.678,58	1 mes	NO
Obras	Aparcamiento general edificio Virgen María del Complejo San Cayetano	Facilitar un lugar de aparcamiento apropiado a los usuarios del edificio.	140.400,00	1 mes	NO

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACIÓN	SARA
Obras	Actuaciones de mantenimiento en los edificios de la estación invernal de San Isidro	Mantenimiento anual ordinario en temporada de los edificios de la Estación	25.000,00	2 meses	
Obras	Actuaciones de mantenimiento en los edificios de la estación invernal de Leitariegos	Mantenimiento anual ordinario en temporada de los edificios de la Estación	30.000,00	2 meses	
Obras	Renovación de las instalaciones de protección contra incendios en el edificio Fierro	Renovación de las instalaciones por agotamiento de su vida útil y adecuación a la normativa vigente	244.580,45	6 meses	
Suministro	Acometida aguas de León – sistema de bombeo - San Cayetano / Parque Móvil / PMSI	Garantizar el suministro de agua a las dependencias provinciales	25.000 €	1 mes	NO
Suministro	Renovación de mobiliario Pab. Niño Jesús del Complejo San Cayetano	Mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores del edificio	10.000 €	1 mes	NO
Servicios	Mantenimiento de líneas de alta tensión y centros de transformación de la Diputación de León	Mantenimiento de acuerdo a las exigencias de la normativa	50.000,00 € (8.333, 33 €/año)	4+2 años	NO
Servicios	Vigilancia en edificios provinciales de la Diputación de León y del ILC	Vigilancia y control de acceso en los edificios provinciales, así como mantenimiento de las instalaciones y conexión a CRA	1.350.000 € (337.500 €/año)	2+2 años	SI
Servicios	Tratamiento DDD + legionelosis de los edificios provinciales	Prevención y control integrado de plagas. Tratamiento y control de la legionelosis de acuerdo a lo previsto en el R.D. 865/2003, de 4 de julio.	59.504,13 € (14.876,03 €/año)	2+2 años	NO
Servicios	Renovación del sistema de conferencias y congresos del salón de sesiones del palacio provincial y su mantenimiento	Mejora de las prestaciones del sistema y adaptación a la necesidad de celebración de plenos mixtos presencial/telemático	155.485 € (31.097 €/año)	5 años	NO
Servicios	Mantenimiento SAI´s de los edificios provinciales	Garantizar el funcionamiento sin incidencias de los equipos informáticos y de telecomunicaciones instalados en los Centros Provinciales.	24.000 € (6.000 €/año)	2+2 años	NO
Servicios	Control de los suministros energéticos de los edificios provinciales	Gestionar los contratos consiguiendo las mejores condiciones en cuanto a economía de uso y eficiencia energética de las instalaciones.	6.000 € (1.500 €/año)	2+2 años	NO
Servicios	Mantenimiento jardines parque científico	Mantenimiento de las zonas ajardinadas e instalación de riego	7.000 €	6 meses	NO

Total obras: 961.192,46 €.
Total suministros: 35.000 €.
Total servicios: 1.651.989,13 €.
Total servicios para 2022: 406.306,36 €.

Total Sección Mantenimiento para 2022: 1.402.498,82 €.

SECRETARÍA GENERAL:

Total obras: 961.192,46 €.
Total suministros: 311.000 €.
Total suministros para 2022: 104.000 €
Total servicios: 1.738.389,13 €.
Total servicios para 2022: 427.906,36 €

Total Secretaría General para 2022: 1.493.098,82 €.

SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACIÓN	SARA
Suministro	Instalación de Sensores y actuadores para gestionar servicios públicos en las entidades locales de la provincia.	Convenio con la Junta de Castilla y León para el proyecto "Territorio Rural Inteligente Castilla y León"	33.058 €	1 año	NO
Suministro	Adquisición de un vehículo tipo SUV para el Servicio de Asistencia a Municipios	Atender la demanda de asistencia y asesoramiento de las entidades locales de la provincia.	26.446,28 €	90 días.	NO
Servicios	Creación de nuevas páginas web municipales para la provincia	Actualización de las páginas actuales a nuevos contenidos como gobierno abierto, diseño más atractivo y sobre todo funcionalidad	141.820 € (70.910 €/año)	2 años	NO
Servicios	Plataforma destinada a la administración electrónica para los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de León	No disponer la Diputación de medios propios para poder prestar este servicio, se hace necesario la contratación de una plataforma de administración electrónica que siga prestando la gestión por medios electrónicos de la actividad y procedimiento administrativo para la realización de sus trámites telemáticos con firma electrónica para los ayuntamientos de la provincia de León.	1.518.821,84 (379.705,46 €/año)	4 años	SI

Total suministros: 59.504,28 €.
Total servicios: 1.660.641,84 €.
Total servicios para 2022: 450.615 €

Total Servicio de Asistencia a Municipios para 2022: 510.119,74 €.

SERVICIO DE CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACIÓN	SARA
Obras	Construcción nuevo edificio COSAMAI	Construcción de nuevo edificio debido a la progresiva dependencia de los usuarios	2.058.854,31 € (1.029.427,15 €/año)	2 años	NO
Obras	Remodelación edificio administración COSAMAI (enfermería y ascensor)	Supresión de barreras arquitectónicas	123.966,94 €	3 meses	NO
Obras	Accesibilidad aceras en viales de COSAMAI	Supresión de barreras arquitectónicas	103.305,79 €	3 meses	NO
Obras	Reforma de la entrada principal de residencia Santa Luisa	Cumplimiento normativas de emergencias Planes de autoprotección	41.322,31 €	3 meses	NO
Obras	Entrada directa ambulancias residencia Santa Luisa	Protección y seguridad en traslados del acceso	41.322,31 €	3 meses	NO
Obras	Adecuación de jardines y viales residencia Santa Luisa	Mejora de accesos para vehículos y seguridad en las superficies de tránsito peatonal	49.587 €	3 meses	NO
Obras	Acondicionamiento espacios planta administración centro Sagrado Corazón	Reconvertir antiguas habitaciones de residentes para uso administrativo	12.000 €	2 meses	NO
Obras	Reforma aparcamiento centro NS Valle	Aparcar las furgonetas adaptadas del centro	15.000 €	1 mes	NO
Obras	Cerramiento terraza unidad residencia NS Valle	Aislar térmicamente la unidad	20.000 €	15 días	NO
Obras	Mejora de los baños de NS Valle	Mejorar la accesibilidad y modernizar los baños residentes con problemas de movilidad	48.000 €	2 meses	NO
Obras	Accesibilidad y domotización de NS Valle	Mejorar la accesibilidad de todas las instalaciones e incluir domotización para promover mejor calidad de vida a los residentes	20.000 €	2 meses	NO
Obras	Reforma de la farmacia y recepción NS Valle	Adecuar la farmacia a la legislación vigente	30.000 €	1 mes	NO
Suministro	Material para servicio Deportes centro COSAMAI	Adquisición de material necesario según pedido realizado por el servicio de Deportes de la Diputación	12.000 €	1 año	NO
Suministro	Madera de chopo centro COSAMAI	Adquisición de materia prima para transformación en el taller de madera y cumplir con los pedidos de los clientes	16.007,50 €	1 año	NO
Suministro	Carpa desmontable en área entrada suroeste residencia Santa Luisa	Instalación en zona exterior para actividades y visitas en cumplimiento de las normativas de protección ante la alerta sanitaria en centros sociosanitarios	17.995 €	1,5 meses	NO
Suministro	Instalación sistema de elevaciones en la sala Snoezelen y piscina NS Valle	Facilitar el traslado de los residentes dentro de las instalaciones	46.600 €	1 mes	NO
Suministro	Pan y derivados NS Valle	Suministrar víveres alimentarios	45.000 € (11.250 €)	2 + 2 años	NO
Suministro	Suministro 4 furgonetas adaptadas	Dar servicio a usuarios de los centros cada vez más dependientes	238.017 €	En el año 2022	SI
Servicios	Transporte en autobús usuarios mediopensionistas COSAMAI	Prestar servicio a los usuarios de este régimen	176.989,11 € (44.247,28 €/año)	4 años	No
Servicios	Mantenimiento maquinaria asistencial Santa Luisa	Seguridad y prevención de accidentes, agilidad en la reutilización y control	2.600 € (1.300 €/año)	2 años	No
Servicios	Mantenimiento grupo electrógeno Santa Luisa	Cumplimiento normativas	1.700 € (850 €/año)	2 años	No
Servicios	Contrato peluquería Santa Luisa	Servicio complementario que no puede proporcionar la Diputación	Canon a favor de la Diputación	2 + 2 años	No
Servicios	Recogida, transporte y almacenamiento de residuos sanitarios centro NS Valle	Recoger todos los residuos sanitarios que se producen en la enfermería del centro	2.500 € (625 €/año)	2 + 2 años	No
Mixto	Software gestión informática centros asistenciales	Prestar servicio para la gestión informática de los centros asistenciales de la Diputación	89.256 € (22.314 €/año)	4 años	No

Total obras: 2.563.358,65 €.
Total obras para 2022: 1.533.931,50 €.
Total suministros:375.619,50 €.
Total suministros 2022: 341.869,50 €.
Total servicios: 183.789,11 €
Total servicios 2022: 47.022,28 €
Total mixtos: 89.256 €
Total mixto para 2022: 22.314 €.
Total Servicio de Centros de Atención Especializada para 2022: 1.945.137,28 €

SERVICIO DE DEPORTES.

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACIÓN	SARA
Suministro	Revistas y carteles	Competencia propia	826,45 €	2 meses	NO
Suministro	Cintas de balizar		2.892,56 €	2 meses	NO

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACIÓN	SARA
Suministro	Material deportivo		14.000,00 €	2 meses	NO
Suministro	Dorsales		3.305,00 €	6 meses	NO
Suministro	Trofeos y medallas		3.950,00 €	6 meses	NO
Servicios	Página web copa Diputación carreras populares		2.479,00 €	1 año	NO
Servicios	Copa Diputación de carreras populares		8.000,00 €	1 año	NO
Servicios	Copa Diputación de balonmano		3.500,00 €	1 año	NO
Servicios	Copa Diputación ciclismo femenino		5.000,00 €	1 año	NO
Servicios	Copa Diputación de frontenis y pelota a mano		5.000,00 €	1 año	NO
Servicios	Copa Diputación de pádel		6.000,00 €	1 año	NO
Servicios	Copa Diputación de BTT		40.000,00 €	1 año	NO
Servicios	Carrera de relevos		11.000,00 €	1 año	NO
Servicios	Copa Diputación de esquí de fondo		3.000,00 €	1 año	NO
Servicios	Copa Diputación de golf		4.958,00 €	1 año	NO
Servicios	Almacenaje, reparación, transporte, montaje y desmontaje gradas móviles		100.000,00 € (50.000 €/año)	2 años	NO
Servicios	Transporte del juego de ajedrez gigante		1.200,00	1 año	NO
Servicios	Asistencia técnica y arbitrajes de atletismo y campo a través del programa de deporte en edad escolar	"Competencia propia (Decretos 115/1992 y 31/1996, por delegación de funciones de la Comunidad Autónoma a las diputaciones provinciales, en materia de promoción deportiva) (art. 9 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León)"	10.000,00 €	8 meses	NO
Servicios	Arbitraje balonmano		1.680,00 €	8 meses	NO
Servicios	Arbitraje de baloncesto		3.200,00 €	8 meses	NO
Servicios	Arbitraje fútbol sala. Zona I (lote 1)		1.820,00 €	8 meses	NO
Servicios	Arbitraje fútbol sala. Zona II (lote 2)		1.820,00 €	8 meses	NO
Servicios	Arbitraje fútbol sala. Zona III (lote 3)		1.820,00 €	8 meses	NO
Servicios	Arbitraje fútbol sala. Zona IV (lote 4)		1.820,00 €	8 meses	NO
Servicios	Ciclismo zona León (lote 1)		2.500,00 €	6 meses	NO
Servicios	Ciclismo zona Bierzo (lote 2)		2.500,00 €	6 meses	NO
Servicios	Golf zona León (lote 1)		4.132,23 €	6 meses	NO
Servicios	Golf zona Bierzo (lote 2)		5.000,00 €	6 meses	NO
Servicios	Escalada		2.058,00 €	6 meses	NO
Servicios	Orientación en la naturaleza		4.600,00 €	6 meses	NO
Servicios	Gimnasia artística		1.000,00 €	6 meses	NO
Servicios	Gimnasia rítmica		1.000,00 €	6 meses	NO
Servicios	Senderismo		6.198,35 €	6 meses	NO
Servicios	Deportes autóctonos		3.500,00 €	6 meses	NO
Servicios	Ajedrez		2.000,00 €	6 meses	NO
Servicios	Voleibol		1.200,00 €	6 meses	NO
Servicios	Tenis de mesa		2.500,00 €	6 meses	NO
Servicios	Patinaje		4.000,00 €	6 meses	NO
Servicios	Badminton		2.500,00 €	6 meses	NO
Servicios	Curso de entrenadores fútbol sala nivel C		3.000,00 €	3 meses	NO
Servicios	Curso de árbitros de fútbol sala		2.000,00 €	3 meses	NO
Servicios	Curso de entrenadores de baloncesto nivel 0		3.000,00 €	3 meses	NO
Servicios	Curso de árbitros de baloncesto		2.000,00 €	3 meses	NO
Servicios	Servicio de ambulancias		3.500,00 €	10 meses	NO

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACIÓN	SARA
Servicios	Página web		1.652,89 €	10 meses	NO

Total suministros: 24.974,01 €.
Total servicios: 272.138,47 €.
Total servicios para 2022: 222.138,47 €.
Total Servicio de Deportes para 2022: 247.112,48 €.

SERVICIO DE DERECHOS SOCIALES

DERECHOS SOCIALES

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACIÓN	SARA
Suministro	Compra de material para los CEAS.	En Diputación existen 25 CEAS que precisan todo tipo de material de oficina y otros consumibles imprescindibles para que puedan seguir realizando su trabajo de forma efectiva.	15.000 €	1 año	NO
Suministro	Contratación externa de equipos de impresión y multifunción para los CEAS.	Es preciso realizar un contrato único para todos los CEAS para dotarlos de equipos de impresión y multifunción, que les permitan desarrollar su trabajo.	10.000 €	1 año	NO
Servicios	Servicios de ayuda a domicilio a usuarios residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes.	La Diputación no cuenta con los medios necesarios que suponen el contenido de esta prestación, motivo por el cual lo hace a través de empresas adjudicatarias mediante expedientes de contratación administrativa, pues dada la elevada extensión de la provincia y el elevado número de auxiliares de ayuda a domicilio que se requieren sería absolutamente inviable prestar directamente el servicio por la Diputación. (Cofinanciado por Acuerdo Marco suscrito entre Gerencia de Servicios Sociales de la JCYL y la Diputación de León).	58.427.667,70 € (14.606.916,92 €/año)	2 años (a partir del mes de marzo de 2022) prorrogable por otros 2 más 1+1.	SI
Servicios	Acciones preventivas dirigidas a adolescentes y jóvenes en contextos sociales desfavorecidos (Construyendo mi futuro).	La Diputación carece de los medios suficientes para desarrollar estas acciones de intervención con adolescentes en riesgo de exclusión social que presenten conductas peligrosas. Es preciso realizarlas, en cumplimiento de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.	65.340,00 €	1 año	NO
Servicios	Implantación de proyectos para desarrollar habilidades parentales dirigidas a grupos de padres preferentemente en situación de riesgo o exclusión social.	La Diputación carece de medios para desarrollar los talleres necesarios para desarrollar en los padres habilidades y conocimientos que sirvan para prevenir situaciones de desprotección, por lo que es necesaria su contratación. (Cofinanciado por: Acuerdo Marco suscrito entre Gerencia de Servicios Sociales de la JCYL y la Diputación de León).	916,00 €	1 mes	NO
Servicios	Seis cursos Moneo para la Prevención Universal del consumo de drogas.	Se necesita contratar una empresa para la impartición de los programas que aporte profesionales expertos en materia de prevención de drogodependencias, ya que la Diputación no dispone de personal suficiente para la ejecución de 6 cursos de prevención familiar universal (MONEO), durante el ejercicio 2022. (Cofinanciado por: Acuerdo Marco suscrito entre Gerencia de Servicios Sociales de la JCYL y la Diputación de León).	4.650,00 €	1 año	NO
Servicios	Un curso Dédalo.	Se necesita contratar una empresa para la impartición del programa que aporte profesionales expertos en materia de prevención de drogodependencias, ya que la Diputación no dispone de personal suficiente para la ejecución de uno de los cursos de prevención familiar selectiva (DÉDALO), durante el ejercicio 2022. (Cofinanciado por: Acuerdo Marco suscrito entre Gerencia de Servicios Sociales de la JCYL y la Diputación de León).	4.575,00 €	1 año	NO
Servicios	Contratación de varios programas de prevención de trastornos provocados por adicciones sin sustancia.	Se necesita contratar una empresa para la impartición de los programas que aporte profesionales expertos en materia de prevención de trastornos adictivos sin sustancia, ya que la Diputación no dispone de personal técnico suficiente para la ejecución de todas las acciones correspondientes para sensibilización, información y prevención. (Financiado por: Acuerdo Marco suscrito entre Gerencia de Servicios Sociales de la JCYL y la Diputación de León).	4.420,00 €	1 año	NO
Servicios	Contratar servicios de psicólogo/a y enfermero/a para Formación de cuidadores/as de personas dependientes.	La Diputación no dispone de profesionales expertos que puedan llevar a cabo las acciones formativas relacionadas con el entrenamiento en habilidades para la salud física de las personas cuidadoras. (Financiado por: Acuerdo Marco suscrito entre Gerencia de Servicios Sociales de la JCYL y la Diputación de León).	5.600,00 €	1 mes	NO

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACIÓN	SARA
Servicios	Contratación de profesionales para impartir talleres de envejecimiento activo y prevención de dependencia.	Consiste en la realización de una serie de talleres dirigidos a personas mayores en los municipios de menos de 500 habitantes en la provincia para potenciar hábitos de vida saludables. Al carecer la Diputación de los medios necesarios es precisa la contratación de las acciones objeto del mismo. (Cofinanciado por: Acuerdo Marco suscrito entre Gerencia de Servicios Sociales de la JCYL y la Diputación de León).	51.390,00 € (5.710 € / mes)	Un curso escolar, de septiembre 2022 a mayo 2023.	NO

CONSUMO

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACIÓN	SARA
Servicios	Edición e impresión de un número anual de la revista de la Oficina de Consumo de la Diputación de León.	Publicar material didáctico de apoyo a la labor educativa y formativa en materia de consumo (art.16.2 de la Ley 2/2015, de 4 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León)	12.000 € (3.000 € /año)	2 años (desde 2021), con posibilidad de prórroga de otros 2 años	NO
Servicios	Programa para gestión de expedientes con un software que permita trabajar y disponer de datos en un entorno web.	Necesidad de disponer de los expedientes, tanto en la sede principal de la oficina de consumo, como en los otros centros de atención al público.	8.634 € (1.439 € / año)	4 años desde marzo de 2017, con posibilidad de prórroga por un plazo de 2 años más (1+1). Prorrogado en marzo de 2021, y solicitada la prórroga de 2022.	NO

Total suministros: 25.000 €
Total servicios: 58.585.192,70 €
Total servicios para 2022: 14.728.696,92 €.

Total Servicio de Derechos Sociales para 2022: 14.753.696,92 €.

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACIÓN	SARA
Suministro	13 vehículos todoterreno sin conductor, mediante arrendamiento con opción de compra de uno de ellos	Adquisiciones necesarias para el traslado de personal (peones y capataces), adscritos al programa ELMET, a sus puntos itinerantes de trabajo.	95.000,00 € para alquiler	6 meses	NO
Suministro	Equipos de protección individual para el personal	Adquisiciones necesarias y obligatorias por Ley para el programa ELMET	16.000,00 €	5 días a partir de la adjudicación y entrega del tallaje necesario	NO
Suministro	Maquinaria	Adquisiciones necesarias para el desarrollo del programa ELMET	23.000,00 €	5 días a partir de la adjudicación.	NO
Suministro	Material inventariable	Adquisiciones necesarias para el Proyecto A.F.E Monte San Isidro VIII	6.500,00 €	5 días a partir de la adjudicación	NO
Suministro	230 dosis de Torimuys sinesis para la lucha contra la avispilla del castaño en la provincia de León	Estudios científicos han demostrado que hasta la fecha, el método más eficaz contra la plaga de la avispilla del castaño en la Comarca del Bierzo es la lucha biológica mediante el empleo del parasitoide Torimuys sinesis	50.000,00 €	5 meses	NO
Suministro	Gel hidroalcohólico, mascarillas, desinfectantes, material protección desechable	COVID 19	35.000,00 €	5 meses	NO
Suministro	Plantas	Ajardinamiento y creación de zonas verdes en los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia	3.000,00 €	3 meses	NO
Servicios	Análisis químicos de agua de consumo.	Al no disponer la Diputación de León de elementos materiales y humanos para realizar esta prestación se hace necesaria su contratación mediante convocatoria pública	440.000,00 € (110.000 € / año)	4 años	SI
Servicios	Promoción de los productos agroalimentarios de productores de León	Al no disponer la Diputación de los elementos materiales y humanos para realizar esta prestación, se hace necesaria su contratación mediante convocatoria pública. se pretende medainte la contratación de este servicio una mayor difusión de los productos agroalimentarios de los productores de la provincia de León, a través de campañas y talleres en entidades públicas y privadas de la provincia.	80.000,00 €	12 meses	NO

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACIÓN	SARA
Servicios	Limpieza de fosas sépticas y desatascos	Al no disponer la Diputación de León de los elementos materiales y humanos para realizar esta prestación se hace necesaria su contratación mediante convocatoria pública	119.514,78 € (59.757,39 €/año)	2 años	NO
Servicios	Medición de ruidos	Al no disponer la Diputación de León de los elementos materiales y humanos para realizar esta prestación se hace necesaria su contratación mediante convocatoria pública	5.000,00 €	1 año	NO

Total suministros: 228.500 €.
Total servicios: 644.514,78 €.
Total servicios para 2022: 254.757,39 €.

Total Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para 2022: 483.257,39 €.

SERVICIO DE EMPRESA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACION	SARA
Suministro	Diversos lotes de productos de origen León, coincidiendo con los actos de promoción anteriores.	Promoción de la marca Productos de León, en actos y eventos de interés.	6.000 €	Durante el año.	NO
Servicios	Lote 1: Preparación, elaboración y reparto de los servicios para la presentación de alimentos Lote 2: Instalación, traslado, custodia, menaje y coordinación	Promoción de la marca Productos de León, entre escolares de la provincial	5.900 €	Durante el año.	NO
Servicios	Alquiler de espacio de exposición con montaje, desmontaje, decoración, ambientación, atención protocolaria y programa de animación	Promoción de la marca Productos de León, en la Comarca del Bierzo	4.000 €	Durante el año.	NO
Servicios	Feria Salamaq 2019, a celebrar en Salamanca y Feria del Pan y de la Lenteja, a celebrar en Mayorga	Promoción de la marca Productos de León, en Ferias singulares de Castilla y León	6.500 €	Durante el año	NO
Servicios	Promoción de la marca Productos de León, en actos y eventos de interés.	Diversos lotes de productos de origen León, coincidiendo con los actos de promoción anteriores.	6.000 €	Durante el año	NO
Servicios	Lote 1.- Servicios de instalación, los relacionados con el uso del recinto, y acciones complementarias, con Lote 2.- Gestión de operaciones, servicios y otros gastos. Lote 3.- Programa de animación Lote 4.- Misión Inversa con compradores extranjeros Lote 5.- Diseño, imagen e impresión Lote 6.- Emergencias y Protección civil Lote 7.- Prevención de Riesgos Laborales Lote 8.- Comunicación wifi	El objetivo principal de la Feria es que sea medio de promoción de los productos de origen León, convirtiéndose en escaparate del sector agroalimentario y en plataforma que aglutine las sinergias que se puedan producir entre productos, distribución y gastronomía.	300.400 € (150.200 €/año)	Durante 2 años	SI
Servicios	Lote 1.- León Lote 2.- Bierzo Lote 2 Provincia de España (por determinar) Lote 3 Provincia de España (por determinar)	El objetivo principal de la actuación es dar presencia a los productos de León en los centros de distribución.	80.000 €	Durante el año	NO
Servicios	Lote 1 Año 2022. Realización de trabajos de campo para la actualización de la información de entre 10 y 15 municipios, con un alcance entre 70 a 100 núcleos de población, mediante metodología de observación directa complementada con entrevista a representantes locales. Lote 2 Año 2022 Realización de trabajos de campo para la actualización de la información de entre 10 y 15 municipios, con un alcance entre 70 a 100 núcleos de población, mediante metodología de observación directa complementada con entrevista a representantes locales.	Con carácter anual, se precisa la actualización de la información relativa a las infraestructuras y los equipamientos locales, a nivel municipal, debiendo georreferenciarla sobre cartografía digital	35.000 €	Durante el año	NO
Servicios	Lote 1.- Fomento, y tutorización de las iniciativas (3 comarcas) Lote 2.- Fomento y tutorización de las iniciativas (3 comarcas) Lote 3.- Fomento y tutorización de las iniciativas (3 comarcas) Lote 3.- Fomento y tutorización de las iniciativas (3 comarcas) Proyecto Matchfounding	Puesta en valor el Plan Director de la sostenibilidad del Territorio de la Provincia de León	140.000 €	Durante el año	NO
Mixto	Mantenimiento de software para la gestión y explotación de la información de la E.I.E.L. Servicio ArcGis Online Consumibles Plotter	Equipamiento informático complementario que permita implementar las funciones de gestión y explotación de información.	8.000 €	Durante el año	NO

Total suministros: 6.000 €.
Total servicios: 577.800 €.
Total servicios para 2022: 427.600 €.
Total mixtos: 8.000 €.

Total Servicio de Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica para 2022: 441.600 €

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

SERVICIO DE FOMENTO

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACIÓN	SARA
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-6224 de LE-6216 a Yebra	Competencia propia	14.876,03	4 meses	NO
Servicios	Construcción de apartaderos y mejora del drenaje en la Ctra. LE-3502 de LE 473 a Paradilla de Gordón	Competencia propia	4.132,23	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-6315 de Villalibre de Somoza a Luyego	Competencia propia	8.264,46	4 meses	NO
Servicios	Proyecto ensanche y mejora Ctra. LE-4507 Tramo Matalluenga a Santiago del Molinillo (P.K. 0+750 a 1+786)	Competencia propia	6.611,57	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE 6208 de embalse de Campañana a Campañana	Competencia propia	7.438,02	4 meses	NO
Servicios	Evaluación de impacto ambiental ensanche y mejora Ctra. LE-4210 Vega de Espinareda Burbia de P.K. 8+850 a 13+040	Competencia propia	9.917,36	4 meses	NO
Servicios	Evaluación de impacto ambiental ensanche y mejora Ctra. LE-3205 de acceso a Faro	Competencia propia	9.917,36	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE 6420 de LE-420 a Moral de Órbigo	Competencia propia	12.396,69	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-5250 entre Santo Tirso y Castropetre. Tramo P.K. 11+225 a P.K. 12+890	Competencia propia	14.049,59	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-5108 de A-6 por Sotoparada a Villar de Corrales. Tramo P.K. 0+000 a P.K. 1+000	Competencia propia	11.570,25	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-6410 de San Justo de la Vega por San Román a LE-451 (Sopeña de Carneros) Tramo P.K. 2+600 a 4+723.	Competencia propia	14.049,59	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora LE-7514 de LE-411 (Laguna de Negrillos) a Grajal de la Ribera. Tramo P.K. 0+000 a 2+000.	Competencia propia	11.570,25	4 meses	NO
Servicios	Construcción de un nuevo puente en San Félix de la Vega y última fase de ensanche y mejora Ctra. LE-6430	Competencia propia	16.528,93	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora LE-6620 Tramo de Villamuñío (P.K. 19+350) a Villacintor (23+100)	Competencia propia	22.314,05	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-6445 de Vega de Magaz a Villamejil. De P.K. 10+900 a 14+200	Competencia propia	20.661,16	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora del firme Ctra. LE-6419 tramo Puente de Órbigo a Villademor de Órbigo	Competencia propia	11.570,25	4 meses	NO
Servicios	Proyecto ensanche y mejora Ctra. LE 5246 de LE-713 (Cacabelos) por Arganza a LE-711. Tramo 5+890 a 7+550	Competencia propia	12.396,69	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-6445 de Magaz de Cepeda a Vega de Magaz. De P.K. 8+900 a 10+600	Competencia propia	11.570,25	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE 3612 Tramo Valdehuesa (5+050) a Rucayo (9+644)	Competencia propia	20.661,16	4 meses	NO
Servicios	Proyecto ensanche y mejora LE-5112 de LE-5220 a Dragonte	Competencia propia	18.181,82	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE 5306. Tramo Villaverde de los Cestos (P.K. 1+355) a LE-5308 (P.K. 2+992)	Competencia propia	12.396,69	4 meses	NO
Servicios	Proyecto ensanche y mejora Ctra. LE-6605 de LE-512 (Palanquinos) por Corbillos de los Oteros a LE-512 (Cubillas de los Oteros). Tramo San Justo de los Oteros (P.K. 8+380) a Velilla de los Oteros (PK 11+780)	Competencia propia	21.487,60	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-6602. Tramo de Santa María de los Oteros (P.K. 1+580) a San Pedro (P.K. 2+583)	Competencia propia	4.132,23	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-6604. Tramo de LE-512 a Morilla de los Oteros (P.K. 2+050).	Competencia propia	12.396,69	4 meses	NO
Servicios	Renovación del firme, mejora del drenaje y construcción de apartaderos en la Ctra. LE-3515 de LE-315 a Canseco	Competencia propia	12.396,69	4 meses	NO
Servicios	Proyecto ensanche y mejora LE 4723 Mondreganes	Competencia propia	4.132,23	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-7610. Tramo de N-601 a Izagre (P.K. 1+290).	Competencia propia	4.132,23	4 meses	NO
Servicios	Renovación de firme, mejora de drenaje y construcción de apartaderos en la Ctra. LE-3519 de LE-315 a Orzonaga	Competencia propia	4.132,23	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-6201 de LE-6205 a Paradela de Muces	Competencia propia	10.743,80	4 meses	NO
Servicios	Renovación de firme en la Ctra. LE-5507 de CL-623 a Villabalter	Competencia propia	4.132,23	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-6616 de N-601 a Santa Cristina de Valmadrigal	Competencia propia	12.396,69	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE 4508 de LE-4505 a Villarrodrigo de Ordás	Competencia propia	4.132,23	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE 5528 de CL-622 a LE-5526 (Villanueva del Carnero)	Competencia propia	4.958,68	4 meses	NO
Servicios	Proyecto ensanche y mejora Ctra. LE 5615 de LE-5610 (Villalboñe) a Solanilla	Competencia propia	5.371,90	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-5129 tramo de LE 5252 (P.K. 0+000) a Portela de Aguiar (P.K. 4+000)	Competencia propia	24.793,39	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-7409 de N-VI Santa Colomba de la Vega a LE-420. Tramo PK 0+740 P.K 2+710	Competencia propia	0,00	4 meses	NO
Servicios	Sustitución obras de drenaje transversal en Ctras. LE-4236 (P.K. 0+660) y LE-7311 (P.K. 33+175)	Competencia propia	14.876,03	4 meses	NO
Servicios	Proyecto ensanche y mejora Ctra. LE-5109 tramo de LE 5108 (P.K. 0+000) a Parada de Soto (P.K. 2+070)	Competencia propia	14.049,59	4 meses	NO

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACIÓN	SARA
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-7311 de Truchas a Baíllo. Tramo de P.K. 0+000 a 4+300.	Competencia propia	24.793,39	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE 5610. Tramo Valdefresno a Villacil	Competencia propia	22.314,05	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-5621. Tramo de San Cipriano (P.K. 1+240) a San Vicente del Condado (2+290)	Competencia propia	5.785,12	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE 5107. Tramo de Cela (P.K. 12+050) a LE-5225 (P.K. 19+729)	Competencia propia	33.057,85	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE 3503. Tramo de Casares a Cubillas de Arbás	Competencia propia	19.008,26	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-5409 de LE-451 Fontoria a Otero de Escarpizo	Competencia propia	19.008,26	4 meses	NO
Servicios	Nuevo puente sobre el río Duerna en Miñambre de la Valduerna. Ctra. LE-7407	Competencia propia	18.181,82	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-6620 Villamoratiel (P.K: 4+870) a El Burgo Ranero (P.K.11+900)	Competencia propia	26.446,28	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora firme Ctra. LE-5628: De LE-213 (Villafañe) a Villafalé. Tramo Villafañe (P.K. 0+000) -Villasabariego (P.K. 2+080)	Competencia propia	19.008,26	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-8601 de LE-524 a LE-8602	Competencia propia	4.958,68	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-4112 de LE-4101 (La Faba) a Bargelas	Competencia propia	5.785,12	4 meses	NO
Servicios	Ensanche y mejora Ctra. LE-5634 de N-625 a Villamondrín de Rueda	Competencia propia	4.958,68	4 meses	NO
Servicios	Mejora Ctra. LE-3615 de CL-626 a Aviados	Competencia propia	4.958,68	4 meses	NO
Encargo a medio propio	Proyecto y obra corrección hidrológica del arroyo de Peñalba	Competencia propia	385.000,00	1 año	SI

Total servicios: 637.603,29 €.
Total encargo a medio propio: 385.000 €
Total Servicio de Fomento para 2022: 1.022.603,29 €.

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN.

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACION	SARA
Servicios	Servicios tecnológicos Integrales del Sistema de Información para la Gestión Tributaria, Recaudatoria y de Inspección de la Diputación Provincial.	Mantenimiento de la aplicación informática a través de la cual se realiza la Gestión Tributaria, Recaudatoria y de Inspección de la Diputación y su adaptación a la administración electrónica.	1.348.823,05 € (269.764,61 €/año)	5 años	SI
Servicios	Servicios complementarios de apoyo y asistencia técnica y administrativa a las funciones de Inspección Tributaria que corresponden al Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria de la Diputación Provincial de León, en materia de la Inspección del IAE	Servicios complementarios de apoyo técnico y administrativo a la Inspección del IAE competencia de la Diputación por Orden EHAP/2404 2013 de 18 de diciembre (BOE número 306 de 23/12/2013).	544.500,00 € (136.125 €/año)	4 años	SI
Servicios	Servicios de Impresión doble cara, Plegado, Sellado y Depósito en correos de recibos del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria	El Servicio no dispone de medios materiales suficientes para garantizar la correcta impresión del elevado número de recibos que este Servicio genera.	58.000,00 € (19.333,33 €/año)	3 años	NO

Total servicios: 1.893.323,05 €.
Total Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación para 2022: 425.222,94 €.

SERVICIO DE JUVENTUD.

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACION	SARA
Suministro	Edición de cartelería	Difusión de programas	3.060 €	Durante el año	NO
Servicios	Cursos Escuela Animación Juvenil T.L. Impartición de cursos de MTL, CTL, etc., certificación de las prácticas, tramitación del expediente y seguro de RC y accidentes	Competencia propia, escuela provincial de animación y tiempo libre. EPATILEÓN.	80.000 € (40.000 €/año)	1 + 1 prórroga	NO
Servicios	Ampliación de cursos. Impartición de cursos de MTL, CTL, etc., certificación de las prácticas, tramitación del expediente y seguro de RC y accidentes	Competencia propia, escuela provincial de animación y tiempo libre. EPATILEÓN. (Ampliación).	35.000 €	1 año	NO
Servicios	Aplicación WEB información juvenil: www.juventudleon.es	APP WEB propia	6.900,00 € (1.725,00 €/ año)	1 año + 3 prorrogas	NO
Servicios	Talleres provinciales de teatro	Competencia propia, conforme el artículo 10 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de juventud para desarrollar líneas de promoción juvenil	151.880,00 € (75.940,00 € /año)	1 año + 1 prorroga	NO
Servicios	Cursos de esquí y snow para jóvenes		14.000 €	Durante 2022	NO
Servicios	Dipuleon: Espaciojoven		171.200,00 € (85.600,00 €/año)	1 año + 1 prorroga	NO

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACION	SARA
Servicios	Campaña de verano en cabañas		54.363,64 € (27.181,82 €/año)	1 año + 1 prorroga	NO
Servicios	Campaña de verano (tradicional)		242.200,00 € (121.100,00 €/año)	1 año + 1 prorroga	SI
Servicios	Programa de aventura y naturaleza		157.840,00 € (78.920,00€/año)	1 año + 1 prorroga	NO
Servicios	Programa de artesanía y oficios tradicionales		25.000,00 €	1 año	NO
Servicios	Test de antígenos		5.000,00 €	1 año	NO
Servicios	TPV VIRTUAL		500,00 €	1 año	NO
Servicios	STREET LION		30.000,00 €	1 año	NO
Servicios	Enrutados		24.000,00 €	1 año	NO

Total suministros: 3.060 €.
Total servicios: 1.131.383,64 €.
Total servicios para 2022: 563.966,82 €.
Total Servicio de Juventud para 2022: 567.026,82 €

SERVICIO DE PARQUE MÓVIL Y PROTECCIÓN CIVIL.

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACION	SARA
Suministro	Vehículo todoterreno	Necesidades transporte de personal a lugares de difícil acceso y vialidad invernal. Competencia propia.	38.000,00 €	6 meses	NO
Suministro	Tres furgonetas de combustible de hidrocarburos.	Renovación medios de transporte. Competencia propia.	80.000,00 €	6 meses	NO
Suministro	Tres furgonetas de accionamiento a través de motor eléctrico	Renovación medios de transporte. Competencia propia.	108.000,00 €	6 meses	NO

Total suministros: 226.000 €
Total Servicio Parque Móvil para 2022: 226.000 €

SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACION	SARA
Obras	Construcción de edificio para parque de bomberos en Bembibre	Obras necesarias para la construcción de nuevo edificio para parque de bomberos en Bembibre	581.490,05 €	6 meses	SI
Obras	Construcción de edificio para parque de bomberos en La Pola de Gordón	Obras necesarias para la construcción de nuevo edificio para parque de bomberos en La Pola de Gordón	536.035,50 €	6 meses	NO
Suministro	Equipos de Protección Individual	Equipos de protección individual para los bomberos del SEPEIS	320.000 €	4 meses	NO
Suministro	Vehículos de intervención	Vehículos para la prestación de SEPEIS conforme al plan sectorial	2.000.000 €	1 año	NO
Suministro	Maquinaria, instalación y utillaje	Adquirir instalación y utillaje para los parques del SEPEIS	50.000 €	1 año	NO
Suministro	Equipos	Adquirir equipos de intervención para los parques del SEPEIS	100.000 €	1 año	NO
Suministro	Adquisición de una autobomba nodriza	Contar con un vehículo de grandes capacidades de agua para actuar como nodriza en extinción de incendios.	155.000 €	1 año	NO
Suministro	Equipos	Adquirir equipos de intervención para los parques del SEPEIS	181.500 €	1 año	NO
Suministro	Mobiliario y enseres	Proveer a los parques del SEPEIS del mobiliario y enseres necesarios	120.000 €	1 año	NO
Suministro	Equipos para procesos informáticos	Adquirir equipos informáticos para los parques del SEPEIS	76.000 €	1 año	NO
Suministro	4 embarcaciones de rescate y seis remolques portan embarcaciones	Adquisición 4 embarcaciones de rescate y 4 remolques porta embarcaciones	72.000,00 €	3 meses	NO
Suministro	4 cabinas de seguridad para la recarga de botellas de aire comprimido respirable de alta presión para equipos respirables autónomos	Adquisición 4 cabinas de seguridad para la recarga de botellas de aire comprimido respirable de alta presión para equipos respirables autónomos	120.000,00 €	3 meses	NO
Suministro	Mobiliario para parque de bomberos Villablino, Cistierna, Celada de la Vega, Bembibre, Pola de Gordón, Valencia de D. Juan.	Dotación de mobiliario.	348.000 €	1 mes	SI
Suministro	Equipamiento de gimnasio para parque de bomberos Villablino, Cistierna, Celada de la Vega, Bembibre, Pola de Gordón, Valencia de D. Juan.	Dotación de equipamiento puesta en marcha del parque.	108.000 €	1 mes	NO

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACION	SARA
Suministro	Equipamiento de taller para parque de bomberos Villablino, Cistierna, Celada de la Vega, Bembibre, Pola de Gordón, Valencia de D. Juan.	Dotación de equipamiento puesta en marcha del parque.	144.000 €	1 mes	NO
Servicios	Contrato de servicios de comunicaciones profesionales	Disponer de comunicaciones profesionales para la gestión de las emergencias	55.978 € (18.659,33 €/año)	3 años	NO
Servicios	Sistema gestión de emergencias	Contar con un software de gestión emergencias que integre todos los requisitos del servicio.	234.426 € (46.885,20 €/año)	5 años	SI

Total obras: 1.117.525,55 €
Total suministros: 3.794.500 €.
Total servicios: 290.404 € €.
Total servicios para 2022: 65.545 €.

Total Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento para 2022: 4.977.570,55 €

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACION	SARA
Suministro	Botas trabajo para el personal Diputación – 84. vestuario lote 1	Considerado EPI, entrega obligatoria Ley 31/1995	5.590,20 € (2.795,10 €/año)	2 años	NO
Suministro	Botas seguridad (EPI) para el personal Diputación – 133. vestuario lote 2		10.782,31 € (5.391,15 €/año)	2 años	NO
Suministro	Zapato de seguridad (EPI) para el personal Diputación – 76. vestuario lote 3		5.793,48 € (2.896,74 €/año)	2 años	NO
Suministro	Botas pocero (EPI) para el personal Diputación – 43. vestuario lote 4		624,36 € (312,18 €/año)	2 años	NO
Suministro	Botas PVC para el personal Diputación – 171. vestuario lote 5		2.069,10 € (1.034,55 €/año)	2 años	NO
Suministro	Playeras para el personal Diputación – 239. vestuario lote 6		9.832,46 € (4.916,23 €/año)	2 años	NO
Suministro	Zuecos sanitar (EPI) para el personal Diputación – 572. vestuario lote 7		13.842,40 € (6.921,20 €/año)	2 años	NO
Suministro	Buzo trabajo para el personal Diputación – 195. vestuario lote 8		3.539,25 € (1.769,62 €/año)	2 años	NO
Suministro	Conjunto trabajo para el personal Diputación – 357. vestuario lote 9		17.278,80 €	2 años	NO
Suministro	Polo m corta para el personal Diputación – 513. vestuario lote 10.		5.586,57 €	2 años	NO
Suministro	Pantalón impermeable para el personal Diputación – 97. vestuario lote 11.		2.347,40 €	2 años	NO
Suministro	Chaquetón anti frío 340 para el personal Diputación – 305. vestuario lote 12.		22.143,00 €	2 años	NO
Suministro	Chaquetón anti frio 340+342+343 para el personal Diputación - 48. vestuario lote 13.		5.808,00 €	2 años	NO
Suministro	Chándal para el personal Diputación – 326. vestuario lote 14.		17.750,70 €	2 años	NO
Suministro	Conjunto. sanitaria para el personal Diputación – 982. vestuario lote 15.		20.199,74 €	2 años	NO
Suministro	Bata sanitaria para el personal Diputación – 202. vestuario lote 16.		2.444,20 €	2 años	NO
Suministro	Sudadera para el personal Diputación – 565. vestuario lote 17.		10.254,75 €	2 años	NO
Suministro	Buzo alta vis (EPI) para el personal Diputación – 116. vestuario lote 18.		4.210,80 €	2 años	NO
Suministro	Conjunto alta visibilidad (EPI) para el personal Diputación – 116. vestuario lote 19.		5.052,96 €	2 años	NO
Suministro	Cam/polo verano alta visibilidad (EPI) para el personal Diputación – 116. vestuario lote 20.		2.526,48 €	2 años	NO
Suministro	Chaquetón anti frío alta visibilidad (EPI) para el personal Diputación – 58. vestuario lote 21.		5.930,21 €	2 años	NO
Suministro	Forro polar alta visibilidad (EPI) para el personal Diputación – 116. vestuario lote 22.		3.509,00 €	2 años	NO

Total suministros: 177.116,17 €

Total del Servicio de Recursos Humanos para 2022: 88.558,08 €

SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACION	SARA
Suministro	Licencias seguridad endpoint (EDR, despliegue de parches y despliegue de software) en el puesto del empleado y servidores	Endpoints de seguridad en los PCs de los empleados y en los servidores de la Diputación: antivirus EDR y despliegue avanzado de software y parches de seguridad - ENS. Competencia propia.	290.000,00 €	Durante 2022	SI
Suministro	Licencias y dispositivos para la protección de la identificación de	Protección de los accesos de los usuarios a los sistemas y aplicaciones mediante doble factor de autenticación, - ENS.	132.000,00 € (44.000 €/año)	3 años	NO

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACION	SARA
	empleados mediante doble factor de autenticación	Competencia propia.			
Suministro	Suministro de Call Center (Centralita de llamadas) con destino a Recaudación (pago por uso)	Mejorar la atención telefónica a ciudadanos y empresas que se relacionan con la unidad de Recaudación de León (distribución de llamadas para su atención ágil y eficiente). Competencia propia.	66.000,00 € (22.000 €/año)	3 años	NO
Suministro	Renovación infraestructuras de virtualización en CPD local	Disponer de infraestructuras de virtualización en CPD Palacio de los Guzmanes para facilitar el impulso y continuidad de servicios. Competencia propia.	28.000,00 €	Durante 2022	NO
Suministro	Segundo Monitor PC -Tramitación Electrónica	Suministro de segundo monitor para facilitar la tramitación electrónica y el abandono del papel. Competencia propia.	28.000,00 €	Durante 2022	NO
Servicios	Servicios de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC)	Monitorización del estado de la seguridad de los sistemas de información- ENS. Competencia propia.	237.000,00 € (79.000 €/año)	3 años	SÍ
Servicios	Sistema de control de acceso a la red y acceso trabajo a distancia (NAC)	Control y monitorización de los accesos a la red corporativa y gestión del acceso al trabajo a distancia - ENS Competencia propia.	190.000,00 € (63.333,33 €/año)	3 años	NO
Servicios	Implantación y adaptación servicios web dipuleon.es	Adaptación de los servicios web dipuleon.es a las nuevas necesidades legislativas (accesibilidad, datos abiertos, etc.) Competencia propia.	150.000,00 € (75.000 €/año)	2 años	NO
Servicios	Plataforma de videoconferencia, como servicio	Sistema de videoconferencia para la celebración de sesiones de órganos colegiados y de reuniones a distancia. Competencia propia.	25.000,00 € (8.333,33 €/año)	1 + 2 prórrogas	NO
Servicios	Análisis de vulnerabilidades y test de intrusión sistemas de información	Detección de vulnerabilidades y amenazas de los sistemas de información - ENS. Competencia propia	24.000,00 € (12.000 €/año)	1 + 1 prórroga	NO
Servicios	Gestión de equipos en movilidad (MDM) administrado	Control y seguridad de los dispositivos móviles corporativos (móviles, tablets, etc.) - ENS. Competencia propia.	18.500,00 € (9.250 €/año)	2 años	NO
Servicios	Gestión de certificados en movilidad y de representación	Protección, gestión y control del uso de certificados de firma electrónica en movilidad y de representación - ENS. Competencia propia	12.000,00 € (6.000 €/año)	2 años	NO
Servicios	Auditoría ENS	Auditoría bienal de los Sistemas de Información - ENS. Competencia propia	7.500,00 €	6 meses	NO

Total suministros: 544.000 €.
Total suministros para 2022: 412.000 €.
Total servicios: 664.000 €.
Total servicios para 2022: 260.417 €.
Total Servicio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones para 2022: 672.417 €.

SERVICIO DE TURISMO.

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACION	SARA
Obras	Adecuación del Camino de Santiago	Imprescindible realizar las obras que garanticen el paso seguro de miles de peregrinos cada año, especialmente en el tramo que une los municipios de Santa Colomba de Somoza y Molinaseca.	300.000 €	6 meses	SI
Obras	Ampliación de la terraza y adecuación del acceso al almacén del edificio Bar el Rebeco en la Estación invernal de San Isidro	En la estación invernal de San Isidro se tiene la necesidad de ampliar la terraza existente en el edificio del Bar el Rebeco, así como dotar de un acceso al almacén desde el interior del bar.	50.000 €	3 meses	NO
Obras	Adecuación pistas Leitariegos	Subvención I.CE. (JCyL)	1.102.634,79 €	1 año	SI
Obras	Ampliación balsa de agua para nieve artificial	Subvención I.CE. (JCyL)	538.387,24 €	1 año	SI
Obras	Remodelación Parque Infantil y depuradora en la Cueva de Valporquero	Debido a hundimiento de la zona donde se ubican el parque infantil y la depuradora es necesaria obra de remodelación.	150.000 €	1 año	NO
Obras	Recuperación y puesta en valor el castillete y entorno del Pozo de la Herrera en Sahelices de Sabero. PSTMR.	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	112.575 € (6.254,17 €/mes)	18 meses	NO
Obras	Eliminación de barreras arquitectónicas y ampliación de la sala de acogida de los visitantes del museo y de la OIT en el Museo del Ferroviario. PSTMR	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	92.430 €	6 meses	NO
Obras	Creación de una pasarela en Villapadierna. PSTMR	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	71.100 € (3.950 €/mes)	18 meses	NO
Obras	Iluminación de las cercas y murallas del Palacio de los Marqueses de Prado. PSTMR	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	16.842 €	12 meses	NO

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACION	SARA
Obras	Recuperación una zona de baños en Burón. PSTMR	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	82.555 € (4.583,33 €/mes)	18 meses	NO
Obras	Mejorar la infraestructura de la Oficina de Turismo de la Mancomunidad de la Montaña de Riaño. PSTMR.	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	9.480 €	3 meses	NO
Obras	Creación de un Albergue en la localidad de Portilla de la Reina. PSTMR.	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	93.457 € (5.192,05 €/mes)	18 meses	NO
Obras	Creación de un Albergue en la localidad de Riaño. PSTMR.	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	87.453 € (4.858,50 €/mes)	18 meses	NO
Obras	Adecuación de un espacio para estacionamiento de auto caravanas en Prioro. PSTMR.	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	7.110 €	3 meses	NO
Obras	Diseño e implantación de tres pantalanes en el embalse de Riaño. PSTMR.	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	73.075 € (36.537,50 €/año)	2 años	NO
Suministro	Máquina expendedora de entradas al Palacio de los Guzmanes	La visita guiada al Palacio de los Guzmanes se realiza previo pago de la tasa establecida. El cobro de este impuesto se realiza a través de la citada máquina	18.150 €	Durante 2022	NO
Suministro	Diverso material de ferretería, destinado a su uso en las diferentes instalaciones de la Estación invernal de San Isidro.	En la Estación invernal de San Isidro se tiene la necesidad de adquirir diverso material de ferretería para mantenimiento y normal funcionamiento de las instalaciones y maquinaria existentes en la Estación.	66.000 € (22.000 €/año)	2 + 1 años	NO
Suministro	Gases industriales y medicinales necesarios para la Estación invernal de San Isidro y el alquiler de los envases o botellas para su transporte y utilización.	En la Estación se tiene la necesidad de adquirir gases industriales para la realización de diversos trabajos de mantenimiento y funcionamiento en el taller de la Estación (soldadura, corte…). Igualmente es necesario dotar de oxígeno medicinal al botiquín de primeros auxilios de la Estación con el fin de satisfacer las necesidades derivadas de la atención médica y farmacéutica prestada a los usuarios del botiquín.	20.000 € (6.666,66 €/año)	2 + 1 años	NO
Suministro	Esparcidor de sal para el camión con cuña Renault de la estación invernal de San Isidro.	En la estación invernal de San Isidro se tiene la necesidad de adquirir un esparcidor de sal para el camión con cuña Renault, ya que el actual salero se encuentra muy deteriorado y no es posible su reparación.	35.000 €	2 meses	NO
Suministro	Juego de orugas nuevo y un cable winch para la máquina pisapistas Kassbohrer Polar de la estación invernal de San Isidro.	En la estación invernal de San Isidro se tiene la necesidad de adquirir un juego de orugas y un cable winch para la máquina pisapistas KASSBOHRER POLAR, ya que las orugas actuales están en muy malas condiciones, debido el desgaste ocasionado durante los años de funcionamiento, la cantidad de horas realizadas por esta máquina pisapistas y la multitud de reparaciones que se han efectuado.	57.500 €	3 meses	NO
Suministro	Adquisición e instalación de variadores de velocidad en los telesillas de la Estación invernal de San Isidro.	En la estación invernal de San Isidro se tiene la necesidad de sustituir los variadores de los telesillas de la Estación, al encontrarse los actuales obsoletos y no existir piezas de reemplazo.	100.000 €	2 meses	NO
Suministro	Contratación del suministro de equipos de esquí para los alquileres de la estación invernal de San Isidro.	En la estación invernal de San Isidro se tiene la necesidad de adquirir diversos equipos de esquí para los pisteros, así como para dotar y renovar los equipos existentes en los alquileres de esquís de San Isidro (zonas de Salencias y Riopinos).	25.000 €	3 meses	NO
Suministro	Uniformidad para los trabajadores de las Estaciones invernales de San Isidro y Valle de Laciana - Leitariegos	La adquisición de la uniformidad es necesaria para dotar a los trabajadores de las estaciones de esquí de la correspondiente ropa laboral.	95.520 €	125 días	NO
Suministro	Tarjetas — soportes desechables destinadas al sistema de ventas de la E. I. Valle Laciana-Leitariegos	Estas tarjetas son un soporte desechable con chip donde va grabado el tipo de forfait de formato diario que el usuario haya adquirido. Este soporte permite al usuario utilizar las instalaciones de las estaciones, abriendo por proximidad los tornos de control de accesos situados al pie de los remontes y al finalizar su uso desecharlo. Se ha creado la necesidad de adquirir este número de soportes para cubrir la demanda de forfaits de formato diario y con el fin de ofrecer este servicio de forma correcta, sin que se pueda producir un desabastecimiento de soportes.	65.000 €	8 semanas	NO
Suministro	Sistemas antideslizamiento para la seguridad de los niños en los telesillas de las Estaciones invernales	Es necesario dotar a los telesillas de las Estaciones invernales de unos sistemas antideslizamiento para los niños que proporcionen una mayor seguridad en el uso de estos remontes.	25.920 €	4 meses	NO
Suministro	Diversos materiales para las revisiones extraordinarias adicionales de los telesillas de Onofre Quintanilla, Riopinos y Requejines de San Isidro	El suministro de estos materiales es necesario para realizar la revisión extraordinaria y obligatoria del telesilla de Requejines, según la normativa de aplicación (Reglamento de explotación para las instalaciones de transporte por cable, según la Orden de 15 de julio de 1998 de la	48.409 €	4 meses	NO

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACION	SARA
		Consejería de Fomento, de la Junta de Castilla y León), de cara a obtener la autorización que expide la Junta de Castilla y León para el funcionamiento de la instalación			
Suministro	Sustitución telesilla La Laguna	Subvención I.CE. (JCyL)	3.862.855,24€	1 año	SI
Suministro	Sustitución Telesquí La Mora	Subvención I.CE. (JCyL)	426.288,80 €	1 año	SI
Suministro	Reposición variador Telesilla Gobia	Garantizar correcto funcionamiento telesilla Gobia	36.000 €	2 meses	NO
Suministro	Reposición del equipo eléctrico del telesilla Gobia.	Cambiar el sistema al existente en el mercado actualmente.	40.000 €	4 meses	NO
Suministro	Automatización desbaste depuradora	Adecuación del funcionamiento de la depuradora principal del complejo	21.000 €	3 meses	NO
Suministro	Equipos de esquí para el alquiler de la estación	Renovación de los equipos de esquí existentes en el alquiler	15.000 €	3 meses	NO
Suministro	Vehículo 4x4	Sustitución vehículo superada su vida útil.	31.400 €	1 año	NO
Suministro	Diseño e instalación de figuras 2 photocalls en el municipio de Prioro. PSTMR.	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	3.305 €	1 año	NO
Suministro	Vestuario para los equipamientos de uso público. PSTMR.	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	790 €	3 meses	NO
Suministro	Pantallas táctiles y diseño de un pie de sujeción para las oficinas de turismo. PSTMR.	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	7.900 €	3 meses	NO
Suministro	Diseño e instalación de placas informativas en las oficinas de turismo. PSTMR.	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	4.500 €	3 meses	NO
Suministro	Diseño e instalación de 26 paneles informativos de inicio de ruta o sendero fuera de los espacios protegidos del destino. PSTMR	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	45.188 €	6 meses	NO
Suministro	Amueblamiento del albergue de Pallide. PSTMR	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	36.340 €	3 meses	NO
Suministro	Instalación de señalización de varias rutas y senderos del destino turístico Montaña de Riaño. PSTMR.	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	197.207 € (10.955,94 €/mes)	18 meses	NO
Servicios	Elaboración proyecto de intervención en el Camino de Santiago	Planificación y detalle de las obras que deben mejorar el paso de los peregrinos por el tramo más complejo del Camino de Santiago en la provincia	10.000 €	3 meses	NO
Servicios	Impartición de clases de pesca en diferentes puntos de la provincia a cargo de empresas de turismo activo	Desarrollo de la pesca, una de las grandes fortalezas de la provincia de León, mediante la motivación de los alumnos de los centros leoneses que aprenderán a pescar y a conocer y defender los ríos	50.000 €	7 meses	NO
Servicios	Organización de actividades de conocimiento y valoración del Camino de Santiago para los alumnos más pequeños de los centros leoneses	Estimular el interés y el respeto a la ruta más universal de la provincia de León, el Real Camino de Santiago francés.	15.000 €	6 meses	NO
Servicios	Revisión de los equipos hidráulicos para la máquina pisapistas Kassbohrer de la Estación invernal de San Isidro.	Es necesario revisar los equipos hidráulicos de la máquina pisapistas Kassbohrer PB600 Polar que accionan la fresa, el winch y la pala delantera, así como el sistema de translación de la máquina. Con esta revisión se evitarían posibles averías y se corregirían defectos sobrevenidos en las máquinas.	45.000 €	4 meses	NO
Servicios	Trabajos para realizar la revisión general anual de los remontes de la Estación invernal de San Isidro.	Es necesario que se contrate la revisión general anual obligatoria de los remontes de la Estación, según la normativa de aplicación (Reglamento de explotación para las instalaciones de transporte por cable, según la Orden de 15 de julio de 1998 de la Consejería de Fomento, de la Junta de Castilla y León), de cara a obtener la autorización que expide la Junta de Castilla y León para el funcionamiento de la instalación	60.000 €	4 meses	NO
Servicios	Nieve artificial – INA en Leitariegos.	Subvención I.CE. (JCyL)	1.771.775,36 €	1 año	SI
Servicios	Traslado telesquí Ferradura en Leitariegos.	Subvención I.CE. (JCyL)	219.752,04 €	1 año	SI
Servicios	Mantenimiento sistema de ventas	Mantener operatividad del sistema de ventas presencial y on-line	52.707,89 €	1 año	NO
Servicios	Community manager	Dinamización redes sociales estaciones invernales	40.000 € (20.000 €/año)	1 + 1 de prorroga	NO
Servicios	Revisiones extraordinarias adicionales telesillas	Revisar los elementos pendientes de los telesillas	57.200 €	4 meses	NO

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACION	SARA
Servicios	Mantenimiento sistema de ventas, venta online y servidor virtual	Mantenimiento y actualizaciones del programa de venta de entradas y venta online, así como servidor virtual para pasarela de pago segura.	26.000 € (6.500 €/año)	2 + 2 prórroga.	NO
Servicios	Servicio de Asistencia Técnica para el diseño y ejecución de un Plan de Divulgación del PSTMR	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	18.170 € (1.009,44 €/mes)	18 meses	NO
Servicios	Servicio de Asistencia Técnica para el estudio y ejecución de una experiencia piloto de observación de fauna, sus repercusiones socioeconómicas y sus impactos medioambientales	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	12.640 €	9 meses	NO
Servicios	Servicio de Asistencia Técnica para la implantación del SRSTRN2000 en el destino turístico Montaña de Riaño	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	13.430 €	1 año	NO
Servicios	Contratación de un Servicio para la ejecución de un Ecosistema Tecnológico	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	197.796 €	6 meses	NO
Servicios	Contratación de un servicio para el diseño e implantación de una APP que facilite el autoguiado de las rutas y senderos del destino	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	62.450 €	3 meses	NO
Servicios	Contratación de un servicio para el diseño e implantación de 26 estructuras para selfies	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	20.698 € (1.149,89 €/mes)	18 meses	NO
Servicios	Contratación de un servicio para el diseño y colocación de 2 photocalls en Prioro y Tejerina	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	3.160 €	2 meses	NO
Servicios	Contratación de un servicio para el diseño e implantación de una Oficina de Información Turística Virtual de la Montaña de Riaño	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	34.760 €	6 meses	NO
Servicios	Contratación de un servicio para el diseño y ejecución de una campaña de marketing online	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	66.857 € (3.714,28 €/mes)	18 meses	NO
Servicios	Contratación de un servicio de Asistencia Técnica para la elaboración de un estudio sobre las necesidades y elementos diferenciadores y singulares de los distintos centros de interpretación del destino turístico.	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	4.950 €	3 meses	NO
Servicios	Contratación de un servicio para la autogestión de manera automatizada de los centros de interpretación del destino turístico Montaña de Riaño	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	8.264 €	10 meses	NO
Servicios	Diseño e instalación de una aplicación de realidad aumentada para los centros de interpretación del destino.	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	31.600 €	1 año	NO
Servicios	Diseño de proyecto de señalización de varias rutas y senderos del destino turístico Montaña de Riaño.	La Diputación de León se ha comprometido a ejecutar las acciones del PSTMR conforme al Convenio firmado con fecha de 4 de diciembre de 2020	9.480 €	6 meses	NO
Mixto	Sustitución de la conexión eléctrica entre la Zona de Requejines y el alto del Telesilla de Cebolledo.	Se tiene la necesidad de sustituir la conexión eléctrica que une los transformadores de la zona de Requejines con el alto de Cebolledo, debido al mal estado del cableado que provoca constantes pérdidas de energía.	78.650 €	4 meses	NO
Mixto	Sustitución de la conexión eléctrica entre el debutantes y el edificio de Salencias.	Se tiene la necesidad de sustituir la conexión eléctrica que une el debutantes con el edificio de servicios de Salencias, debido al mal estado de las conexiones que aportan energía eléctrica a estos remontes.	78.650 €	4 meses	NO
Mixto	Adquisición e instalación de la red de Fibra Óptica desde la zona de Cebolledo a Requejines en la Estación invernal de San Isidro.	Es necesario instalar una red de fibra óptica desde la zona de Cebolledo a la zona de Requejines, con el fin de poder disponer de comunicaciones estables que mejoren y garanticen el funcionamiento de las comunicaciones de voz y datos de esta zona.	83.250 €	3 meses	NO
Mixto	Silo destinado al almacenamiento de sal para la limpieza de los viales de la Estación invernal de San Isidro	El almacenamiento de la sal, como fundente para la limpieza invernal de las carreteras de la estación invernal San Isidro necesita un espacio que actualmente no existe disponible en la explotación, y así evitar el almacenamiento en locales diferentes e inadecuados.	40.000 €	4 meses	NO
Mixto	Adquisición e instalación de tejadillos - cortahielos para las entradas al edificio de servicios de Salencias en la E.I. San Isidro	Se tiene la necesidad de instalar tejadillos - cortahielos para las entradas al edificio de servicios de Salencias, con el fin de evitar la caida de hielo y nieve encima de los usuarios y trabajadores que accedan a este edificio.	25.000 €	2 meses	NO

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACION	SARA
Mixto	Adquisición e instalación de la cubierta para la Cinta transportadora debutantes del Rebeco, en la E.I. San Isidro.	Se tiene la necesidad de cubrir la cinta transportadora debutantes del Rebeco, con el fin de evitar que esta cinta transportadora, sufra las inclemencias meteorológicas (viento y nieve) y conseguir un mejor funcionamiento de la misma.	165.000 €	5 meses	NO
Mixto	Sustitución cable portador tractor telesilla Gobia	Sustituir cable en mal estado.	59.500 €	3 meses	NO
Concesión servicios	"Restaurante-Cafetería" ubicado en las instalaciones de la Cueva de Valporquero.	Prestación necesaria para los usuarios y el personal de la Cueva de Valporquero	320.000 € (80.000 €/año)	2 + 2 prórroga.	NO

Total obras: 2.787.099 €.
Total obras para 2022: 2.325.233 €.
Total suministros: 5.284.273 €.
Total suministros para 2022: 5.161.204 €
Total servicios: 2.831.690 €.
Total servicios para 2022: 2.686.465 €.
Total mixtos: 530.050 €
Total concesión servicios: 320.000 € (ingreso).
Total concesión servicios para 2022: 80.000 € (ingreso).
Total Servicio de Turismo: 11.433.112 €.
Total Servicio de Turismo para 2022: 10.702.952 €.

PRENSA

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACION	SARA
Servicios	Suscripción La Nueva Crónica de León	Recibir diariamente 18 ejemplares del periódico La Nueva Crónica de León	8.636,58 €	1 año	
Servicios	Plan Anual Medios de Comunicación	Campañas de publicidad institucional incluidas en el Plan Anual de Publicidad y Comunicación	500.000 €	1 año	SI
Servicios	Actuaciones extraordinarias medios de comunicación	Actuaciones extraordinarias de comunicación no incluidas en las campañas de publicidad institucional	200.000 €	1 año	
Servicios	Actuaciones publicitarias	Otras actuaciones publicitarias	160.000 €	1 año	
Servicios	Servicio de noticias agencia EFE	Recibir y difundir información de interés para la Diputación	48.000 € (16.000 €/año)	3 años	
Servicios	Servicio de noticias agencia Europa Press	Recibir y difundir información de interés para la Diputación	24.000 € (8.000 €/año)	3 años	
Servicios	Servicio de noticias agencia ICAL	Recibir y difundir información de interés para la Diputación	24.000 € (8.000 €/año)	3 años	
Servicios	Suscripción Diario de León	Recibir diariamente 18 ejemplares del periódico Diario de León	7.442,28 €	1 año	

Total servicios: 972.078,86 €.
Total servicios para 2022: 908.078,86 €.
Total Prensa para 2022: 908.078,86 €.

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE LEÓN.

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACION	SARA
Servicios	Vuelos: - León-Barcelona-León - León-Palma de Mallorca-León - León-Ibiza-León - León-Menorca-León - León-Málaga-León - León-Capital Europea-León - León-Gran Canaria-León	Servicios Generales Temporada 22 - 23	1.500.000 €	Un año Tres meses Tres meses Tres meses Tres meses Tres meses Tres meses	SI

Total servicios: 1.500.000 €
Total Consorcio Aeropuerto de León para 2022: 1.500.000 €

CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEÓN.

TIPOLOGÍA	OBJETO	NECESIDAD	VALOR ESTIMADO	DURACION	SARA
Suministro	Señalización de ruta cicloturista en la provincia de león	Cumplimiento de la Orden de 17 de septiembre de 2021 de la consejería de cultura y turismo la junta de castilla y león	37.190 €	90 días hábiles	NO
Mixto	Asistencia a la feria Intur 2022	Representación del consorcio en la feria internacional de turismo de interior, intur 2022.	30.000 €	17 a 20 de noviembre	NO

Total suministros: 37.190 €
Total mixtos: 30.000 €
Total Consorcio Provincial de Turismo para 2022: 67.190 €

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

SERVICIO	TIPO CONTRATO	CUANTÍA (€)
Secretaría General	Obras	961.192,46
	Suministros	104.000,00
	Servicios	427.906,36
Total Secretaría General		1.493.098,82
Servicio de Asesoramiento a Municipios (SAM)	Suministros	59.504,28
	Servicios	450.615,46
Total Servicio de Asesoramiento a Municipios		510.119,74
Servicio de Centros de Atención Especializada	Obras	1.533.931,50
	Suministro	341.869,50
	Servicios	47.022,28
	Mixtos	22.314,00
Total Servicio de Centros Atención Especializada		1.945.137,28
Servicio de Deportes	Suministros	24.974,01
	Servicios	222.138,47
Total Servicio de Deportes		247.112,48
Servicio de Derechos Sociales	Suministros	25.000,00
	Servicios	14.728.696,92
Total Servicio de Derechos Sociales		14.753.696,92
Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Suministros	228.500,00
	Servicios	254.757,39
Total Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente		483.257,39
Servicio de Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica (ECIT)	Suministros	6.000,00
	Servicios	427.600,00
	Mixtos	8.000,00
Total Servicio de Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica		441.600,00
Servicio de Fomento	Servicios	637.603,29
	Encargo a medio propio	385.000,00
Total Servicio de Fomento		1.022.603,29
Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación	Servicios	425.222,94
Total Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación		425.222,94
Servicio de Juventud	Suministros	3.060,00
	Servicios	563.966,82
Total Servicio de Juventud		567.026,82
Servicio de Parque Móvil y Protección Civil	Suministros	226.000,00
Total Servicio de Parque Móvil y Protección Civil		226.000,00
Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SEPEIS)	Obras	1.117.525,55
	Suministros	3.794.500,00
	Servicios	65.545,00

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

SERVICIO	TIPO CONTRATO	CUANTÍA (€)
Total Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento		4.977.570,55
Servicio de Recursos Humanos	Suministros	88.558,08
Total Servicio de Recursos Humanos		88.558,08
Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	Suministros	412.000,00
	Servicios	260.417,00
Total Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		672.417,00
Servicio de Turismo	Obras	2.325.233,00
	Suministros	5.161.204,00
	Servicios	2.686.465,00
	Mixtos	530.050,00
	Concesión de servicios	320.000,00
Total Servicio de Turismo		10.702.952,00
Prensa	Servicios	908.078,86
Total Prensa		908.078,86
Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de León	Servicios	1.500.000,00
Total Consorcio Aeropuerto		1.500.000,00
Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León	Suministros	37.190,00
	Mixtos	30.000,00
Total Consorcio Turismo		67.190,00
TOTAL		41.031.642,17

TIPOLOGÍAS CONTRATOS	% POR TIPOLOGÍA	TOTALES
Total contratos de obras	14,47%	5.937.882,51
Total contratos de suministros	25,62%	10.512.359,87
Total contratos de servicios	57,53%	23.606.035,79
Total contratos mixtos	1,44%	590.364,00
Total encargos a medios propios	0,94%	385.000,00
TOTAL	100,00%	41.031.642,17

SERVICIOS	% POR SERVICIO	TOTALES
Servicio de Asuntos Generales	3,64%	1.493.098,82
Servicio de Asesoramiento a Municipios	1,24%	510.119,74
Servicio de Centros de Atención Especializada	4,74%	1.945.137,28
Servicio de Deportes	0,60%	247.112,48
Servicio de Derechos Sociales	35,96%	14.753.696,92
Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	1,18%	483.257,39
Servicio de Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica	1,08%	441.600,00
Servicio de Fomento	2,49%	1.022.603,29
Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación	1,04%	425.222,94

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

SERVICIOS	% POR SERVICIO	TOTALES
Servicio de Juventud	1,38%	567.026,82
Servicio de Parque Móvil	0,55%	226.000,00
Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento	12,13%	4.977.570,55
Servicio de Recursos Humanos	0,22%	88.558,08
Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	1,64%	672.417,00
Servicio de Turismo	26,08%	10.702.952,00
Prensa	2,21%	908.078,86
Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de león	3,66%	1.500.000,00
Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León	0,16%	67.190,00
TOTAL	100,00%	41.031.642,17

ASUNTO 5.- PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE CAMBIO DE OBRAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, DE 2020 Y DE 2021.-

5.1.- AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con la solicitud formulada por la alcaldesa del Ayuntamiento de La Pola de Gordón de cambio de la obra “Saneamiento y abastecimiento tramo C/ Canónigo Isidoro Viñuela en La Vid de Gordón - Adecuación parque C/ La Constitución en La Pola - Pavimentación vial zona recreativa C/ Muradales en La Pola - Nuevo colector vial acceso piscinas en La Pola - Sustitución de 2 tramos de colector en Los Barrios de Gordón - Depósito de abastecimiento en Huergas de Gordón - Depósito y captación de abastecimiento en Nocedo de Gordón - Instalación de dosificadores de cloro en diversos depósitos”, incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2019 -1ª fase-, por importe de 141.965,31 €, según acuerdo del Pleno provincial de 24 de abril de 2019, con una aportación de la Diputación de 134.867,04 € y del ayuntamiento beneficiario de 7.098,27 €, por la de “Saneamiento tramo calle Canónigo Isidoro Viñuela en La Vid de Gordón - Abastecimiento tramo calle Canónigo Isidoro Viñuela en La Vid de Gordón - Adecuación parque calle La Constitución en La Pola de Gordón - Pavimentación vial zona recreativa calle Muradales en La Pola de Gordón – Pavimentación calle Salinas en Santa Lucía- Sustitución de dos tramos de colector en Los Barrios de Gordón – Tramo colector calle Canónigo Isidoro Viñuela nº 51 en La Vid de Gordón - Depósito de abastecimiento en Huergas de Gordón - Depósito y captación de abastecimiento en Nocedo de Gordón - Instalación de dosificadores de cloro en diversos depósitos”, con idéntico presupuesto.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, de conformidad con el dictamen anteriormente referenciado, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de La Pola de Gordón y, en su consecuencia, sustituir la obra "Saneamiento y abastecimiento tramo C/ Canónigo Isidoro Viñuela en La Vid de Gordón - Adecuación parque C/ La Constitución en La Pola - Pavimentación vial zona recreativa C/ Muradales en La Pola - Nuevo colector vial acceso piscinas en La Pola - Sustitución de 2 tramos de colector en Los Barrios de Gordón - Depósito de abastecimiento en Huergas de Gordón - Depósito y captación de abastecimiento en Nocedo de Gordón - Instalación de dosificadores de cloro en diversos depósitos", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2019 -1ª fase-, por importe de 141.965,31 €, por la de "Saneamiento tramo calle Canónigo Isidoro Viñuela en La Vid de Gordón - Abastecimiento tramo calle Canónigo Isidoro Viñuela en La Vid de Gordón - Adecuación parque calle La Constitución en La Pola de Gordón - Pavimentación vial zona recreativa calle Muradales en La Pola de Gordón – Pavimentación calle Salinas en Santa Lucía- Sustitución de dos tramos de colector en Los Barrios de Gordón – Tramo colector calle Canónigo Isidoro Viñuela nº 51 en La Vid de Gordón - Depósito de abastecimiento en Huergas de Gordón - Depósito y captación de abastecimiento en Nocedo de Gordón - Instalación de dosificadores de cloro en diversos depósitos", con el mismo presupuesto e igual financiación.

5.2.- AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LILLO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con la solicitud formulada por el alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Lillo de cambio de una de las actuaciones que conformaban la obra "Sustitución, reparación e instalación de juegos infantiles y adecuación de superficies – Recuperación de pavimentos, instalación de hidrantes en varias localidades del municipio y reparación en el entorno de la iglesia de Cofiñal - Suministro e instalación de guarda contenedores para la gestión de residuos sólidos en varias localidades del municipio", incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2019 -2ª fase-, por importe de 84.210,52 €, según acuerdo del Pleno provincial de 10 de mayo de 2019, con una aportación de la Diputación de 80.000,00 € y del ayuntamiento de 4.210,52 €, concretamente la de "*Recuperación de pavimentos, instalación de hidrantes en varias localidades del municipio y reparación*

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

en el entorno de la iglesia de Cofiñal" por la de "*Recuperación de pavimentos, ampliación de alumbrado público, instalación de hidrantes y reparación de tubería de riego*", con idéntico presupuesto.

El ayuntamiento justifica el cambio solicitado en la imposibilidad de ejecutar la obra en el entorno de la iglesia de Cofiñal al no ser de titularidad municipal.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno corporativo, en concomitancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Puebla de Lillo y, en su consecuencia, sustituir la obra "Sustitución, reparación e instalación de juegos infantiles y adecuación de superficies – *Recuperación de pavimentos, instalación de hidrantes en varias localidades del municipio y reparación en el entorno de la iglesia de Cofiñal* - Suministro e instalación de guarda contenedores para la gestión de residuos sólidos en varias localidades del municipio", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2019 -2ª fase-, por importe de 84.210,52 €, por la de "Sustitución, reparación e instalación de juegos infantiles y adecuación de superficies – *Recuperación de pavimentos, ampliación de alumbrado público, instalación de hidrantes y reparación de tubería de riego* - Suministro e instalación de guarda contenedores para la gestión de residuos sólidos en varias localidades del municipio", con el mismo presupuesto e igual financiación.

5.3.- AYUNTAMIENTO DE BURÓN.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la solicitud formulada por el alcalde del Ayuntamiento de Burón de cambio de la obra "Pavimentación en el municipio de Burón - Construcción de nave almacén en Burón", incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2020 -1ª fase-, por importe de 65.900,00 €, según acuerdo del Pleno provincial de 13 de julio de 2020, financiada íntegramente por la Diputación, por la de "Construcción de nave almacén en Burón, desglosado nº 1", con idéntico presupuesto.

El ayuntamiento justifica el cambio solicitado en la necesidad de priorizar la obra de *construcción de nave almacén* ya que no cuenta con ninguna otra infraestructura para guardar maquinaria ni materiales.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, anuente con el dictamen

emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Burón y, en su consecuencia, sustituir la obra "Pavimentación en el municipio de Burón - Construcción de nave almacén en Burón", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2020 -1ª fase-, por importe de 65.900,00 €, por la de "Construcción de nave almacén en Burón, desglosado nº 1", con el mismo presupuesto e igual financiación (100% Diputación).

5.4.- AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con la solicitud formulada por la alcaldesa del Ayuntamiento de Bembibre de cambio de la obra "Nuevo depósito regulador anexo al depósito de Las Melendreras", incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021 -1ª fase-, por importe de 285.084,40 €, según acuerdo del Pleno provincial de 30 de junio de 2021, financiada íntegramente por la Diputación, por la de "Pavimentación de varias calles en la localidad de Bembibre", con idéntico presupuesto.

El ayuntamiento justifica el cambio en la prioridad de realizar esta obra frente a la inicialmente solicitada.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno corporativo, en consonancia con el dictamen referido inicialmente, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Bembibre y, en su consecuencia, sustituir la obra "Nuevo depósito regulador anexo al depósito de Las Melendreras", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021 -1ª fase-, por importe de 285.084,40 €, por la de "Pavimentación de varias calles en la localidad de Bembibre", con el mismo presupuesto e igual financiación (100% Diputación).

5.5.- AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VALDUERNA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la solicitud formulada por el alcalde del Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna de cambio de la obra "Renovación del alumbrado público de Velilla de la Valduerna y pista de pádel en Castrillo de la Valduerna", incluida en el Plan Provincial

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

de Cooperación Municipal de 2021 -1ª fase-, por importe de 100.000,01 €, según acuerdo del Pleno provincial de 30 de junio de 2021, con una aportación de la Diputación de 98.512,90 € y del ayuntamiento beneficiario de 1.487,11 €, por la de "Renovación del alumbrado público de Velilla de la Valduerna", con un presupuesto de 98.512,90 €, justificando el cambio en que se ha priorizado la obra de alumbrado, en consideración a la cantidad subvencionada, eliminando la de la pista de pádel.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna y, en su consecuencia, sustituir la obra "Renovación del alumbrado público de Velilla de la Valduerna y pista de pádel en Castrillo de la Valduerna", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021 -1ª fase-, por importe de 100.000,01 €, por la de "Renovación del alumbrado público de Velilla de la Valduerna", con un presupuesto de 98.512,90 €, financiada íntegramente por la Diputación.

5.6.- AYUNTAMIENTO DE CIMANES DE LA VEGA.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con la solicitud formulada por la alcaldesa del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega de cambio del presupuesto de la obra "Refuerzo y pavimentación de calles e instalación de servicios en el municipio de Cimanes de la Vega", incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021 -1ª fase-, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación el día 30 de junio de 2021, en el que figura con un presupuesto de 140.000,00 €, ascendiendo la aportación de la Diputación a la cuantía de 114.941,47 € y la del ayuntamiento beneficiario a 25.058,53 €, presupuesto que ahora se incrementa hasta los 146.000,00 €, justificando el cambio solicitado en el aumento del precio de la obra debido al encarecimiento de los materiales.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno corporativo, en consonancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Cimanes de la Vega y, en su consecuencia, modificar

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

el presupuesto de la obra "Refuerzo y pavimentación de calles e instalación de servicios en el municipio de Cimanes de la Vega", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021 -1ª fase-, que pasa a ser de 146.000,00 €, con el siguiente reparto de la financiación:

Diputación	114.941,47 €
Ayuntamiento	31.058,53 €
Total	146.000,00 €

5.7.- AYUNTAMIENTO DE GRADEFES.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la solicitud formulada por el alcalde del Ayuntamiento de Gradefes de cambio de la obra "Pavimentación calle Medinavaitea (Cifuentes de Rueda) - Renovación de las instalaciones de alumbrado público en Gradefes, Santa Olaja de Eslonza, Villanofar, Villarmún y Cifuentes - Instalación solar fotovoltaica en edificio del ayuntamiento", incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021 -1ª fase-, por importe de 183.506,05 €, según acuerdo del Pleno provincial de 30 de junio de 2021, del que la Diputación financiaba 149.370,06 € y el resto era aportado por el ayuntamiento beneficiario - 34.135,99 €. El cambio se concreta en el desdoblamiento de la actuación "Renovación de las instalaciones de alumbrado público en Gradefes, Santa Olaja de Eslonza, Villanofar, Villarmún y Cifuentes" en dos, que pasan a ser "Renovación de las instalaciones de alumbrado público en Santa Olaja de Eslonza, Villanofar y Cifuentes de Rueda" y "Renovación de las instalaciones de alumbrado público en Gradefes y Villarmún", y en la modificación del presupuesto de la actuación "Pavimentación calle Medinavaitea (Cifuentes de Rueda)", que pasa de 78.614,67 € a 78.182,99 €, lo que comporta una minoración del importe total de la obra subvencionada, que se cuantifica ahora en 183.074,36 €.

El ayuntamiento justifica el cambio en que *debido a una nueva planificación de las inversiones motivada por las necesidades que se consideran más conveniente realizar se precisa modificar los importes económicos y contenidos de las solicitudes inicialmente previstas.*

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, en concomitancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Gradefes y, en su consecuencia, sustituir la obra "Pavimentación calle Medinavaitea

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

(Cifuentes de Rueda) - Renovación de las instalaciones de alumbrado público en Gradefes, Santa Olaja de Eslonza, Villanofar, Villarmún y Cifuentes - Instalación solar fotovoltaica en edificio del ayuntamiento", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021 -1ª fase-, por importe de 183.506,05 €, por la de "Pavimentación calle Medinavaitea (Cifuentes de Rueda) - Renovación de las instalaciones de alumbrado público en Santa Olaja de Eslonza, Villanofar y Cifuentes de Rueda - Renovación de las instalaciones de alumbrado público en Gradefes y Villarmún – Instalación solar fotovoltaica en edificio del ayuntamiento", con un presupuesto total de 183.074,36 € y el siguiente reparto de la financiación:

Diputación	149.370,06 €
Ayuntamiento	33.704,30 €
Total	183.074,36 €

5.8.- AYUNTAMIENTO DE POSADA DE VALDEÓN.- Por la secretaria general se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con la solicitud formulada por el alcalde del Ayuntamiento de Posada de Valdeón de cambio de las memorias de dos de las actuaciones incluidas en la obra "Recuperación muros en margen de vial entre Posada y Prada de Valdeón - Formación de muro de contención en margen de vial en Prada - Acometida eléctrica a cargador de vehículos eléctricos - Instalación de un sistema de control de acceso a la zona de autocaravanas - Rehabilitación de vivienda en edificio de las antiguas escuelas de Soto de Valdeón", concretamente las de *"Formación de muro de contención en margen de vial en Prada"* y *"Instalación de un sistema de control de acceso a la zona de autocaravanas"*. La primera modifica su presupuesto de 45.148,71 € a 29.347,46 €, mientras que la segunda únicamente modifica partidas que no afectan al presupuesto final.

Del expediente de su razón se infieren los siguientes extremos fundamentales:

1. El pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2021, acordó la resolución de la segunda fase del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021, concediendo, entre otros, al Ayuntamiento de Posada de Valdeón una subvención, por importe de 114.941,47 €, para financiar la obra "Recuperación muros en margen de vial entre Posada y Prada de Valdeón - Formación de muro de escollera en margen de vial en Prada - Acometida eléctrica a cargador de vehículos eléctricos - Instalación de un sistema de control de acceso a la zona de autocaravanas - Rehabilitación de vivienda en edificio de las antiguas escuelas de Soto de Valdeón", cuyo presupuesto era de 114.941,47 €, con lo que la misma resultaba financiada en su integridad por la Diputación.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

El desglose de las actuaciones incluidas en dicha obra era el siguiente:

- Recuperación muros en margen de vial entre Posada y Prada de Valdeón	26.597,54 €
- Formación de muro de escollera en margen de vial en Prada	29.347,46 €
- Acometida eléctrica a cargador de vehículos eléctricos	2.176,79 €
- Instalación de un sistema de control de acceso a la zona de autocaravanas	21.288,74 €
- Rehabilitación de vivienda en edificio de las antiguas escuelas de Soto de Valdeón	35.530,94 €
TOTAL	114.941,47 €

2. A solicitud del Ayuntamiento de Posada de Valdeón, mediante acuerdo plenario de 27 de octubre de 2021, se autorizó un primer cambio de obra sustituyéndose la inicialmente prevista por la de "Recuperación muros en margen de vial entre Posada y Prada de Valdeón - *Formación de muro de contención en margen de vial en Prada* - Acometida eléctrica a cargador de vehículos eléctricos - Instalación de un sistema de control de acceso a la zona de autocaravanas - Rehabilitación de vivienda en edificio de las antiguas escuelas de Soto de Valdeón", con un presupuesto total de 130.742,72 €, del que la Diputación financiaba 114.941,47 € y el ayuntamiento beneficiario el resto, esto es, 15.801,25 €.

El incremento del presupuesto total de la obra venía propiciado por el aumento del presupuesto de la actuación que precisamente se modificaba, la de "Formación de muro de escollera en margen de vial en Prada" -29.347,46 €-, que pasaba a denominarse "Formación de muro de contención en margen de vial en Prada" -45.148,71 €-, por lo que el presupuesto total de la obra se incrementaba en 15.801,25 €, pasando a ser de 130.742,72 €.

3. El Ayuntamiento de Posada de Valdeón justifica el cambio de las memorias que ahora solicita en que, para intentar trasladar el sobrecoste que comporta la actuación "Formación de muro de contención en margen de vial en Prada", asumida inicialmente por el ayuntamiento, ha presentado memoria a la línea de subvenciones *Áreas de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Picos de Europa para el año 2021*, por lo que, con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021, ha aprobado una nueva memoria con la misma denominación pero referida a la realización del muro en una longitud limitada, con lo que su presupuesto pasa a ser de 29.347,46 €, lo que se traduce en una minoración del presupuesto total de la obra, que queda fijada en 114.941,47 €, puesto que la modificación de la memoria de la actuación "Instalación de un sistema de control de acceso a la zona de autocaravanas", se refiere únicamente a partidas que no afectan al presupuesto final.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno corporativo, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Posada de Valdeón y, en su consecuencia, sustituir las memorias de las actuaciones *"Formación de muro de contención en margen de vial en Prada"* y *"Instalación de un sistema de control de acceso a la zona de autocaravanas"*, incluidas en la obra "Recuperación muros en margen de vial entre Posada y Prada de Valdeón - Formación de muro de contención en margen de vial en Prada - Acometida eléctrica a cargador de vehículos eléctricos - Instalación de un sistema de control de acceso a la zona de autocaravanas - Rehabilitación de vivienda en edificio de las antiguas escuelas de Soto de Valdeón", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021 -2ª fase-, cuyo importe total era de 130.742,72 €, y el presupuesto total de la misma, que pasa a ser de 114.941,47 €, siendo financiada íntegramente por la Diputación.

5.9.- AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DEL VALLE.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la solicitud formulada por el alcalde del Ayuntamiento de San Adrián del Valle de cambio de la obra "Instalación fotovoltaica para motores de bombeo de agua y acondicionamiento zona del reguero grande en San Adrián del Valle", incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021 -2ª fase-, por importe de 98.512,91 €, según acuerdo del Pleno provincial de 15 de julio de 2021, del que la Diputación financiaba 98.512,90 € y el ayuntamiento beneficiario 0,01 €, por la de "Instalación fotovoltaica para motores de bombeo de agua y acondicionamiento zona del reguero grande en San Adrián del Valle - Instalación de una tirolina en el parque infantil de San Adrián del Valle", con un presupuesto total de 98.512,90 €, justificando el cambio en que es más conveniente para el interés general añadir una tercera obra a las ya solicitadas.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, anuente con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de San Adrián del Valle y, en su

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

consecuencia, sustituir la obra "Instalación fotovoltaica para motores de bombeo de agua y acondicionamiento zona del reguero grande en San Adrián del Valle", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021 -2ª fase-, por importe de 98.512,91 €, por la de "Instalación fotovoltaica para motores de bombeo de agua y acondicionamiento zona del reguero grande en San Adrián del Valle - Instalación de una tirolina en el parque infantil de San Adrián del Valle", con un presupuesto total de 98.512,90 €, financiada íntegramente por la Diputación.

5.10.- AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con la solicitud formulada por la alcaldesa del Ayuntamiento de Santa María del Páramo de cambio de la obra "Implantación y adecuación de equipamientos urbanos y adquisición de maquinaria en Santa María del Páramo", incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021 -1ª fase-, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación el día 30 de junio de 2021, en el que figura con un presupuesto de 222.227,23 €, financiada íntegramente por la Diputación, por la de "Implantación y adecuación de equipamientos urbanos en Santa María del Páramo", justificando el cambio solicitado en que al elaborar el proyecto se ha decidido excluir algunas de las partidas y se han variado los precios de otras, resultando un presupuesto final de 246.100 €.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno corporativo, en concomitancia con el dictamen inicialmente referenciado, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, y en su consecuencia, sustituir la obra "Implantación y adecuación de equipamientos urbanos y adquisición de maquinaria en Santa María del Páramo", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2021 -1ª fase-, por importe de 222.227,23 €, por la de "Implantación y adecuación de equipamientos urbanos en Santa María del Páramo", con un presupuesto de 246.100,00 €, con el siguiente reparto en cuanto a su financiación:

Diputación	222.227,23 €
Ayuntamiento	23.872,77 €
Total	246.100,00 €

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

ASUNTO NÚMERO 6. PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE CAMBIO DE OBRAS DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES DE 2020 Y DE 2021.-

6.1.- JUNTA VECINAL DE LLAMAZARES.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte sustantiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la solicitud de la Junta Vecinal de Llamazares de cambio de la obra "Mejora acceso camino cementerio", incluida en el Plan de Juntas Vecinales de 2020 -1ª fase-, con un presupuesto de 4.400,00 €, del que la Diputación financiaba 3.960,00 € y la junta vecinal los 440,00 € restantes, según resolución del presidente de la Diputación núm. 2830, de 6 de mayo de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020, por la de "Cambio ventanas en la casa de los maestros", por importe de 5.783,80 €, justificando el cambio en la urgencia de llevar a cabo esta obra frente a la inicialmente solicitada.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por la Junta Vecinal de Llamazares y, en su consecuencia, sustituir la obra "Mejora acceso camino cementerio", del Plan de Juntas Vecinales de 2020 -1ª fase-, por importe de 4.400,00 €, por la de "Cambio ventanas en la casa de los maestros", con un presupuesto de 5.783,80 € y el siguiente reparto de la financiación:

Diputación	3.960,00 €
Junta Vecinal	1.823,80 €
Total	5.783,80 €

6.2.- JUNTA VECINAL DE RIEGO DE LA VEGA.- Por la secretaria general se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la solicitud de la Junta Vecinal de Riego de la Vega de cambio de la obra "Adecuación de terraza en local social", incluida en el Plan de Juntas Vecinales de 2021 -1ª fase-, según acuerdo del pleno provincial de 15 de julio de 2021, con un presupuesto de 6.000,00 €, financiada íntegramente por la Diputación por la de "Adecuación local social", por importe de 6.760,54 €, justificando el cambio en las circunstancias sobrevenidas.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno corporativo, en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por la Junta Vecinal de Riego de la Vega y, en su consecuencia, sustituir la obra "Adecuación de terraza en local social", del Plan de Juntas Vecinales de 2021 -1ª fase-, por importe de 6.000,00 €, por la de "Adecuación local social", con un presupuesto de 6.760,54 € y el siguiente reparto en cuanto a su financiación:

Diputación	6.000,00 €
Junta Vecinal	760,54 €
Total	6.760,54 €

6.3.- JUNTA VECINAL DE VIFORCOS.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte sustantiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con la solicitud de la Junta Vecinal de Viforcos de cambio de la obra "Construcción de nave almacén de equipos", incluida en el Plan de Juntas Vecinales de 2021 -3ª fase-, según acuerdo del pleno provincial de 6 de octubre de 2021, con un presupuesto de 57.853,83 €, y una aportación al mismo por parte de la Diputación de 5.000,00 €, correspondiendo financiar a la entidad solicitante la suma de 52.853,83 €, por la de "Acometida de agua y alcantarillado en una parcela", por importe de 5.555,00 €, justificando el cambio en la urgencia de acometer esta obra frente a la inicialmente solicitada.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, anuente con el dictamen inicialmente referenciado, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por la Junta Vecinal de Viforcos y, en su consecuencia, sustituir la obra "Construcción de nave almacén de equipos", del Plan de Juntas Vecinales de 2021 -3ª fase-, por importe de 57.853,83 €, por la de "Acometida de agua y alcantarillado en una parcela", con un presupuesto de 5.555,00 € y el siguiente reparto en cuanto a su financiación:

Diputación	5.000,00 €
Junta Vecinal	555,00 €
Total	5.555,00 €

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES DE 2019.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con la subvención concedida a la Junta Vecinal de Joarilla de las Matas, con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2019, en cuyo expediente destacan los siguientes extremos sustanciales:

1. El pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, aprobó las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2019-2020, y por acuerdo de 3 de julio de 2019 estableció las juntas vecinales beneficiarias del Plan de Juntas Vecinales de 2019 (1ª fase), figurando entre ellas la Junta Vecinal de Joarilla de las Matas, otorgándole una subvención de 5.000,00 € para la ejecución de la obra "Pavimentación acceso a cementerio".

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención el día 2 de julio de 2020 sin que la junta vecinal hubiera presentado documentación justificativa alguna, por el Servicio de Cooperación, mediante escrito de 22 de octubre de 2020, se le requirió la misma, de conformidad con lo establecido en el 70.3 del RGS, otorgándole un plazo de quince días para presentarla, al tiempo que se le comunicaba la pérdida de la subvención en un 5% por no haber presentado en plazo la justificación y se le advertía de que la falta del cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y al inicio del correspondiente expediente de pérdida.

3. Transcurrido el plazo del requerimiento, la junta vecinal no presentó la documentación justificativa de la subvención.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno, en consonancia con el dictamen inicialmente referenciado, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Joarilla de las Matas, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe de 5.000,00 €, por incumplimiento de la obligación de justificación -Base decimosexta 2. b) de las reguladoras de la Convocatoria-.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

2º.- Conceder a la Junta Vecinal de Joarilla de las Matas, en trámite de audiencia, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que, en su caso, formule cuantas alegaciones y justificaciones a su derecho convengan.

ASUNTO NÚMERO 8.- PROPUESTAS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO PERSONAL ADICIONAL PISCINAS MUNICIPALES Y PLAYAS FLUVIALES PARA 2021.-

8.1.- AYUNTAMIENTO DE MATALLANA DE TORÍO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Matallana de Torío, en el marco del Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales y playas fluviales para 2021, en cuyo expediente figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el Pleno corporativo en sesión de 30 de junio de 2021, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2021, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 126/2021, de 6 de julio; y en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2021 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a setenta y seis entidades locales, para un total de setenta y seis piscinas y nueve playas fluviales, figurando entre ellas el Ayuntamiento de Matallana de Torío, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Matallana de Torío presentó justificación por importe de 3.423,96 €, por la contratación de un trabajador a jornada completa por un periodo de 62 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 3.220,28 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un total subvencionable de 3.220,28 €, cantidad inferior

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 19 de enero de 2022, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 779,72 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. Mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 321, de 19 de enero de 2022, se resolvió la aprobación de la documentación justificativa presentada y el abono de 3.220,28 €.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Matallana de Torío no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno, en concordancia con el dictamen referido anteriormente, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Matallana de Torío, en el marco del Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2021, por importe *de 779,72 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.220,28 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Matallana de Torío, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

8.2.- AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en el marco del Plan especial de empleo destinado a

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

subvencionar personal adicional en las piscinas municipales y playas fluviales para 2021, en cuyo expediente destacan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el Pleno corporativo en sesión de 30 de junio de 2021, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2021, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 126/2021, de 6 de julio; y en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2021 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a setenta y seis entidades locales, para un total de setenta y seis piscinas y nueve playas fluviales, figurando entre ellas el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Santa María del Páramo presentó justificación por importe de 4.545,13 €, por la contratación de dos trabajadores al 56% de la jornada, uno de ellos durante 66 días y el otro por un periodo de 62 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 3.723,05 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un precio máximo/día de 29,08 € (56% jornada), y para ambos un total subvencionable de 3.723,05 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 19 de enero de 2022, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 276,95 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. Mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 316, de 19 de enero de 2022, se resolvió la aprobación de la documentación justificativa presentada y el abono de 3.723,05 €.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Santa María del Páramo no presentó alegación alguna.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en el marco del Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2021, por importe *de 276,95 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.723,05 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

8.3.- AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sariegos, en el marco del Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales y playas fluviales para 2021, en cuyo expediente constan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el Pleno corporativo en sesión de 30 de junio de 2021, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2021, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 126/2021, de 6 de julio; y en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2021 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a setenta y seis entidades locales, para un total de setenta y seis piscinas y nueve playas fluviales, figurando entre ellas el Ayuntamiento de Sariegos, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

2. El Ayuntamiento de Sariegos presentó justificación por importe de 2.961,92 €, por la contratación de un trabajador a jornada completa por un periodo de 52 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 2.700,88 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un total subvencionable de 2.700,88 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 19 de enero de 2022, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.299,12 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. Mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 317, de 19 de enero de 2022, se resolvió la aprobación de la documentación justificativa presentada y el abono de 2.700,88 €.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Sariegos no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno, anuente con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sariegos, en el marco del Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2021, por importe *de 1.299,12 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -2.700,88 €-), por justificación insuficiente.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Sariegos, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

8.4.- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL CONDADO.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de su parte sustantiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vegas del Condado, en el marco del Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales y playas fluviales para 2021, en cuyo expediente destacan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el Pleno corporativo en sesión de 30 de junio de 2021, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2021, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 126/2021, de 6 de julio; y en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2021 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a setenta y seis entidades locales, para un total de setenta y seis piscinas y nueve playas fluviales, figurando entre ellas el Ayuntamiento de Vegas del Condado, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Vegas del Condado presentó justificación por importe de 3.740,06 €, por la contratación de dos trabajadores a jornada completa por un periodo de 40 días, que se considera correcta, por cuanto el precio/día de las contrataciones realizadas no supera el máximo fijado en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 17 de diciembre de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 259,94 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Vegas del Condado no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 315,

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

de 19 de enero de 2022, se resolvió la aprobación de la documentación justificativa presentada y el abono de 3.740,06 €.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vegas del Condado, en el marco del Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2021, por importe *de 259,94 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad justificada -3.740,06 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Vegas del Condado, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

8.5.- AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE ÓRBIGO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo, en el marco del Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales y playas fluviales para 2021, en cuyo expediente constan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el Pleno corporativo en sesión de 30 de junio de 2021, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2021, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 126/2021, de 6 de julio; y en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2021 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a setenta y seis entidades locales, para un total de setenta y seis piscinas y nueve playas fluviales, figurando

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

entre ellas el Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. El Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo presentó justificación por importe de 4.013,30 €, por la contratación de un trabajador a jornada completa por un periodo de 73 días, si bien únicamente pudo ser considerada como correctamente justificada la suma de 3.791,62 €, dado que por el centro gestor del gasto se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan -51,94 € para contrataciones a jornada completa- al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un total subvencionable de 3.791,62 €, cantidad inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe correctamente justificado.

3. Mediante escrito de 17 de diciembre de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 208,38 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 317, de 19 de enero de 2022, se resolvió la aprobación de la documentación justificativa presentada y el abono de 3.791,62 €.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno, anuente con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo, en el marco del Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2021, por importe *de 208,38 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad correctamente justificada -3.791,62 €-), por justificación insuficiente.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

8.6.- JUNTA VECINAL DE VILLACALBIEL-SAN ESTEBAN.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Villacalbiel-San Esteban, en el marco del Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales y playas fluviales para 2021, en cuyo expediente constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el Pleno corporativo en sesión de 30 de junio de 2021, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2021, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 126/2021, de 6 de julio; y en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2021 acordó la resolución de la convocatoria, concediendo subvención a setenta y seis entidades locales, para un total de setenta y seis piscinas y nueve playas fluviales, figurando entre ellas la Junta Vecinal de Villacalbiel-San Esteban, otorgándole una subvención por importe de 4.000,00 €.

2. La Junta Vecinal de Villacalbiel-San Esteban presentó justificación por importe de 1.108,34 €, por la contratación de un trabajador al 37,50% de la jornada por un periodo de 62 días, que se considera correcta, por cuanto el precio/día de la contratación realizada no supera el máximo fijado en la base sexta de las reguladoras de la convocatoria del plan, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida, por lo que procede minorar la misma al importe justificado.

3. Mediante escrito de 17 de diciembre de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia a la junta vecinal, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación o presentar una nueva cuenta justificativa por el importe total de la subvención, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 2.891,66 €, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. En el plazo concedido, la Junta Vecinal de Villacalbiel-San Esteban no presentó alegación alguna, ni documentación adicional para la justificación del total de la subvención, por lo que mediante decreto del

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 369, de 20 de enero de 2022, se resolvió la aprobación de la documentación justificativa presentada y el abono de 1.108,34 €.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno corporativo, en concordancia con el dictamen referenciado inicialmente, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el expediente para la declaración de la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Villacalbiel-San Esteban, en el marco del Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2021, por importe *de 2.891,66 €* (diferencia entre la subvención concedida -4.000,00 €- y la cantidad justificada -1.108,34 €-), por justificación insuficiente.

2º.- Conceder a la Junta Vecinal de Villacalbiel-San Esteban, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

ASUNTO NÚMERO 9.- PROPUESTAS DE DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES 2017/2018, ANUALIDAD DE 2018.-

9.1.- JUNTA VECINAL DE MANZANEDA DE OMAÑA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Manzaneda de Omaña con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2018, en el que constan los siguientes extremos sustanciales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria del Plan de Juntas Vecinales 2017-2018, y en sesión plenaria de 28 de marzo de 2018 acordó la concesión de las subvenciones correspondientes a la anualidad de 2018, resultando beneficiara, entre otras, la Junta Vecinal de Manzaneda de

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

Omaña, a la que se otorgó una subvención de 4.000,00 € para la ejecución de la obra "Adquisición material para extinción de incendios".

2. La Junta Vecinal de Manzaneda de Omaña no solicitó anticipo de la subvención.

3. Finalizado el plazo de justificación sin que la Junta Vecinal de Manzaneda de Omaña hubiera completado la documentación justificativa de la subvención otorgada, por el Servicio de Cooperación, mediante escrito de 18 de junio de 2021, se le requirió la misma, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, para su presentación, advirtiéndole que la falta de su cumplimiento en el plazo señalado en el requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y al inicio del expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. Expirado el plazo concedido, la junta vecinal no accedió a la notificación.

5. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Manzaneda de Omaña, en el marco del Plan de Juntas Vecinales 2017/2018, anualidad de 2018, por importe de 4.000,00 €, por incumplimiento de la obligación de justificación, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que la junta vecinal formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, en concordancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Manzaneda de Omaña para la financiación de la obra "Adquisición material para extinción de incendios", en el marco del Plan de Juntas Vecinales 2017/2018, anualidad de 2018, *por importe de 4.000,00 €*, por incumplimiento de la obligación de justificación (base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria), anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.76800.

9.2.- JUNTA VECINAL DE ONCINA DE LA VALDONCINA.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con el

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Oncina de la Valdoncina con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2018, en el que figuran los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria del Plan de Juntas Vecinales 2017-2018, y en sesión plenaria de 28 de marzo de 2018 acordó la concesión de las subvenciones correspondientes a la anualidad de 2018, resultando beneficiara, entre otras, la Junta Vecinal de Oncina de la Valdoncina, a la que se otorgó una subvención de 4.000,00 € para la ejecución de la obra "Restauración cerramiento cementerio".

2. La Junta Vecinal de Oncina de la Valdoncina no solicitó anticipo de la subvención.

3. Finalizado el plazo de justificación el 1 de abril de 2019 sin que la Junta Vecinal de Oncina de la Valdoncina hubiera completado la documentación justificativa de la subvención otorgada, por el Servicio de Cooperación, mediante escrito de 10 de marzo de 2021, se le requirió la misma, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, para su presentación, advirtiéndole que la falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo señalado en el requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y al inicio del expediente para la declaración de dicha pérdida.

4. Expirado el plazo concedido, la junta vecinal no accedió a la notificación.

5. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Oncina de la Valdoncina, en el marco del Plan de Juntas Vecinales 2017/2018, anualidad de 2018, por importe de 4.000,00 €, por incumplimiento de la obligación de justificación, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que la junta vecinal formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno corporativo, de conformidad con el dictamen referido inicialmente, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Oncina

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

de la Valdoncina para la financiación de la obra "Restauración cerramiento cementerio", en el marco del Plan de Juntas Vecinales 2017/2018, anualidad de 2018, *por importe de 4.000,00 €*, por incumplimiento de la obligación de justificación (base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria), anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.76800.

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTAS DE DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL O, EN SU CASO, TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES DE 2019.-

10.1.- JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LA VALDERÍA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Calzada de la Valdería, con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2019, en el que figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, aprobó las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2019-2020, y por acuerdo de 3 de julio de 2019 estableció las juntas vecinales beneficiarias del Plan de Juntas Vecinales de 2019 (1ª fase), figurando entre ellas la Junta Vecinal de Calzada de la Valdería, otorgándole una subvención de 5.000,00 € para la ejecución de la obra "Restauración de los lavaderos".

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención el día 2 de julio de 2020 sin que la junta vecinal hubiera presentado documentación justificativa alguna, por el servicio de cooperación, mediante escrito de 19 de octubre de 2020, se le requirió la misma, de conformidad con lo establecido en el 70.3 del RGS, otorgándole un plazo de quince días para presentarla, al tiempo que se le comunicaba la pérdida de la subvención en un 5% por no haber presentado en plazo la justificación y se le advertía de que la falta del cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y al inicio del correspondiente expediente de pérdida.

3. Con fecha 17 de diciembre de 2020, fuera del plazo concedido a propósito del trámite de requerimiento, la Junta Vecinal de Calzada de la Valdería presentó la documentación necesaria para justificar la subvención por un total de 11.478,91 €, que se considera correcta, por lo mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

Productos de León núm. 1563, de 8 de marzo de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 4.750 € -importe de la subvención minorado en el 5%, por justificación fuera de plazo-, al no haber solicitado anticipo.

4. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Calzada de la Valdería, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, en el importe de 250,00 €, por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que la junta vecinal formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con el dictamen referenciado inicialmente, el Pleno, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Calzada de la Valdería, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, en el importe *de 250,00 €* (5% de la subvención otorgada) por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.76800-19, AD 220190025301.

10.2.- JUNTA VECINAL DE LA CÁNDANA DE CURUEÑO.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de La Cándana de Curueño, con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2019, en el que destacan los siguientes extremos fundamentales:

1. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, aprobó las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2019-2020, y por acuerdo de 3 de julio de 2019 estableció las juntas vecinales beneficiarias del Plan de Juntas Vecinales de 2019 (1ª fase), figurando entre ellas la Junta Vecinal de La Cándana de Curueño,

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

otorgándole una subvención de 4.824,27 € para la ejecución de la obra "Arreglo camino colindante al monte".

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención el día 2 de julio de 2020 sin que la junta vecinal hubiera presentado documentación justificativa alguna, por el servicio de cooperación, mediante escrito de 20 de octubre de 2020, se le requirió la misma, de conformidad con lo establecido en el 70.3 del RGS, otorgándole un plazo de quince días para presentarla, al tiempo que se le comunicaba la pérdida de la subvención en un 5% por no haber presentado en plazo la justificación y se le advertía de que la falta del cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y al inicio del correspondiente expediente de pérdida.

3. La junta vecinal accedió a la notificación electrónica el mismo día 20 de octubre de 2020, y transcurrido el plazo del requerimiento no presentó la documentación justificativa de la subvención.

4. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de La Cándana de Curueño, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe de 4.824,27 €, por incumplimiento de la obligación de justificación, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que la junta vecinal formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, en consonancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de La Cándana de Curueño, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe *de 4.824,27 €*, por incumplimiento de la obligación de justificación -Base decimosexta 2. b) de las reguladoras de la Convocatoria-, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.76800-19, AD 220190025033.

10.3.- JUNTA VECINAL DE CÁRMENES.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

Cármenes, con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2019, en el que constan los siguientes hitos fundamentales:

1. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, aprobó las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2019-2020, y por acuerdo de 3 de julio de 2019 estableció las juntas vecinales beneficiarias del Plan de Juntas Vecinales de 2019 (1ª fase), figurando entre ellas la Junta Vecinal de Cármenes, otorgándole una subvención de 4.950,00 € para la ejecución de la obra "Rehabilitación muro cementerio municipal, pavimentación calles".

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención el día 2 de julio de 2020 sin que la junta vecinal hubiera presentado documentación justificativa alguna, por el servicio de cooperación, mediante escrito de 19 de octubre de 2020, se le requirió la misma, de conformidad con lo establecido en el 70.3 del RGS, otorgándole un plazo de quince días para presentarla, al tiempo que se le comunicaba la pérdida de la subvención en un 5% por no haber presentado en plazo la justificación y se le advertía de que la falta del cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y al inicio del correspondiente expediente de pérdida.

3. La junta vecinal accedió a la notificación electrónica el mismo día 19 de octubre de 2020, y transcurrido el plazo del requerimiento no presentó la documentación justificativa de la subvención.

4. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Cármenes, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe de 4.950,00 €, por incumplimiento de la obligación de justificación, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que la junta vecinal formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, anuente con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Cármenes, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe *de 4.950,00 €*, por incumplimiento de la obligación de justificación -Base decimosexta 2. b) de las reguladoras de la Convocatoria-, anulando la operación contable por la que quedaba

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.76800-19, AD 220190025013.

10.4.- JUNTA VECINAL DE CARRAL DE LA VEGA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de la parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Carral de la Vega, con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2019, en el que destacan los siguientes extremos sustanciales:

1. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, aprobó las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2019-2020, y por acuerdo de 25 de septiembre de 2019 estableció las juntas vecinales beneficiarias del Plan de Juntas Vecinales de 2019 (2ª fase), figurando entre ellas la Junta Vecinal de Carral de la Vega, otorgándole una subvención de 4.000,00 € para la ejecución de la obra “Mejora del camino de acceso al Barrio de Villar”.

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención el día 2 de julio de 2020 sin que la junta vecinal hubiera presentado documentación justificativa alguna, por el servicio de cooperación, mediante escrito de 20 de octubre de 2020, se le requirió la misma, de conformidad con lo establecido en el 70.3 del RGS, otorgándole un plazo de quince días para presentarla, al tiempo que se le comunicaba la pérdida de la subvención en un 5% por no haber presentado en plazo la justificación y se le advertía de que la falta del cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y al inicio del correspondiente expediente de pérdida.

3. Expirado el plazo del requerimiento la junta vecinal no presentó documentación justificativa alguna.

4. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Carral de la Vega, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe de 4.000,00 €, por incumplimiento de la obligación de justificación, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que la junta vecinal formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno, en concomitancia con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** declarar *la pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Carral de la Vega, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe *de 4.000,00 €*, por incumplimiento de la obligación de justificación -Base decimosexta 2. b) de las reguladoras de la Convocatoria-, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.76800-19, AD 220190037404.

10.5.- JUNTA VECINAL DE COGORDEROS.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Cogorderos, con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2019, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, aprobó las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2019-2020, y por acuerdo de 3 de julio de 2019 estableció las juntas vecinales beneficiarias del Plan de Juntas Vecinales de 2019 (1ª fase), figurando entre ellas la Junta Vecinal de Cogorderos, otorgándole una subvención de 5.000,00 € para la ejecución de la obra “Adecuación de local de usos socioculturales”.

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención el día 2 de julio de 2020 sin que la junta vecinal hubiera presentado documentación justificativa alguna, por el servicio de cooperación, mediante escrito de 19 de octubre de 2020, se le requirió la misma, de conformidad con lo establecido en el 70.3 del RGS, otorgándole un plazo de quince días para presentarla, al tiempo que se le comunicaba la pérdida de la subvención en un 5% por no haber presentado en plazo la justificación y se le advertía de que la falta del cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y al inicio del correspondiente expediente de pérdida.

3. Transcurrido el plazo del requerimiento la junta vecinal no presentó documentación justificativa alguna.

4. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Cogorderos, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020,

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

anualidad 2019, por importe de 5.000,00 €, por incumplimiento de la obligación de justificación, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que la junta vecinal formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, en consonancia con el dictamen inicialmente referenciado, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Cogorderos, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe *de 5.000,00 €*, por incumplimiento de la obligación de justificación -Base decimosexta 2. b) de las reguladoras de la Convocatoria-, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.76800-19, AD 220190024992.

10.6.- JUNTA VECINAL DE LAGUNA DALGA.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Laguna Dalga, con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2019, en el que figuran los siguientes aspectos sustanciales:

1. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, aprobó las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2019-2020, y por acuerdo de 3 de julio de 2019 estableció las juntas vecinales beneficiarias del Plan de Juntas Vecinales de 2019 (1ª fase), figurando entre ellas la Junta Vecinal de Laguna Dalga, otorgándole una subvención de 5.000,00 € para la ejecución de la obra “Colocación toldo en terraza bar recreativo”.

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención el día 2 de julio de 2020 sin que la junta vecinal hubiera presentado documentación justificativa alguna, por el servicio de cooperación, mediante escrito de 16 de octubre de 2020, se le requirió la misma, de conformidad con lo establecido en el 70.3 del RGS, otorgándole un plazo de quince días para presentarla, al tiempo que se le comunicaba la pérdida de la subvención en un 5% por no haber presentado en plazo la justificación y se le advertía de que la falta del cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y al inicio del correspondiente expediente de pérdida.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

3. Transcurrido el plazo del requerimiento la junta vecinal no presentó documentación justificativa alguna.

4. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Laguna Dalga, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe de 5.000,00 €, por incumplimiento de la obligación de justificación, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que la junta vecinal formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, anuente con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Laguna Dalga, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe *de 5.000,00 €*, por incumplimiento de la obligación de justificación -Base decimosexta 2. b) de las reguladoras de la Convocatoria-, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.76800-19, AD 220190025217.

10.7.- JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE JAMUZ.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Palacios de Jamuz, con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2019, en el que destacan los siguientes extremos sustanciales:

1. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, aprobó las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2019-2020, y por acuerdo de 25 de septiembre de 2019 estableció las juntas vecinales beneficiarias del Plan de Juntas Vecinales de 2019 (2ª fase), figurando entre ellas la Junta Vecinal de Palacios de Jamuz, otorgándole una subvención de 5.000,00 € para la ejecución de la obra “Protección de fuente y campanario”.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención el día 2 de julio de 2020 sin que la junta vecinal hubiera presentado documentación justificativa alguna, por el servicio de cooperación, mediante escrito de 20 de octubre de 2020, se le requirió la misma, de conformidad con lo establecido en el 70.3 del RGS, otorgándole un plazo de quince días para presentarla, al tiempo que se le comunicaba la pérdida de la subvención en un 5% por no haber presentado en plazo la justificación y se le advertía de que la falta del cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y al inicio del correspondiente expediente de pérdida.

3. La junta vecinal accedió a la notificación electrónica el día 26 de octubre de 2020, pero finalizó el plazo del requerimiento sin haber presentado la documentación justificativa de la subvención.

4. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Palacios de Jamuz, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe de 5.000,00 €, por incumplimiento de la obligación de justificación, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que la junta vecinal formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Palacios de Jamuz, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe *de 5.000,00 €*, por incumplimiento de la obligación de justificación -Base decimosexta 2. b) de las reguladoras de la Convocatoria-, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.76800-19, AD 220190037481.

10.8.- JUNTA VECINAL DE PRIARANZA DE LA VALDUERNA.- Por la secretaria general se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Priaranza de la Valduerna, con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2019, en el que figuran los siguientes extremos fundamentales:

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

1. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, aprobó las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2019-2020, y por acuerdo de 3 de julio de 2019 estableció las juntas vecinales beneficiarias del Plan de Juntas Vecinales de 2019 (1ª fase), figurando entre ellas la Junta Vecinal de Priaranza de la Valduerna, otorgándole una subvención de 5.000,00 € para la ejecución de la obra "Adecuación de la Casa Concejo".

2. Por acuerdo del Pleno provincial de 30 de octubre de 2019, se autorizó el cambio de obra, a solicitud de la junta vecinal, sustituyéndose la inicialmente subvencionada por la de "Actuaciones en el edificio del Consultorio", sin modificarse el importe de la subvención.

3. Finalizado el plazo de justificación el día 2 de julio de 2020 sin que la junta vecinal hubiera presentado documentación justificativa alguna, por el servicio de cooperación, mediante escrito de 22 de octubre de 2020, se le requirió la misma, de conformidad con lo establecido en el 70.3 del RGS, otorgándole un plazo de quince días para presentarla, al tiempo que se le comunicaba la pérdida de la subvención en un 5% por no haber presentado en plazo la justificación y se le advertía de que la falta del cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y al inicio del correspondiente expediente de pérdida.

4. Con fecha 30 de diciembre de 2020, fuera del plazo concedido a propósito del trámite de requerimiento, la Junta Vecinal de Priaranza de la Valduerna presentó la documentación necesaria para justificar la subvención por un total de 5.555,99 €, que se considera correcta, por lo mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 687, de 5 de febrero de 2021, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 4.750 € -importe de la subvención minorado en el 5%, por justificación fuera de plazo-, al no haber solicitado anticipo.

5. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Priaranza de la Valduerna, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, en el importe de 250,00 €, por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que la junta vecinal formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

2.568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el dictamen inicialmente referenciado, el Pleno, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Priaranza de la Valduerna, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, en el importe *de 250,00 €* (5% de la subvención otorgada) por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.76800-19, AD 220190041873.

10.9.- JUNTA VECINAL DE SANTIAGO DE LA VALDUERNA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Santiago de la Valduerna, con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2019, en el que figuran los siguientes hitos sustanciales:

1. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, aprobó las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2019-2020, y por acuerdo de 3 de julio de 2019 estableció las juntas vecinales beneficiarias del Plan de Juntas Vecinales de 2019 (1ª fase), figurando entre ellas la Junta Vecinal de Santiago de la Valduerna, otorgándole una subvención de 5.000,00 € para la ejecución de la obra "Urbanización C/ Junqueras".

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención el día 2 de julio de 2020 sin que la junta vecinal hubiera presentado documentación justificativa alguna, por el servicio de cooperación, mediante escrito de 19 de octubre de 2020, se le requirió la misma, de conformidad con lo establecido en el 70.3 del RGS, otorgándole un plazo de quince días para presentarla, al tiempo que se le comunicaba la pérdida de la subvención en un 5% por no haber presentado en plazo la justificación y se le advertía de que la falta del cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y al inicio del correspondiente expediente de pérdida.

3. Transcurrido el plazo del requerimiento la junta vecinal no presentó documentación justificativa alguna.

4. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Santiago de la Valduerna, con cargo al Plan de Juntas

Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe de 5.000,00 €, por incumplimiento de la obligación de justificación, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que la junta vecinal formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, en consonancia con el dictamen señalado inicialmente, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Santiago de la Valduerna, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe *de 5.000,00 €*, por incumplimiento de la obligación de justificación -Base decimosexta 2. b) de las reguladoras de la Convocatoria-, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.76800-19, AD 220190025169.

10.10.- JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ DE PORMA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de la parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Santibáñez de Porma, con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2019, en el que destacan los siguientes extremos sustanciales:

1. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, aprobó las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2019-2020, y por acuerdo de 25 de septiembre de 2019 estableció las juntas vecinales beneficiarias del Plan de Juntas Vecinales de 2019 (2ª fase), figurando entre ellas la Junta Vecinal de Santibáñez de Porma, otorgándole una subvención de 4.671,23 € para la ejecución de la obra “Acondicionamiento en consultorio médico”.

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención el día 2 de julio de 2020 sin que la junta vecinal hubiera presentado documentación justificativa alguna, por el servicio de cooperación, mediante escrito de 20 de octubre de 2020, se le requirió la misma, de conformidad con lo establecido en el 70.3 del RGS, otorgándole un plazo de quince días para presentarla, al tiempo que se le comunicaba la pérdida de la subvención en un 5% por no haber presentado en plazo la justificación y se le advertía

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

de que la falta del cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y al inicio del correspondiente expediente de pérdida.

3. Expirado el plazo del requerimiento la junta vecinal no presentó documentación justificativa alguna.

4. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Santibáñez de Porma, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe de 4.671,23 €, por incumplimiento de la obligación de justificación, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que la junta vecinal formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno corporativo, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Santibáñez de Porma, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe *de 4.671,23 €*, por incumplimiento de la obligación de justificación -Base decimosexta 2. b) de las reguladoras de la Convocatoria-, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.76800-19, AD 220190037485.

10.11.- JUNTA VECINAL DE TORNEROS DEL BERNESGA.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Torneros del Bernesga, con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2019, en el que figuran los siguientes aspectos sustanciales:

1. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, aprobó las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2019-2020, y por acuerdo de 3 de julio de 2019 estableció las juntas vecinales beneficiarias del Plan de Juntas Vecinales de 2019 (1ª fase), figurando entre ellas la Junta Vecinal de Torneros del Bernesga, otorgándole una subvención de 5.000,00 € para la ejecución de la obra “Ejecución paseo central”.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención el día 2 de julio de 2020 sin que la junta vecinal hubiera presentado documentación justificativa alguna, por el servicio de cooperación, mediante escrito de 28 de octubre de 2020, se le requirió la misma, de conformidad con lo establecido en el 70.3 del RGS, otorgándole un plazo de quince días para presentarla, al tiempo que se le comunicaba la pérdida de la subvención en un 5% por no haber presentado en plazo la justificación y se le advertía de que la falta del cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y al inicio del correspondiente expediente de pérdida.

3. Transcurrido el plazo del requerimiento la junta vecinal no presentó documentación justificativa alguna.

4. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Torneros del Bernesga, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe de 5.000,00 €, por incumplimiento de la obligación de justificación, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que la junta vecinal formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, en concordancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Torneros del Bernesga, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe *de 5.000,00 €*, por incumplimiento de la obligación de justificación -Base decimosexta 2. b) de las reguladoras de la Convocatoria-, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.76800-19, AD 220190024932.

10.12.- JUNTA VECINAL DE VALDETEJA.- Por la secretaria general se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Valdeteja, con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2019, en el que constan los siguientes hitos fundamentales:

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

1. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, aprobó las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2019-2020, y por acuerdo de 3 de julio de 2019 estableció las juntas vecinales beneficiarias del Plan de Juntas Vecinales de 2019 (1ª fase), figurando entre ellas la Junta Vecinal de Valdeteja, otorgándole una subvención de 4.950,00 € para la ejecución de la obra "Reforma centro cultural, 2ª fase".

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención el día 2 de julio de 2020 sin que la junta vecinal hubiera presentado documentación justificativa alguna, por el servicio de cooperación, mediante escrito de 20 de octubre de 2020, se le requirió la misma, de conformidad con lo establecido en el 70.3 del RGS, otorgándole un plazo de quince días para presentarla, al tiempo que se le comunicaba la pérdida de la subvención en un 5% por no haber presentado en plazo la justificación y se le advertía de que la falta del cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y al inicio del correspondiente expediente de pérdida.

3. Expirado el plazo del requerimiento la junta vecinal no presentó documentación justificativa alguna.

4. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Valdeteja, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe de 4.950,00 €, por incumplimiento de la obligación de justificación, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que la junta vecinal formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, anuente con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Valdeteja, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe *de 4.950,00 €*, por incumplimiento de la obligación de justificación -Base decimosexta 2. b) de las reguladoras de la Convocatoria-, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.76800-19, AD 220190025040.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

10.13.- JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LAS MANZANAS.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Villanueva de las Manzanas, con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2019, en el que figuran los siguientes extremos fundamentales:

1. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, aprobó las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2019-2020, y por acuerdo de 3 de julio de 2019 estableció las juntas vecinales beneficiarias del Plan de Juntas Vecinales de 2019 (1ª fase), figurando entre ellas la Junta Vecinal de Villanueva de las Manzanas, otorgándole una subvención de 5.000,00 € para la ejecución de la obra "Vallado parcela, ejecución de solera y colocación depósito de agua".

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención el día 2 de julio de 2020 sin que la junta vecinal hubiera presentado documentación justificativa alguna, por el servicio de cooperación, mediante escrito de 19 de octubre de 2020, se le requirió la misma, de conformidad con lo establecido en el 70.3 del RGS, otorgándole un plazo de quince días para presentarla, al tiempo que se le comunicaba la pérdida de la subvención en un 5% por no haber presentado en plazo la justificación y se le advertía de que la falta del cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y al inicio del correspondiente expediente de pérdida.

3. La junta vecinal accedió a la notificación electrónica el mismo día 19 de octubre de 2020, pero finalizó el plazo del requerimiento sin haber presentado la documentación justificativa de la subvención.

4. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Villanueva de las Manzanas, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe de 5.000,00 €, por incumplimiento de la obligación de justificación, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que la junta vecinal formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, en consonancia con el dictamen inicialmente referenciado, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Villanueva de las Manzanas, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe *de 5.000,00 €*, por incumplimiento de la obligación de justificación -Base decimosexta 2. b) de las reguladoras de la Convocatoria-, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.76800-19, AD 220190024952.

10.14.- JUNTA VECINAL DE VILLAPADIERNA.- Por la secretaria se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Villapadierna, con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2019, en el que figuran los siguientes aspectos sustanciales:

1. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, aprobó las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2019-2020, y por acuerdo de 3 de julio de 2019 estableció las juntas vecinales beneficiarias del Plan de Juntas Vecinales de 2019 (1ª fase), figurando entre ellas la Junta Vecinal de Villapadierna, otorgándole una subvención de 5.000,00 € para la ejecución de la obra “Iluminación del torreón del castillo”.

2. Finalizado el plazo de justificación de la subvención el día 2 de julio de 2020 sin que la junta vecinal hubiera presentado documentación justificativa alguna, por el servicio de cooperación, mediante escrito de 19 de octubre de 2020, se le requirió la misma, de conformidad con lo establecido en el 70.3 del RGS, otorgándole un plazo de quince días para presentarla, al tiempo que se le comunicaba la pérdida de la subvención en un 5% por no haber presentado en plazo la justificación y se le advertía de que la falta del cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y al inicio del correspondiente expediente de pérdida.

3. Transcurrido el plazo del requerimiento la junta vecinal no presentó documentación justificativa alguna.

4. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Villapadierna, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe de 5.000,00 €, por incumplimiento de la obligación de justificación, otorgándole, en trámite de audiencia, un

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que la junta vecinal formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Villapadierna, con cargo al Plan de Juntas Vecinales 2019/2020, anualidad 2019, por importe *de 5.000,00 €*, por incumplimiento de la obligación de justificación -Base decimosexta 2. b) de las reguladoras de la Convocatoria-, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.76800-19, AD 220190025264.

10.15.- JUNTA VECINAL DE ZAMBRONCINOS DEL PÁRAMO.- Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Zambroncinos del Páramo, con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2019, en el que constan los siguientes extremos sustanciales:

1. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, aprobó las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2019-2020, y por acuerdo de 3 de julio de 2019 estableció las juntas vecinales beneficiarias del Plan de Juntas Vecinales de 2019 (1ª fase), figurando entre ellas la Junta Vecinal de Zambroncinos del Páramo, otorgándole una subvención de 5.000,00 € para la ejecución de la actuación “Mejora de equipamiento”.

2. La Junta Vecinal de Zambroncinos del Páramo no solicitó anticipo de la subvención concedida.

3. Con fecha 18 de septiembre de 2020, la Junta Vecinal de Zambroncinos del Páramo presentó la documentación justificativa de la subvención por un total de 7.103,58 €, pero lo hizo fuera del plazo establecido -2 de julio de 2020- (BOP núm. 100, de 2 de junio de 2020), lo que da lugar a la pérdida automática del 5% de la cuantía de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en art. 22.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicada en el BOP núm. 125, de 9 de julio de 2020.

4. Mediante escrito de 27 de octubre de 2020, se pone de manifiesto esta circunstancia a la junta vecinal, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, para presentar alegaciones, indicándole que, en caso contrario, la Diputación iniciará el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención en la cantidad de 250,00 € (5% de la subvención concedida -5.000,00 €- por presentación de la justificación fuera de plazo).

5. Con fecha 30 de octubre de 2020, la Junta Vecinal de Zambroncinos del Páramo presenta escrito en el que señala que no les fue notificada la concesión de la subvención y que no tuvieron conocimiento de la obtención de la misma hasta el 31 de julio de 2020, en que se pusieron en contacto con el Servicio de Cooperación.

6. De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LGS y en el art. 7 de la OGS de la Diputación de León, la justificación de la subvención concedida se constituye como una obligación del beneficiario cuyo incumplimiento (arts. 14 y 37 de la LGS, art. 89 del RGS y art 20.1.B de la OGS) refiere la pérdida del derecho al cobro de la subvención, más concretamente el art. 22 de la OGS de la Diputación señala que la falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar a una pérdida parcial de derecho al cobro del 5% de la cuantía concedida.

7. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación sustituye a la notificación en estos supuestos, publicación que fue efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 130, de 11 de julio de 2019.

8. Mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 8667, de 6 de noviembre de 2020, se aprobó la documentación justificativa presentada y el abono de la cantidad de 4.750 € -importe de la subvención concedida minorado en el 5%, por justificación fuera de plazo-, al no haber solicitado anticipo.

9. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2020, acordó desestimar las alegaciones presentadas por la Junta Vecinal de Zambroncinos del Páramo, por cuanto el acuerdo de concesión de subvenciones del Plan de Juntas Vecinal de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 130, de 11 de julio de 2019, y de conformidad con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación sustituye a la notificación; e iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la misma con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2019, en el importe de 250,00 €, por presentación de la documentación justificativa

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

fuera de plazo, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo transcurrido el mismo sin que la junta vecinal formulara alguna.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, en concordancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Zambroncinos del Páramo con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2019, en el importe *de 250,00 €* (equivalente al 5% de la subvención concedida), por presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.76800-19, AD 220190025301.

ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL GENERAL (PREPLAN) PARA 2020, Y DE REINTEGRO DE LA MISMA.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con el expediente tramitado para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cacabelos, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en el que constan los siguientes extremos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, por resolución de la presidencia núm. 2.717, de 30 de abril de 2020, dictada en virtud de la delegación efectuada por el Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal efectuada por los ayuntamientos de la provincia de León, con población superior a 1.000 e inferior a 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios

establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocatoria y bases que fueron publicadas en el BOP núm. 78, de 30 de abril de 2020, y estableció los beneficiarios del mismo, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Cacabelos al que se otorgaba una subvención por importe de 30.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base décima de las reguladoras de la convocatoria del plan, mediante decreto del diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 3350, de 18 de mayo de 2020, previa solicitud del ayuntamiento, se resolvió la concesión y abono al mismo de un anticipo por importe de 22.500,00 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 28 de mayo de 2020.

3. El Ayuntamiento de Cacabelos presentó la documentación para la justificación de la subvención el día 29 de enero de 2021, pero, examinada la misma, se comprobó que no era correcta -faltaba la certificación del secretario municipal acreditativa de haberse cumplido las medidas de difusión, así como el anexo II y, además, las contrataciones de los trabajadores incluidos en el anexo III no se ajustaban a lo dispuesto en la base séptima, punto 5º, de las reguladoras de la convocatoria del plan, que señala *"Solo serán subvencionables las contrataciones efectuadas a partir del 1 de mayo de 2020, que cumplan los requisitos establecidos y que se den de alta en la Seguridad Social hasta el 31 de julio de 2020 (día incluido)."* , y en el caso que nos ocupa los trabajadores se dieron de alta el 3 de agosto de 2020-.

4. Mediante escrito de 1 de febrero de 2021, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, a efectos de que si lo estimaba pertinente pudiera subsanar la documentación presentada, indicándole que la falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento daría lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención, comportando al propio tiempo el inicio del expediente para la declaración de dicha pérdida y el reintegro de la cantidad anticipada con los intereses de demora correspondientes.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Cacabelos presentó el anexo II, junto con un escrito en el que manifiesta que los datos incluidos en el anexo III son correctos y que aun cuando los trabajadores fueron dados de alta el 3 de agosto de 2020, considera que las contrataciones realizadas cumplen los demás requisitos establecidos en las bases reguladoras; argumenta también que han aplicado las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas; que la duración de los contratos ha sido de 180 días; además de aludir a la situación laboral

provocada por la COVID; solicitando se considere correcta la documentación.

6. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó desestimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Cacabelos, por incumplimiento de la base séptima, apartado 5º, de las reguladoras de la convocatoria del plan, que determina que *"Solo serán subvencionables las contrataciones efectuadas a partir del 1 de mayo de 2020, que cumplan los requisitos establecidos y que se den de alta en la Seguridad Social hasta el 31 de julio de 2020 (día incluido)"*, extremo que no se cumplía respecto a ninguno de los trabajadores contratados, al haber sido dados de alta el día 3 de agosto de 2020, una vez vencido el plazo previsto en la citada base; e iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al mismo en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, por importe *de 30.000,00 €*, por incumplimiento de la base séptima, apartado 5º, de las reguladoras de la convocatoria, y el *reintegro* de *22.500,00 €*, *incrementado en los intereses de demora correspondientes*, otorgándole, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para formular alegaciones, de conformidad con lo señalado en art. 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7. En el plazo otorgado, el Ayuntamiento de Cacabelos presenta escrito de alegaciones, en el que señala que:

- En el acuerdo de incoación no se justifica el porqué de la pérdida total.
- En la base decimocuarta solo se recogen tres supuestos de pérdida total de la ayuda:
  a) No mantener ninguna de las contrataciones subvencionadas, con uno o, en su caso, con varios contratos por puesto de trabajo, durante un periodo de al menos 120 días de periodo de contratación subvencionable.
  b) Destinar los fondos percibidos a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.
  c) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS.
- No se prevé como ninguno de los supuestos de devolución total -ni parcial- el supuesto de retraso en dar de alta a los trabajadores.
- El art. 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León señala que cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la perdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

No siendo dicha previsión más que el principio de proporcionalidad recogido en la Ley General de Subvenciones y que tiene sentado la jurisprudencia, y, en base a ello,

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

solicita que, puesto que el retraso es solo de un día, se considere como cumplido totalmente el objeto de la subvención.

8.- Por el Centro Gestor se propone la desestimación de las alegaciones presentadas con base en los siguientes motivos:

I.- En la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, de iniciación de expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cacabelos, al amparo de la convocatoria del plan especial de empleo con cargo al fondo de cooperación económica local general (PREPLAN) para 2020, en el punto primero de la parte dispositiva se señala literalmente: "por incumplimiento de la base séptima, apartado 5º, de las reguladoras de la convocatoria del plan, que determina que *'Solo serán subvencionables las contrataciones efectuadas a partir del 1 de mayo de 2020, que cumplan los requisitos establecidos y que se den de alta en la Seguridad Social hasta el 31 de julio de 2020 (día incluido)'*, extremo que no se cumple respecto a ninguno de los trabajadores contratados, al haber sido dados de alta el día 3 de agosto de 2020, una vez vencido el plazo previsto en la citada base.", señalándose, por tanto, con claridad el motivo de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

II.- El incumplimiento que da lugar a la pérdida viene, por tanto, recogido en la base séptima, apartado 5º.

III.- El incumplimiento de los plazos señalados es motivo de pérdida total, y así lo exigen las Bases de la convocatoria aprobada por la Diputación para la concesión de las subvenciones, porque así se determina en la Resolución de 17 de abril de 2020 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinadas a Entidades Locales en materia de empleo que, como señala la Base 2ª, son de aplicación a estas subvenciones.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA**:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Cacabelos por incumplimiento de la base séptima, apartado 5º, de las reguladoras de la convocatoria, al determinar la misma que "*Solo serán subvencionables las contrataciones efectuadas a partir del 1 de mayo de 2020, que cumplan los requisitos establecidos y que se den de alta en la Seguridad Social hasta el 31 de julio de 2020 (día incluido)*", extremo que no se cumple en ninguno de los trabajadores contratados, puesto que fueron dados de alta el día 3 de agosto de 2020.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

2º.- Declarar la *pérdida total* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cacabelos, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, por importe *de 30.000,00 €*, por incumplimiento de la base séptima, apartado 5º, de las reguladoras de la convocatoria, y el *reintegro* de *22.500,00 €* -anticipo abonado-, *incrementado en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de abono del anticipo -28 de mayo de 2020- hasta la de adopción del acuerdo de inicio del expediente de pérdida y reintegro -29 de septiembre de 2021-, conforme lo dispuesto en el art. 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, *que ascienden a 1.130,39 €*, por lo el total a reintegrar es de 23.630,39 €.

3º.- Anular la operación contable por la que quedaba contraído el importe de 30.000,00 € en la aplicación presupuestaria 401.45043.46204-20, AD 220200014937.

ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL GENERAL (PREPLAN) PARA 2021.- Por la secretaria general se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villaturiel, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, en cuyo expediente destacan los siguientes hitos fundamentales:

1. La Diputación Provincial, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2021, que tiene por objeto la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de León con población superior a 1.000 y hasta 20.000 habitantes para la financiación de los costes derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que fueron publicadas en el BOP núm. 87, de 10 de mayo de 2021; y mediante acuerdo del mismo órgano, de 30 de junio de 2021, concedió, al amparo de dicha convocatoria, subvención a 54 ayuntamientos de la provincia, figurando entre ellos el Ayuntamiento de Villaturiel al que se otorgaba una subvención por importe de 10.000,00 €.

2. De conformidad con lo señalado en la base décima de las reguladoras del plan, mediante decreto del diputado delegado de

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

Cooperación, SAM y Productos de León núm. 6250, de 21 de julio de 2021, se resolvió la concesión y abono al mismo, entre otros, de un anticipo por importe de 9.000,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 2 de agosto de 2021.

3. El Ayuntamiento de Villaturiel presentó justificación por importe de 8.541,88 €, por la contratación de un trabajador a jornada completa, por un periodo de 160 días, que se considera correcta, pero la cantidad justificada es inferior a la subvención concedida y al anticipo abonado, por lo que procede minorar la misma al importe justificado y exigir el reintegro de 458,12 €, incrementado en el interés de demora desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

4. Mediante escrito de 28 de enero de 2022, se pone de manifiesto esta circunstancia al ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación, por si quería subsanar la documentación, indicándole que, en caso contrario, se produciría la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, por importe de 1.458,12 € -diferencia entre la subvención concedida y el importe justificado- y el reintegro de 458,12 € -diferencia entre el anticipo abonado y la cantidad justificada-, y se iniciaría el expediente para la declaración de dicha pérdida y reintegro.

5. En el plazo concedido, el Ayuntamiento de Villaturiel presentó escrito aceptando la propuesta de pérdida parcial de la subvención y de reintegro de la parte no justificada del anticipo, aportando justificante de ingreso del reintegro de la misma por importe de 458,12 €.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno, en consonancia con el dictamen inicialmente referenciado, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** declarar la *pérdida parcial* del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villaturiel, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2021, en el importe *de 1.458,12 €* (diferencia entre la subvención concedida -10.000,00 €- y la cantidad justificada -8.541,88 €-), por justificación insuficiente, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401.45043.46204 AD: 220219000506.

ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA BASE DECIMOTERCERA DE LAS REGULADORAS DE LA

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2020.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la propuesta de modificación de la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2020, formulada por el diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León, en fecha 18 de enero de 2022, para ampliar el plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo del mismo, con el fin de evitar la pérdida por parte de los ayuntamientos que aún no las han justificado de un 5% de las subvenciones por presentación fuera de plazo.

En el expediente de su razón constan los siguientes extremos fundamentales:

1. Las bases reguladoras de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2020 fueron aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de 1 de abril de 2020.

2. La base decimotercera, relativa al plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas, fijaba su término en el día 31 de marzo de 2022.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA**:

1º.- Modificar la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2020, ampliando el plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo del mismo hasta el 2 de noviembre de 2022, quedando redactada con el tenor literal siguiente:

> "DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y ANTICIPOS.- Serán los Ayuntamientos beneficiarios los que contratarán las inversiones que se subvencionen al amparo de esta Convocatoria, siendo subvencionables aquellas contrataciones cuyos expedientes hayan sido iniciados a partir de la aprobación de las presentes bases, no admitiéndose la ejecución por administración ni la delegación en la Diputación Provincial.
>
> Para las subvenciones que tengan por objeto la adquisición de inmuebles para destinarlos a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente, para que dichas adquisiciones sean subvencionables su formalización en Escritura Pública habrá de ser posterior al acuerdo de concesión de la subvención.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

El plazo de justificación de la subvención finaliza el día *2 de noviembre de 2022*. Excepcionalmente el Pleno, podrá conceder una prórroga en el plazo de justificación, cuando el Ayuntamiento beneficiario no pueda cumplir el plazo debido a causas sobrevenidas y que no pudieron ser previstas en el momento de concesión, debiendo presentarse la solicitud con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo y por un periodo que en ningún caso podrá exceder de la mitad del inicial.

La justificación se realizará, mediante presentación de la siguiente documentación:

1.- Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (Anexo III):

- Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:
  . Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.
  . En el caso de que se hayan efectuado anticipos se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas.

2.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas, mediante remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión o mediante certificación del director de la obra o del Secretario/a municipal acreditando la colocación del cartel.

3.- Acta de recepción de la obra y certificación final de la obra.

4.- Para las subvenciones que tengan por objeto la adquisición de inmuebles, copia auténtica de la Escritura de Compra-Venta del Inmueble, así como Certificación de la inscripción en el Registro de la propiedad, debiendo constar en ambos documentos la obligación de destinar el inmueble a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente durante un periodo de 5 años a contar desde la fecha de adquisición."

2º.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación para general conocimiento.

ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ASAJA CONTRA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y A ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 1/2014, DE 19 DE MARZO, AGRARIA DE CASTILLA Y LEÓN, QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE MEJORA, AÑO 2021.- Con carácter previo a la deliberación de este asunto, siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos, se desconecta de la sesión telemática D. Matías Llorente Liébana.

Tras ello, por la secretaria general, se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Transición Ecológica en relación con la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. presidente sobre la resolución del recurso de reposición interpuesto por la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de León (ASAJA) contra el acuerdo de aprobación de las

bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a organizaciones profesionales agrarias y a las entidades asociativas agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, que desarrollen programas de mejora durante el ejercicio 2021, propuesta que reviste el siguiente tenor:

<<PROPUESTA DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Con fecha 21 de diciembre de 2021 se presenta por D. Arsenio García Vidal, en representación de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de León (ASAJA) recurso de reposición frente a la «*convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Entidades Asociativas Agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, que desarrollen actividades de mejora, año 2021, aprobándose la referida convocatoria en la Junta del Pleno de la Diputación de León en sesión de 24 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en fecha 13 de diciembre de 2021, así como los acuerdos de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural o cualquiera otro tendente a la aprobación de la convocatoria o desarrollo del procedimiento*» instando la nulidad radical, o subsidiariamente la anulabilidad de los: «*acuerdos relativos a la aprobación de bases y procedimiento de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a organizaciones contempladas en la Ley 1/2014 de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, que desarrollen actividades de mejora y asesoramiento en el año 2021, volviendo a redactarse y publicarse las mismas conforme a los criterios seguidos durante más de dos décadas de representatividad*» y la suspensión del procedimiento en todo caso hasta la resolución del procedimiento contencioso-administrativo correspondiente a la misma convocatoria del año 2020.

Visto el informe emitido por la coordinadora administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en fecha 17 de enero de 2022 que se trascribe a continuación:

«INFORME SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES DE LEÓN (ASAJA) REGISTRADO CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de diciembre de 2021 y núm. de entrada 47268/2021 en el registro general de la Excma. Diputación Provincial de León, D. Arsenio García Vidal, en su condición de Presidente y representante de la ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES DE LEÓN (ASAJA), con C.I.F.:G-24080798, interesa RECURSO DE REPOSICIÓN con solicitud de NULIDAD RADICAL DE LAS ACTUACIONES de los siguientes actos:

1.- Las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a organizaciones profesionales agrarias y a las entidades asociativas agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo Agraria de Castilla y León, que desarrollen actividades de mejora y asesoramiento, para el año 2021, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León en sesión de 24 de noviembre de 2021 y publicadas en el B.O.P. de León nº 234/2021 de 13 de diciembre.

2.- El Dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Transición Ecológica de fecha 19 de noviembre de 2021, en el que se dio conformidad a las mencionadas bases para ser sometidas posteriormente a la consideración del Pleno.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

Segundo.- Se solicita que se admita el escrito y en su consideración, se tenga por interpuesto el RECURSO DE REPOSICIÓN, instando la nulidad radical, o subsidiariamente la anulabilidad de la actividad administrativa identificada anteriormente, interesando asimismo que los actos objeto de recurso vuelvan a dictarse y publicarse « conforme a los criterios seguidos durante más de dos décadas de representatividad».

Igualmente se interesa la suspensión del procedimiento en todo caso hasta la resolución del procedimiento contencioso-administrativo correspondiente a la misma convocatoria del año 2020.

ALEGACIONES

PREVIA.- Suspensión del procedimiento. Actuaciones administrativas estando «sub iudice» un asunto. Del respeto a la función jurisdiccional por la administración.

Se alega en este punto que estando la misma convocatoria correspondiente al año 2020 recurrida ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo por razones prácticamente idénticas a las que se esgrimen en el presente recurso, conforme al acendrado criterio del Consejo de Estado (hace referencia a varios Dictámenes del mismo), la Administración ha de cesar en cualquier empeño de actuación cuando existe un proceso judicial abierto. Debiendo de abstenerse por una elemental norma de prudencia, de seguir avanzando en la tramitación de un procedimiento que presenta visos de nulidad.

PRIMERA.- Exposición de hechos. Subvenciones de la Diputación para el sector agrario.

Se alega que la convocatoria del presente año, altera el régimen por el que vienen gestionándose y concediéndose por la Diputación de León las ayudas al sector agrícola y ganadero desde el año 1.997.

En el año 2.019 y anteriores, se convocaban subvenciones para dos tipos de actuaciones:

- Una convocatoria destinada específicamente a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS), con una dotación presupuestaria de 60.000,00 € y cuyas ayudas se repartían de forma proporcional a la representatividad obtenida por las OPAS en las elecciones agrarias, criterio que consideran justo y equitativo y con fundamento estrictamente democrático, ya que lo es en relación al número de agricultores representados y a los que presta servicio. A ASAJA-LEÓN le correspondía la cantidad de 30.162,00 € y a UGALUPA, 16.616,98 €.

- Una segunda convocatoria destinada a las cooperativas y asociaciones de agricultores y ganaderos que desarrollasen programas de mejora, con una dotación presupuestaria de 120.000,00 €, en el que las ayudas se otorgaban con criterios diferentes a la representatividad. En el ejercicio 2019, tanto a ASAJA-LEÓN como a UCOGAL (UGALUPA la solicitó a nombre de su cooperativa), les correspondió la cantidad máxima de 12.638,16 €.

SEGUNDA.- Condición de miembros de la Junta de Gobierno y al mismo tiempo de representantes de entidades que optan a las subvenciones.

Se alega que D. Matías Llorente, Vicepresidente primero de la Diputación de León, ostenta los cargos de Secretario General de UGALUPA y de Presidente del Consejo Rector de la cooperativa UCOGAL y que Dª Avelina Vidal, Diputada Delegada de Desarrollo Rural, forma parte de la Comisión Ejecutiva de UGAL-UPA con el cargo de Secretaria de la Mujer Rural.

TERCERA.- Conflicto de intereses.

En este apartado, se hace referencia a la fricción que se produce cuándo los rectores del dinero público son al mismo tiempo interesados directos en su reparto y que el conflicto de intereses no solo se ha tratado de evitar, sino que se exhibe de forma impúdica, procediendo el nuevo diseño de la convocatoria del Servicio de Desarrollo Rural cuya delegación ostenta

la Sra. Vidal, en tanto que el Sr. Llorente ha asumido ser impulsor del proyecto de modificación de las bases dados sus conocimientos de la realidad del mundo rural.

CUARTA.- Mecanismo de alteración dirigida de las ayudas.

Se alega que el nuevo sistema de reparto perjudica gravemente a ASAJA y beneficia a UGAL-UPA, haciendo una comparación numérica entre las ayudas que han percibido hasta ahora ambas organizaciones y la cantidad máxima a la que podrían optar en la convocatoria del 2021 cada una de ellas, indican que ASAJA, primera OPA de la provincia, con el 49,12 % de los votos obtenidos en las elecciones, vería reducida la subvención a menos de la mitad, mientras que UGAL-UPA y su cooperativa UCOGAL, conseguirían un incremento considerable.

Del mismo modo, se incide en la gran infraestructura que sostiene ASAJA por ser la organización que cuenta con más socios y presencia en todas las comarcas, no siendo estos agricultores y ganaderos merecedores de un trato peor por parte de la Diputación por no votar a la organización a la que pertenece el Vicepresidente de la misma.

QUINTA.- Deber legal de abstención de los cargos públicos y funcionarios en los asuntos en los que ostentan un interés personal.

En este apartado se incide primeramente en la diferente normativa en la que se fundamenta el deber de abstención de los cargos públicos en los asuntos en los que tienen un interés personal, y en el principio recogido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones de "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación".

Del mismo modo, se alude al hecho de que en el ámbito local, la manifestación de la garantía de imparcialidad en el procedimiento administrativo se recoge en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que hace referencia a las causas de incompatibilidad con el cargo de Diputado Provincial, entre las que se encuentra: …. "d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación o de establecimientos de ella dependientes"…., por lo que consideran dudoso que los Diputados aludidos en este Recurso, puedan seguir siéndolo, por financiarse UGAL y UCOGAL con fondos de esta Diputación de León. Se indica que D. Matías Llorente, hace constar incluso en la declaración de bienes y actividades en la web de la Diputación, como posible causa de incompatibilidades sus cargos en UGAL y en UCOGAL.

Se alude asimismo al artículo 23 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, que hace referencia a los motivos de abstención de las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones, entre los que se encuentra: " tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir aquél, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado", señalando que los diputados decisivos para la aprobación de los acuerdos lesivos para ASAJA, están interesados en obtener el resultado buscado.

Del mismo modo, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se prevé la abstención necesaria en determinados asuntos, no debiendo intervenir en la deliberación ni votación y abandonando el salón de plenos (art.67.2 y 96).

Como conclusión a este punto, se señala que los directivos de UGAL debieron de abstenerse en todo el procedimiento y sin embargo han participado en un órgano colegiado ajustando la subvención a su propio interés y beneficiando a las organizaciones que presiden y dirigen.

La Diputada Delegada de Desarrollo Rural, por ser miembro de la comisión ejecutiva de UGAL, no puede presidir ni tan siquiera formar parte del órgano colegiado responsable de la concesión de las ayudas.

SEXTA.- Ausencia de criterios de concurrencia competitiva.

Se alega no contemplar las bases recurridas una escala de méritos, sino un reparto entre las organizaciones que se presentan, sin criterios o puntuación y sin un criterio objetivo como lo era el existente en convocatorias anteriores, el resultado en las elecciones agrarias.

SÉPTIMA.- Nulidad de actuaciones. Art. Ley 39/2019 de 1 de octubre.

En este apartado, se hace referencia al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la nulidad de pleno derecho, y se relacionan los supuestos que enumera este artículo por los que los actos de las Administraciones Públicas serán nulos de pleno derecho, considerando que al menos resultan aplicables las causas relativas a haber prescindido del procedimiento, contravenir normas administrativas y la Constitución, si no la reiteración en la comisión de un delito.

Asimismo, subsidiariamente procedería su anulabilidad en virtud del art. 48 de la misma Ley.

CONSIDERACIONES DEL PROCESO EVOLUTIVO DE LAS CONVOCATORIAS DE REFERENCIA

La convocatoria recurrida se aprueba al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión de 27 de enero de 2010 (BOP nº 83/2021, de 4 de mayo), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Organizaciones Profesionales Agrarias y a Entidades Asociativas Agroalimentarias contempladas en el artículo 5.t) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León para sufragar los gastos por la realización de programas de mejora (destinados al conjunto de sus integrantes), de las producciones agrícolas, ganaderas y agroalimentarias de la provincia de León, por técnicos de diferentes campos y especialidades (veterinarios, ingenieros agrónomos, ingenieros técnicos agrícolas, biólogos o sus equivalentes con los grados universitarios actuales).

La finalidad de esta convocatoria es la consecución, a través de los programas de mejora realizados, de una mayor rentabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas y la mejora de la productividad durante el año 2021, mediante la contratación y/o mantenimiento por las referidas entidades de los técnicos señalados anteriormente.

Los antecedentes de las bases de convocatoria específicas para la contratación de técnicos, tienen su origen en la década de los 90 y surgen por la precaria situación del sector ganadero de la provincia que, como consecuencia de la transferencia de las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería del Ministerio de Agricultura y Ganadería a la Junta de Castilla y León, en la práctica supondría la desaparición de los partidos veterinarios y de las concesiones administrativas para el ejercicio de la profesión veterinaria en los denominados circuitos de inseminación.

Como consecuencia de ello, las explotaciones ganaderas se quedaron sin la asistencia técnica veterinaria. Es por ello que la Diputación Provincial inicia y lanza una línea de subvenciones al sector agrícola y ganadero con la finalidad de que se constituyan cooperativas agro-ganaderas que puedan contratar técnicos veterinarios. Esta línea de ayudas se ha mantenido hasta la actualidad, experimentando varias modificaciones no en su objeto y finalidad, sino fundamentalmente en los beneficiarios.

Así, en un principio sólo se subvencionaba la contratación de un técnico veterinario por cooperativa, para posteriormente, en función del número de cabezas de ganado, se podría optar a la subvención de hasta dos técnicos por cooperativa. La siguiente modificación surgió con la necesidad de subvencionar no solo la contratación de técnicos por parte de explotaciones ganaderas, sino también de las explotaciones agrícolas, es por ello por lo que se incorporan al objeto de la convocatoria, la contratación de ingenieros agrónomos e ingenieros técnicos agrícolas. Estas últimas han ido ligadas a la tenencia por parte de las

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

Organizaciones Profesionales Agrarias (destinatarias últimas de esta línea de subvención) de contratos colectivos de remolacha. Con posterioridad se vuelven a modificar las bases específicas de la convocatoria y además de los cultivadores de remolacha, se incorporan las cooperativas de cultivadores de patata. En los últimos años, las bases volverían a sufrir otra modificación con la admisión de los técnicos contratados por la SAT de cultivadores del lúpulo.

Esta línea de ayudas para la contratación de técnicos tanto a cooperativas/asociaciones como a organizaciones profesionales agrarias, pasó de ser inicialmente de 100.000 € anuales a 120.000 € (presupuesto Diputación de León año 2018), como consecuencia de la disminución de la ayuda concedida a los beneficiarios por cada técnico contratado, al incrementarse anualmente el número de los mismos.

En definitiva, en los últimos veinte años, las bases específicas para la contratación de técnicos, han sido tremendamente dinámicas y cambiantes, evolucionando y adaptándose a los propios cambios del sector y a la oportunidad de cubrir nuevas necesidades que han ido surgiendo.

Al inicio de la década del 2000, se considera por parte de los responsables políticos de Diputación, que también debe subvencionarse a las Organizaciones Profesionales Agrarias por la actividad de asesoramiento y formación que las mismas realizan en el sector agrícola y ganadero, como tramitaciones de la PAC, de inicios, ceses e incorporación de jóvenes agricultores a la actividad agraria, declaraciones de renta y patrimonio, cursos de formación de la empresa agraria, tratamientos fitosanitarios, etc. La línea de ayudas dirigidas a las Organizaciones Profesionales Agrarias, se repartía en función de la representatividad obtenida en las elecciones a cámaras agrarias y, en función de esa representatividad, se distribuía el montante de 60.000 € con el que se dotaba la misma.

En los presupuestos del 2020, los responsables políticos de la Diputación de León consideran que estas dos líneas de ayudas citadas anteriormente (cooperativas/ asociaciones y organizaciones profesionales agrarias), más la ayuda que se venía concediendo por importe de 30.000 € mediante Convenio a la Asociación de Juntas Agropecuarias Locales para el funcionamiento de la Lonja Agropecuaria de Precios, se deben refundir a nivel presupuestario en una única con una dotación igual a la suma de las tres anteriores, 210.000 €, y tendrían por objeto sufragar los gastos por la realización de actividades de mejora y asesoramiento de las producciones agrícolas, ganaderas y agroalimentarias de la provincia de León por técnicos de diferentes campos y especialidades, pudiendo obtener la condición de beneficiario de la convocatoria, tanto las Organizaciones Profesionales Agrarias como las Entidades Asociativas Agroalimentarias contempladas en el artículo 5.t) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

La integración de las tres líneas de subvención tradicionales (cooperativas, organizaciones profesionales agrarias y lonja agropecuaria de precios) en una sola, ha tenido como finalidad recoger las demandas del sector agrícola y ganadero de la provincia que fundamentalmente manifiesta la necesidad de que la mayor carencia de las mismas es la costosa contratación de los técnicos. También tenemos que destacar como un cambio para mejorar en las nuevas convocatorias, la incorporación de los biólogos, ya que se considera que los mismos pueden llegar a realizar una gran labor en aspectos ligados a la sanidad vegetal, animal y medioambiental.

Por otra parte, las nuevas bases de convocatoria han permitido que resulten beneficiarias de la misma las cuatro cooperativas y SAT de fruticultores del Bierzo que siempre habían estado olvidados en cuanto a un apoyo en forma de subvención para la contratación y mantenimiento de sus técnicos, así como que una pequeña Organización Profesional Agraria como es la Asociación Berciana de Agricultores pueda ser beneficiaria de esta línea de ayudas.

Como conclusión, hay que hacer mención a que estas últimas líneas de ayudas han supuesto:

- Priorizar una marcada necesidad del sector agrícola y ganadero como es la contratación de técnicos por parte de las mismas (veterinarios, ingenieros agrónomos, ingenieros agrícolas y biólogos).
- La incorporación como beneficiarios a un sector de enorme importancia para la transición ecológica, la sostenibilidad medioambiental y el asentamiento de población, como son los fruticultores del Bierzo.
- La posibilidad de acceso a la subvención de una pequeña Organización Profesional Agraria ligada al Bierzo, como es la Asociación Berciana de Agricultores.

Estas líneas de ayudas, son una consecuencia de las actuaciones programadas dentro del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación de León, como decisión política y al amparo del presupuesto aprobado por la Corporación, documento político que recoge la declaración de intenciones de un gobierno para un ejercicio determinado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Actividad administrativa susceptible de impugnación.

El recurso de reposición se dirige frente a dos actos, las bases de la convocatoria, de una parte, y el acuerdo de la Comisión Informativa y de Seguimiento competente, de otra.

El dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural, por no ser un acto que agote o ponga fin a la vía administrativa, no es susceptible de impugnación de conformidad a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, en atención a la consideración anterior, el objeto de la revisión habrá de circunscribirse exclusivamente a la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones por acuerdo del Pleno Corporativo, por no ser el dictamen de la Comisión revisable en vía administrativa.

Identificación de los motivos que integran el recurso.

Si bien el recurso se encuentra estructurado en ocho alegaciones, éstas han de reconducirse al planteamiento de dos motivos de invalidez:

a) La posible nulidad o anulabilidad de las bases de la convocatoria por infracción del deber de motivación al separarse de los precedentes sentados en convocatorias anteriores.
b) La posible nulidad o anulabilidad de las bases de la convocatoria por infracción del deber legar de abstención de dos miembros de la Corporación, por ostentar la condición de representantes de posibles candidatos a la percepción de las ayudas.

No siendo el tratamiento de estos dos únicos motivos de impugnación, vulnerador de lo establecido en el art. 119.3 de la Ley 39/2015, que exige una respuesta sobre cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, se planteen en el recurso, ya que el escrito presentado bien podría haberse estructurado en dos alegaciones pues buena parte de ellas son planteamientos duplicados del motivo de invalidez dado por el deber de abstención de los dos miembros pertenecientes al órgano colegiado al cual se eleva el recurso.

Primer motivo de impugnación: Vulneración del deber de motivación por haberse separado el órgano convocante de precedentes sentados en convocatorias anteriores, así como posibilidad de reconducir el dictado de las bases a los criterios sostenidos anteriormente.

Primero.- El art. 35.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos”

La separación del criterio seguido en actuaciones anteriores, debe fundarse en datos de hecho sólidamente acreditados en el expediente administrativo, lo contrario, produciría una grave quiebra de la seguridad jurídica.

Segundo.- Con independencia de lo anterior, en el ámbito administrativo, el precedente puede considerarse como la práctica reiterada por la Administración en la aplicación de la norma, siendo doctrina reiterada y constante del Tribunal Constitucional, «que el precedente administrativo no sancionado por resolución judicial, carece de toda idoneidad para articular un juicio de igualdad en la aplicación de la ley».

La doctrina del precedente administrativo parece restringirse a la tarea de delimitar la solución jurídicamente correcta, que resta cualquier importancia a los criterios administrativos sentados con anterioridad.

Considerando que la actividad administrativa impugnada, no ha sido refrendada por el poder judicial, no puede considerarse que tenga fuerza vinculante para ulteriores procedimientos, ni se vea condicionada por la vinculatoriedad de convocatorias anteriores, con independencia de que «los criterios hayan respondido a patrones semejantes durante dos décadas».

Tercero.- La elaboración de unas bases y la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, se incluye dentro de la « capacidad de autoorganización administrativa en el marco de la ley».

Por otro lado, la aprobación de las convocatorias de subvenciones, se incluyen dentro de la potestad discrecional de la Administración, siendo esta competente para definir los objetivos perseguidos con cada convocatoria y para articular las condiciones de su otorgamiento, dentro de la diversidad de técnicas de fomento de las que puede servirse la Administración. La decisión para su implementación, con los objetivos y finalidades que se pretenden, es una decisión política que viene determinada por las dotaciones que se incluyen en el presupuesto que se aprueba por la Corporación para cada ejercicio.

Cuarto.- Como conclusión a todo ello, hay que deducir que la actividad administrativa impugnada, no es susceptible de vincularse a criterios establecidos en procedimientos previos, no solo porque las bases y las convocatorias de otros procedimientos adolezcan del refrendo jurisdiccional necesario para que pudieran adquirir la cualidad de precedente administrativo, sino también porque la resolución de concesión es la consecuencia del ejercicio de una potestad reglada, donde no cabe la vinculatoriedad de actuaciones previas.

Segundo motivo de impugnación: Infracción del deber legal de abstención en razón de la condición que ostentan los Sres. Llorente Liébana y Vidal García de miembros de la Corporación y, a su vez, de miembros de los órganos directivos de potenciales entidades beneficiarias de la convocatoria.

Primero.- Normativa aplicable.

Regulación del deber legal de abstención de los cargos públicos en los asuntos en los que ostentan un interés personal:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su art. 23.1 establece que “Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente”. En el punto 2 del mismo art. se recoge como uno de los motivos de abstención “a) tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado”. En el punto 4 se prescribe que “la actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido”.

- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 96 establece que "en los supuestos en que algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el salón mientras se discute y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse".

Las incompatibilidades para el ejercicio del cargo de Diputado Provincial se regulan en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en cuyo artículo 203 se recogen las causas de incompatibilidad para el ejercicio de dicho cargo.

El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prescribe la obligatoriedad para los representantes locales, así como para los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, de formular declaración sobre las causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Segundo.- La exigencia constitucional a autoridades y funcionarios de servir con objetividad a los intereses generales, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, obliga a la observancia de un comportamiento ejemplar que evite situaciones comprometidas o sospechosas, y se articulará mediante las técnicas de la abstención y de la recusación, que garantizan el principio de neutralidad que impide la colisión entre intereses particulares e intereses generales.

La normativa sobre abstención y recusación pretende evitar la intervención de funcionarios, autoridades y personal dependiente de las Administraciones Públicas en procedimientos en los que se pueda dudar de su imparcialidad.

Ahora bien, la actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención, no implicará necesariamente la invalidez, que presume el punto 5 del art. 23 de la Ley 40/2015, de los actos administrativos en que hayan intervenido; siendo varios los pronunciamientos jurisprudenciales que recogen que « dependerá de la importancia de su intervención y de lo decisivo de la misma».

Del mismo modo, hay que considerar que la actuación desarrollada por quien hubiera debido de abstenerse, solo implicará invalidez si la resolución dictada aparece revestida de ilegalidad.

Tercero.- En el supuesto de acuerdos de órganos colegiados, ha de tenerse en cuenta que estos solo pueden resultar anulables, cuando la participación del sujeto que hubo de abstenerse deviene sustancial, o haya sido determinante del resultado adoptado.

Cuarto.- En relación a la causa de abstención prevista en el art. 23.2.a) de la Ley 40/2015, «tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya de resolución pudiera influir la de aquel» que se plantea en las alegaciones del recurso; hay que hacer mención a que el concepto de interés se define esencialmente por el carácter de personal, por lo que el interés se concreta en la posibilidad de que el afectado pueda experimentar algún beneficio, de carácter personal o patrimonial. En segundo lugar, este interés debe ser particular e individualizado. En tercer lugar, el interés debe sustentarse en relaciones que se deriven o se desarrollen fuera del procedimiento y no sean consecuencia de este. Y en cuarto y último lugar, se exige que el interés sea actual e inmediato, debiendo descartarse los posibles intereses futuros o eventuales.

Quinto.- Por lo que respecta al Sr. Llorente Liébana, según se deduce de las actas de las sesiones, no asistió a la sesión extraordinaria de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Transición Ecológica celebrada el 19 de noviembre de 2021 en la que se dictaminó el asunto de aprobación de las bases de convocatoria recurridas y en la sesión del Pleno Corporativo celebrado el día 24 de noviembre de 2021 se ausentó al comienzo del tratamiento del asunto relativo a la aprobación de la convocatoria de referencia, no

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

participando por tanto en la votación de la misma. No se incumplen por ello los preceptos de la Ley 40/2015 y del R.O.F. relativos al deber legal de abstención de los cargos públicos.

Sexto.- A tenor de lo referido anteriormente, es innegable que la participación de la Sra. Vidal García en los órganos colegiados en los que se deliberó y aprobó la convocatoria objeto de impugnación, no resultó en modo alguno determinante a efectos de viabilizar la invalidez solicitada, sea por el número de miembros pertenecientes al Pleno de la Corporación, como por el número de miembros que aprobaron el acuerdo impugnado. La intervención de la Sra. Vidal García, no ha resultado decisiva a la hora de aprobar las modificaciones respecto a convocatorias de años anteriores.

Considerando que el objeto de la convocatoria es la realización de actividades de mejora y asesoramiento de las producciones agrícolas, ganaderas y agroalimentarias de la provincia, por técnicos de diferentes campos y especialidades para conseguir una mayor rentabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas y la mejora de la productividad durante el año 2021, en modo alguno la actividad desarrollada por la Sra. Vidal García se beneficia de manera directa o inmediata de la subvención que hipotéticamente pueda percibir la asociación a cuya Junta Directiva pertenece. En su calidad de asociada de una potencial beneficiaria, podría servirse indirectamente de los recursos obtenidos por la asociación, pero este interés, si existiese, no sería directo ni personal.

Mediaría interés por parte de la Sra. Vidal García, si las subvenciones se otorgasen para actividades de mejora y asesoramiento de su propia actividad agrícola y a las que pudiese concurrir en calidad de potencial beneficiaria. Tal situación, no acontece, pues la subvención no afecta a la esfera personal ni patrimonial de la diputada, al margen de que pueda beneficiarse indirectamente como cualquier otro asociado.

Séptimo.- Como conclusión a todo lo anterior, hay que señalar que no existe infracción del deber de abstención por parte del Sr. Llorente Liébana ni por parte de la Sra. Vidal García, ya que el primero no participó en la votación del acuerdo de aprobación de las bases impugnadas por ausentarse de la sala en el momento en que se inicia a tratar el asunto y en cuanto a la participación de la Sra. Vidal García, no se logra apreciar que el acuerdo adoptado permita concluir la existencia de un interés directo y personal al no ser la interesada beneficiaria directa de las ayudas, aún cuando la asociación como potencial beneficiaria de la medida de fomento pueda ver incrementados sus recursos. Del mismo modo, hay que considerar que la intervención de la Sra. Vidal García no ha sido determinante ni decisiva para la formación de la voluntad del órgano colegiado.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El recurrente interesa la suspensión del procedimiento hasta la resolución del procedimiento contencioso-administrativo relativo a la misma convocatoria de 2020.

El art. 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas preceptúa que «el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 47.1 de esta Ley».

El art. 47.1 de la mencionada Ley recoge que «los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.
d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.»

No se aprecia que la ejecución de la resolución impugnada, pueda causar ningún perjuicio de imposible o difícil reparación, ni que la impugnación se fundamente en alguno de los supuestos que prescribe el art. 47.1 de la Ley 39/2015.

A la vista de todo lo que precede, quien suscribe PROPONE al Pleno de la Corporación, órgano competente en virtud de la avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno conforme a lo establecido en la base 12, apartado sexto c) de las de ejecución del presupuesto, la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

1.- DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por ASAJA contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 24 de noviembre de 2021 por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a organizaciones profesionales agrarias y a las entidades asociativas agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo Agraria de Castilla y León, que desarrollen actividades de mejora y asesoramiento para el año 2021, por no incurrir en ninguno de los supuestos de nulidad de pleno derecho que contempla el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ni proceder la nulidad subsidiariamente en virtud del artículo 48 de la misma Ley, no siendo impugnable en vía administrativa el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Transición Ecológica de fecha 19 de noviembre de 2021 relativo a la misma convocatoria, por no ser un acto que agote o ponga fin a la vía administrativa, de conformidad a lo preceptuado en el art. 123.1 de la misma norma legal.

2.- NO ACCEDER A LO INTERESADO en la SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO, ya que no se incurre en ninguna de las causas previstas en el art. 117.2 de la Ley 39/2015, normativa que regula la suspensión de la ejecución de los actos administrativos.»

Visto el informe emitido, a solicitud del presidente, por la vicesecretaria con fecha 2 de febrero de 2022, cuyas consideraciones jurídicas y conclusión se transcriben a continuación:

«CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por parte de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de León (ASAJA) se presenta escrito por el que se interpone recurso de reposición contra los acuerdos de aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias y entidades asociativas agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014 de 19 de marzo, agraria de Castilla y león, que desarrollen actividades de mejora y asesoramiento en el año 2021, y la suspensión del procedimiento hasta que se resuelva el recurso contencioso administrativo por ellos interpuesto contra la convocatoria y bases del año 2020.

A la vista del recurso planteado se realizan las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.

1.1.- Carácter recurrible de los actos objeto de recurso.

Del escrito presentado por la recurrente cabe deducir que el recurso se plantea frente a dos actos que son: por un lado, las bases y la convocatoria de subvenciones dirigida a

Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Entidades Asociativas Agroalimentarias que desarrollen actividades de asesoramiento y mejora durante el año 2021 aprobadas por el pleno corporativo en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021 y por otro los acuerdos de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural previos al acuerdo plenario.

El artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece que el recurso potestativo de reposición podrá interponerse, por los interesados, contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa.

En el mismo sentido se pronuncia el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al establecer que: «Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.»

Por tanto, serán los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa los que puedan ser recurridos en vía administrativa mediante la interposición de recurso potestativo de reposición.

Los actos de trámites sólo podrán ser recurridos a través de este recurso, según dicta el art. 112.1 de la Ley 39/2015, cuando decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

De los actos recurridos, sólo uno de ellos, el acuerdo de pleno de aprobación de las bases y la convocatoria de la subvención, pone fin a la vía administrativa, a la vista de lo dispuesto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015 en relación el art. 52.2 a) de la Ley 7/1985.

Las comisiones informativas son órganos necesarios cuya función es el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del pleno o de la junta de gobierno cuando ésta actúe por delegación, así como el seguimiento de la gestión del presidente, la junta de gobierno y los diputados que ostenten delegaciones. Dada que son órganos sin atribuciones resolutorias (ex art. 123.1 del ROF) su función es la de emitir dictámenes sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del pleno o de la junta de gobierno. Dichos dictámenes, tal y como indica el art. 126 del ROF, tendrán carácter preceptivo, pero no vinculante, para el órgano que ha de decir sobre el asunto informado por la comisión.

De la normativa citada se concluye que el dictamen, que no acuerdo, emitido por la comisión informativa sobre la aprobación de las bases y la convocatoria de la subvención es un acto de trámite, y por tanto no pone fin a la vía administrativa, sin que pueda considerarse que el mismo tenga un carácter cualificado que permita su impugnación a través de un recurso de reposición, de acuerdo con el art. 112.1 de la Ley 39/2015.

Por todo lo expuesto sólo resulta factible la interposición de recurso potestativo de reposición contra el único acto recurrido del procedimiento que pone fin a la vía administrativa, esto es, el acuerdo de pleno de fecha 24 de noviembre de 2021 por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión de las subvenciones referidas, no pudiendo ser impugnado el resto de actos del procedimiento por esta vía al ser todos ellos actos de trámite no cualificados y por tanto no susceptibles de ser recurridos por esta vía.

1.2.- Interposición en plazo del recurso.

El artículo 124 de la Ley 39/2015 determina que el plazo para la interposición del recurso de reposición contra un acto administrativo será de un mes si el acto fuera expreso, como es el caso que nos ocupa.

Al fijarse el plazo en meses, éste se computará, según el art.30.4 de la citada ley, a partir del día siguiente a aquel en que haya tenido lugar la notificación o publicación del acto de

que se trate y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación o publicación en el mes de vencimiento.

Así las cosas, habiéndose publicado la convocatoria y bases de la subvención en el BOP de León el día 13 de diciembre de 2021, y ser ésta la última publicación efectuada en el procedimiento, el plazo de 1 mes para la interposición de recurso de reposición finalizaría el día 13 de enero de 2022.

El escrito de interposición del recurso objeto de informe tiene entrada en esta Administración el día 21 de diciembre de 2021, por lo que ha sido presentado dentro del plazo legalmente fijado y debe ser admitido a trámite.

SEGUNDA.- ASPECTOS SUSTANTIVOS DEL RECURSO.

En cuanto al fondo del asunto, como queda recogido en los antecedentes, la asociación ASAJA recurre los acuerdos adoptados para la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones a organizaciones y entidades asociativas agrarias que desarrollen actividades de mejora y asesoramiento en el año 2021 instando la nulidad o subsidiariamente la anulabilidad de dichos actos y la redacción y publicación de nuevas bases y convocatoria siguiendo los criterios fijados en convocatorias anteriores basando su recurso en las alegaciones que literalmente titula del siguiente modo:

- Previa.- Suspensión del procedimiento. Actuaciones administrativas estando "sub iudice" un asunto. Del respeto a la función jurisdiccional por la administración.
- Primera.- Exposición de hechos. Subvenciones de la Diputación para el sector Agrario.
- Segunda.- Condición de miembros de la Junta de Gobierno y la mismo tiempo de representantes de entidades que optan a las subvenciones.
- Tercero.- Conflicto de intereses.
- Cuarto.- Mecanismo de alteración dirigida de las ayudas.
- Quinto.- Deber legar de abstención de los cargos públicos y funcionarios en los asuntos en los que ostentan un interés personal.
- Sexta.- Ausencia de criterios de concurrencia competitiva
- Séptima.- Nulidad de las actuaciones. Art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Estas alegaciones que sirven de base al recurso interpuesto pueden agruparse en tres, siendo en esencia las causas esgrimidas para la impugnación de acto recurrido las siguientes:

1.- Suspensión del procedimiento por encontrarse recurridas las bases y convocatoria del año 2020 y no haberse dictado todavía sentencia en el momento de aprobarse la nueva convocatoria.

2.- Separación de las bases de los criterios fijados en convocatorias anteriores y existencia de reparo de intervención a las mismas.

3.- Infracción del deber de abstención de dos miembros del Pleno, los diputados D. Matías Llorente Liébana y Dª Mª Avelina Vidal García, por ostentar la condición de representantes de una organización agraria, UPA-UGAL, posible perceptora de las subvenciones objeto de esta convocatoria.

1.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR ENCONTRARSE RECURRIDAS LAS BASES Y CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 Y NO HABERSE DICTADO TODAVÍA SENTENCIA EN EL MOMENTO DE APROBARSE ESTA NUEVA CONVOCATORIA.

Se solicita por la recurrente que la Diputación de León no continúe con la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas por encontrarse recurrido y pendiente de sentencia el recurso contencioso administrativo planteado contras la bases y convocatoria de estas subvenciones para el ejercicio 2020.

Alega que existe un procedimiento pendiente de sentencia y que por tanto la Diputación debería abstenerse de continuar con el procedimiento de concesión de ayudas para el ejercicio 2021 en los términos en que ha sido aprobada la convocatoria.

El recurso contencioso administrativo se interpuso por ASAJA contra las bases y la convocatoria de ayudas aprobadas por la Diputación para el ejercicio 2020, por tanto, no confluye el requisito de coincidencia entre la actuación objeto de este recurso de reposición, esto es, la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2021,y la pretensión de la asociación ASAJA en el procedimiento contencioso administrativo pendiente de sentencia, que son las bases y la convocatoria del año 2020, pues si bien ambas se asemejan en sus líneas generales no comparten identidad en todos sus términos, no existiendo por tanto ningún procedimiento sub iudice sobre las bases y convocatoria ahora recurridas que exija una suspensión del procedimiento, pues el que existe lo es sobre la anterior convocatoria y tratarse de supuestos distintos.

Y es que no se considera que resulte extrapolable a esta supuesto la excepción procesal de litispendencia que formula la recurrente en relación con el procedimiento judicial abierto y no resuelto tras la interposición por ella del recurso contencioso administrativo contra las bases de la convocatoria de ayudas para 2020 puesto que, amen de que el recurso de reposición no tiene la misma naturaleza que aquel y no consta que se haya dictado sentencia, no se sustancian en la misma sede y además el recurso contencioso administrativo se interpuso contra un acto administrativo, las bases y convocatoria de las subvenciones de 2020, que es distinto del que se analiza en el presente caso, las bases y la convocatoria de ayudas para 2021.

Por lo que por este motivo alegado no procede estimar el recurso interpuesto.

2.- SEPARACIÓN DE LAS BASES DE LOS CRITERIOS FIJADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES Y EXISTENCIA DE REPARO DE INTERVENCIÓN A LAS MISMAS.

Por la recurrente se alega que la convocatoria se separa de los criterios tenidos en cuenta en las convocatorias de estas subvenciones en los ejercicios 2019 y anteriores, por lo que solicita se mantenga aquellos en esta convocatoria.

Respecto al precedente administrativo pretendido se plantea la cuestión de cuál es el grado de vinculación a que está sometida la Administración al enfrentarse con un supuesto similar, si debe de respetar la decisión adoptada anteriormente, y si puede el ciudadano exigir que se actúe de tal forma.

Garrido Falla, al estudiar las prácticas administrativas, considera que: *«La posible obligatoriedad de las prácticas administrativas no deriva simplemente de la fuerza que para la Administración tengan sus propios precedentes. Entendemos, antes bien, que la Administración puede lícitamente apartarse de sus propios precedentes: Si se trata de materias en las que actúa con poderes reglados, por entender que la interpretación de la ley que se ha venido haciendo no es la correcta. Si se trata de materias en las que actúa con poderes discrecionales, por entender que los criterios hasta entonces aplicados son inoportunos o contrarios al interés público; si bien en este caso el cambio de criterio deberá realizarse con carácter general para el futuro, y no como derogación del criterio anterior para resolver un caso concreto.»*

La convocatoria de subvenciones es un acto discrecional cuyo objetivo, tal y como se reconoce en la exposición de motivos de la Ley General de Subvenciones, es dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, considerándose por dicha norma a las subvenciones como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La Audiencia Nacional (Contencioso), sec. 4ª, en su sentencia 02-04-2003, rec. 638/2001 reconoce que: *«La Administración Pública es la competente para definir los objetivos perseguidos con las ayudas, el modo en que pueden ser conseguidos y articular las condiciones esenciales de su otorgamiento, y en este sentido el establecimiento de la subvención se inscribe dentro de la potestad discrecional de la Administración.»*

Por tanto, dentro de esa discrecionalidad con la puede actuar la Administración ésta no está obligada a convocar anualmente las ayudas ni a que los criterios en ellas fijados sean reiterados en todas ellas, puesto que no se trata de la interpretación ni aplicación de una norma sino del ejercicio de una potestad discrecional.

Lo que debe garantizar la Administración en los procedimientos de concesión de ayudas es que la gestión de las subvenciones a conceder se realice bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principios recogidos en el art. 8.3 de la LGS.

Teniendo en cuenta la normativa y criterios jurisprudenciales trascritos, cabe concluir que la Administración no se encuentra vinculada necesariamente por los criterios incluidos en convocatorias anteriores, estando sólo obligada al respeto de los principios fijados por la LGS para la gestión de las subvenciones y al procedimiento en ella regulado.

Por la recurrente se alega que en los criterios de reparto no se ha tenido en cuenta el criterio de la representación obtenida en las elecciones agrarias y que por lo tanto sus socios no están recibiendo un trato igual que otras organizaciones.

En doctrina consolidada tanto por el TS como por el TC, se ha venido estableciendo el alcance y límites del principio de igualdad, en el sentido de que ese principio recogido en el artículo 14 C.E. constituye más que una obligación de igualdad en sí, un principio de no discriminación por las razones que en el mismo se establecen, de suerte que lo prohibido por el ordenamiento jurídico no es tanto la desigualdad de trato como la desigualdad carente de justificación (sentencia del TS, Sala III, sección 3, Rec 5992/93).

En el presente supuesto no queda acreditado que se dispense un trato desigual a la recurrente respecto del respecto de las posibles beneficiarias de la subvención toda vez que las subvenciones se otorga en función del número de técnico que tengan contratados con un límite para todas de dos, por lo que no queda probado que no se hayan respetado los principios legales para la concesión de subvenciones fijados por la normativa aplicable.

En el recurso planteado se alega además que «no se contempla una escala de méritos sino un reparto al alimón entre las organizaciones que se presentan, sin criterio ni puntuación» a diferencia de convocatorias pasadas en las que existía un criterio objetivo como era el resultado de las elecciones agrarias y que la intervención incluso ha advertido de esta irregularidad en varias ocasiones en el expediente del año 2020 formulando reparo suspensivo por inexistencia de criterios de reparto.

En el expediente correspondiente a las subvenciones del ejercicio 2021, objeto de este recurso, constan tres informes de Intervención en relación con las bases y convocatoria de esta subvención emitidos en fecha 14/10/2021, 10/11/201 y 17/11/2021. En ellos no consta la formulación de reparo sobre el aspecto enunciado por el recurrente ya que los reparos formulados se refieren a la insuficiencia o inadecuación de crédito en el momento de emisión del informe, que en todo caso se califican como no suspensivos del procedimiento por parte de la intervención al poder ser subsanada la acreditación de la existencia de crédito adecuada y suficiente en fases posteriores, en concreto antes de la fase de compromiso de crédito. Tampoco se realiza en el apartado de observación de dicho informe ninguna sobre la cuestión planteada por la recurrente. Sólo consta en el apartado del informe en el que relaciona los requisitos exigidos que se cumplen o no en el expediente, en concreto en el apartado 1 relativo a los criterios de otorgamiento, lo siguiente : *«La convocatoria no*

establece criterios de otorgamiento, indicando la Base Sexta que la cuantía máxima de la subvención será de 15.000 € por entidad y técnico contratado o que se mantenga contratado y un máximo de dos por entidad, con el límite del 90 por ciento del presupuesto y ajustable a la baja en caso de insuficiencia de crédito para todos los solicitantes.» constatando este hecho sin que se haga valoración alguna por el informante al respecto ni se formule observación o reparo al respecto.

En el expediente correspondiente a la convocatoria de 2020, sin perjuicio de las observaciones o reparos que se hayan podido formular en los informes previos, el informe emitido por Intervención el día 21/10/2020 respecto a la propuesta definitiva de bases indica que: *«Existen criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, la ponderación atribuida a cada uno de ellos. La Base Séptima señala que la cuantía máxima de la subvención en el caso de que la actividad sea realizada por un técnico o por dos, con reducción proporcional en caso de contratación por periodo inferior a un año, así como en el caso de que la dotación presupuestaria resulte insuficiente, no pudiendo superar en ningún caso el 90 por ciento de los gastos de la actividad. El expediente incorpora el informe previsto en el art. 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, justificativo del Centro Gestor para fijar el importe de la ayuda sin que el presupuesto de la actividad sea determinante como criterio para su cuantificación.»* sin que conste la formulación de reparo ni observación sobre esta materia respecto de la propuesta definitiva que es redacta en términos similares a los de la convocatoria de 2021.

Dichos criterios, junto con el resto de las bases de ejecución, son informados favorablemente por parte de centro gestor, y así consta en el informe de fecha 23/09/2021 emitido por la coordinadora administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el que en su apartado 2 se indica que: *« … 2.- El contenido de las bases se ajusta a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Corporación con fecha 27 de enero de 2021 (publicadas en el BOP nº 83/2021 de 4 de mayo), en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOP de León nº 45/2008, de 5 de marzo), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.»*

Por todo ello esta alegación debe ser rechaza toda vez que no concurren los supuestos para que la actuación administrativa en este supuesto deba verse vinculada a criterios fijados en procedimiento previos, no haberse formulado reparo por intervención respecto a los criterios incluidos en las bases y contar éstas con el informar favorable del centro gestor en el que se indica que se ajustan a la normativa aplicable.

3.- INFRACCIÓN DEL DEBER DE ABSTENCIÓN DE DOS MIEMBROS DEL PLENO, LOS DIPUTADOS D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA Y LA DIPUTADA Dª Mª AVELINA VIDAL GARCÍA, POR OSTENTAR LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTES DE UNA ORGANIZACIÓN AGRARIA, UPA-UGAL, POSIBLE PERCEPTORA DE LAS SUBVENCIONES OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.

Se alega por la recurrente que los diputados referidos son miembros de la organización agraria UGAL-UPA y que ostentan en dicha organización los cargos de Secretario General y Secretaria de la Mujer Rural respectivamente, que existe un conflicto de intereses entre el desarrollo de estos cargos y los de diputados provinciales y que en consecuencia debieron abstenerse en todo el procedimiento, no debiendo intervenir ni en la deliberación, ni votación del asunto por incurrir en ellos causa de abstención de las reguladas en el art. 23 de la Ley 40/2015, en concreto alegan la prevista en el apartado 2 a) de dicho artículo: *«tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.»*

Debe analizarse, por tanto, si en los diputados citados concurre o no la causa de abstención alegada y de ser así, si la intervención que hayan podido tener en el procedimiento ha viciado el mismo de nulidad.

El deber de abstención de todos los cargos públicos se encuentra previsto en el art. 23 de la Ley 40/2015 disponiendo éste que las autoridades y personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en su apartado 2 deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento.

Este deber de abstención impuesto legalmente viene a concretar el principio de objetividad que el art. 103.1 de la Constitución Española (CE) impone al actuar de toda Administración, pero ha de convivir con el derecho fundamental que, según el art. 23 del texto constitucional, se reconoce a los cargos de ejercer las facultades inherentes al cargo para el que han sido elegidos y su participación en el gobierno y administración, en este caso de la provincia, como miembros de la Diputación (art. 141. de la CE).

La normativa local regula también el deber de abstención de los miembros de las Corporaciones Locales. El art. 76 de la LRBRL impone la obliga a los corporativos de abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas de abstención, remitiéndose al régimen fijado por legislación de procedimiento administrativo, esto es, el citado art. 23 de la Ley 40/2015 y el art. 21 del ROF, lo que regula en el mismo sentido que lo hace la LRBRL.

Pero ha de tenerse en cuenta que la remisión genérica que ambos artículos efectúan a la normativa de procedimiento administrativo resulta operativa sólo en la medida en que sea conforme con el estatuto jurídico singular de los cargos electos representativos, no cercene su derecho al ejercicio del cargo para el que han sido elegidos (art. 23.2 CE) y sea compatible con el derecho fundamental de los vecinos a participar en los asuntos locales a través de sus representantes (art. 23.1 CE), lo que exige una interpretación reflexiva y cautelosa del deber de abstención y su análisis caso por caso.

Sentadas estas bases, y con la prudencia que entendemos han de analizarse los supuestos de abstención de los cargos electos locales, pasamos a analizar el supuesto que nos ocupa.

En el presente caso se alega por el recurrente que en los diputados D. Matías y Dª Avelina concurre causa de abstención, en concreto alega la prevista en el apartado 2 a) del art. 23 de la Ley 40/2015: tener interés personal en el asunto, ser administrador de sociedad o entidad interesada o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

El "interés personal" que configura el motivo de abstención regulado en el apartado a) del artículo 23 concurre cuando la actuación administrativa para la que se predica la abstención puede producir consecuencias en la esfera jurídico privada del funcionario o autoridad actuante o le puede reportar cualquier clase de beneficio o ventaja personal.

El Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, Sala de lo Contencioso-administrativo, en su sentencia 315/2011 de 19 jul. 2011, Rec. 288/2010, define el concepto del siguiente modo: *«…El interés directo surge, en general, cuando de la adopción o no del acuerdo deriva de manera inmediata, directa y segura un provecho, un beneficio o una utilidad personal -específica- de contenido sustancialmente económico para el Concejal o persona a él vinculada (STS 7 de diciembre de 1982). Cuando del acto o acuerdo de que se trate no deriva, de una manera inmediata y segura, un beneficio económico para el Concejal o sus parientes, no puede hablarse de un interés personal y directo. La sentencia del TS de fecha 28/6/2011 establece "el " interés personal " que configura el motivo de abstención del supuesto a) del artículo 28.1 de la LRJPAC (LA LEY 3279/1992) concurre cuando la actuación administrativa para la que se predica la abstención puede producir consecuencias en la esfera jurídica de la autoridad o funcionario actuante o le puede reportar cualquier clase de beneficio o ventaja personal…»*

En el presente supuesto la base cuarta de la convocatoria prevé como beneficiarios de la subvención: *«las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Entidades Asociativas Agroalimentarias contempladas en el artículo 5.t) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.»*.

Por tanto en ninguno de los dos diputados concurre un interés personal dado que no pueden resultar perceptores directos de dichas subvenciones que van dirigidas, como ya se ha expuesto, a OPAS y entidades asociativas agrarias, no pudiendo en consecuencia obtener un beneficio o utilidad en su esfera personal, sin que la proximidad a una organización agraria que pueda ser solicitante de la subvención y posible beneficiaria de la misma, ofrezca elementos de concreción, incidencia personal y entidad suficientes para apreciar la existencia de un interés personal que haga exigible la abstención, máxime cuando esta obligación de abstención por interés personal en un asunto debe ser compatibilizada, en el caso de los cargos electos locales, como ya se ha expuesto, con la posible concurrencia de un interés general superior. Cuando esto ocurre, la jurisprudencia ha apreciado que no existe deber de abstención si se defiende dicho interés superior.

Y así lo entiende el TSJ Galicia, sala de lo Contencioso, quien en su sentencia de fecha 23-11-2000, nº 1416/2000, rec. 4985/1997, argumenta que: *«el tener interés, sea personal o societario, es un concepto jurídico indeterminado que solo puede ser valorado caso por caso, sin perjuicio de los principios generales que pueda desarrollar la jurisprudencia; puede, no obstante, afirmarse que el tema ha de tomarse con gran cautela pues una extensión desmesurada del concepto de interés podría dar al traste con el derecho constitucional de participar en los asuntos públicos, que se convierte en obligación en cuanto a los representantes legítimamente elegidos para ello; han de eliminarse, pues presuntos intereses difusos o generales puesto que, en definitiva, los intereses generales a los que la Administración debe servir, no son más que la suma de una serie indefinida de beneficiados particulares, sean industriales, comerciantes, profesionales libres o trabajadores, extendiéndose las ventajas a amplias capas de la población, cuyos integrantes no pueden, solo por ello, quedar excluidos del derecho de participación pública antes citado; por eso, con olvido de esos intereses generalizados, se ha de centrar la atención en posibles beneficios o expectativas concretas y personalizadas que marquen una diferencia o discriminación positiva perceptible.»*

En cuanto a las otras dos causas recogidas en el apartado a) del artículo 23.2, decir que se desconoce por esta informante cuál es el cargo que la diputada Dª. Mª Avelina ocupa en la organización UGAL-UPA, ni la entidad de su participación en dicha organización o si su participación en ella puede o no asimilarse a la de administrador, sin que se justifique tales circunstancias en el recurso. El cargo de D. Matías se conoce por haber sido incluido este dato por el diputado en su declaración de actividades, si bien se desconoce igualmente el alcance y grado de representación del mismo respecto de dicha organización que tal cargo le atribuye.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que para que opere esta causa de abstención sería necesaria la existencia de un interesado del que sea administrador o con el que el que pueda tener una cuestión litigiosa la autoridad o cargo a la que se exige la abstención. En el presente supuesto el acto recurrido es la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones en las que, si bien se especifican los requisitos que han reunir las entidades beneficiarias, la condición de interesado, a efectos de exigencia del deber de abstención, sólo se materializaría en el momento en que las entidades potencialmente beneficiarias, presenten las correspondientes solicitudes, pues hasta ese momento cabe entender que sólo existe un interés difuso que se concreta y materializa con la efectiva concurrencia a la convocatoria abierta; un interpretación extensiva del concepto de entidad interesada podría conducir a la exigencia de abstención de los corporativos en la aprobación de la convocatoria

y las bases incluso en el supuesto de que la organización de la que se alega que forman parte no participase.

Esto nos lleva a concluir que no queda acreditado en el expediente de forma fehaciente que haya concurrido causa de abstención en los diputados en relación con el acuerdo impugnado.

No obstante lo anterior, incluso aunque se considerase que concurre causa de abstención en alguno de ellos, el art. 23.4 de la Ley 39/2015 estable que *«...La actuación de autoridades y Personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará necesariamente la invalidez de los actos en que hayan intervenido...»*.

En parecidos términos se pronuncia el art. 185 del ROF al establecer que sólo una intervención determinante de un miembro en que concurra los motivos de abstención a que se refiere el artículo 21 dicho reglamento, implicaría la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Es decir, la normativa trascrita reconoce que, si la indebida intervención no ha tenido una influencia decisiva, se aplicará el principio de conservación de los actos administrativos, y la presunción de validez que a los mismos confiere el art. 39.1 de la Ley 39/2015.

En efecto, la Jurisprudencia, de forma pacífica y reiterada se ha pronunciado en el sentido de que la violación del deber de abstención no conduce inexorablemente a la declaración de nulidad o anulabilidad del procedimiento, salvo que haya tenido una trascendencia substancial (STS de 6 de diciembre de 1985), 4 de mayo de 1990 , 31 de enero de 1992 y 18 de mayo de 1994 entre otras muchas.)

Así lo reconoce el TSJ Castilla y León (Burgos) (Contencioso), sec. 1ª, en su sentencia de fecha 24-02-2017, nº 37/2017, rec. 197/2016 cuando en el fundamento jurídico séptimo concluye que: *«En este contexto y cuando el funcionario o autoridad afectado forma parte de un órgano colegiado que es quien debe adoptar las Resoluciones correspondientes, la jurisprudencia suele aplicar el criterio del peso o influencia que ha tenido el voto o intervención de aquél en la formación de la voluntad conjunta. Y así, en los supuestos en que los acuerdos se adoptan por unanimidad o amplia mayoría, se aplica el principio general de conservación de los actos administrativos al estimar que, en estos casos, el voto viciado de un único integrante del órgano colegiado no ha sido determinante del contenido del acuerdo final adoptado»*.

En el presente supuesto de los dos diputados sobre los que se alega la existencia de causa de abstención, uno de ellos, el Sr. Matías Llorente, no se encontraba presente en el salón de plenos durante el debate del asunto ni en el momento de la votación, y así consta en la certificación del acuerdo plenario que obra en el expediente.

La Sra. Mª Avelina sí se encontraba en el salón de plenos, y votó a favor del asunto, más no realizó intervención oral en dicha sesión durante el debate, siendo adoptado el acuerdo, que para su aprobación requería mayoría simple, por trece votos a favor y ocho abstenciones, por lo que no se ha acreditado que la intervención de la diputada haya tenido trascendencia en cuanto a la formación de la voluntad del órgano colegiado que dictó la resolución recurrida, dado que de no haber estado presente el resultado de la votación habría sido el mismo, pues se habría alcanzado con holgura la mayoría exigida para su aprobación.

Por lo que por este motivo alegado no procede estimar el recurso interpuesto.

TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO.

Por parte de la recurrente se ha solicitado la suspensión del procedimiento hasta que se resuelva el recurso contencioso-administrativo por ella interpuesto contra la convocatoria de subvenciones del año anterior.

El artículo 117 de la Ley 39/2015 regula la suspensión de la ejecución de los actos administrativos impugnados en reposición, contemplando en el apartado tercero la

posibilidad de obtener la suspensión a través del mecanismo del silencio administrativo del siguiente modo:

«Art. 117.3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien competa resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley.»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado, no habiéndose resuelto la solicitud de suspensión en el plazo de un mes desde la interposición del recurso, ha de entenderse que por ministerio de la ley la ejecución del acto impugnado ha quedado suspendida.

Se plantea, ahora, la cuestión de si habiendo solicitado por la recurrente la suspensión expresa del procedimiento y habiendo operado el silencio administrativo positivo ex artículo 117.2 de la Ley 39/2015, resultaría de aplicación lo dispuesto en el apartado 4 del art. 117, que obliga a mantener la suspensión hasta que se resuelva por el órgano judicial la medida cautelar en los supuestos en que el interesado haya impugnado el acto en vía contenciosa y siempre que haya solicitado tal medida cautelar de suspensión.

Cuestión ésta tratada, entre otras, en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 470/2017 de 4 Octubre de 2017, (Rec.120/2017) que en su fundamento jurídico quinto argumenta y concluye lo siguiente:

«Este precepto (el art. 113.4 de la Ley 30/1992 actual art. 117.4 de la Ley 39/2015) no dice que en los casos en los que en la vía administrativa se hubiese acordado la medida de suspensión, bien de forma expresa bien por silencio administrativo, la suspensión deba prolongarse después de agotada la vía administrativa extendiendo sus efectos a la vía contencioso-administrativa, salvo claro está, que esa suspensión se acuerde (si se resuelve el recurso dentro de los treinta días) o se mantenga (si se resuelve el recurso con posterioridad) en el acto que lo resuelva.

Cuando el precepto establece "Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud", lo hace a reglón seguido de la siguiente expresión "La suspensión podrá prolongarse después de agotada la vía administrativa cuando exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa", lo cual permite entender que el mantenimiento de la suspensión tendrá lugar en aquellos casos en los que se haya acordado, o esté previsto, que sus efectos se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Y esto tendrá lugar cuando se haya acordado expresamente por el órgano administrativo, o cuando la ley así lo prevea. Pero no de forma automática como pretende la apelante. Incluso cuando solicitó la medida cautelar en la vía judicial no hizo ninguna referencia a que ya debiera entenderse suspendida en ese momento la ejecutividad de la sanción por el juego de los apartados 3 y 4 de la Ley 30/92. Es verdad que una referencia como la indicada no sería insuficiente para conseguir la suspensión en la vía judicial, para cuya adopción lo que debe de hacer el juzgador es ponderar los intereses en conflicto y resolver conforme a los criterios del artículo 130 de la LJCA (LA LEY 2689/1998). Pero sí podía constituir un dato a valorar.

(…)

En la redacción del artículo 117 de la vigente Ley 39/2015, en el apartado 4 -que es el equivalente al artículo 111.4 de la Ley 30/92 -, se sustituye la forma verbal "podrán", por "se prolongará", estableciendo el citado precepto que: " La suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-

administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud". Pero vemos que la nueva redacción de la norma excluye el automatismo de la suspensión que defiende la actora, pues por una parte exige para ello que el interesado haya solicitado previamente la prolongación de la suspensión, y por otra, mantiene la necesidad de que tenga lugar en aquellos casos en los que los efectos de la medida cautelar se extiendan a la vía contencioso-administrativa.»

En el presente supuesto por la recurrente se solicita la suspensión del procedimiento hasta que se resuelva el recurso contencioso-administrativo, pero no se refiere al recurso contencioso que en su caso se pueda plantear contra la convocatoria objeto de este recurso, sino el interpuesto contra la convocatoria anterior, la de 2020. Por ello, siguiendo el criterio expuesto en la sentencia trascrita, para que la suspensión solicitada pueda extenderse una vez agotada la vía administrativa y extender sus efectos a la vía contenciosa, debe acordarse su mantenimiento con ocasión de la resolución del recurso de reposición, no prologándose automáticamente.

Cuestión distinta sería si la interesada, con carácter previo a que se adopte acuerdo de resolución del recurso de reposición, planteara recurso contencioso-administrativo por desestimación presunta y solicitara como medida cautelar la suspensión del acto objeto del proceso, esto es, la convocatoria de 2021. En este caso entendemos, que por virtud del art 117.4, se mantendría la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la medida cautelar solicitada.

CUARTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El órgano competente para resolver el recurso reposición interpuesto será el mismo que haya dictado el acto administrativo recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015.

En el apartado decimoquinto de las bases recurridas se establece que «… podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la junta de gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el pleno mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 14 de agosto de 2019, en el plazo de un mes.» En el presente supuesto el acuerdo de aprobación de las bases fue adoptado por el Pleno, previa avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno.

Por ello, al ser el objeto del recurso de referencia el acuerdo plenario de aprobación de las bases y convocatoria de la subvención referida, adoptado por avocación de una competencia delegada, será este órgano, el pleno, quien deba resolver el recurso interpuesto, siendo la mayoría exigida para ello simple.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, tal y como establece el art. 124.2 de la Ley 39/2015, teniendo el silencio efecto desestimatorio según el art. 24.1 de dicha norma.

QUINTA.- MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.

Contra la resolución del recurso de reposición planteado no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, (art. 124.3 Ley 39/2015) si bien será factible interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto quien suscribe, conforme a los fundamentos contenidos en este informe, entiende que, no procediendo la estimación de ninguna de las

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

causas alegadas por la parte recurrente por los motivos expuestos en líneas superiores, procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Arsenio García Vidal, en representación de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de León (ASAJA) contra el acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021 por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Entidades Asociativas Agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, que desarrollen actividades de mejora y asesoramiento durante el año 2021.»

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme a los fundamentos jurídicos contenidos en los informes trascritos, SE PROPONE al Pleno, en virtud del Decreto nº 1618 de 17 de febrero de 2022 por el que se avocan las actuaciones de gestión tendentes a la elaboración y firma de las propuestas de resolución de los asuntos a incluir en el orden del día de la sesión a celebrar el día 18 de febrero de 2022 por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Transición Ecológica, la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Arsenio García Vidal, en representación de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de León (ASAJA) contra el acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021 por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Entidades Asociativas Agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, que desarrollen actividades de mejora y asesoramiento durante el año 2021.>

En este punto intervienen los siguientes diputados:

D. Francisco Castañón González: 1 minuto y 6 segundos (11:01:13).

D.ª Gemma Villarroel Fernández: 1 minuto y 19 segundos (11:02:23).

El Ilmo. Sr. Presidente: 1 minuto y 4 segundos (11:03:42).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), *Plenos Online*.

Sometido el asunto a votación, el pleno corporativo, por once votos a favor, emitidos por los once diputados del grupo socialista (PSOE) conectados telemáticamente en el momento de la votación, y con la abstención de los once diputados del grupo popular (PP) y de la diputada del grupo Ciudadanos, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2022, **ACUERDA** desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Arsenio García Vidal, en representación de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de León (ASAJA), contra el acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2021, por el que se aprobaron las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las organizaciones profesionales agrarias y a las entidades asociativas agroalimentarias que desarrollen actividades de mejora y asesoramiento durante el ejercicio 2021, reguladas por la Ley

1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, en consonancia con los fundamentos de derecho que integran el informe emitido por la vicesecretaria general en fecha 2 de febrero de 2022, y demás obrantes en el expediente reproducidos -en su literalidad- en la propuesta de la presidencia.

ASUNTO NÚMERO 15.- PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, ASUNTO NÚM. 19, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 1/2014, DE 19 DE MARZO, AGRARIA DE CASTILLA Y LEÓN, QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE MEJORA, AÑO 2021, TRAS SU IMPUGNACIÓN EN SEDE DE REPOSICIÓN POR ASAJA.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Transición Ecológica en relación con la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. presidente tocante a la suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por el pleno corporativo, en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2021, atinente a la aprobación de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a organizaciones profesionales agrarias y a las entidades asociativas agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, que desarrollen programas de mejora durante el ejercicio 2021, tras su impugnación, en sede potestativa de reposición, por la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de León (ASAJA), propuesta que literalmente dice:

<<PROPUESTA DEL ILMO SR. PRESIDENTE.

En relación al alcance y efectos de la suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por el pleno corporativo de la Excma. Diputación Provincial de León adoptado el veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno (asunto núm. 19), relativo a la aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a organizaciones profesionales agrarias y a las entidades asociativas agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, que desarrollen programas de mejora durante el ejercicio 2021, tras su impugnación en sede de reposición por parte de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de León (ASAJA).

Interesado por esta presidencia la emisión de informe relativo al alcance y efectos de la suspensión del acuerdo referido operada por silencio positivo con fundamento en el art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a resultas de la interposición -el día 21 de diciembre de 2021-

de un recurso de reposición por parte de ASAJA, se emite informe por la secretaria general en los siguientes términos y sobre la base de los siguientes hechos y razonamientos jurídicos:

HECHOS

Primero.- En fecha 21 de diciembre de 2021, don Arsenio García Vidal, en calidad de presidente y representante de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de León (ASAJA), interesa ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, recurso de reposición mediante el que solicita la nulidad radical y, subsidiariamente, la anulabilidad de los:

<<*Acuerdos relativos a la aprobación de bases y procedimiento de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a organizaciones profesionales agrarias y a entidades asociativas agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, que desarrollen actividades de mejora y asesoramiento en el año 2021, volviendo a redactarse y publicarse las mismas conforme a los criterios seguidos durante más de dos décadas de representatividad*>>.

Adicionalmente, y en lo relativo a la problemática que pretende despejarse mediante la evacuación del presente informe, la asociación recurrente: <<*interesa la suspensión del procedimiento en todo caso hasta la resolución del procedimiento contencioso-administrativo correspondiente a la misma convocatoria del año 2.020*>>.

Segundo.- El argumentario justificativo que permite avalar la suspensión cuya concesión se propugna, se residencia -conforme la asociación recurrente desarrolla en su alegación previa- en la concurrencia de un proceso judicial entre ambas partes cuyo objeto, en concreto, se circunscribe a la impugnación de las bases y la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para el ejercicio 2020, proceso que -como aduce ASAJA- pivota, *prima facie*, sobre los mismos motivos de invalidez aducidos en el recurso de reposición.

De manera telegráfica expresada, la recurrente sostiene -con exclusivo sustento en doctrina consultiva, y nulo apoyo en pronunciamientos jurisprudenciales- que <<*conforme al acendrado criterio del Consejo de Estado la Administración ha de cesar en cualquier empeño de actuación cuando existe un proceso judicial abierto*>>.

Tercero.- Más allá de la plausibilidad o no de la posición sustentada por la asociación ASAJA en las alegaciones de su medio impugnatorio, esta informante no puede olvidar que, de conformidad con lo previsto en el art. 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

<<*[…] el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:*

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.>>

De este modo, la posibilidad de suspensión del acto administrativo queda condicionada no solo al cumplimiento escrupuloso de los requisitos establecidos en la Ley, pues conforme advierte la mejor doctrina administrativista (Escuin Palop):

<<*[…] la concurrencia de alguna de las circunstancias citadas no determina automáticamente la suspensión, sino que se requiere una exigencia, de carácter negativo, consistente en que no debe suponer perjuicio al interés público o de terceros o, al menos, no debe implicar un perjuicio superior al que sufriera el recurrente, por lo que la Administración competente debe ponderar la compatibilidad de ambos intereses. Dicha exigencia procede directamente del artículo 111.1 de la nueva Ley que exige que*

la decisión se ha de adoptar <<previa ponderación, suficientemente razonada>> entre los intereses en juego. Además, como luego veremos, es necesaria la caución cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza>>.

Cuarto.- Al margen de que el motivo justificativo de la suspensión interesada no se reconduzca a ninguno de los supuestos tasados previstos por el legislador, quien suscribe no puede desconocer que la asociación recurrente -de manera expresa- ha solicitado la suspensión de la ejecución del acto administrativo, exigencia que resulta imperativa en orden a viabilizar su eventual concesión por el órgano competente, dado que una solicitud tácita o implícita de la suspensión -conforme acredita la jurisprudencia- no es presupuesto válido a efectos de la estimación de la pretensión de tutela cautelar solicitada.

En este sentido se pronuncia, a título ilustrativo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Novena) 13/1999, de 18 de enero (rec. 1266/1994) de la que fue ponente Ramón Verón Olarte, cuando en su Fundamento de Derecho Sexto se pronuncia como sigue:

<<*la suspensión de la ejecución del acto administrativo alegada por el actor, conviene adelantar que, en puridad, esta parte no "suplicó" la suspensión del acto; se refirió a ello en el escrito del recurso, pero no pidió la suspensión. No obstante lo dicho, lo cierto es que el propio acto de 20 de abril de 1994, rechaza de manera tácita aunque manifiestamente la suspensión en cuanto informa al actor de que ante el Ministerio de Asuntos Sociales no cabe hacer ninguna alegación, debiendo hacerlo ante el Ministerio de Hacienda. Por último, procede también el rechazo de la alegación que se examina habida cuenta que la suspensión constituye una medida cautelar que debe cesar, en todo caso, cuando se presenta el recurso jurisdiccional a no ser que sea el propio órgano judicial quien declare y acuerde la adopción de la medida.*>>

Quinto.- Sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en los párrafos antecedentes, no puede desconocerse que -a la fecha de la emisión del presente informe- no consta resolución expresa del recurso, ni tampoco relativa a la pretensión de tutela cautelar interesada, de ahí que -ante tal falta de pronunciamiento- opere la figura jurídica del silencio positivo, de conformidad con lo previsto en el art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ahora bien, la cuestión neurálgica cuyo análisis se nos somete efectuar y que constituye el eje vertebrador de la petición de evacuación del presente informe, se relaciona con la incidencia, el alcance y los efectos de la medida cautelar que, en razón de la inactividad en la resolución de la petición de suspensión, ha obtenido la asociación recurrente.

Y ello considerando que, de resultar estimada dicha pretensión cautelar en los estrictos términos y condiciones suplicados por la representación de ASAJA, el procedimiento de concesión de ayudas para el ejercicio 2021 quedaría suspendido hasta la finalización del proceso contencioso-administrativo iniciado por la asociación en orden a depurar la legalidad de la convocatoria y las bases de la concesión de subvenciones para el ejercicio 2020, con el innegable gravamen que ello comportaría a todas las asociaciones afectadas, incluida ASAJA, si -en términos imaginables y posibles- tal proceso judicial finalizase, a título hipotético, en sede casacional ante el Tribunal Supremo. Una contingencia que -en razón de la suspensión operada- inviabilizaría la finalización del procedimiento recurrido en reposición, en un intervalo temporal, siendo excesivamente optimistas, superior a los dos años.

Esta razón, de evidente transcendencia no solo para la consecución del interés general al que se encuentra supeditada toda actuación administrativa, sino, principalmente, a fin de analizar si el recurso presentado por ASAJA se convierte en un óbice impeditivo para que el procedimiento de adjudicación de subvenciones correspondiente al ejercicio 2021 no pueda impulsarse hasta que no se resuelva definitivamente la controversia residenciada ya en sede judicial, motiva que el Ilmo. Sr. presidente pretenda aclarar este extremo, en los términos más exhaustivos posibles, ante la innegable preocupación que le suscita que ese posible

alcance de la operatividad vinculante del silencio, a la luz de la literalidad del art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pueda comprometer la virtualidad del acuerdo adoptado por el pleno corporativo, preocupación que -por otro lado- también engarza con la firme pretensión de que este órgano, cuya presidencia ostenta, esté en condiciones de adoptar un acuerdo respetuoso en Derecho, considerando, asimismo, lo argumentado por la vicesecretaria general, tocante a esta cuestión en su informe emitido en fecha 2 de febrero de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.

Primero.- Sabido es que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se consideran válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. En consecuencia, la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Esta idea se residencia en el principio de autotutela administrativa, respecto del cual nuestro Tribunal Constitucional ha declarado -de manera literal- que dicho principio: <<*atribuido a la Administración Pública no es contrario a la Constitución, sino que engarza con el principio de eficacia enunciado en el art. 103 de la CE (STC 22/1984) y la ejecutividad de sus actos en términos generales y abstractos tampoco puede estimarse como incompatible con el art. 24.1 de la CE (STC 66/1984 y AATC 458/1988, 930/1988 y 1095/1988*>>.

Asimismo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo viene sosteniendo desde bien antiguo, que: <<*la potestad de ejecución inmediata de los actos administrativos encuentra su justificación en la necesidad de evitar que la celeridad que, con carácter normal, debe presidir la actividad administrativa -art. 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103 de la vigente Constitución- no pueda verse entorpecida por un fraudulento uso de las vías procesales*>> (vid., *ad exemplum*, la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera) de 29 de enero de 1994 (rec. 2341/1992) de la que fue ponente Jaime Rouanet Moscardó).

A esta regla general se contrapone la tutela cautelar vía suspensión de la ejecución, que, conforme hemos podido comprobar, puede ser acordada de oficio o a instancia del interesado, siempre que se verifique la concurrencia de los requisitos establecidos en las letras a) y b) del apartado 2 del art. 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDA.- SOBRE LA PROLONGACIÓN DE LA EFICACIA DE LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA *OPE LEGIS* EN VIRTUD DEL ART. 117.3 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Primero.- En concomitancia con las ideas expuestas, esta informante no puede soslayar que el apartado 3 del art. 117 de la vigente Ley rituaria en materia de procedimiento administrativo, prescribe, de manera expresa, lo siguiente:

<<*3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien competa resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 de esta Ley*>>.

De este modo, si la Administración o entidad del sector público no resuelve en términos expresos sobre la pretensión cautelar de suspensión, sin perjuicio de que tal resolución adopte la forma de acto independiente (confirma esta tesis, entre otras, la Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Cuarta) de 28 de abril de 1999 (rec. 616/1998) de la que fue ponente José Guerrero Zaplana), de una parte, y si tal

resolución -adicionalmente- no se notifica al interesado en el plazo de un mes, de otra, la petición de suspensión de la ejecución se entiende concedida en razón de la operatividad de la figura jurídica del silencio positivo, sin que la regla normativa antecitada se pronuncie, de forma específica (de ahí el origen de la controversia) sobre el alcance y los efectos ligados a su otorgamiento mediante el despliegue de la eficacia propia del silencio.

Segundo.- La interpretación que sobre este precepto ha efectuado la literatura jurídica más especializada en la materia (por todos, del Saz Cordero), aboga por defender -se efectúa cita literal- que:

<<*cuando el acto ha sido suspendido expresamente sin mayor precisión o lo ha sido por silencio y los recursos de alzada y reposición han sido desestimados expresamente, la vigencia de la suspensión que, en principio, habría finalizado con la resolución estimatoria, se extenderá (se mantendrá la suspensión dice el art. 117) sólo si el interesado solicita en vía contencioso-administrativa la suspensión del acto, hasta que se resuelva el incidente cautelar, pues, en caso contrario, se estaría imposibilitando que el juez se pronunciara sobre la prolongación de la suspensión ya obtenida en vía administrativa*>>.

Esta doctrina resulta tributaria de una inveterada jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que encuentra su exponente más primitivo -tras el análisis de la cuestión suscitada con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- en la Sentencia de su Sección Sexta de 19 de septiembre de 2000 (rec. 7793/1998) de la que fue ponente Juan Antonio Xiol Ríos, en cuyo Fundamento de Derecho Séptimo se argumenta lo siguiente:

<<*Con independencia de que hayan concurrido o no los presupuestos para su aplicación […] la suspensión acordada expresamente o mediante silencio por la Administración sólo se mantiene, en el caso de impugnación contencioso-administrativa, hasta que el tribunal resuelve sobre ella: «Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud» (artículo 111 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999).*>>

Amén del precedente citado, esta tesis ha sido postulada, en reiterados pronunciamientos, por parte de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Alto Tribunal, destacando -por su pertinencia para la elucidación de la problemática latente en el presente caso- la Sentencia de su Sección Cuarta de 26 de enero de 2011 (rec. 1065/2010) de la que fue ponente Enrique Lecumberri Martí, que avala la siguiente doctrina:

<<*[…] según el planteamiento de la recurrente, que se resume en la automática prolongación de la suspensión de la ejecutividad obtenida en vía previa por el silencio de la Administración durante la tramitación del proceso en sede jurisdiccional, no sería necesario impetrar del juez o tribunal que conoce del pleito media cautelar alguna, pero, evidentemente, no es tal el sistema establecido en nuestro ordenamiento jurídico, en el que, por más que se suspenda la ejecutividad del acto impugnado en vía previa como consecuencia de lo establecido en el artículo 111.3 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado, al ejercitar la acción en sede jurisdiccional, debe pedir al órgano jurisdiccional competente la adopción de la correspondiente medida cautelar para asegurar la efectividad de la sentencia, según establece el artículo 129.1 de la Ley de esta Jurisdicción, entre ellas, lógicamente, la suspensión de la ejecutividad del acto*.>>

Tercero.- A tenor de cuanto se viene argumentando, con independencia -se insiste- de que hayan concurrido o no los presupuestos de índole legal a efectos de la estimación de la medida de suspensión, la eficacia de la pretensión de tutela cautelar solo se despliega hasta

que la parte beneficiada por la misma interponga recurso contencioso-administrativo contra la actividad administrativa impugnada, y, previa apertura de incidente cautelar en sede judicial, el órgano jurisdiccional competente se pronuncie sobre el carácter atendible de la medida concedida en sede administrativa.

Luego en congruencia con lo expuesto, la perpetuación de la eficacia de la pretensión cautelar de suspensión concedida en sede de recurso de reposición gracias a los efectos asociados al sentido estimatorio del silencio, en virtud de la literalidad del art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, queda sometida a las siguientes condiciones:

(i) Que se interponga recurso contencioso-administrativo contra la actividad administrativa expresa o presunta cuya ejecutividad viene suspendida por mor de la incidencia del art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

(ii) Que con ocasión de la residenciación de la pretensión principal ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, se intente revalidar dicha suspensión a través del planteamiento del oportuno incidente cautelar.

(iii) Que el órgano judicial competente para dirimir el asunto, se pronuncie sobre el incidente cautelar promovido en el ámbito jurisdiccional, bien rechazando la petición, momento en el que se agotará la eficacia de la suspensión, bien refrendando la misma, quedando condicionada tal eficacia a los términos del pronunciamiento a acordar por el órgano judicial con ocasión de la resolución del incidente.

Por todo lo defendido en estos párrafos, como mínimo, la suspensión operará hasta que transcurran dos meses de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, al ser el plazo máximo que gozaría la asociación recurrente ASAJA para interesar recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cuarto.- En complemento con lo expresado más arriba, resta puntualizar sobre esta problemática lo siguiente:

(i) Dado el carácter positivo del silencio, la Administración o entidad del sector público recurrida, de resolver, como en el presente caso de manera extemporánea, no puede enervar, mediante el dictado de una resolución expresa el sentido del silencio. Apuntala esta idea, entre las más recientes, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera) con sede en Burgos 77/2021, de 5 de mayo (rec. 11/2020) de la que fue ponente José Matías Alonso Millán:

> <<*Siendo pues notificada al recurrente, más de tres meses después de la interposición del recurso y, por tanto, cuando la suspensión solicitada ya estaba legalmente concedida en virtud del silencio positivo que se regula en el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, por lo que la resolución expresa de 28 de agosto de 2018 por la que se acuerda no acceder a la suspensión del acto recurrido no puede, en ningún caso, prevalecer sobre la estimación presunta de la suspensión solicitada, que ya había operado, en virtud de la figura del silencio administrativo positivo, una vez transcurrido un mes desde la interposición del recurso de alzada, en los términos previstos en el artículo 117.3 de la Ley 39/2015 .*
>
> *Como resulta de la sentencia del TS de 22 de mayo de 2018, así como de la sentencia del TS de 16 de febrero de 2015 y en los mismos términos se pronuncia el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA de Madrid, en la sentencia de 31 de mayo de 2018 y del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Asturias, sentencia de 29 de septiembre de 2017, por lo que dictar una resolución extemporánea va en contra de la doctrina del silencio positivo, como recoge la sentencia de la Audiencia Nacional de 4 de mayo de 2017, por lo que la suspensión de la ejecución del Acuerdo de Derivación de Responsabilidad solicitada por el recurrente en su recurso de alzada de fecha 8 de junio de 2018, fue estimada por silencio*

administrativo positivo, en atención al artículo 117.3 de la Ley 39/2015, por lo que en base a dicha jurisprudencia debe considerarse nulo de pleno derecho, por extemporáneo y contrario a lo establecido en el artículo 24.3.a) de dicha Ley, el acuerdo expreso posteriormente adoptado en la resolución de 28 de agosto de 2018 por el que se acuerda no acceder a la suspensión del acto recurrido.

Y que en todo caso se ha interpuesto contra dicha Resolución el correspondiente recurso contencioso administrativo, en el que solicitó la suspensión de la ejecución del Acuerdo de Derivación de Responsabilidad.

Y que una vez interpuesto recurso contencioso administrativo con solicitud de suspensión, la suspensión de la ejecución del Acuerdo de Derivación de Responsabilidad operada en virtud del artículo 117.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, ha quedado prorrogada hasta que se resuelva sobre la nueva suspensión solicitada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto.>>

(ii) Concedida la suspensión por silencio, mientras la misma surta eficacia, la Administración o entidad del sector público recurrida no podrá ejecutar el acto ni realizar ninguna mínima actuación material tendente a su ejecución. Defiende esta postura, también entre las más recientes, con cita en la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera) 45/2020, de 27 de enero (rec. 185/2017) de la que fue ponente Rafael Pérez Nieto:

<<Se ha dicho que uno de los mayores avances en materia de silencio administrativo es sin duda el art. 111 de la Ley 30/1992 -antecedente del tan repetido art. 117.3 de la Ley 39/2015-, señalando la STS de 16-9-2008 que "el precepto no puede ser interpretado sino con la consecuencia de aumentar las garantías de los ciudadanos" y que dicho tratamiento "es razonable si tenemos en cuenta que estamos ante un privilegio más de la Administración, el de la ejecutoriedad de sus actos, una vez notificados a los interesados". Por lo tanto "hay que interpretar que el Legislador ha querido reforzar la obligación de resolver las peticiones de suspensión administrativa con la previsión de que transcurrido el plazo para resolver sobre la misma [...] se produce automáticamente el silencio positivo", de modo que la tesis de que, aunque se produzca la suspensión, por el transcurso de treinta días no se impide a la Administración resolver posteriormente, contradecía los arts. 111.4 y el 43.1 de aquella Ley 30/1992, pues dicha tesis "le quita cualquier sentido al art. 111.4 de la Ley 30/1992, haciéndolo inútil o ineficaz, pues el único efecto sería entender que transcurrido el plazo, la Administración no podría proceder a la ejecución forzosa hasta que resolviera expresamente, situación equivalente a la inejecución de hecho por parte de la Administración durante la tramitación de un procedimiento, con petición de suspensión o sin ella, cosa frecuente y razonable desde un principio de prudencia en la actuación administrativa". Por lo demás, esta doctrina solo es de aplicación a la fase de duración del recurso administrativo e impide que "transcurridos los 30 días a que se refiere la norma la Administración pueda resolver sobre los efectos de la suspensión en sentido contrario al producido por el silencio".

En el caso enjuiciado se trata de que la Generalitat Valenciana hubo dispuesto actuaciones materiales de ejecución de su resolución de 16-6-2017, cuando dichas actuaciones -de cambio de señalización de un coto de caza- no estaban amparadas por la ejecutividad que la ley en principio reconocía a dicha resolución. Así resulta de lo razonado en el párrafo anterior, por lo que tales actuaciones han de considerarse contrarias a Derecho, tal y como propone la parte actora.>>

Quinto.- Efectuadas estas consideraciones en línea de principios, y a efectos de ofrecer respuesta a una de las cuestiones planteadas por el peticionario del informe, nos parece pertinente traer a colación la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda) 658/2017, de 8 de noviembre (rec. 839/2007) de la que fue ponente Ana Isabel Rodrigo Landazábal.

La resolución objeto de impugnación en sede de apelación se trataba de un auto dictado en el marco de un incidente cautelar suscitado dentro de un proceso contencioso-administrativo seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de San Sebastián denegatoria de la pretensión cautelar de suspensión interesada por la actora. Esta, con la pretensión de revocar el auto recurrido, adujo que, como quiera que había solicitado en vía administrativa la suspensión, por virtud de la eficacia del entonces vigente art. 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, había obtenido un pronunciamiento administrativo favorable a su petición de tutela cautelar, la cual -fruto tal reconocimiento en vía administrativa- debería <<*desplegar su eficacia en la jurisdicción contencioso-administrativa, habida cuenta que así lo había solicitado en el escrito de interposición del recurso*>>.

Por su parte, el órgano judicial *ad quem*, recordando jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, defiende que los órganos del Poder Judicial no se encuentran sujetos, en modo alguno, a la suspensión operada en virtud de la interposición del recurso administrativo correspondiente, debiendo atenerse, en orden a perpetuar o no en sede contencioso-administrativa la medida reconocida por silencio, a las reglas establecidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. De este modo, a juicio de la Sala, resulta improcedente sustentar la tesis de la apelante relativa a avalar que <<*la suspensión acordada en vía administrativa despliega su eficacia ante la jurisdicción contencioso-administrativa*>>, pues independientemente de que, burlando la suspensión, la Administración hubiese comenzado a realizar actuaciones materiales tendentes a la ejecución del acto mediando todavía los efectos de la medida cautelar administrativa, tal contingencia <<*no obstaría para que el análisis de la procedencia o no de la medida cautelar deba ajustarse a lo previsto en los arts. 129 y ss LJCA*>>.

Como bien puede comprenderse, la suspensión obtenida en virtud de la figura jurídica del silencio ante la inactividad de la Administración a la hora de resolver el recurso, o, como mínimo, de pronunciarse expresamente sobre la improcedencia de la suspensión en el plazo legalmente previsto para ello, no puede perpetuarse, independientemente de que sea esa la pretensión del recurrente, a la fase contencioso-administrativa, pues los órganos judiciales, conformes hemos visto, solo quedan condicionados a efectos de prolongar la suspensión a las reglas procesales establecidas en la Ley jurisdiccional en materia de medidas cautelares. Por tanto, toda sustracción de esas reglas con el ánimo de viabilizar que la medida de suspensión se difiera hasta que no recaiga un pronunciamiento judicial sobre el fondo del asunto, resulta huérfana de todo sustrato jurídico.

Se procede seguidamente a reproducir, de manera parcial, la resolución objeto de análisis, a efectos de facilitar la mejor comprensión de los planteamientos expuestos:

<<*PRIMERO.- Se ha interpuesto recurso de apelación contra el auto de fecha 17 de mayo de 2007 dictado en incidente de medidas cautelares dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 246/07, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Donostia- San Sebastián.*

El auto denegó la suspensión de la ejecución del Decreto de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2007 del Ayuntamiento de Ordizia, por el que se le ordena la inmediata reparación de las deficiencias detectadas en obras de urbanización, del ADU-218-La Modelo, valoradas en 82.816,31 euros.

La parte apelante argumenta que había solicitado la suspensión de la ejecución en vía administrativa; y que el auto que se recurre no hace referencia a ello. Se argumenta que debía de entenderse suspendida la ejecución en vía administrativa, porque la resolución expresa se produjo el 17 de abril de 2007, cuando había transcurrido el plazo de 30 días previsto en el art. 111 de la Ley 30/92. Se argumenta que la Administración, aunque estaba pendiente la resolución de la solicitud de medida cautelar, inició la ejecución.
La parte sostiene que, habiéndose acordado la suspensión en vía administrativa, debe desplegar su eficacia en la jurisdicción contencioso-administrativa, habida cuenta que así lo había solicitado en el escrito de interposición del recurso.
[…]
En el auto dictado por esta Sala, al denegar el recibimiento a prueba en esta segunda instancia, nos referíamos a la jurisprudencia que recuerda que el órgano jurisdiccional no queda vinculado por la suspensión producida durante la sustanciación del recurso administrativo, sino que los Juzgados y Tribunales deben atenerse al régimen de medidas cautelares establecido en los arts. 129 y ss LJCA (por todas STS 13.5.05-rec. 717/2003 -Pte. Sr. Peces Morate). En esta sentencia se dice: Según el planteamiento de la recurrente, que se resume en la automática prolongación de la suspensión de la ejecutividad obtenida en vía previa por el silencio de la Administración durante la tramitación del proceso en sede jurisdiccional, no sería necesario impetrar del juez o tribunal que conoce del pleito media cautelar alguna, pero, evidentemente, no es tal el sistema el establecido en nuestro ordenamiento jurídico, en el que, por más que se suspenda la ejecutividad del acto impugnado en vía previa como consecuencia de lo establecido en el artículo 111.3 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , el interesado, al ejercitar la acción en sede jurisdiccional, debe pedir al órgano jurisdiccional competente la adopción de la correspondiente medida cautelar para asegurar la efectividad de la sentencia, según establece el artículo 129.1 de la Ley de esta Jurisdicción, entre ellas, lógicamente, la suspensión de la ejecutividad del acto, a la que dicho órgano jurisdiccional puede acceder o no conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de esta misma Ley , sin estar para ello vinculado por la suspensión que se hubiese producido en vía administrativa por el silencio de la Administración, que no se prolonga más allá del trámite de decisión del recurso administrativo interpuesto o, en el caso de deducirse recurso en sede jurisdiccional, hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la materia, que es lo previsto expresamente en el mentado artículo 111.3 y 4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, razones todas que conducen a la desestimación de este primer motivo de casación.
No se comparte, por ello, la tesis subyacente en la argumentación del apelante de que la suspensión acordada en vía administrativa despliega su eficacia ante la jurisdicción contencioso- administrativa. Debemos recordar que aún cuando la Administración hubiera iniciado la ejecución antes de que hubieran cesado los efectos de la suspensión acordada en vía administrativa, ello no obstaría para que el análisis de la procedencia o no de la medida cautelar deba ajustarse a lo previsto en los arts. 129 y ss LJCA .>>

Sexto.- Sin perjuicio de lo afirmado en las páginas antecedentes, quedaría por valorar la extrapolabilidad al presente caso de las consideraciones jurídicas que se recogen en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera) 470/2017, de 4 de octubre (rec. 120/2017) de la que fue ponente María Dolores Rivera Frade, citada en el informe de fecha 2 de febrero de 2022, aludido *ut supra*.

A tenor del precedente referenciado, el advenimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, habría quebrado el automatismo precedente en la concesión de la suspensión por mor de la figura del silencio, al exigirse que, para que opere la prolongación de la eficacia de la

suspensión, el recurrente <<*como única forma de evitar la ejecutividad de la sanción*>>, con ocasión de la interposición de su recurso administrativo, deba comunicar a la Administración <<*la intención de interponer recurso contencioso-administrativo*>> contra la desestimación expresa o presunta del medio impugnatorio interesado.

Con lo cual, si no se traslada a la Administración en el recurso administrativo la intención de perpetuar la suspensión en sede jurisdiccional mediante la interposición del oportuno recurso contencioso, con independencia de que la misma haya sido estimada por silencio, la Administración podrá resolver sobre la suspensión en sentido contrario a los efectos del silencio, ya que dicha comunicación -en opinión de la Sala- resulta perentoria de cara a obtener la suspensión con base en el art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ahora bien, más allá de que podamos o no compartir la tesis sustentada en el precedente de última mención, esta informante entiende que la argumentación jurídica proporcionada por dicho precedente, no resulta comunicable al presente caso, habida cuenta que -para llegar a tal conclusión- la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia efectúa una lectura concordada de los arts. 90.3 y 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De esta suerte, considerando que el presente procedimiento no resulta condicionado por las especialidades propias de aquellos en los cuales se ejerce la potestad sancionadora, no se valora que singularidad que aporta, esto es, la perentoriedad del traslado a la Administración de la intención de entablar recurso contencioso, pueda traducirse en una exigencia diferible a los procedimientos en los cuales se ejercita la potestad de fomento, debiendo regirse las reglas de concesión y perpetuación de la eficacia de la suspensión, en estos últimos, acomodadas a la jurisprudencia clásica sentada en la materia.

Con el apoyo doctrinal y jurisprudencial que sustenta el parecer de esta informante, procede CONCLUIR lo siguiente:

La operatividad de la eficacia de la suspensión de la ejecución de la actividad administrativa objeto de recurso, quedará demorada, por plazo de dos meses, desde la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de reposición, en caso de que pleno corporativo se pronuncie rechazando las pretensiones de la asociación ASAJA, eficacia cuyo diferimiento se prolongará a la vía contencioso-administrativa de observarse las siguientes exigencias:

(i) Que se interponga recurso contencioso-administrativo contra la actividad administrativa cuya ejecutividad viene suspendida por mor de la incidencia del art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

(ii) Que con ocasión de la residenciación de la pretensión principal ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, se intente revalidar dicha suspensión a través del planteamiento del oportuno incidente cautelar.

(iii) Que el órgano judicial competente para dirimir el litigio, se pronuncie sobre el incidente cautelar promovido en el ámbito jurisdiccional, bien rechazando la petición, momento en el que se agotará la eficacia de la suspensión, bien refrendando la misma, quedando condicionada tal eficacia a los términos del pronunciamiento a acordar por el órgano judicial con ocasión de la resolución del incidente.

En el texto del acuerdo a adoptar por el órgano plenario -de refrendar el planteamiento desestimatorio abogado por la vicesecretaria general en su informe de fecha 2 de febrero de 2022- deberá figurar la siguiente mención:

<<*En cuanto a la suspensión solicitada, queda concedida por efecto del art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, difiriéndose la misma desde la notificación del presente acuerdo -como máximo- por plazo de dos meses, hasta la interposición, de efectuarse, por ASAJA de recurso contencioso-administrativo con solicitud expresa de medidas cautelares, suspensión que se prolongará, de observarse lo anterior, hasta que el órgano*

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

judicial se pronuncie sobre el incidente cautelar, quedando entonces condicionada a la decisión judicial que se adopte>>.

Esta presidencia, en consonancia con el informe de la señora secretaria general, formula la siguiente PROPUESTA de acuerdo a reflejar en su apartado resolutivo:

La operatividad de la eficacia de la suspensión de la ejecución de la actividad administrativa objeto de recurso, quedará demorada, por plazo de dos meses, desde la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de reposición, en caso de que pleno corporativo se pronuncie rechazando las pretensiones de la asociación ASAJA, eficacia cuyo diferimiento se prolongará a la vía contencioso-administrativa de observarse las siguientes exigencias:

(i) Que se interponga recurso contencioso-administrativo contra la actividad administrativa cuya ejecutividad viene suspendida por mor de la incidencia del art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

(ii) Que con ocasión de la residenciación de la pretensión principal ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, se intente revalidar dicha suspensión a través del planteamiento del oportuno incidente cautelar.

(iii) Que el órgano judicial competente para dirimir el litigio, se pronuncie sobre el incidente cautelar promovido en el ámbito jurisdiccional, bien rechazando la petición, momento en el que se agotará la eficacia de la suspensión, bien refrendando la misma, quedando condicionada tal eficacia a los términos del pronunciamiento a acordar por el órgano judicial con ocasión de la resolución del incidente.>>

Sometido el asunto a votación, el Pleno corporativo, por doce votos a favor, emitidos por los once diputados del grupo socialista (PSOE) conectados telemáticamente en el momento de la votación y por la diputada del grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y con la abstención de los once diputados del grupo popular (PP), de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2022, **ACUERDA** conceder la suspensión de la ejecución interesada, por efecto de la regla prevista en el art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, difiriéndose la misma desde la notificación del presente acuerdo -como máximo- por plazo de dos meses, hasta la interposición por la recurrente, de efectuarse, de recurso contencioso-administrativo con solicitud expresa de medidas cautelares, suspensión que se prolongará, de observarse lo anterior, hasta que el órgano judicial se pronuncie sobre el incidente cautelar, quedando entonces condicionada la medida de suspensión a los términos de la decisión judicial que se adopte, pronunciamiento anuente con propuesta formulada por el Ilmo. Sr. presidente con fundamento en el informe emitido por la secretaria general en fecha 17 de febrero de 2022, y que afecta al acuerdo adoptado por el órgano plenario, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, referente a la aprobación de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de

concurrencia competitiva, a organizaciones profesionales agrarias y a las entidades asociativas agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, que desarrollen programas de mejora durante el ejercicio 2021.

ASUNTO NÚMERO 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR UNIÓN DE CAMPESINOS DE LEÓN (UCCL) CONTRA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y A ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 1/2014, DE 19 DE MARZO, AGRARIA DE CASTILLA Y LEÓN, QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE MEJORA, AÑO 2021.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Transición Ecológica en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2022, en relación con la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. presidente sobre la resolución del recurso de reposición interpuesto por la Unión de Campesinos de León (UCCL) contra el acuerdo de aprobación de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a organizaciones profesionales agrarias y a las entidades asociativas agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, que desarrollen programas de mejora durante el ejercicio 2021, propuesta que en su literalidad dice:

<<PROPUESTA DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Con fecha 12 de enero de 2022 se presenta escrito, registrado con número de entrada 825/2022, por D. Juan Antonio Rodríguez Ferrero en representación de la organización profesional agraria Unión de Campesinos de León (UCCL) en virtud del cual interpone recurso de reposición contra el acuerdo de pleno de 24 de noviembre de 2021 por el que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias y a las entidades asociativas agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, que desarrollen programas de mejora y asesoramiento durante el año 2021, solicitando la supresión del párrafo segundo de la base décimo tercera de dicha convocatoria.

Visto el informe emitido por la coordinadora administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en fecha 17 de enero de 2022 que se trascribe a continuación:

«INFORME SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA UNIÓN DE CAMPESINOS DE LEÓN REGISTRADO CON FECHA 12 DE ENERO DE 2022.

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de enero de 2022 y núm. de entrada 832/2022 en el registro general de la Excma. Diputación Provincial de León, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrero, en su condición

de representante de la UNIÓN DE CAMPESINOS DE LEÓN, con C.I.F.: G-24289621, interesa RECURSO DE REPOSICIÓN en los siguientes términos:

Se solicita que se admita el escrito y en su virtud, se tenga por interpuesto el RECURSO DE REPOSICIÓN contra las bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a organizaciones profesionales agrarias y a las entidades asociativas agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo Agraria de Castilla y León, que desarrollen programas de mejora destinados al conjunto de los integrantes de cada una de las entidades que tienen contratados técnicos, año 2021. Las bases han sido aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León en sesión de 24 de noviembre de 2021 y publicadas en el B.O.P. de León nº 234/2021 de 13 de diciembre.

Que tras los trámites legales oportunos proceda a la supresión del párrafo segundo de la base decimotercera.

ALEGACIONES

La base decimotercera de la convocatoria de referencia establece en su párrafo segundo: *"Los técnicos contratados de los diferentes campos y especialidades, que participen en los programas de mejora y asesoramiento, no podrán participar asesorando en los programas del marco de la medida de asesoramiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León"*.

Primera Alegación.- Señala que la base anteriormente recogida infringe lo dispuesto en el art. 8.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece: "*la gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación"* y *l*a razón de la vulneración es que no se está contemplando la posible parcialidad de los horarios de los técnicos que desarrollen la actividad objeto de subvención, ya que se está obligando a que estos tengan dedicación exclusiva a la actividad subvencionada, lo que hace que dada la cuantía de la subvención otorgada y lo tardía de su publicación, se convierta en una base de imposible cumplimiento.

Segunda Alegación.- Que la disposición mencionada también vulnera lo dispuesto en el art. 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece: "*La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otra subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente".* Alega que los programas del marco de la medida de asesoramiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León tienen una finalidad diferente a la actividad objeto de subvención que desarrollan las bases recurridas, por lo que no puede existir impedimento alguno para compatibilizar ambas subvenciones siempre que se respeten las prevenciones marcadas en el art 19 de la Ley General de Subvenciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La convocatoria recurrida se aprueba al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión de 27 de enero de 2021 (BOP nº 83/2021, de 4 de mayo), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos por la realización de programas de mejora (destinados al conjunto de sus integrantes), de las producciones agrícolas, ganaderas y agroalimentarias de la provincia de León, por técnicos de diferentes campos y especialidades (veterinarios, ingenieros agrónomos, ingenieros técnicos agrícolas, biólogos o sus equivalentes con los grados universitarios actuales).

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

La finalidad de esta convocatoria es la consecución, a través de los programas de mejora realizados, de una mayor rentabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas y la mejora de la productividad durante el año 2021, mediante la contratación y/o mantenimiento por las referidas entidades de los técnicos señalados anteriormente.

Segundo.- El informe emitido en fecha 16 de noviembre de 2021 por el Director de Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León a tenor de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en consonancia con el art. 2 del Real Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de Medidas Urgentes para la garantía y continuidad de los Servicios Públicos en Castilla y León, en relación con la convocatoria recurrida, se pronuncia en el sentido de <<*declarar la existencia de duplicidades en relación con la convocatoria de concesión de subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias y a Entidades Asociativas Agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo Agraria de Castilla y León, que desarrollen programas de mejora y asesoramiento año 2021, salvo que en base al informe emitido por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, las actividades promovidas por la Diputación sean de carácter genérico y no vinculen a la Organizaciones Profesionales Agrarias con asesoramiento nominativo a agricultores, ganaderos, titulares forestales y PYME el medio rural; y siempre que las personas que asesoran en el marco de la subvención de la Diputación, no coincidan con las que asesoran en el marco de la medida de asesoramiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León*>>.

Tercero.- A la vista del informe preceptivo de la Junta de Castilla y León, por parte de la Veterinaria del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se emite informe en el que <<*considera la no existencia de duplicidades ya que las actividades promovidas por la Diputación de León son de carácter genérico, no nominativo, como se describe en el objeto y finalidad de la convocatoria "concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Organizaciones Profesionales Agrarias y a Entidades Asociativas Agroalimentarias contempladas en el artículo 5.t) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León para sufragar los gastos por la realización de programas de mejora destinados al conjunto de los integrantes de cada una de las entidades que tienen contratados técnicos de diferentes campos y especialidades (veterinarios, ingenieros agrónomos, ingenieros técnicos agrícolas, biólogos o sus equivalentes con los grados universitarios actuales), durante el año 2021". Por otra parte, un programa de mejora siempre tiene como finalidad el colectivo o el conjunto de los integrantes de esa entidad ya que los programas no son individualizados (nominativos). Se busca mejorar aspectos sanitarios, genéticos, de manejo, y de alimentación para el grupo*>>.

Cuarto.- Por otro lado, la Diputación introduce una serie de modificaciones en las bases de la convocatoria al objeto de que no exista impedimento para la tramitación de la misma. Estas modificaciones son:

1.- Se modifica la Base decimotercera de la convocatoria -compatibilidades con otras ayudas o subvenciones-, incluyendo un segundo párrafo de forma que queda redactada en el siguiente sentido:

"*Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.*

Los Técnicos contratados de los diferentes campos y especialidades, que participen en los Programas de mejora y asesoramiento, no podrán participar asesorando en los

Programas del marco de la medida de asesoramiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León".

2.- En el Anexo I de la convocatoria -Solicitud- se incluye la siguiente declaración que ha de ser suscrita necesariamente por el interesado:

"*Que el personal Técnico a subvencionar por la Diputación de León NO participa en el marco de la medida de asesoramiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León".*

Quinto.- Del examen de las consideraciones señaladas anteriormente, se deduce la imposibilidad de admitir ninguna de las alegaciones, ya que la incompatibilidad existente que impide a los técnicos participantes en los programas subvencionados por la Diputación participar asimismo en la medida de asesoramiento de los programas de Castilla y León, viene impuesta por la propia Entidad Autonómica, pues de no incluir en las bases de la convocatoria de la Diputación esta incompatibilidad, se produciría duplicidad en el ejercicio de las competencias de ambas Entidades. La alternativa para la Diputación es no convocar estas ayudas en las que se produciría duplicidad.

A la vista de todo lo que precede, quien suscribe PROPONE al Pleno de la Corporación, órgano competente en virtud de la avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno conforme a lo establecido en la base 12, apartado sexto c) de las de ejecución del presupuesto, la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la UNIÓN DE CAMPESINOS DE LEÓN contra las bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a organizaciones profesionales agrarias y a las entidades asociativas agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo Agraria de Castilla y León, que desarrollen programas de mejora destinados al conjunto de los integrantes de cada una de las entidades que tienen contratados técnicos, año 2021, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León en sesión de 24 de noviembre de 2021 y publicadas en el B.O.P. de León nº 234/2021 de 13 de diciembre, dado la imposibilidad de admitir ninguna de las alegaciones formuladas.»

Visto el informe emitido por la vicesecretaria con fecha 3 de febrero de 2022, cuyas consideraciones jurídicas y conclusión se transcriben a continuación:

«CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por parte de la organización agraria Unión de Campesinos de León (UCCL) se presenta escrito por el que se interpone recurso de reposición contra las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias y entidades asociativas agroalimentarias para el desarrollo de actividades de mejora y asesoramiento durante el año 2021, solicitando la supresión del párrafo segundo de la base décimo tercera.

A la vista del recurso planteado se realizan las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.

1.1.- Carácter recurrible de los actos objeto de recurso.

Del escrito presentado por la recurrente cabe deducir que el recurso se plantea frente un acto administrativo que es el acuerdo de pleno de la Diputación de León de fecha 24 de noviembre de 2021 por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones dirigida a Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Entidades Asociativas Agroalimentarias que desarrollen actividades de asesoramiento y mejora durante el año 2021.

El artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece que el recurso potestativo de reposición podrá interponerse por los interesados contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa.

En el mismo sentido se pronuncia el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al establecer que: «*Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*»

Por tanto, serán los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa los que puedan ser recurridos en vía administrativa mediante la interposición de recurso potestativo de reposición.

El acto recurrido, el acuerdo de pleno de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de la subvención, pone fin a la vía administrativa, a la vista de lo dispuesto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015 en relación el art. 52.2 a) de la Ley 7/1985.

Por todo lo expuesto resulta factible la interposición de recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de pleno de fecha 24 de noviembre de 2021 por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión de las subvenciones referidas.

1.2.- Interposición en plazo del recurso.

El artículo 124 de la Ley 39/2015 determina que el plazo para la interposición del recurso de reposición contra un acto administrativo será de un mes si el acto fuera expreso, como es el caso que nos ocupa.

Al fijarse el plazo en meses, éste se computará, según el art.30.4 de la citada ley, a partir del día siguiente a aquel en que haya tenido lugar la notificación o publicación del acto de que se trate y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación o publicación en el mes de vencimiento.

Así las cosas, habiéndose publicado las bases de la subvención en el BOP de León el día 13 de diciembre de 2021, y ser ésta la última publicación efectuada en el procedimiento, el plazo de 1 mes para la interposición de recurso de reposición finalizaría el día 13 de enero de 2022.

El escrito de interposición del recurso objeto de informe tiene entrada en esta Administración el día 12 de enero de 2022, por lo que ha sido presentado dentro del plazo legalmente fijado y debe ser admitido a trámite.

SEGUNDA.- ASPECTOS SUSTANTIVOS DEL RECURSO.

En cuanto al fondo del asunto, como se ha expuesto en los antecedentes, la asociación UCCL solicita la supresión del párrafo segundo de la base décimo tercera.

Los motivos en los que la recurrente fundamente el recurso interpuesto son los siguientes:

- Infracción del art. 8.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) al no contemplarse la posible parcialidad de los horarios de los de los técnicos que desarrollen la actividad objeto de subvención, ya que se está obligando a que los técnicos de la entidad a la que representan tengan dedicación exclusiva a la actividad subvencionada, lo que hace que dada la cuantía de la subvención otorgada y lo tardía de su publicación se convierta en una base de imposible incumplimiento, vulnerando así el artículo mencionado.
- Infracción del art. 19.2 de la LGS pues los programas del marco de la medida de asesoramiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León tienen una finalidad diferente a la actividad objeto de subvención que desarrollan las bases recurridas, por lo cual no puede existir impedimento alguno para compatibilizar ambas subvenciones siempre que se respeten las prevenciones marcadas en el citado artículo.

Las bases de la convocatoria de la subvención recurridas regulan en la cláusula décimo tercera el régimen de compatibilidad de ésta con otras ayudas o subvenciones, previendo

que sea compatible con otras que puedan percibir los beneficiarios de la mismo para la misma finalidad. No obstante, en el apartado segundo se incluye una condición y es la de que los técnicos que participen en los programas de mejora y asesoramiento a subvencionar no pueden ser los mismos que participen en el Programa de Desarrollo Rural desarrollado por la Junta de Castilla y León, y es esta condición la que se solicita por el recurrente que sea eliminada.

Para dar respuesta a la solicitud del recurrente es necesario conocer cuál ha sido el motivo de la inclusión de dicha condición para a continuación ver si resulta o no factible acceder a lo requerido.

La Diputación de León no tiene atribuida competencia propia en materia de agricultura y ganadería ni específica en materia de fomento del cooperativismo o asociacionismo agrario.

Para poder ejercer alguna competencia que no le es propia, al no haberle sido atribuida la misma por ley, será necesario la solicitud de informe sobre inexistencia de duplicidades a la Administración que tiene atribuida tal competencia. Y así lo exige el apartado 4 del artículo 7 de la LRBRL cuyo tenor literal es el siguiente:

«Art.7. 4: Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.»

El Art. 70.1. apartados 13 y 14 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce la competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma, entre otras, en las siguientes materias: desarrollo rural, agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por tanto, de la lectura conjunta de ambos artículos se deduce que para que la Diputación de León pueda desarrollar actuaciones en las materias de competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León, como es el caso que nos ocupa, deberá solicitar a esta última, como Administración competente en la materia, la emisión de los informes de inexistencia de duplicidades y de riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda provincial a que se refiere el artículo 7.4 de la LRBRL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa citada, y con carácter previo a realizar la convocatoria de las subvenciones cuyas bases se impugnan, se solicitó el informe de inexistencia de duplicidad a la Administración Autonómica.

Con fecha 16 de noviembre de 2021 se emite por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León el informe solicitado. En él se pone de manifiesto que la Dirección General de Política Agraria Comunitaria gestiona el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León cuya medida 2.1 tiene como finalidad contribuir a la prestación de servicios de asesoramiento a agricultores, jóvenes agricultores, titulares forestales y PYME del medio rural. Por tanto, para poder considerar que no existe duplicidad entre la convocatoria de subvenciones propuesta por la Diputación y el Programa gestionado por la Junta de Castilla y León, ya que ambos están dirigidos a apoyar actividades de asesoramiento a explotaciones agrarias, impone la condición de que las personas que asesoren en el marco de la subvención de la Diputación no coincidan con las que lo hagan en el marco de la medida de asesoramiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.

Este informe, cuyo contenido tiene naturaleza de acto de trámite a los efectos del art. 112.1 de la Ley 39/2015, no ha sido objeto de recurso de alzada y por lo tanto es firme a todos los efectos, de conformidad con el art. 122.1 de esta ley.

En cumplimiento de la condición impuesta en el informe emitido por la Administración Autonómica fue incluido en la base décimo tercera el párrafo segundo quedando redacta dicha cláusula del siguiente modo:

«DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Los técnicos contratados de los diferentes campos y especialidades, que participen en los programas de mejora y asesoramiento, no podrán participar asesorando en los programas del marco de la medida de asesoramiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.»

Por ello, al ser firme el informe de duplicidad emitido por la Dirección de Administración Local y obligatorio el cumplimiento de las condiciones en él impuestos al tener el mismo carácter vinculante tal y como dispone el art. 7.4 de la LRBRL, no resulta factible que la Diputación se separe de lo en él contenido, y por tanto no procede la eliminación del párrafo segundo de la cláusula décimo tercera como solicita el recurrente, ya que en caso contrario, de eliminarse este requisito, se estaría incumpliendo la condición impuesta por la administración titular de la competencia dando lugar, según lo informado por ella, a la existencia de duplicidad entre las actuaciones de ambas administraciones, no pudiendo en ese caso la Diputación continuar en el ejercicio de esa competencia que no le es propia.

Por lo que por este motivo alegado no procede estimar el recurso interpuesto.

TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015 la interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

No consta que la recurrente haya solicitado, en el momento de la interposición del recurso, la suspensión del acto recurrido.

CUARTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El órgano competente para resolver el recurso reposición interpuesto será el mismo que haya dictado el acto administrativo recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015.

En el apartado decimoquinto de las bases recurridas se establece que «… *podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la junta de gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el pleno mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 14 de agosto de 2019, en el plazo de un mes*.» En el presente supuesto el acuerdo de aprobación de las bases fue adoptado por el Pleno, previa avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno.

Por ello, al ser el objeto del recurso de referencia el acuerdo plenario de aprobación de las bases y convocatoria de la subvención referida, adoptado por avocación de una competencia delegada, será este órgano, el pleno, quien deba resolver el recurso interpuesto, siendo la mayoría exigida para ello simple.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes desde la fecha en que tuvo entrada el escrito de interposición del mismo, tal y como establece el art.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

124.2 de la Ley 39/2015, plazo que en este caso finaliza el día 12 de febrero de 2022, teniendo el silencio efecto desestimatorio según el art. 24.1 de dicha norma.

QUINTA.- MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.

Contra la resolución del recurso potestativo de reposición planteado no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, (art. 124.3 Ley 39/2015) si bien será factible interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto quien suscribe, conforme a los fundamentos contenidos en este informe, entiende que, no procediendo la estimación de la causa alegada por la parte recurrente por los motivos expuestos en líneas superiores, procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Juan Antonio Rodríguez Ferrero, en representación de la Asociación Agraria Unión de Campesinos de León (UCCL) contra el acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021 por el que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Entidades Asociativas Agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, que desarrollen actividades de mejora y asesoramiento durante el año 2021, no procediendo la eliminación del párrafo segundo de la cláusula décimo tercera.»

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme a los fundamentos jurídicos contenidos en los informes trascritos, SE PROPONE al Pleno, en virtud del Decreto nº 1618 de 17 de febrero de 2022 por el que se avocan las actuaciones de gestión tendentes a la elaboración y firma de las propuestas de resolución de los asuntos a incluir en el orden del día de la sesión a celebrar el día 18 de febrero de 2022 por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Transición Ecológica, la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Juan Antonio Rodríguez Ferrero, en representación de la Asociación Agraria Unión de Campesinos de León (UCCL) contra el acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021 por el que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Entidades Asociativas Agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, que desarrollen actividades de mejora y asesoramiento durante el año 2021.>>

El Pleno corporativo, anuente con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2022, por once votos a favor, emitidos por los once diputados del grupo socialista (PSOE) conectados telemáticamente en el momento de la votación, y con la abstención de los once diputados del grupo popular (PP) y de la diputada del grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **ACUERDA** desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Antonio Rodríguez Ferrero, en representación de la Asociación Agraria Unión de Campesinos de León (UCCL), contra el acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2021, por el que se aprobaron las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las organizaciones profesionales agrarias y a

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

las entidades asociativas agroalimentarias que desarrollen actividades de mejora y asesoramiento durante el ejercicio 2021, reguladas por la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, en consonancia con los fundamentos de derecho que integran los informes obrantes en el expediente, a los que hace referencia la propuesta de la presidencia.

Finalizada la votación de este asunto, siendo las once horas y ocho minutos, se vuelve a conectar a la sesión telemática D. Matías Llorente Liébana.

ASUNTO NÚMERO 17.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL III PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN 2022-2025.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Derechos Sociales y Territorio Sostenible en relación con el expediente tramitado para la aprobación del III Plan Estratégico Provincial de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de la Diputación de León, 2022-2025.

Conocido el informe emitido por la jefa de servicio del Servicio de Derechos Sociales, en fecha 14 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que, literalmente, dice:

«Se presenta para su aprobación el III Plan Estratégico Provincial de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de la Diputación de León, con vigencia en los años 2022 a 2025.

El documento ha sido consensuado y aprobado por el Consejo Provincial de la Mujer que tuvo lugar con fecha 4 de febrero de 2022.

Este III Plan Estratégico, marcará la hoja de ruta a seguir durante los siguientes años (2022-25) en materia de igualdad y contra la violencia de género por parte de la Institución provincial

El plan estratégico se muestra novedoso al incorporar como método de trabajo una estrategia integral, incluyendo áreas y líneas de trabajo que representan los ámbitos más relevantes de la vida de las mujeres y de los hombres para conseguir cambios estructurales y sociales más acordes con la realidad actual y, también, porque es la primera vez, que se propone una estrategia transversal, implementando la perspectiva de género desde todas las áreas y servicios de la Diputación que, bajo su competencia, tengan proyección en la provincia.

De esta manera se promoverá un trabajo coordinado dando lugar a actuaciones específicas que impulsen y visibilicen los recursos que se destinan, pero también el compromiso institucional con la Igualdad de Oportunidades.

El III Plan Estratégico efectúa un diagnóstico y análisis de la realidad en la provincia de León en este ámbito y comprende las distintas acciones distribuidas en 6 áreas o ejes

sectoriales: 1 Transversalidad y coordinación, 2 Coeducación, 3 Promoción del empleo, 4 Participación ciudadana y asociacionismo, 5 Salud y bienestar y 6 Erradicación de la violencia de género. Incorpora, además, un Manual de lenguaje inclusivo para su difusión y distribución entre las diferentes áreas y servicios de esta Diputación y entidades locales de la provincia.

Para el desarrollo de las actuaciones previstas y cumplimiento de los objetivos del plan estratégico, el plan prevé la necesidad de contratación de personal técnico especializado -agentes de igualdad- y de la dotación presupuestaria del coste del material, talleres y acciones formativas que se estima en un importe total de 20.000 € por anualidad, a financiar con cargo a la subvención directa de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León para la financiación de acciones para la promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género de la Diputación de León, subvención directa del Servicio Público de Empleo de Castilla y León como apoyo a la contratación de agentes de Igualdad de Oportunidades y, el resto, con cargo a fondos propios de la Diputación.

Es por ello, que deberá adoptarse el compromiso de efectuar las dotaciones presupuestarias que sean necesarias durante la ejecución del plan estratégico para que el mismo pueda ser desarrollado.

El artículo 4.1 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, dispone que para fomentar la promoción y asistencia a la mujer las Administraciones Públicas de Castilla y León llevarán a cabo una planificación de las actuaciones dirigidas a incentivar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En su artículo 11, competencias en materia de promoción de la igualdad y asistencia a la mujer, establece que:

> *"Las Corporaciones Locales en el ejercicio de su derecho de autonomía reconocido constitucionalmente ejercerán sus competencias en los términos establecidos en la presente Ley, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, garantizando y fomentando la participación de las mujeres en la vida política, social, económica y cultural. En todo caso, serán competencias de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes las siguientes:*
>
> *1. Adoptar las medidas necesarias para el fomento de acciones positivas en favor de las mujeres de su ámbito territorial.*
>
> *2. Aprobar y ejecutar en su respectivo ámbito, Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, velando por:*
>
> *a) Garantizar la coordinación con la Junta de Castilla y León de acciones, programas y servicios destinados a las mujeres, a fin de optimizar los recursos existentes y asegurar su máxima eficacia y eficiencia.*
>
> *b) Asegurar la coherencia y complementariedad del desarrollo de Planes de las Entidades Locales con los Planes Generales de la Comunidad.*
>
> *c) Desarrollar las competencias asignadas a través de la presente Ley.*
>
> *3. Fomentar la participación y presencia de las mujeres en la vida política, social, económica y cultural en sus respectivos ámbitos de competencia."*

En base a la atribución de competencias establecida en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde al Pleno Corporativo la aprobación del indicado plan dado su carácter provincial.

Por lo expuesto, de conformidad con la atribución de competencias del artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone al Pleno Corporativo que, previo dictamen de

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

la Comisión Informativa y de Seguimiento de Derechos Sociales y Territorio Sostenible, adopte el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el III Plan Estratégico Provincial de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de la Diputación de León, con vigencia en los años 2022-2025, con el texto contenido en el documento con la citada denominación firmado en fecha 30 de diciembre de 2021 por la Responsable de Mujer y Voluntariado del Servicio de Derechos Sociales, la jefa de servicio del Servicio de Derechos Sociales y la diputada delegada del área de Derechos Sociales de esta Diputación Provincial y que se encuentra incorporado al expediente segex 930443H.

2º. Adoptar el compromiso de efectuar las dotaciones de crédito necesarias en el presupuesto de esta Diputación que requieran el desarrollo de las actuaciones incluidas en el plan estratégico provincial.»

En este punto interviene D. Francisco Castañón González: 29 segundos (11:10:16).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), *Plenos Online*.

El Pleno corporativo, en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Derechos Sociales y Territorio Sostenible, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2022, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar el III Plan Estratégico Provincial de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de la Diputación de León, con vigencia en los años 2022-2025, con el texto contenido en el documento firmado el día 30 de diciembre de 2021 por la Responsable del Área de Mujer y Voluntariado del Servicio de Derechos Sociales, la jefa de servicio del Servicio de Derechos Sociales y la diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible de la Diputación Provincial de León, incorporado al expediente SEGEX 930443H *-código seguro de verificación: HUAA WCNR QUQC VJXR Y3PH-.*

2º.- Adoptar el compromiso de efectuar en el presupuesto de la Diputación las dotaciones de crédito necesarias para el desarrollo de las actuaciones incluidas en el III Plan Estratégico Provincial de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de la Diputación de León, con vigencia en los años 2022-2025.

ASUNTO NÚMERO 18.- ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERIA AL 4º TRIMESTRE DE 2021.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de la parte sustantiva del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

"De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las regla 8ª, así como 52ª y 53ª de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba el modelo normal de Contabilidad Local, y la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto, se da cuenta de la información de la Ejecución de los Presupuestos y del movimiento y situación de la Tesorería al 4º trimestre de 2021 de la Excma. Diputación Provincial de León y del Instituto Leonés de Cultura, previa remisión al Pleno para su conocimiento:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS CORRIENTES (AL 4º TRIMESTRE 2021):

ESTADO DE EJECUCIÓN DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS NETOS	INGRESOS REALIZADOS	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
1	Impuestos directos	7.949.999,50		7.949.999,50	1.301.516,93	2.400.402,63	4.900,79	2.395.501,84	-1.093.984,91	-6.648.482,57
2	Impuestos indirectos	7.139.417,76		7.139.417,76	1.776.880,74	1.804.731,30	27.850,56	1.776.880,74		-5.362.537,02
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.495.213,14		14.495.213,14	4.801.684,75	5.229.287,58	13.289,44	5.215.998,14	-414.313,39	-9.693.528,39
4	Transferencias corrientes	112.983.091,86	691.169,10	113.674.260,96	27.392.080,60	27.659.863,11	278.695,02	27.381.168,09	10.912,51	-86.282.180,36
5	Ingresos patrimoniales	229.135,24		229.135,24	56.050,55	56.050,55		56.050,55		-173.084,69
6	Enajenación de inversiones reales									
7	Transferencias de capital	400.000,00	3.226.442,84	3.626.442,84	4.474.869,41	4.474.869,41		4.474.869,41		848.426,57
8	Activos financieros	490.000,00	2.862.747,99	3.352.747,99	27.548,91	19.116,60		19.116,60	8.432,31	-3.325.199,08
9	Pasivos financieros									
SUMA TOTAL INGRESOS		143.686.857,50	6.780.359,93	150.467.217,43	39.830.631,89	41.644.321,18	324.735,81	41.319.585,37	-1.488.953,48	-110.636.585,54

ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS

CLASIFICACIÓN CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGROS DE GASTOS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
1	Gastos de personal	50.841.079,83	-68.927,61	50.772.152,22	12.574.159,98	12.572.695,53		12.572.695,53	1.464,45	38.197.992,24
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	35.075.414,63	529.715,26	35.605.129,89	9.026.910,70	7.604.847,01	47,27	7.604.799,74	1.422.110,96	26.578.219,19
3	Gastos financieros	10.000,00		10.000,00	4.160,92	4.041,04		4.041,04	119,88	5.839,08
4	Transferencias corrientes	18.207.589,44	2.347.552,40	20.555.141,84	15.433.474,94	14.192.367,89	7.509,86	14.184.858,03	1.248.616,91	5.121.666,90
5	FONDO DE CONTINGENCIA	161.302,45		161.302,45						161.302,45
6	INVERSIONES REALES	12.614.282,15	1.619.821,44	14.234.103,59	2.545.606,81	2.181.286,02		2.181.286,02	364.320,79	11.688.496,78
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.287.189,00	2.352.198,43	28.639.387,43	16.078.478,85	13.592.306,08		13.592.306,08	2.486.172,77	12.560.908,58
8	ACTIVOS FINANCIEROS	490.000,00		490.000,00	22.761,08	22.761,08		22.761,08		467.238,92
9	PASIVOS FINANCIEROS									
SUMA TOTAL GASTOS		143.686.857,50	6.780.359,92	150.467.217,42	55.685.553,28	50.170.304,65	7.557,13	50.162.747,52	5.522.805,76	94.781.664,14

ACTA DE ARQUEO

Existencia anterior al periodo	155.441.062,52
Total ingresos 4º trimestre 2021	358.295.828,64
Total pagos 4º trimestre 2021	310.065.606,38
Existencias al fin del periodo 31/12/2021	203.671.284,78

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS CORRIENTES (AL 4º TRIMESTRE 2021):

ESTADO DE EJECUCIÓN DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS NETOS	INGRESOS REALIZADOS	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	37.394,64		37.394,64	8.431,40	8.431,40		8.431,40		-28.963,24
4	Transferencias corrientes	5.093.382,82	500.000,00	5.593.382,82	8.926.297,82	8.926.297,82		8.926.297,82		3.332.915,00
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00		1.000,00						-1.000,00
7	Transferencias de capital	255.651,00		255.651,00	68.154,00	68.154,00		68.154,00		-187.497,00
8	Activos financieros	23.500,00		23.500,00	4.937,42	2.479,48		2.479,48	2.457,94	-18.562,58
TOTAL INGRESOS		5.410.928,46	500.000,00	5.910.928,46	9.007.820,64	9.005.362,70		9.005.362,70	2.457,94	3.096.892,18

ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS

CLASIFICACIÓN CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGROS DE GASTOS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
1	Gastos de personal	2.178.833,59	-15.000,00	2.163.833,59	580.399,24	580.399,24		580.399,24		1.583.434,35
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.222.387,84	127.000,00	1.349.387,84	326.699,93	289.425,17		289.425,17	37.274,76	1.022.687,91
3	Gastos financieros	1.500,00	5.000,00	6.500,00	147,08	80,16		80,16	66,92	6.352,92
4	Transferencias corrientes	637.800,00	285.500,00	923.300,00	104.887,62	136.583,49	1.701,45	134.882,04	-29.994,42	818.412,38
6	Inversiones reales	732.562,00		732.562,00	611.777,52	531.353,63		531.353,63	80.423,89	120.784,48
7	Transferencias de capital	614.345,03	97.500,00	711.845,03	614.217,95	607.555,34		607.555,34	6.662,61	97.627,08
8	Activos financieros	23.500,00		23.500,00	1.849,10	1.849,10		1.849,10		21.650,90
SUMA TOTAL GASTOS		5.410.928,46	500.000,00	5.910.928,46	2.239.978,44	2.147.246,13	1.701,45	2.145.544,68	94.433,76	3.670.950,02

ACTA DE ARQUEO

Existencia anterior al periodo	8.548.070,99
Total ingresos 4º trimestre 2021	18.351.561,52
Total pagos 4º trimestre 2021	11.390.795,29
Existencias al fin del periodo 31/12/2021	15.508.837,22

Los miembros integrantes de la Comisión se dan por enterados y muestran su conformidad con los datos presentados."

El Pleno corporativo **ACUERDA** tomar conocimiento del contenido del dictamen referenciado y transcrito.

ASUNTO NÚMERO 19.- RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y POR LOS DIPUTADOS DELEGADOS.- En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta a la corporación de las Resoluciones dictadas por la presidencia y por los diputados delegados que no han sido conocidas en sesión, y que abarcan -agrupadas por servicios y según relaciones incorporadas al expediente- las comprendidas entre los números 1, de 1 de enero de 2022, al 782, de 31 de enero de 2022. Su extracto, sin perjuicio de la puesta a

disposición de los miembros corporativos de su contenido íntegro, es el siguiente:

NÚM.	FECHA	SERVICIO / SECCIÓN	EXTRACTO
1	2022-01-03	RR.HH.	Constitución bolsa empleo Arquitecto/a
2	2022-01-03	RR.HH.	Reconocimiento antigüedad M.H.B.N.
3	2022-01-03	RR.HH.	Autorización concesión anticipo reintegrable una mensualidad FJGM
4	2022-01-03	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Requerimiento documentación mejor oferta "Vídeos productos de León"
5	2022-01-03	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Desestimación revisión documentación justificativa demora. SEGEX 271494A
6	2022-01-03	SAM	Mesa contratación obras refuerzo y pavimentación de calles en Corbillos de los Oteros
7	2022-01-03	FOMENTO	Denuncia Telefónica -instalación apoyos a distancia inferior a la autorizada en Cª LE-5521-
8	2022-01-04	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Suspensión obras cuadro general y líneas subterráneas San Cayetano
9	2022-01-04	SAM	Rectif. decreto 11580 de 23/12/2021 ant. conv. subv. conexión a Internet 2021
10	2022-01-04	SAM	Mesa contratación obra ampliación de pavimentación de calles en Palanquinos
11	2022-01-04	SAM	Comisión circunstancial firma Anexo I Programa Crecemos Centro infantil Ayto. Villaquejida
12	2022-01-04	TURISMO	Autorizar programa actividades esquí Federación Deportes Invierno CyL temporada 2021/22
13	2022-01-04	TURISMO	Autorizar convenio especial actividades esquí San Isidro Fundación Intras temporada 2021/22
14	2022-01-04	RR.HH.	Nombram. interino acum. tareas 9 meses oficial 1ª Oficial Electricista (Mantenimiento) L.F.R.
15	2022-01-04	RR.HH.	Renuncia AMOG - AIR 2021
16	2022-01-04	RR.HH.	Autorización concesión anticipo reintegrable una mensualidad MRM
17	2022-01-04	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia MC.G.B. Expte. 3884
18	2022-01-04	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia A.G.R. Expte. 8269
19	2022-01-04	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Devolución garantía definitiva Excarbi, S.L. Expte 242/18 Lote IV (222034F)
20	2022-01-04	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Devolución garantía definitiva Da Silva, S.L. Expte 431/18 Lote VIII (483913C)
21	2022-01-05	DERECHOS SOCIALES	Denegar Ayuda Urgencia Social Jennifer S.V.
22	2022-01-05	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia H.G.D. Expte. 8179
23	2022-01-05	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia E.C.C. Expte. 9048
24	2022-01-05	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia J.L.P. Expte. 8421
25	2022-01-05	FOMENTO	Reposición de fondos y aprobación cuentas justificativas anticipo de caja fija nº 1
26	2022-01-05	DERECHOS SOCIALES	Alta Urgente SAD D.F. Enríquez. Expte.17745
27	2022-01-05	DERECHOS SOCIALES	Alta Urgente SAD E.G. Gutiérrez. Expte.17764
28	2022-01-05	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia D.A.G. Expte. 8062
29	2022-01-05	DERECHOS SOCIALES	Alta Ayuda Domicilio J.A. Arias. Expte.17394
30	2022-01-05	RR.HH.	Remisión expdte PA 315-21 BCM
31	2022-01-07	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Devolución garantía definitiva Repsol, S.A. Expte.779/16 (890221T)
32	2022-01-07	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Devolución garantía definitiva Repsol Lubricantes, S.A. Expte. 477/17(745751Q)
33	2022-01-07	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Devolución garantía definitiva Construcciones y Obras Llorente, S.A (246594R)
34	2022-01-07	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Aprobación inicio expediente equipamiento eléctrico telesillas Estaciones Invernales
35	2022-01-07	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Devolución garantía definitiva Josefa Moledo Rodríguez (532396P)
36	2022-01-07	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Devolución garantía definitiva Pavitek 2010, S.L. Expte. 115/19 (246169C)
37	2022-01-07	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Solicitud tasa para formalización contrato Programa Aventura y Naturaleza
38	2022-01-07	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Devolución garantía def. Conservación de Viales SAU. Expte 303/18.Lote III (246594R)
39	2022-01-07	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Devolución garantía definitiva Señalización y Equipamientos, S.L. Expte.340/10(582593H).
40	2022-01-07	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Inicio proced. pérd. parc. Central Hortof. Carracedelo, Scoop- subv. psila peral 2021
41	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Resolución recurso reposición M.A.M.
42	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio LBS. Expte. 4857
43	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio BGS. Expte. 6348
44	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia C.R.R. Expte. 8956
45	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia D.C.G. Expte. 3430
46	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio A.P. García. Expte. 17631
47	2022-01-07	DEPORTES	Autóctonos 2020. Ayto. Cistierna. Bolos. Inicio pérdida parcial derecho al cobro
48	2022-01-07	DEPORTES	Autóctonos 2020. Ayto. Onzonilla. Lucha. Inicio pérdida total derecho al cobro
49	2022-01-07	SAM	Modificación Puntual N.º 3 NNUUMM de Mansilla de las Mulas
50	2022-01-07	SAM	Declaración desistimiento Expte N.º 2021/1265 Ayto. Villamejil
51	2022-01-07	SAM	Declaración desistimiento Expte Nº 2021/1342 Ayto. Chozas de Abajo

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

NÚM.	FECHA	SERVICIO / SECCIÓN	EXTRACTO
52	2022-01-07	RR.HH.	Declaración decaído derecho por falta toma de posesión ACSJ
53	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio CAC. Expte. 9793
54	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia F.L.B. Expte. 9211
55	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia A.M.A. Expte. 9249
56	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia MP.G.G. Expte. 9250
57	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia MS.A.A. Expte. 9251
58	2022-01-07	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Aceptación renuncia Ayto. Laguna Dalga a subv. Procesionaria del Pino 2021
59	2022-01-07	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Solicitud desatasco Junta Vecinal de Palazuelo de Eslonza. Expte. 01-2022
60	2022-01-07	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Requerimiento documentación mejor oferta sensores residuos plataforma rural inteligente
61	2022-01-07	PRENSA	Contrato menor publicidad institucional programa TV Días de Nieve, 1.815 €
62	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia JM.G.F. Expte. 9252
63	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia R.EK.EB. Expte. 9253
64	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia E.A.V. Expte. 9258
65	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia MI.S.G. Expte. 9259
66	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia C.C.R. Expte. 9260
67	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia AM.F.S. Expte. 9261
68	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia M.P.B. Expte. 9262
69	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia ML.I.V. Expte. 9265
70	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia V.B.G. Expte. 9266
71	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia E.S.D. Expte. 9269
72	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia H.P.G. Expte. 9270
73	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia A.F.E. Expte. 9272
74	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia E.A.G. Expte. 9274
75	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia L.P.G. Expte. 9276
76	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia M.F.Q. Expte. 9278
77	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia D.G.G. Expte. 9279
78	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio FLP. Expte. 10134
79	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio FNP. Expte. 11059
80	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio JAM. Expte. 13118
81	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio OCC. Expte. 13372
82	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio JGV. Expte. 13557
83	2022-01-07	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio MAP. Expte. 13910
84	2022-01-07	TURISMO	Autorización Ayto. Villablino prueba Snow Cross 2022 en El Valle Laciana-Leitariegos
85	2022-01-10	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Contrato menor. Inf. auditoria AFE VIII. Soluciones empresariales y auditoria. 1.936,00 €
86	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2021 Ayto. Bercianos del Páramo. Importe 1.825,51 €
87	2022-01-10	SAM	Modificación Ordenación Detallada Plan Parcial Sector Sur-29 Villaquilambre
88	2022-01-10	SAM	Declaración desistimiento Expte N.º 2021/1157 JV Abadengo de Torío
89	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. Villasabariego. Importe: 21.479,50 €
90	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. La Robla. Importe: 13.821,28 €
91	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. San Andrés. Importe: 60.240,40 €
92	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. Villamejil. Importe: 15.421,33 €
93	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. Candín. Importe: 10.670,18 €
94	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. Cistierna. Importe: 6.653,11 €
95	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2021 Ayto. Villaturiel. Importe 9.873,60 €
96	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. Cistierna. Importe: 772,56 €
97	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. La Bañeza. Importe: 17.404,38 €
98	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. Cistierna. Importe: 4.486,83 €
99	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. Matallana de Torío. Importe: 17.298,75 €
100	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. Sahagún. Importe: 3.048,39 €
101	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. Reyero. Importe: 9.734,40 €
102	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. Acebedo. Importe: 20.579,09 €
103	2022-01-10	CAE	Desestimando solicitud estancia extraordinaria COSAMAI a RAMS
104	2022-01-10	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio GLA. Expte. 14033
105	2022-01-10	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio ACM. Expte. 14936

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

NÚM.	FECHA	SERVICIO / SECCIÓN	EXTRACTO
106	2022-01-10	CAE	Sum. piezas reparar caldera Ntra. Señora Valle, Elecnor Servicios y Proyectos, SAU. 2.167,26 €
107	2022-01-10	DERECHOS SOCIALES	Resolución recurso reposición Ayto. Villadangos del Páramo
108	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2021 Ayto. Cabreros del Rio. Importe 6.869,48 €
109	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. Santa Colomba de Curueño. Importe: 32.706,30 €
110	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. Cimanes de la Vega. Importe: 17.422,84 €
111	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. Santa Colomba de Curueño. Importe: 20.400,00 €
112	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. Villamejil. Importe: 14.291,01 €
113	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. Cebrones del Río. Importe: 15.261,39 €
114	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. La Pola de Gordón. Importe: 16.900,12 €
115	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. Valdelugueros. Importe: 22.482,50 €
116	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. Villaturiel. Importe: 4.944,10 €
117	2022-01-10	SAM	Nombramiento miembros tribunal selección secretario interino Ayto. Villaquejida
118	2022-01-10	SAM	Archivo Rectificación Inventario Bienes JV Porqueros
119	2022-01-10	SAM	Abstención funcionario en expediente disciplinario Ayto. Villamanín
120	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. Puebla de Lillo. Importe: 20.389,37 €
121	2022-01-10	COOPERACIÓN	Anticipo 85% subv. AURA 2020 Ayto. Mansilla de las Mulas. Importe: 12.325,00 €
122	2022-01-10	PRENSA	Contrato menor publicidad institucional anuario 2021 Actualidad Digital Ibérica 1.573 €
123	2022-01-11	RR.HH.	Constitución Bolsa de Empleo Encargado/a Exposiciones ILC
124	2022-01-11	COOPERACIÓN	Rectificación decreto 11942 de 30 dic. 2021. Plan JJVV 2021. Gallegos de Curueño
125	2022-01-11	COOPERACIÓN	Rectificación decreto 11630 de 27 dic. 2021. Devolución fianza a Derrumca
126	2022-01-11	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio VNF. Expte. 15316
127	2022-01-11	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio SPP. Expte. 15375
128	2022-01-11	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio JBP. Expte. 15453
129	2022-01-11	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio SMA. Expte. 15531
130	2022-01-11	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio MLAA. Expte. 15553
131	2022-01-11	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia MC.G.G. Expte. 9264
132	2022-01-11	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia I.M.V. Expte. 9212
133	2022-01-11	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia MN.C.P. Expte. 8628
134	2022-01-11	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio ED. Expte. 15995
135	2022-01-11	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio MVF. Expte. 16071
136	2022-01-11	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio AFR. Expte. 16275
137	2022-01-11	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio MCDM. Expte. 16276
138	2022-01-11	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio ATH. Expte. 16393
139	2022-01-11	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio SBC. Expte. 16540
140	2022-01-11	DERECHOS SOCIALES	Rectificación decreto 11748 de 28 dic. 2021. Concesión ayuda urgencia social NFN, 2.729,46 €
141	2022-01-11	DERECHOS SOCIALES	Baja sin iniciar Teleasistencia B.A.R. Expte. 9143
142	2022-01-11	AA.GG.	Encomienda P.A. 338/2021, sobre tributos
143	2022-01-11	AA.GG.	Encomienda rollo de apelación P.A. 131/2021, sobre personal
144	2022-01-11	AA.GG.	Encomienda P.A. 933/2021, sobre reconocimiento de derechos y reclamación de cantidad
145	2022-01-11	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Solicitando pago tasa formaliz. contrato sumin. productos limpieza e higiene Nuestra Señora Valle
146	2022-01-12	RR.HH.	Nombramiento en Comisión Servicio sust IT M.ª I.C.C. Cocinera Nuestra Señora del Valle AM.L.C.
147	2022-01-12	RR.HH.	Nombram. cobertura sust. IT B.G.R. Ayte/a. Cocina COSAMAI - M.S.G.CH.
148	2022-01-12	RR.HH.	Nombram. cobertura vacante TAD Nuestra Señora del Valle. RPT N.º 50210130 - N.CH.R.
149	2022-01-12	RR.HH.	Nombram. cobertura vacante Limpiador/a COSAMAI. RPT N.º 50220153 - M.M.M.P.
150	2022-01-12	RR.HH.	Nombramiento func. inter. acum. tareas 6 meses prorrog. Programador TIC - J.L.R.S.
151	2022-01-12	RR.HH.	Nombram. cobertura vacante Limpiador/a AA.GG. RPT N.º 11101137 - S.D.M.
152	2022-01-12	FOMENTO	Autorización obras en zona de afección de las carreteras provinciales
153	2022-01-12	FOMENTO	Autoriz. JV Carrizo de la Ribera para la ejecución de aceras
154	2022-01-12	FOMENTO	Autor. Ayto. Folgoso de la Ribera para celebración de un Trail Extreme, 17 de abril
155	2022-01-12	SAM	Nombramiento secretario-interventor para comisión circunstancial Ayto. Vega de Infanzones
156	2022-01-12	SAM	Comisión circunstancial secretario mesa electoral Ayto. Villaquejida
157	2022-01-12	SAM	Comisión circunstancial secretario pleno miembros mesa electoral Ayto. Valdemora
158	2022-01-12	COOPERACIÓN	Rectificación decreto 116 de 10 enero 2022, pago anticipo 85% AURA Ayto. Villaturiel
159	2022-01-12	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio MCRR. Expte. 16553

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

NÚM.	FECHA	SERVICIO / SECCIÓN	EXTRACTO
160	2022-01-12	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio MCCGP. Expte. 16603
161	2022-01-12	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio MAG. Expte. 16699
162	2022-01-12	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio AGR. Expte. 16792
163	2022-01-12	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio JFCP. Expte. 16919
164	2022-01-12	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio PFG. Expte. 17061
165	2022-01-12	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio PPM. Expte. 17097
166	2022-01-12	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio PGF. Expte. 17133
167	2022-01-12	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio PDHG. Expte. 17188
168	2022-01-12	DERECHOS SOCIALES	Finalización Ayuda Urgencia Social - R.H.P. – 450 €
169	2022-01-12	DERECHOS SOCIALES	Finalización Ayuda Urgencia Social - A.U.P. - 1.230 €
170	2022-01-12	DERECHOS SOCIALES	Aceptación renuncia (120 €) y finalización ayuda urgencia social - E.A.P. - 2.070 €
171	2022-01-12	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Concesión análisis suelos/nematodos, año 2021 (nºs. 171 al 186)
172	2022-01-12	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Aprobación cuentas justificativas HAB000071. M.P.R.
173	2022-01-12	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Aprobación cuentas justificativas HAB000063. J.M.D.C.
174	2022-01-12	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Nombramiento tribunal selección Monitor Trabajos Forestales, AFE VIII
175	2022-01-12	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Solicitud desatasco Ayto. La Ercina. Expte. 02/2021
176	2022-01-12	SAM	Nombramiento técnicos mesa contratación Ayto. Gradefes
177	2022-01-12	SAM	Nombramiento secretario-interventor para comisión circunstancial Ayto. Pajares de los Oteros
178	2022-01-12	TURISMO	Autorización realización instrucción UME BIEM V, Temporada 2021-2022 Estaciones Invernales
179	2022-01-12	SAM	Nombramiento secretario-interventor para comisión circunstancial Ayto. La Robla
180	2022-01-12	AA.GG.	Suministro cinco sillas destino stock Mantenimiento. 1.125,24 €. Mobiliario Sotelo.
181	2022-01-12	AA.GG.	Suministro programador telegestión calefacción Edificio Niño Jesús. 2.962,25 €. Elecnor
182	2022-01-12	AA.GG.	Suministro válvula caldera COSAMAI. 1.238,43 €. Elecnor Servicios y Proyectos S.A.U.
183	2022-01-12	SAM	Comisión circunstancial mesa contratación Ayto. Castrocalbón
184	2022-01-12	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio ARG. Expte. 16552
185	2022-01-12	CAE	Autorización compra 1000 test antig. por 3.950 € a CD Products S.A.
186	2022-01-12	PRENSA	Contrato menor publicidad institucional La Posada El Mundo CyL Fitur 2022, 2.500 €
187	2022-01-13	JUVENTUD	Modificación de la relación de espacios juveniles, Programa DIPULEON_ESPACIOJOVEN
188	2022-01-13	RR.HH.	Nombramiento func. inter. VR50220151 Limpiadora COSAMAI, S.Y.F.
189	2022-01-13	RR.HH.	Contratación laboral interino sust IT MS.G.M. Educ. Laboral MT.C.G.
190	2022-01-13	RR.HH.	Contratación interinidad sust. IT. IT A.L.F. Limpiadora COSAMAI - MP.L.G.
191	2022-01-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio JCC. Expte. 17424
192	2022-01-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio MAF. Expte. 17442
193	2022-01-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio MAR. Expte. 17541
194	2022-01-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio JMGF. Expte. 17547
195	2022-01-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio PPG. Expte. 17548
196	2022-01-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia M.S.B. Expte. 4774
197	2022-01-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio ECC. Expte. 17563
198	2022-01-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio MAGR. Expte. 17580
199	2022-01-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio CADV. Expte. 17615
200	2022-01-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio DGL. Expte. 17667
201	2022-01-13	DERECHOS SOCIALES	Finalización Ayuda Urgencia Social A.G.S. – 720 €
202	2022-01-13	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Pérdida total subvención caninas 2019: AEPME
203	2022-01-13	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/139 (1-1) M.J.L.R.
204	2022-01-13	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación Generación Crédito nº 1-2022
205	2022-01-13	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación Generación Crédito nº 2-2022
206	2022-01-13	CONTROL INTERNO	Abono tasas utilización Palacio Exposiciones Productos de León 19 y 21
207	2022-01-13	GESTIÓN TRIBUTARIA	Devolución ingresos indebidos diciembre 2021
208	2022-01-13	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/135 (1-6) M.C.G.
209	2022-01-13	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/134 (1-1) L.LL.R.
210	2022-01-13	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio AAG. Expte. 17253
211	2022-01-13	TURISMO	Autorizar simulacro salvamento estación invernal San Isidro temporada 2021/22
212	2022-01-13	TURISMO	Estimación reclamación forfait anual Antonio R.G.F.
213	2022-01-13	FOMENTO	Rectificar decreto 11803, de 28 dic. 2021. Proyecto Ctra. Villaverde de Sandoval. Lote 6

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

NÚM.	FECHA	SERVICIO / SECCIÓN	EXTRACTO
214	2022-01-13	FOMENTO	Rectificar decreto 11807, de 28 dic. 2021. Proyecto Ctra. Nistal. Lote 14
215	2022-01-13	FOMENTO	Rectificar decreto 11813, de 28 dic. 2021. Proyecto Ctra. Mirador al cruce LE-5229. Lote 3
216	2022-01-14	AA.GG.	Encomienda P.A. 964/2021, sobre reconocimiento de derechos y reclamación de cantidad
217	2022-01-14	AA.GG.	Encomienda P.A. 326/2021, sobre contratación
218	2022-01-14	RR.HH.	Desestimación vacaciones fuera de periodo M.S.P.
219	2022-01-14	RR.HH.	Prolongación servicio M.L.G.
220	2022-01-14	RR.HH.	Resolución expediente reintegro haberes suspensión provisional JL.G.M.
221	2022-01-14	COOPERACIÓN	Inicio expediente reintegro parcial subvención plan provincial 2018 Ayto. Molinaseca
222	2022-01-14	PRENSA	Contrato menor publicidad institucional Gente León Fitur 2022
223	2022-01-14	ECIT	Concesión anticipo Ayuda 2020-2021 M.G. Manzana Reineta del Bierzo
224	2022-01-14	ECIT	Concesión anticipo Ayuda 2020-2021 A.B.A. Castaña del Bierzo
225	2022-01-14	ECIT	Concesión anticipo Ayuda 2020-2021 A.B.A. Cereza del Bierzo
226	2022-01-14	ECIT	Concesión anticipo Ayuda 2020-2021 Alimentos de Calidad del Bierzo
227	2022-01-14	ECIT	Concesión anticipo Ayuda 2020-2021 A.B.A. Pera Conferencia del Bierzo
228	2022-01-14	FOMENTO	Cambio instructora S.M.F. en RRP 7.21 interpuesta por R.G.P y REALE -piedras LE-5330-
229	2022-01-14	FOMENTO	Autoriz. a Telefónica obras de infraestructura telefónica en Tonín y Pendilla de Arbás
230	2022-01-14	FOMENTO	Autoriz. a Telefónica obras de infraestructura telefónica en Camplongo de Arbás
231	2022-01-14	FOMENTO	Autoriz. a Telefónica obras de infraestructura telefónica en Puente de Domingo Flórez
232	2022-01-14	FOMENTO	Denegación a Gestamp H.C. Eólica obras línea aérea alta tensión 45 kv La Frontera
233	2022-01-14	FOMENTO	Cambio de instructora S.M.F.- RRP 2.21 por S.M.S. accidente socavón LE-5631
234	2022-01-14	JUVENTUD	Relación ayuntamientos participantes Talleres Teatro, Magia y Circo 2021/2022
235	2022-01-16	CAE	Aprobar factura Nuestra Señora del Valle y ordenar pago MMD, importe 1.996,50 €
236	2022-01-16	TURISMO	Designación miembros tribunal selección Técnico de Turismo para Ayto. Villablino
237	2022-01-17	RR.HH.	Nombramiento func. interin. ac. tareas 1 mes 3 Aytes. E.I. San Isidro
238	2022-01-17	RR.HH.	Nombramiento func. interin. limpiador/a V.R. 50240152. Santa Luisa - MP.C.B.
239	2022-01-17	RR.HH.	Nombramiento func. interin. Vac 50210211 Limpiador/a Nuestra Señora del Valle - M.B.C.A.
240	2022-01-17	RR.HH.	Nombramiento comisión servicios Jefatura Servicio Deportes
241	2022-01-17	RR.HH.	Contratación laboral interin. sust. IT E.C.G. Limpiador/a discont. E.I. San Isidro - S.A.C.
242	2022-01-17	RR.HH.	Nombramiento func. interin. acum. tareas 2 meses TAD Sagrado Corazón - AG.A.R.
243	2022-01-17	RR.HH.	Nombramiento func. inter. Vac. 50240118 Encargado Mantenim. Nuestra Señora Valle - A.C.C.
244	2022-01-17	RR.HH.	Contratación interinidad TAD Vacante 50210604 MSV 40% F.S.P.
245	2022-01-17	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Requerimiento documentación mejor oferta alquiler maquinaria carreteras
246	2022-01-17	SAM	Mesa de contratación Ayto. Villamol
247	2022-01-17	SAM	Designación miembros mesas de contratación Ayto. Santa María de Ordás
248	2022-01-17	CAE	Autorización baja provisional en COSAMAI a JCV. Expte. 3463
249	2022-01-17	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio LTS. Expte. 17567
250	2022-01-17	DERECHOS SOCIALES	Baja Servicio Ayuda Domicilio MBR. Expte. 16093
251	2022-01-17	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Requerimiento documentación oferta más ventajosa 5 lotes carreteras (Expte. IV)
252	2022-01-17	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Requerimiento doc. oferta más ventajosa servicios de limpieza depuradoras y desatascos redes
253	2022-01-17	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia ausencia superior 6 meses D.G.G. Expte. 8782
254	2022-01-17	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia ausencia superior 6 meses S.L.G. Expte. 8573
255	2022-01-17	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia MP.P.S. Expte. 9263
256	2022-01-17	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia AP.C.H. Expte. 9277
257	2022-01-17	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia E.P.G. Expte. 9267
258	2022-01-17	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia P.S.S. Expte. 9280
259	2022-01-17	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia S.C.C. Expte. 9281
260	2022-01-17	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia JM.G.V. Expte. 9282
261	2022-01-17	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia C.R.HG. Expte. 9284
262	2022-01-17	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia F.C.M. Expte. 9285
263	2022-01-17	GESTIÓN TRIBUTARIA	Resolución recurso reposición N.G.C.
264	2022-01-17	GESTIÓN TRIBUTARIA	Resolución recurso reposición J.A.T.
265	2022-01-18	COOPERACIÓN	Justificación plan empleo 2021 Ayto. Balboa. Imp. 1.962,20 €
266	2022-01-18	COOPERACIÓN	Justificación plan empleo 2021 Ayto. Puebla de Lillo. Imp. 2.436,20 €
267	2022-01-18	COOPERACIÓN	Justificación plan empleo 2021 Ayto. Sena de Luna. Imp. 1.962,20 €

NÚM.	FECHA	SERVICIO / SECCIÓN	EXTRACTO
268	2022-01-18	COOPERACIÓN	Justificación plan empleo 2021 Ayto. Villagatón. Imp. 2.436,20 €
269	2022-01-18	SAM	Inclusión bienes comunales Ayto. Villazala
270	2022-01-18	COOPERACIÓN	Dejar sin efecto decreto 12042 de 31/12/2021 Plan JV 2021 San Miguel de Escalada
271	2022-01-18	DEPORTES	Federado 2021 CD Colombófilo Leonés. Abono 5.000 €
272	2022-01-18	DEPORTES	Federado 2021 CD Atlético Bembibre. Fútbol Volvemos Juveniles 2ª Div Prov Juvenil
273	2022-01-18	DEPORTES	Federado 2021 CD La Bañeza. Fútbol Volvemos Aficionados 2ª Div. Prov. Abono 3.699 €
274	2022-01-18	DEPORTES	Federado 2021 CD La Bañeza. Fútbol Volvemos Juveniles 1ª Div. Prov. Juv. Abono 3.382 €
275	2022-01-18	DEPORTES	Federado 2021 CD Berciano Toralense. T.M Div. Honor Territorial Masculina. Abono 1.670 €
276	2022-01-18	DEPORTES	Federado 2021 CD Atlético Astorga F.C. Abono 3.655 €
277	2022-01-18	DEPORTES	Federado 2021 CD Leitariegos. Abono 5.000 €
278	2022-01-18	RR.HH.	Nombram. cobertura vacante Lavador/a Santa Luisa. RPT N.º 50240165 - M.T.S.A.
279	2022-01-18	RR.HH.	Contratación 1 persona AIR 2021 por renuncia AMOG
280	2022-01-18	COOPERACIÓN	Justificación plan empleo 2021 Ayto. Valdepolo. Imp. 2.067,80 €
281	2022-01-18	COOPERACIÓN	Justificación plan empleo 2021 Ayto. Valverde Enrique. Imp. 1806,20 €
282	2022-01-18	COOPERACIÓN	Justificación plan empleo 2021 Ayto. Corullón. Imp. 2.436,20 €
283	2022-01-18	SAM	Modificación Puntual N.º 3 del P.P. de Ordenación de uso industrial El Bayo de Cubillos del Sil
284	2022-01-18	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia M.F.N. Expte. 9287
285	2022-01-18	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia D.L.P. Expte. 9288
286	2022-01-18	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia G.P.C. Expte. 9292
287	2022-01-18	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia C.L.G. Expte. 9294
288	2022-01-18	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia L.A.DP. Expte. 9295
289	2022-01-18	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia H.V.R. Expte. 9299
290	2022-01-18	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia V.F.C. Expte. 9300
291	2022-01-18	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia L.F.F. Expte. 9301
292	2022-01-18	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia D.A.F. Expte. 9297
293	2022-01-18	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia C.M.L. Expte. 9283
294	2022-01-18	DERECHOS SOCIALES	Proyecto Intervención Familiar familia LL.G. CEAS La Bañeza
295	2022-01-18	DERECHOS SOCIALES	Proyecto Intervención Familiar familia C.D. CEAS Boñar
296	2022-01-18	DERECHOS SOCIALES	Concesión prórroga Ayuda Urgencia Social. Manuela V.L. 900 €
297	2022-01-18	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social. Jenifer S.A. 1.063 €
298	2022-01-18	FOMENTO	Cambio instructora S.M.F.- RRP 12.21 por J.-T. (de la) P. accidente socavón LE-5246
299	2022-01-18	FOMENTO	Cambio instructora S.M.F.- RRP 20.21 interpuesta por V.-N.C.- bache calzada LE-5255
300	2022-01-18	FOMENTO	Cambio instructora S.M.F.- RRP 21.21 por R.E.U. y T.R.R. desnivel LE-2703
301	2022-01-18	PARQUE MÓVIL	Cesión maquinaria para plantación árboles, limpieza solar y cuneta. Ayto. Algadefe
302	2022-01-18	FOMENTO	Cambio instructora S.M.F.- RRP 18.21 interpuesta por R.B.A. - bache LE-5228-
303	2022-01-18	FOMENTO	Aprobación certif. final obra emergencia Castañoso EM 226 (Excarbi SL) (0,00 €)
304	2022-01-18	FOMENTO	Admisión a trámite y nombramiento instructora RRP 23.21 accidente -gravilla- LE-3612
305	2022-01-18	PRENSA	Contrato menor publicidad institucional programa Manos Arriba EsRadio 1.936 €
306	2022-01-18	DERECHOS SOCIALES	Programa CRECEMOS. Nombramiento órgano para comprobación subvención por sorteo
307	2022-01-18	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social Aránzazu A.O. 600 €
308	2022-01-18	DERECHOS SOCIALES	Concesión prórroga Ayuda Urgencia Social Montserrat H.J. 900 €
309	2022-01-18	CONTROL INTERNO	Aprobar relación fras. F/2022/4 por importe de 16.940,00 €
310	2022-01-19	DERECHOS SOCIALES	Concesión prórroga Ayuda Urgencia Social Begoña G.F. 900 €
311	2022-01-19	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia C.L.E. Expte. 9286
312	2022-01-19	RR.HH.	Reconocimiento antigüedad M.G.F.
313	2022-01-19	AA.GG.	Adjudicación contrato menor base datos jurídica on line. Lefebvre-El Derecho. Imp.: 5.000 €
314	2022-01-19	TURISMO	Estimación reclamación forfait anual Silvestre L.B.
315	2022-01-19	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo piscinas y playas f. 21 Ayto. Vegas del Condado. Imp. 3.740,06 €
316	2022-01-19	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo piscinas y playas f. 21 Ayto. Santa María del Páramo. Imp. 3.723,05 €
317	2022-01-19	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo piscinas y playas f. 21 Ayto. Sariegos. Imp. 2.700,88 €
318	2022-01-19	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo piscinas y playas f. 21 Ayto. Puente de Domingo Flórez. Imp. 8.000 €
319	2022-01-19	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo piscinas y playas f. 21 Ayto. Fabero. Imp. 4.000 €
320	2022-01-19	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo piscinas y playas f. 21 Ayto. Toreno. Imp. 8.000 €
321	2022-01-19	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo piscinas y playas f. 21 Ayto. Matallana de Torío. Imp. 3.220,28 €

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

NÚM.	FECHA	SERVICIO / SECCIÓN	EXTRACTO
322	2022-01-19	SAM	Mesa de contratación arrendamiento plantación chopos Ayto. Laguna de Negrillos
323	2022-01-19	SAM	Comisión circunstancial funciones delegado Junta Electoral Ayto. Mansilla de las Mulas
324	2022-01-19	SAM	Comisión circunstancial Intervención Ayto. La Robla
325	2022-01-19	SAM	Comisión circunstancial -firma certificados- Ayto. Vega de Infanzones
326	2022-01-19	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo piscinas y playas f. 21 Ayto. Valdefresno. Imp. 4.000,00 €
327	2022-01-19	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo piscinas y playas f 21 Ayto. Villarejo de Órbigo. Imp. 3.791,62 €
328	2022-01-19	RR.HH.	Aprobación nómina diputados SD enero 2022
329	2022-01-19	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo piscinas y playas f. 21 Ayto. Crémenes. Imp. 4.000,00 €
330	2022-01-19	COOPERACIÓN	Justificación Plan Empleo 2021 Ayto. Vegaquemada. Imp. 1.962,20€
331	2022-01-19	COOPERACIÓN	Justificación Plan Empleo 2021 Ayto. Villadangos del Páramo. Imp. 2.067,80 €
332	2022-01-19	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia E.R.L. Expte. 9289
333	2022-01-19	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia AM.C.S. Expte. 8149
334	2022-01-19	DERECHOS SOCIALES	Rectificación decreto 11765 de 28 dic. 2021. Alta SAD L.M. Alonso. Expte.17553
335	2022-01-19	DERECHOS SOCIALES	Finalización Ayuda Urgencia Social Miguel H.H.
336	2022-01-19	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. Incoación pto. pérdida derecho y reintegro. María A.V.G.
337	2022-01-19	AA.GG.	Asignación grupo político diciembre 2021 PSOE
338	2022-01-19	AA.GG.	Asignación grupo político diciembre 2021 PP
339	2022-01-19	AA.GG.	Asignación grupo político diciembre 2021 UPL
340	2022-01-19	AA.GG.	Asignación grupo político diciembre 2021 Ciudadanos
341	2022-01-19	CONTROL INTERNO	Aprobación devolución ingreso indebido Ayto. Villademor de la Vega
342	2022-01-19	CONTROL INTERNO	Aprobación devolución ingreso indebido Ayto. Campazas
343	2022-01-19	CONTROL INTERNO	Aprobación devolución ingreso indebido Ayto. La Robla
344	2022-01-19	CONTROL INTERNO	Aprobación devolución ingreso indebido Ayto. Santa Elena de Jamuz
345	2022-01-19	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/140 (1-7) M.C.G.
346	2022-01-19	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/145 (1-2) A.N.V.
347	2022-01-20	FOMENTO	Admisión a trámite y nombramiento instructora RRP 25.21 -barro- LE-7703
348	2022-01-20	FOMENTO	Admisión a trámite y nombramiento instructora RRP 22.21 accidente -animal salvaje- LE-4514
349	2022-01-20	FOMENTO	Aprobación liquidación obra Las Salas EM 211. Javier Rodríguez G., SL (27.980,20 €)
350	2022-01-20	FOMENTO	Aprobación cert. final obra Redilluera EM-221 (Excavaciones Martínez Sánchez, SL) (0,00 €)
351	2022-01-20	FOMENTO	Aprobación certif. final obra emergencia Pandorado EM 218 (Javier Rodríguez G., SL) (0,00 €)
352	2022-01-20	FOMENTO	Aprobación liquidación obra estabilización taludes Xérmolo SA (142.428,29 €)
353	2022-01-20	FOMENTO	Aprobación liquidación obra Villanueva de Carrizo (1140). Canteras Cuarcita SA (493.042,54 €)
354	2022-01-20	FOMENTO	Aprobación liquidación obra pintura marcas viales 2017 (1116) Aceinsa Norte SA (154.223,63 €)
355	2022-01-20	FOMENTO	Aprob. liquid obra estabiliz. taludes Z. Or. 1150. Montaña Rest. Medioambiental (51.652,45 €)
356	2022-01-20	FOMENTO	Aprobación liquid obra barreras seguridad 2017(1118). Aceinsa Salamanca SA (205.816,06 €)
357	2022-01-20	FOMENTO	Aprobación liquidación obra Brañuelas (1160). Vidal Ferrero SL (329.774,83 €)
358	2022-01-20	PARQUE MÓVIL	Suministro depósito gasoil camión 8132GTX. Martinauto S.L. 1.490,60 €
359	2022-01-20	PARQUE MÓVIL	Suministro panel retroexcavadora LE80101VE. Serex S.A. 710,74 €
360	2022-01-20	PARQUE MÓVIL	Servicio reparación turismo 4096CJK. Talleres David Castro S.L. 1.408,84 €
361	2022-01-20	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Devolución garantía definitiva APHELION, S.L. Expte. 440/17 (944979X)
362	2022-01-20	FOMENTO	Autor. JV Valdelaloba poda de árboles y cortes intermitentes LE-4236, 26 y 28 enero
363	2022-01-20	FOMENTO	Aprobación liquidación obra Villaverde de la Abadía (1127). Excarbi SL (209.664,74 €)
364	2022-01-20	FOMENTO	Aprobación liq. obra estab. taludes (Z. Occ.) Montaña Rest. Medioambiental SL (79.154,53 €)
365	2022-01-20	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. Pérdida derecho y reintegro Carolina G.M.F.
366	2022-01-20	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. Reintegro Angelines D.L.C.R.
367	2022-01-20	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo piscinas y playas f. 21 Ayto. La Robla. Imp. 4.000 €
368	2022-01-20	COOPERACIÓN	Justificación Plan Empleo 2021 Ayto. Llamas de la Ribera. Imp. 2.436,20 €
369	2022-01-20	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo piscinas y playas f. 21 JV Villacalbiel-San Esteban. Imp. 1.108,34 €
370	2022-01-20	CAE	Autorización cambio régimen de JJGG en COSAMAI. Expte. 3475
371	2022-01-20	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social a Y.M.C.
372	2022-01-20	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social Julia M.G.F., 2.220 €
373	2022-01-20	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social a E.M.L.
374	2022-01-20	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. Pérdida derecho y reintegro Lorenza J.P.
375	2022-01-20	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia SML.GA.G. Expte. 9254

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

NÚM.	FECHA	SERVICIO / SECCIÓN	EXTRACTO
376	2022-01-20	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia L.DT.CH. Expte. 8222
377	2022-01-20	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación creación aplicación Gastos Especiales Funcionamiento Presidencia
378	2022-01-20	CONTROL INTERNO	Aprobación devolución ingreso indebido Ayto. Astorga
379	2022-01-21	RR.HH.	Nombram. func. interino acum. tareas 3 meses. TAD Sagrado Corazón - V.G.
380	2022-01-21	RR.HH.	Autorización reducción jornada por guarda legal de hijo menor - EBG
381	2022-01-21	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social Laureano V.L. 420 €
382	2022-01-21	DERECHOS SOCIALES	Devolución reintegro AUS a R.A.S.P.
383	2022-01-21	TURISMO	Estimación reclamación forfait anual Mª Teresa R.B.
384	2022-01-21	TURISMO	Desestimación reclamación devolución forfait anual Víctor Manuel B.C.
385	2022-01-21	TURISMO	Desestimación reclamación devolución importe tarjeta chip Laura A.M.
386	2022-01-21	TURISMO	Autorizar ampliación programa esquí en San Isidro Audi QuattroCup
387	2022-01-21	COOPERACIÓN	Justificación Plan Empleo 2021 Ayto. Santa Colomba de Curueño. Imp. 1.962,20 €
388	2022-01-21	COOPERACIÓN	Justificación Plan Empleo 2021 Ayto. Sabero. Imp. 2.067,80 €
389	2022-01-21	SAM	Mesa contratación adjudicación obras Ayto. La Antigua
390	2022-01-21	SAM	Mesas contratación Ayto. Villamartín de Don Sancho
391	2022-01-21	SAM	Comisión circunstancial funciones delegado Junta Electoral Ayto. Vega de Infanzones
392	2022-01-21	SAM	Comisión circunstancial funciones delegado Junta Electoral Ayto. Villaquejida
393	2022-01-21	RR.HH.	Nombramiento 4 TAD Nuestra Señora del Valle acumulación tareas 1 mes prorrogable
394	2022-01-21	RR.HH.	Nombram. interino sust. IT C.G.R. TAD Nuestra Señora del Valle - J.M.B.
395	2022-01-21	PARQUE MÓVIL	Servicio reparación sistema rodaje retroexcavadora Cat953. Bieragri S.L. 3.373,96 €
396	2022-01-21	PARQUE MÓVIL	Servicio reparación caja de potencia extendedor de sal. Bucher Ibérica S.L.U. 728,72 €
397	2022-01-21	PARQUE MÓVIL	Servicio sustitución catalizador camión 8132-GTX. Martinauto S.L. 4.528,69 €
398	2022-01-21	PARQUE MÓVIL	Servicio reparación camión 0631-FCY. Martinauto S.L. 794,67 €
399	2022-01-21	PARQUE MÓVIL	Servicio reparación botellas retroexcavadora LE80101VE. Cromecal S.L. 1.500,40 €
400	2022-01-21	PARQUE MÓVIL	Servicio reparación autocar 4906-DFJ. Carrocerías Valdefresno SL. 2.571,25 €
401	2022-01-21	PARQUE MÓVIL	Servicio reparación máquina lavar. Comercial Talleres Electrón S.L. 862,55 €
402	2022-01-21	PARQUE MÓVIL	Suministro limitador fresa E4846BGR. Infonorte Tecnología S.L. 1.633,50 €
403	2022-01-23	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/141 (1-1) R.M.R.
404	2022-01-23	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Generación de crédito nº 3 por importe de 80.861,47 €
405	2022-01-24	DERECHOS SOCIALES	Concesión prórroga Ayuda Urgencia Social a M.G.L.
406	2022-01-24	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social a M.L.R.M.
407	2022-01-24	DERECHOS SOCIALES	Órgano colegiado valoración subvenciones Voluntariado 2021
408	2022-01-24	CAE	Baja fallecimiento Santa Luisa AIG
409	2022-01-24	CAE	Alta de JFV en Nuestra Señora del Valle
410	2022-01-24	DERECHOS SOCIALES	Concesión Ayuda Urgencia Social a R.M.R.
411	2022-01-24	DERECHOS SOCIALES	Abono kilometraje trabajadores CEAS octubre. Imp.: 3.498,47 €
412	2022-01-24	RR.HH.	Nombramiento funcionaria interina acum. tareas 6 meses prorrogables P.A.L.
413	2022-01-24	RR.HH.	Reconocimiento antigüedad L.C.F.
414	2022-01-24	RR.HH.	Aceptación puesto Cuidador Ancianos O.R.C.
415	2022-01-24	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Adjudicación vídeos promocionales Productos de León
416	2022-01-24	RR.HH.	Nombr. 1 f.int. encargado mantenimiento Sagrado Corazón, sust. AT JS.A.T. - FJ.F.T.
417	2022-01-24	SAM	Comisión circunstancial abono nóminas enero 2022 Ayto. Villaquejida
418	2022-01-24	SAM	Dación cuenta competencias delegadas JV Cembranos
419	2022-01-24	SAM	Dación cuenta enajenación inmueble patrimonial Ayto. Boca de Huérgano
420	2022-01-24	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Pérdida abono subvenc. Procesionaria Pino'20 y anulación operaciones contables
421	2022-01-24	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Solicitud desatasco Ayto. La Ercina. Expte. 57/2021
422	2022-01-24	TESORERÍA	Constitución depósito-custodia en Banco Sabadell para puntas de tesorería
423	2022-01-24	RR.HH.	Aprobación y pago cotizaciones Sociales Diputación 12.2021
424	2022-01-24	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Liquidación pp.pp. servicio extracción lodos (nov, dic. 2021 y enero 2022)
425	2022-01-24	RR.HH.	Nombr. 1 f.int. Trab. Soc. 6 m. acum. tareas CEAS Torre del Bierzo
426	2022-01-25	DERECHOS SOCIALES	Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio J.B. Cuevas. Expte. 17809
427	2022-01-25	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia M.P.G. Expte. 9273
428	2022-01-25	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia A.H.C. Expte. 9275
429	2022-01-25	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia ME.G.G. Expte. 9291

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

NÚM.	FECHA	SERVICIO / SECCIÓN	EXTRACTO
430	2022-01-25	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia A.G.M. Expte. 9293
431	2022-01-25	DERECHOS SOCIALES	Finalización Ayuda Urgencia Social Maribel B.B.
432	2022-01-25	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia G.S.C. Expte. 8029
433	2022-01-25	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia R.P.O. Expte. 7320
434	2022-01-25	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia M.G.J. Expte. 8115
435	2022-01-25	DERECHOS SOCIALES	Baja sin iniciar Teleasistencia M.F.M. Expte. 9176
436	2022-01-25	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia N.M.S. Expte. 9204
437	2022-01-25	DERECHOS SOCIALES	Finalización Ayuda Urgencia Social Ana I.C.V.
438	2022-01-25	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. Reintegro Elena D.C.A.
439	2022-01-25	RR.HH.	Abono reclamación deuda TGSS cotización vacaciones julio-2021
440	2022-01-25	RR.HH.	Abono reclamación deuda TGSS personal laboral periodo abril-2021
441	2022-01-25	RR.HH.	Desestimación recurso alzada nota 3er ejercicio 4 plazas Conductor/a JA.R.G.
442	2022-01-25	RR.HH.	Aprobación nómina Diputación enero 2022
443	2022-01-25	RR.HH.	Nombram. interino acum. tareas 1 mes prorrog. 4 TAD COSAMAI
444	2022-01-25	RR.HH.	Nombramiento inter. acum. tareas 1 mes prorr. 2 Limpiador COSAMAI
445	2022-01-25	SAM	Adhesión munic. Villadangos del Páramo y Vega de Infanzones a Mancomunidad León y su Alfoz
446	2022-01-25	AA.GG.	Encomienda P.O. 55/2022, sobre reconocimiento de derechos y reclamación de cantidad
447	2022-01-25	RR.HH.	Nombramiento inter. acum. tareas 1 mes prorr. 2 Limpiador Nuestra Señora del Valle
448	2022-01-25	RR.HH.	Nombram. interino acum. tareas 1 mes prorrog. 4 Cuid. Ancianos Santa Luisa
449	2022-01-25	RR.HH.	Nombramiento 5 TAD Nuestra Señora del Valle, acumulación tareas 1 mes prorrogable
450	2022-01-25	RR.HH.	Nombramiento func. int. sust. IT M.R.M.A. Cuid. Ancianos Santa Luisa - M.C.L.A.
451	2022-01-25	RR.HH.	Nombramiento funcionario int. sust. ME.E.C. TAD Nuestra Señora del Valle - R.R.M.
452	2022-01-25	RR.HH.	Nombramiento func. int. ac. tareas 3 meses Aux. Admtivo. Registro Ponferrada - R.S.H.
453	2022-01-25	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Transferencia de crédito nº 1 por importe de 90.000,00 €
454	2022-01-25	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Adjudicación concesión Albergue Octavio Álvarez Carballo
455	2022-01-25	SAM	Modificación Puntual nº 5 NNUU Santa María del Páramo
456	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Astorga. Importe: 2.550,00 €
457	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Burón. Importe: 900,00 €
458	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Cabañas Raras. Importe: 2.925,00 €
459	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Chozas de Abajo. Importe: 1.425,00 €
460	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Congosto. Importe: 1.800,00 €
461	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - San Emiliano. Importe: 1.800,00 €
462	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - San Millán de los Caballeros. Importe: 1.800,00 €
463	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Sancedo. Importe: 1.680,00 €
464	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Urdiales del Páramo. Importe: 1.800,00 €
465	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Val de San Lorenzo. Importe: 1.558,00 €
466	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Vega de Espinareda. Importe: 1.425,00 €
467	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Vega de Valcarce. Importe: 1.527,00 €
468	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Toral de los Vados. Importe: 1.800,00 €
469	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Fresno de la Vega. Importe: 1.200,00 €
470	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Folgoso de la Ribera. Importe: 1.800,00 €
471	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Cimanes del Tejar. Importe: 1.800,00 €
472	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Villadangos del Páramo. Importe: 1.800,00 €
473	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Villagatón. Importe: 1.800,00 €
474	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Villasabariego. Importe: 1.800,00 €
475	2022-01-25	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Villaquejida. Importe: 900,00 €
476	2022-01-25	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. Incoación procedimiento pérdida derecho. Aurora D.J.
477	2022-01-25	DERECHOS SOCIALES	Alta Urgente SAD J.M. Fernández. Expte.17778
478	2022-01-25	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/149 (1-4) F.G.B.
479	2022-01-25	CONTROL INTERNO	Relación de facturas F/2022/1 por importe de 2.413,59 €
480	2022-01-25	CONTROL INTERNO	Relación de facturas F/2022/2 por importe de 797,10 €
481	2022-01-25	CONTROL INTERNO	Relación de facturas F2022/6 por importe de 1.025,72 €
482	2022-01-25	CONTROL INTERNO	Relación de facturas F/2022/5 por importe de 1.016,52 €
483	2022-01-25	CONTROL INTERNO	Abono gastos funcionamiento PP mes noviembre 2021

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

NÚM.	FECHA	SERVICIO / SECCIÓN	EXTRACTO
484	2022-01-25	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/145 (1-2) A.N.V.
485	2022-01-25	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/138 (1-3) F.G.B.
486	2022-01-26	AA.GG.	Adjudicación contrato menor servicios representación procesal Suárez-Quiñones & Ortiz. 12.100 €
487	2022-01-26	AA.GG.	Rectificación decreto 11.021 de 9/12/21 responsabilidad Diputación daños en vehículo
488	2022-01-26	RR.HH.	Nombramiento 2 Limpiadores Santa Luisa, acumulación tareas 1 mes prorrogable
489	2022-01-26	RR.HH.	Nombramiento 1 Limpiador Sagrado Corazón, acumulación tareas 1 mes prorrogable
490	2022-01-26	RR.HH.	Denegación anticipo reintegrable dos mensualidades E.F.L
491	2022-01-26	RR.HH.	Nombramiento 1 Lavador Sagrado Corazón, acumulación tareas 1 mes prorrogable
492	2022-01-26	TURISMO	Adjudicar revisión sistema ventas e integración venta on line San Isidro. ICA SL. 4.598 €
493	2022-01-26	TURISMO	Adjudicar suministro tarjeta freno telesilla San Isidro. Telef y Nieve SL. 1289,62€
494	2022-01-26	COOPERACIÓN	Justificación Plan empleo 21 Ayto. Valdesamario Imp. 1.806,20 €
495	2022-01-26	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia B.B.G. Expte. 9302
496	2022-01-26	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia B.M.DT. Expte. 9304
497	2022-01-26	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia J.G.M. Expte. 9305
498	2022-01-26	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia M.U.L. Expte. 9306
499	2022-01-26	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia ML.F.C. Expte. 9307
500	2022-01-26	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia A.F.G. Expte. 9313
501	2022-01-26	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia E.S.A. Expte. 9314
502	2022-01-26	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia N.A.M. Expte. 9315
503	2022-01-26	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia E.C.V. Expte. 5793
504	2022-01-26	DERECHOS SOCIALES	Baja lista de espera Teleasistencia L.R.P. Expte. 9257
505	2022-01-26	CAE	Adjudicación obras tendejón en taller de cartonaje de COSAMAI.
506	2022-01-26	DERECHOS SOCIALES	Finalización prórroga AUS de M.J.A.P.
507	2022-01-26	DERECHOS SOCIALES	Finalización prórroga AUS de R.A.S.P.
508	2022-01-26	DERECHOS SOCIALES	Finalización AUS de B.G.J.
509	2022-01-26	FOMENTO	Admisión a trámite y nombramiento instructora RRP 26.21 -animal salvaje- LE-5501
510	2022-01-26	PARQUE MÓVIL	Suministro eje articulado retroexcavadora LE80100VE. Serex S.A. 1.034,55 €
511	2022-01-26	PARQUE MÓVIL	Inadmisión a trámite reclamación responsabilidad patrimonial daños vivienda RP 2/2021
512	2022-01-26	PARQUE MÓVIL	Trasp. agua cisterna Ayto. Bustillo del Páramo para Matalobos del Páramo. Avería
513	2022-01-26	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/146 (2-11) A.N.V.
514	2022-01-26	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2022/1 (1-1) R.B.A.
515	2022-01-26	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Res. exp. pérd. parc. der. cobro subv. Biosf´20 (RB Babia, Laciana, Argüellos, Omaña y Luna)
516	2022-01-26	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Liquidación pp.pp. servicio extracción lodos
517	2022-01-26	DESARROLLO RURAL Y M.A.	Liquidación pp.pp. servicio extracción lodos
518	2022-01-26	SAM	Comisión circunstancial pago de nóminas Ayto. Vega de Infanzones
519	2022-01-26	RR.HH.	Nombramiento 1 lavador COSAMAI acumulación tareas 1 mes prorrogable
520	2022-01-26	RR.HH.	Nombram. interino acum. tareas 1 mes prorrog. 1 Lavador/a Nuestra Señora del Valle - ML.T.S.
521	2022-01-26	RR.HH.	Indemnización por participación en la comisión de valoración concurso Oficial/a Recaudación
522	2022-01-26	RR.HH.	Resolución concurso ordinario de méritos Oficial/a de Recaudación
523	2022-01-26	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Devolución garantía definitiva Xérmolo, S.A. Expte 43/18 LOTE III (215587C)
524	2022-01-26	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Devolución garantía definitiva Montaña Restauración, S.L. Expte 431/18 Lote XI (484371N)
525	2022-01-26	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Devolución garantía definitiva Montaña Restauración, S.L. Expte.431/18 Lote X (483918J)
526	2022-01-26	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Devolución garantía definitiva Aceinsa Norte, S.A. Expte 43/18 Lote II (316015K)
527	2022-01-26	TURISMO	Adjudicar suministro lubricantes remontes y pisapistas San Isidro. Lubriasle. 4.700,21 €
528	2022-01-26	TURISMO	Adjudicar reparación frenos Mitsubishi L200 7737GFP San Isidro. Lercauto. 4.245,16 €
529	2022-01-26	RR.HH.	Nombramiento func. interina ac. tareas 3 meses prorr. 1 Aux. Adtvo. Santa Luisa - M.SE.R.
530	2022-01-26	RR.HH.	Nombramiento 2 TAD Sagrado Corazón, acum. tareas 1 mes prorrogable
531	2022-01-26	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Aprobación expediente ENCARGO Plan Estratégico Horizonte 2030
532	2022-01-26	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Villamoratiel de las Matas. Importe: 800,00 €
533	2022-01-26	JUVENTUD	Abono subv. Juventud a Aytos. 2021 - Garrafe de Torío. Importe: 1.800,00 €
534	2022-01-26	JUVENTUD	Abono subv. Vivienda Rural Joven 2021 - NOR. Importe: 705,00 €
535	2022-01-26	JUVENTUD	Abono subv. Vivienda Rural Joven 2021 - VPM. Importe: 1.371,00 €
536	2022-01-26	JUVENTUD	Abono subv. Vivienda Rural Joven 2021 - JMR. Importe: 2.500,00 €
537	2022-01-26	JUVENTUD	Abono subv. Vivienda Rural Joven 2021 - JMC. Importe: 2.500,00 €

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

NÚM.	FECHA	SERVICIO / SECCIÓN	EXTRACTO
538	2022-01-26	JUVENTUD	Abono subv. Vivienda Rural Joven 2021 - RMM. Importe: 2.500,00 €
539	2022-01-26	JUVENTUD	Abono subv. Vivienda Rural Joven 2021 - RRD. Importe: 691,00 €
540	2022-01-26	JUVENTUD	Abono subv. Vivienda Rural Joven 2021 - FRG. Importe: 1.334,00 €
541	2022-01-26	JUVENTUD	Abono subv. Vivienda Rural Joven 2021 - EVL. Importe: 2.500,00 €
542	2022-01-26	JUVENTUD	Abono subv. Vivienda Rural Joven 2021 - AJLF. Importe: 2.500,00 €
543	2022-01-26	JUVENTUD	Abono subv. Vivienda Rural Joven 2021 - APG. Importe: 2.500,00 €
544	2022-01-26	JUVENTUD	Abono subv. Vivienda Rural Joven 2021 - AAR. Importe: 2.356,00 €
545	2022-01-26	JUVENTUD	Abono subv. Vivienda Rural Joven 2021 - NGB. Importe: 1.500,00 €
546	2022-01-26	JUVENTUD	Abono subv. Vivienda Rural Joven 2021 - LGG. Importe: 1.500,00 €
547	2022-01-26	JUVENTUD	Abono subv. Vivienda Rural Joven 2021 - BRP. Importe: 1.500,00 €
548	2022-01-26	JUVENTUD	Abono subv. Vivienda Rural Joven 2021 - BASTG. Importe: 1.500,00 €
549	2022-01-26	JUVENTUD	Abono subv. Vivienda Rural Joven 2021 - JAF. Importe: 1.500,00 €
550	2022-01-26	JUVENTUD	Abono subv. Vivienda Rural Joven 2021 - ADV. Importe: 2.500,00 €
551	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Alta urgente SAD J.E.A. Prieto. Expte.17765
552	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Alta urgente SAD J.D. Romero. Expte.17770
553	2022-01-27	DEPORTES	Federado 2021 CD Atlético Bembibre. Fútbol. Recoletas 1ª Div Reg. Juvenil. Abono 2.260 €
554	2022-01-27	DEPORTES	Federado 2021 CD Naraya de Halterofilia. Fútbol Volvemos Juv 2ª Div Pro. Abono 813 €
555	2022-01-27	DEPORTES	Federado 2021 CD Santa Ana F.S. Volvemos Aficionados 1ª Div. Prov. Abono 4.184 €
556	2022-01-27	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/147 (1-3) M.V.A.
557	2022-01-27	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Aprobación reposición cuenta justificativa J/2021/148 (1-3) E.M.P.
558	2022-01-27	RR.HH.	Aprobación Convenio prácticas Instituto Técnico EP - Móstoles
559	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia A.R.M. Expte. 9298
560	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia M.R.M. Expte. 9316
561	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia M.P.M. Expte. 9317
562	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia JA.A.F. Expte. 9318
563	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia A.M.P. Expte. 9319
564	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia F.DA.F. Expte. 9320
565	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia JA.F.M. Expte. 9321
566	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia P.F.S. Expte. 9323
567	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia J.F.D. Expte. 9324
568	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia MA.P.M. Expte. 9325
569	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia MV.R.L. Expte. 9326
570	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social prórroga. 2º abono. Zoya M.B. 350 €
571	2022-01-27	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Modificación suministro material fontanería y herramientas Santa Luisa SEGEX 505716J
572	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Abono Ayuda Urgencia Social (3ª mensualidad alquiler) - J.L.R. – 300 €
573	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 3º abono Fernando G.G. 430 €
574	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Alta Ayuda Domicilio E.A. García. Expte.17559
575	2022-01-27	RR.HH.	Nombramiento func. interin. sust. IT M.H.H.TAD COSAMAI - AB.L.V.
576	2022-01-27	RR.HH.	Nombramiento func. interin. sust. IT M.T.F.Z. Limpiador AAGG - Edif. Torreón - MY.C.R.
577	2022-01-27	RR.HH.	Nombramiento f.int. 1 Limpiadora sust. IT MA.Y.F.
578	2022-01-27	RR.HH.	Nombramiento func. inter. sust. IT JA.G.S. Ingeniero T. Industrial - J.L.R.
579	2022-01-27	RR.HH.	Resolución y presentación documentación 7 plazas Cuidador/a Ancianos/as
580	2022-01-27	RR.HH.	Nombramiento func. interin. sust. IT R.F.P. Aux Admivo. Sagrado Corazón - J.A.R.
581	2022-01-27	RR.HH.	Autorización reincorporación a jornada completa C.T.C.
582	2022-01-27	RR.HH.	Contratación 1 Educadora Soc. prórroga subv. JCyL
583	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Abono 3ª mensualidad alimentación e higiene a M.G.F.
584	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Abono 3ª mensualidad alimentación e higiene a L.V.M.
585	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 2º abono Tamara M.E. 450 €
586	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia A.F.P. Expte. 7901
587	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia A.V.C. Expte. 8832
588	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Alta Ayuda Domicilio A.D. Arias. Expte.17776
589	2022-01-27	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD M.D.C. Díaz Caneja. Expte. 15628
590	2022-01-27	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Requerimiento doc. oferta más ventajosa dosis parasitoide torymus
591	2022-01-27	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Aprobación Plan Seguridad y Salud eficiencia energética Ecowatt Energía, S.L. (825268F)

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

NÚM.	FECHA	SERVICIO / SECCIÓN	EXTRACTO
592	2022-01-27	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Aprobación Acta Recepción drenaje oriental Exfamex, S.L. Expte. 81/19 Lote VII (558494M)
593	2022-01-27	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Devolución garantía definitiva Ferroviedo, S.L. Expte 391/18 Lote 1 (257537Q)
594	2022-01-27	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Devolución garantía definitiva Aceinsa Salamanca, S.A. Expte. 43/18 Lote IV (261736Y)
595	2022-01-27	RR.HH.	Autorización concesión licencia asuntos propios L.A.G.
596	2022-01-28	CONTROL INTERNO	Relación de facturas F/2022/7 por importe de 17.140,31 €
597	2022-01-28	CONTROL INTERNO	Relación de facturas F/2022/8 por importe de 27.183,72 €
598	2022-01-28	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Transferencia de crédito nº 2 por importe de 20.129,20 €
599	2022-01-28	CONTABILIDAD Y PRESUP.	Anulación decreto nº 346/2022 de 19 enero, por duplicidad
600	2022-01-28	GESTIÓN TRIBUTARIA	Resolución recurso reposición M.R.V.
601	2022-01-28	SEPEIS	Propuesta liquidación certificación nº 2 parque bomberos Celada de la Vega
602	2022-01-28	SEPEIS	Propuesta liquidación certificación nº 3 parque bomberos Celada de la Vega
603	2022-01-28	SEPEIS	Propuesta liquidación certificación nº 2 parque bomberos Cistierna
604	2022-01-28	SEPEIS	Propuesta liquidación certificación nº 1 parque bomberos Cistierna
605	2022-01-28	FOMENTO	TOC, S.L. (12.112,50 €), proyecto Cª Lagunas de Somoza
606	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD A.C. García. Expte. 8495
607	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD T.F. García. Expte. 13172
608	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD J.D. Fernández. Expte. 15585
609	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD L.D. Robles. Expte. 17357
610	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD V.G. Corral. Expte. 16818
611	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD C.A.P. Rodríguez. Expte. 17167
612	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD M.E.P. Álvarez. Expte. 16283
613	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Abono 2ª alquiler a M.A.Z.O.
614	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD M.C.S. Fuertes. Expte. 13242
615	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD O.B. Fernández. Expte. 16828
616	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio M.D.V. Delgado. Expte.17696
617	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Ayuda Domicilio I.M. Fernández. Expte.17682
618	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio J.M.F. Cantoral. Expte.17731
619	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio J.D. Reyero. Expte.17732
620	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD J.M.P.G. Faes. Expte. 14056
621	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD A.G. Caballero. Expte. 16398
622	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD M.C.E. González. Expte. 16612
623	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Ayuda Domicilio A.P. Santamarta. Expte.17789
624	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD M.A.J. Matilla. Expte. 16667
625	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD P.P. González. Expte. 17143
626	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD M.C. Román. Expte. 17177
627	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Ayuda Domicilio M.G. Tejedor. Expte.17497
628	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Ayuda Domicilio F.J. Franco. Expte.17610
629	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 3º abono Belkiss J.G.O., 320 €
630	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Abono 2ª alquiler a A.M.M.L.
631	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Abono 3ª alquiler a A.M.D.L.
632	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD J.Q. Aguado. Expte. 8412
633	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD J.L. Estébanez. Expte. 8413
634	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Ayuda Domicilio A.R. Muñiz. Expte.17757
635	2022-01-28	RR.HH.	Nombramiento func. inter. sust. IT D.P.M. TAD COSAMAI - AM.D.B.
636	2022-01-28	RR.HH.	Prórroga nombramiento acum. tareas 6 meses Aux. Admtivo. Imprenta - L.G.LL.
637	2022-01-28	SAM	Comisión circunstancial subv. Vive la Magia Ayto. Villaquejida
638	2022-01-28	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Santiago del Molinillo. Importe 4.148,77 €
639	2022-01-28	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Matanza de los Oteros. Importe 4.200 €
640	2022-01-28	COOPERACIÓN	Anticipo 2021 JV Villacete de la Sobarriba. Importe 3.519,29 €
641	2022-01-28	COOPERACIÓN	Justificación PREPLAN 2021 Ayto. Camponaraya. Imp. 1.000,00 €
642	2022-01-28	COOPERACIÓN	Justificación PREPLAN 2021 Ayto. Chozas de Abajo. Imp. 1.000,00 €
643	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD A.M. Ramos. Expte. 14199
644	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD F.F. Pérez. Expte. 17063
645	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio E.P. Sancha. Expte.17793

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

NÚM.	FECHA	SERVICIO / SECCIÓN	EXTRACTO
646	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio P.R. Recio. Expte.17767
647	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD L.F. Prieto. Expte. 13714
648	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio L.A. García. Expte.17703
649	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD J.L.F. Cadenas. Expte. 14149
650	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio M.C.M. Marijuan. Expte.17730
651	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD F.D. Vizoso. Expte. 14314
652	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD M.C. Rodríguez. Expte. 15144
653	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio A.F. García. Expte.17747
654	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD M.L.L. Pérez. Expte. 15065
655	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio M.H.G. Juárez. Expte.17779
656	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD V.J. Martínez. Expte. 16150
657	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio M.C.M. Aller. Expte.17797
658	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD M.C.P. Guerrero. Expte. 16582
659	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD M.L. Fernández. Expte. 17332
660	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD M.J.B. Martín. Expte. 16487
661	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Ayuda Domicilio D.E. Rodríguez. Expte.17795
662	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD M.S.G. Gutiérrez. Expte. 16594
663	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD F.C. Paino. Expte. 15717
664	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD C.F. Lozano. Expte. 15150
665	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD J.R.F. Fuente. Expte. 5744
666	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD A.R. Carracedo. Expte. 14977
667	2022-01-28	SAM	Toma de cuenta enajenación parcelas sobrantes Ayto. Villaquilambre
668	2022-01-28	SAM	Declaración desistimiento 2021/1301 Ayto. Almanza
669	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD R.Z. Gil. Expte. 16686
670	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD A.C. Rodera. Expte. 17000
671	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD A.G. García. Expte. 4512
672	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD L.V. Rubio. Expte. 12268
673	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio B.M. González. Expte.17687
674	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio R.R. De Celis. Expte.17733
675	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio A.H. Hernández. Expte.17773
676	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD M.N.M. Miguélez. Expte. 12807
677	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio M.R. Rellán. Expte.17707
678	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD L.C. Morán. Expte. 12912
679	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio M.M.G. Fidalgo. Expte.17762
680	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD E.R. Fernández. Expte. 15879
681	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio A.C. Ares. Expte.17777
682	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD M.P.P. Cabezas. Expte. 16148
683	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio M.P. Prado. Expte.17785
684	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD A.E.C. Pérez. Expte. 16378
685	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio R.M. Fernández. Expte.17786
686	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio M.S. Martín. Expte.17801
687	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio J.F. Cordero. Expte.17738
688	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio M.C.A. Fernández. Expte.17740
689	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio J.R. Díez. Expte.17746
690	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio D.M. Fernández. Expte.17698
691	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio J.A. Pacho. Expte.17771
692	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio P.H.H. Expte.17799
693	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio P.G. Aller. Expte.17637
694	2022-01-28	RR.HH.	Ceses y tomas de posesión funcionarios en ejecución del concurso Oficial Recaudación
695	2022-01-28	COOPERACIÓN	Justificación PREPLAN 2021 Ayto. Cistierna. Imp. 1.000,00 €
696	2022-01-28	COOPERACIÓN	Justificación PREPLAN 2021 Ayto. Benavides. Imp. 1.000,00 €
697	2022-01-28	COOPERACIÓN	Justificación PREPLAN 2021 Ayto. Folgoso de la Ribera. Imp. 1.000,00 €
698	2022-01-28	COOPERACIÓN	Justificación PREPLAN 2021 Ayto. Onzonilla. Imp. 1.000,00 €
699	2022-01-28	COOPERACIÓN	Justificación PREPLAN 2021 Ayto. Igüeña. Imp. 1.000,00 €

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

NÚM.	FECHA	SERVICIO / SECCIÓN	EXTRACTO
700	2022-01-28	COOPERACIÓN	Justificación PREPLAN 2021 Ayto. Sabero. Imp. 1.000,00 €
701	2022-01-28	COOPERACIÓN	Justificación PREPLAN 2021 Ayto. San Justo de la Vega. Imp. 1.000,00 €
702	2022-01-28	COOPERACIÓN	Justificación PREPLAN 2021 Ayto. Santa María del Páramo. Imp. 1.000,00 €
703	2022-01-28	COOPERACIÓN	Justificación PREPLAN 2021 Ayto. Santovenia de la Valdoncina. Imp. 1.000,00 €
704	2022-01-28	COOPERACIÓN	Justificación PREPLAN 2021 Ayto. Toral de los Vados. Imp. 1.000,00 €
705	2022-01-28	COOPERACIÓN	Justificación PREPLAN 2021 Ayto. Vega de Espinareda. Imp. 1.000,00 €
706	2022-01-28	COOPERACIÓN	Justificación PREPLAN 2021 Ayto. Villarejo de Órbigo. Imp. 1.000,00 €
707	2022-01-28	COOPERACIÓN	Justificación PREPLAN 2021 Ayto. Villasabariego. Imp. 1.000,00 €
708	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia M.G.R. Expte. 9199
709	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio L.U. Medina. Expte.17692
710	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio J.A.M. Díaz. Expte.17744
711	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia L.C.V. Expte. 9329
712	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio M.D.S.F. García. Expte.17701
713	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio E.P. Bertólez. Expte.17700
714	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio M.R.C. Prieto. Expte.17702
715	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio A.P. Casado. Expte.17381
716	2022-01-28	DERECHOS SOCIALES	Alta Teleasistencia M.M.C. Expte. 9327
717	2022-01-28	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Devolución garantía definitiva Vidal Ferrero, SL. Expte 6/19 Lote VII (273546A)
718	2022-01-28	ECIT	Adjudicación cont. menor auditoria ayuda JCyL Plan Estrat. Adjud: Evidentia Auditores 1.089,00 €
719	2022-01-28	CONTRATACIÓN Y PATRIM.	Suspensión obras eficiencia energética Astorga y Ponferrada y ampliación COSAMAI
720	2022-01-30	FOMENTO	López Peláez, S.L. (11.619,33€), proyecto Cª Robledino. Lote 2
721	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Nombramiento presidente y vocales CPM
722	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Proyecto Intervención Familiar familia C.M. CEAS La Bañeza
723	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Proyecto Intervención Familiar familia S.P. CEAS Cacabelos
724	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Proyecto Intervención Familiar familia S.G. CEAS Santa María del Páramo
725	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Proyecto Intervención Familiar familia L.V. CEAS León II
726	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Proyecto Intervención Familiar familia T.V. CEAS La Cabrera
727	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Proyecto Intervención Familiar familia C.P. CEAS Bembibre
728	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Proyecto Intervención Familiar familia A.G. CEAS Bembibre
729	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD M.L.M. Blanco. Expte. 16753
730	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD E.N. González. Expte. 10515
731	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD M.M. Castro. Expte. 16914
732	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia D.M.A. Expte. 8522
733	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia MA.F.F. Expte. 8467
734	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD E.A. Fernández. Expte. 16848
735	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD A.V. Núñez. Expte. 6624
736	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia M.C.V. Expte. 8326
737	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD H.S. Álvarez. Expte. 14448
738	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia A.P.F. Expte. 8321
739	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Baja Teleasistencia J.M.G. Expte. 4878
740	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD E.G. del Olmo. Expte. 15143
741	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD B.V. Vega. Expte. 12398
742	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD A.R. Garnelo. Expte. 13380
743	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD A.B. Blanco. Expte. 13528
744	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD G.N. Rodríguez. Expte. 13543
745	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD C.V. Pintor. Expte. 14138
746	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD F.S. Fernández. Expte. 14287
747	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD D.A. Vega. Expte. 14515
748	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD P.P.C. Fernández. Expte. 15037
749	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD A.A. Pacios. Expte. 15109
750	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD M.V. Blanco. Expte. 16418
751	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD M.C.P. Martínez. Expte. 16478
752	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Modificación horas SAD E.P. Arias. Expte. 17330
753	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Finalización AUS de N.A.D.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

NÚM.	FECHA	SERVICIO / SECCIÓN	EXTRACTO
754	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Ayuda Urgencia Social. 2º abono María T.F.B. 450 €
755	2022-01-31	COOPERACIÓN	Justificación Plan Provincial 2020 Ayto. Garrafe de Torio. Imp. 12.000,00 €
756	2022-01-31	COOPERACIÓN	Justificación Plan Provincial 2020 Ayto. Sancedo. Imp. 8.999,99 €
757	2022-01-31	COOPERACIÓN	Justificación PREPLAN 2021 Ayto. Bustillo del Páramo. Imp. 1.000,00 €
758	2022-01-31	COOPERACIÓN	Justificación PREPLAN 2021 Ayto. Congosto. Imp. 1.000,00 €
759	2022-01-31	COOPERACIÓN	Justificación PREPLAN 2021 Ayto. Sariegos. Imp. 3.000,00 €
760	2022-01-31	TURISMO	Adjudicar reparación camión IVECO 4045DZL San Isidro Talleres Ril. 4.961,19 €
761	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio E.B. Álvarez. Expte.17718
762	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio P.A. Sarmiento. Expte.17728
763	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio R.S. Vidal. Expte.17742
764	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio I.M. González. Expte.17761
765	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio S.Q. Domínguez. Expte.17780
766	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Alta Servicio Ayuda Domicilio R.T. Turrado. Expte.17781
767	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Concesión prórroga Ayuda Urgencia Social a D.E.A.
768	2022-01-31	CAE	Autorización contrato compra 1500 test antig. por 4.125 € a IES Medical
769	2022-01-31	CAE	Autorización baja en Santa Luisa de E.A.A. Expte.4730
770	2022-01-31	CAE	Adjudicación adquisición productos aseo para residencias Centro COSAMAI
771	2022-01-31	COOPERACIÓN	Justificación Plan Provincial 2020 Ayto. Valdevimbre. Imp. 9.000,00 €
772	2022-01-31	AA.GG.	Contrato menor suministro luminaria Palacio Provincial. Cadielsa León S.L. 1.091,42 €
773	2022-01-31	RR.HH.	Convocatoria ayudas estudio personal laboral curso 2021/22
774	2022-01-31	RR.HH.	Desestimación recurso alzada bolsa Oficial Recaudación P.C.M.
775	2022-01-31	RR.HH.	Desestimación provisión puesto reservado 30130101 B.C.C.
776	2022-01-31	FOMENTO	Admisión a trámite y nombramiento instructora RRP 19.21 -animal salvaje calzada- LE-7508
777	2022-01-31	FOMENTO	Traslado a Explotaciones Forestales Cúa S.L denuncia por daños causados en Ctra. LE-5315
778	2022-01-31	AA.GG.	Contrato menor suministro piezas SAI Pabellón Niño Jesús Schneider Electric. 1.837,93 €
779	2022-01-31	DERECHOS SOCIALES	Nombramiento presidente Comisión Coord. Plan Provincial Drogas
780	2022-01-31	DEPORTES	Federado 21. Balonmano La Robla. Abono 5.000 €
781	2022-01-31	DEPORTES	Federado 21. CD Pesca a la Leonesa. Abono 5.000 €
782	2022-01-31	TURISMO	Autorizar uso pista esquí San Isidro entrenamientos profesores ARROPAJE 2021/22

ASUNTO NÚMERO 20.- MOCIONES CONJUNTAS.-

20.1.- MOCIÓN DE APOYO A LA GANADERÍA.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva de la moción de apoyo al sector ganadero, suscrita de forma conjunta por los portavoces de los cuatro grupos políticos con representación en la corporación, cuya deliberación y tratamiento en la presente sesión plenaria es resultado del acuerdo alcanzado por unanimidad en la Junta de Portavoces, moción que en su literalidad dice:

"Nicanor Jorge Sen Vélez, Portavoz del Grupo Socialista, Matías Llorente Liébana, Portavoz del Grupo de Unión del Pueblo Leonés, Francisco Castañón González, Portavoz del Grupo del Partido Popular y Gemma Villarroel Fernández Portavoz del Grupo de Ciudadanos, todos ellos en esta Diputación Provincial de León, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atendiendo a su artículo 97.3, elevan al Pleno de la Diputación, para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente MOCIÓN DE APOYO A LA GANADERÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La agricultura y la ganadería son actividades generadoras de bienes públicos, que contribuyen a la vertebración del territorio, a la generación de empleo en zonas con escasas alternativas económicas y a la conservación del medio ambiente.

En este sentido, la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas pasa por alcanzar un grado de rentabilidad suficiente que, en ocasiones, dependiendo del sector (capacidad de aportar valor añadido) y de las características del territorio, solo se consigue sobre la base de la economía de escala y de la dimensión.

Somos conscientes que la industria cárnica española está firmemente comprometida en la defensa del bienestar animal, la Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España (ANICE) -la mayoritaria en el sector- adoptó en 2019 el acuerdo de instalar cámaras de video-vigilancia en mataderos, con objeto de supervisar el correcto cumplimiento de las condiciones de bienestar animal en los establecimientos de sacrificio.

Este acuerdo se tradujo en una solicitud formal, en octubre de 2019, a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), para el desarrollo de la legislación correspondiente.

Además, *este sector cumple con toda la regulación relativa al bienestar animal y seguridad y calidad alimentaria elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el competente en la materia y que traspone las directivas que sobre estos aspectos se elaboran en la Unión Europea*.

El desarrollo de la ganadería en los próximos años, tanto en el contexto europeo como en el internacional, vendrá marcado por el mayor esfuerzo para incrementar su sostenibilidad medioambiental, su aportación a la mitigación del cambio climático y su resiliencia frente al mismo.

Si hablamos de eficiencia, sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al bienestar animal, la producción ganadera de carne representa únicamente el 5,8% del total de emisiones de Gases de Efecto Invernadero a nivel mundial; el 80% de las cuales se producen en países en vías de desarrollo.

En cualquier caso, debe quedar clara la apuesta del Gobierno por las explotaciones familiares que contribuyen de manera tan importante al mantenimiento de un medio rural vivo y a fijar la población en el campo. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación debe trabajar en colaboración con los representantes de los sectores y de las CCAA en la búsqueda del equilibrio necesario y del crecimiento sostenible y modernización de nuestras explotaciones, tanto a través de las correspondientes normas de ordenación en los distintos sectores ganaderos, como en el marco del futuro Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria.

Debe señalarse que son precisamente los sectores ganaderos, más dinámicos y tecnificados, los que en mayor medida están contribuyendo a la generación de empleo y a la incorporación de jóvenes a la actividad agraria y en consecuencia al mantenimiento del tejido social del medio rural vivo. Los condicionantes de tamaño son particularmente delicados en el sector vacuno, dada su mayor vulnerabilidad económica.

La ganadería española supone una actividad de gran relevancia económica aportando 20.232 Millones de euros a la economía española, el 38% de la producción final agraria, donde España se sitúa entre las principales potencias ganaderas europeas.

En el desarrollo de esta actividad conviven dos modelos claramente diferenciados, el extensivo y el intensivo dando lugar a productos ganaderos de alto valor y calidad donde cabe destacar que la producción de porcino de carne representa el 43,04% de la producción final ganadera, la carne de vacuno el 15,22%, la carne de aves el 12,36%, la carne de ovino

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

y caprino el 5,5%, la producción de leche el 16,27% y la producción de huevos el 5,77%. Asimismo, cabe citar otras producciones ganaderas minoritarias que gozan de valor estratégico tales como la producción de carne de conejo o de equino y la apicultura.

Según el *Informe Anual de la Industria Alimentaria Española Periodo 2020-2021, publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la industria cárnica* es:

- la tercera en cuanto a número de empresas que lo integran: 3.641 empresas, el 11,9% del total de empresas que conforman la Industria Alimentaria Española.

A este respecto hay que indicar que, según el referido informe publicado por el Gobierno de España, *el 67% de esas empresas tienen menos de 10 trabajadores* (y el 92,7% no alcanza los 50 empleados).

Es decir, *esta industria está formada predominantemente por pequeñas explotaciones ganaderas de tipo familiar que ayudan a crear empleo y riqueza y, lo que es más importante, a fijar población en el mundo rural*.

Esto no ha impedido el paulatino desarrollo y consolidación de grandes grupos empresariales, algunos de ellos líderes a escala europea. Ocupa el primer lugar de toda la industria española de alimentos y bebidas, representando una cifra de negocio próxima a los 27.000 millones de euros, el 22,6% del conjunto del sector alimentario español.

Esta cifra de negocio supone el 4,2% de la facturación total de toda la industria española generando cerca de 97.000 puestos de trabajo directos, el 23,8% de la ocupación total de la industria alimentaria española. Un dato muy relevante es que la industria cárnica exportó más de 3,2 millones de toneladas de carnes, despojos y productos elaborados de todo tipo, alcanzando un valor de 8.680 millones de euros en 2020.

España es una potencia mundial en la producción de carne, con un papel muy destacado en el mercado comunitario, donde es el primer productor de carne de ovino, el segundo de porcino, el segundo productor de carne de ave y el cuarto productor de carne de vacuno. Esta vertiente se refuerza incluso en el eslabón ganadero, siendo España el primer productor de porcino de la UE en lo que respecta al censo de animales.

Además de la producción cárnica, también cabe destacar la importancia del sector lácteo en España. La cadena de producción, transformación y comercialización del sector lácteo (vacuno, ovino y caprino) es de gran relevancia en el marco del panorama agroalimentario español, facturando en torno a 13.000 millones de euros al año y generando más de 60.000 empleos directos.

Por las razones expuestas los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo de Unión del Pueblo Leonés presentan esta Moción ante el Pleno y proponen la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Apoyar una ganadería, tanto extensiva como intensiva, que siga siendo motor de desarrollo en el medio rural, y especialmente a las explotaciones familiares y profesionales que contribuyen a generar empleo, además de fijar población y tejido empresarial en nuestros pueblos.
2. Impulsar una ganadería sostenible, en línea con el Pacto Verde Europeo y las estrategias europeas “De la Granja a la Mesa” y “Biodiversidad”, tanto a través de mecanismos normativos como de fomento, apoyando y acompañado a los ganaderos y ganaderas en las inversiones necesarias para mejorar la sostenibilidad y rentabilidad.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

3. Reforzar junto a las Comunidades Autónomas los planes de control del cumplimiento de los requisitos, para que aquellos ganaderos que cumplen no vean perjudicados por quienes no cumplen con la normativa ambiental, de bienestar animal, de tamaño de explotaciones, etc.
4. Fomentar y promover la calidad y la exportación de nuestros productos agroalimentarios, que responden a los estándares más altos a nivel internacional; abriendo nuevos mercados y apoyando la promoción de los alimentos españoles, entre ellos los productos ganaderos, fuera de nuestras fronteras.
5. Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles, así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias."

En este punto intervienen los siguientes diputados:

D. Francisco Castañón González: 1 minuto y 41 segundos (11:14:37).

D.ª Gemma Villarroel Fernández: 2 minutos y 10 segundos (11:16:25).

D. Nicanor Jorge Sen Vélez: 1 minuto y 39 segundos (11:18:40).

D. Matías Llorente Liébana: 3 minutos y 5 segundos (11:20:24).

El Ilmo. Sr. Presidente: 1 minuto y 37 segundos (11:23:29).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), *Plenos Online*.

El Pleno, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** aprobar la moción presentada y, en su consecuencia, la adopción de los siguientes compromisos:

1º.- Apoyar una ganadería, tanto extensiva como intensiva, que siga siendo motor de desarrollo en el medio rural, y especialmente a las explotaciones familiares y profesionales que contribuyen a generar empleo, además de fijar población y tejido empresarial en nuestros pueblos.

2º.- Impulsar una ganadería sostenible, en línea con el Pacto Verde Europeo y las estrategias europeas "De la Granja a la Mesa" y "Biodiversidad", tanto a través de mecanismos normativos como de fomento, apoyando y acompañando a los ganaderos y ganaderas en las inversiones necesarias para mejorar la sostenibilidad y rentabilidad.

3º.- Reforzar junto a las Comunidades Autónomas los planes de control del cumplimiento de los requisitos, para que aquellos ganaderos que cumplen no se vean perjudicados por quienes no cumplen con la normativa ambiental, de bienestar animal, de tamaño de explotaciones, etc.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

4º.- Fomentar y promover la calidad y la exportación de nuestros productos agroalimentarios, que responden a los estándares más altos a nivel internacional; abriendo nuevos mercados y apoyando la promoción de los alimentos españoles, entre ellos los productos ganaderos, fuera de nuestras fronteras.

5º.- Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles, así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico y lácteo se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medioambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias.

6º.- Comunicar los presentes acuerdos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

20.2.- MOCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL CANAL BAJO DEL BIERZO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2023.- Seguidamente, de orden de la presidencia, por la secretaria general se da lectura a la parte propositiva de la moción suscrita de forma conjunta por los portavoces de los cuatro grupos políticos con representación en la Diputación de León, para la modernización del Canal Bajo del Bierzo en el proyecto de presupuestos generales del Estado 2023, cuya deliberación y tratamiento en la presente sesión plenaria es resultado del acuerdo alcanzado por unanimidad en la Junta de Portavoces, moción que reviste el siguiente tenor literal:

"Nicanor Jorge Sen Vélez, Portavoz del Grupo Socialista, Matías Llorente Liébana, Portavoz del Grupo de Unión del Pueblo Leonés, Francisco Castañón González, Portavoz del Grupo del Partido Popular y Gemma Villarroel Fernández Portavoz del Grupo de Ciudadanos, todos ellos en esta Diputación Provincial de León, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atendiendo a su artículo 97.3, elevan al Pleno de la Diputación, para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente MOCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL CANAL BAJO DEL BIERZO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La modernización de la zona regable del Canal Bajo Bierzo es una actuación considerada como prioritaria para el desarrollo del regadío de la comarca del Bierzo. La Junta de Castilla y León ya ha puesto en marcha la necesaria reordenación de la propiedad, previa al desarrollo de la modernización, y ha previsto fondos en el PDR de Castilla y León para iniciar las actuaciones en cuanto esta actuación sea financiada de forma adecuada por las diferentes administraciones y entidades implicadas.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

La Junta de Castilla y León, cuenta con un marco financiero pionero en España de colaboración con SEIASA, fruto del gran esfuerzo y dedicación realizado por ambas partes y junto con el esfuerzo financiero de las Comunidades de Regantes a lo largo de los años.

Desde la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo ya se ha manifestado en múltiples ocasiones los beneficios de la modernización de regadíos. Esto supone un importante impulso a la competitividad del sector agrario del Bierzo, beneficios sociales y medio ambientales además de constituir una potente herramienta de lucha contra la despoblación.

Para el ejercicio 2023 se presenta una doble oportunidad de realizar este tipo de inversiones de modernización, por una parte, el convenio con SEIASA, que es la fórmula que tradicionalmente y con gran éxito se ha venido realizando, y por otra parte la disponibilidad que ofrecen los Fondos de Recuperación y Resiliencia.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, entiende que dicho proyecto debe dotarse de fondos suficientes y debe acordarse en las comisiones de seguimiento del convenio con SEIASA, considerando a su vez que esta infraestructura de modernización también puede ser receptora de los Fondos de Recuperación y Resiliencia o con cualquiera de los demás métodos de financiación disponibles en la actualidad.

Por ello es necesario que se incluyan en el presupuesto del 2023, fondos para que el Ministerio desembolse en SEIASA capital social con el que atender la Modernización del Canal Bajo del Bierzo. Para el desarrollo de esta actuación se precisa una inversión total de 42 millones de euros.

Por las razones expuestas, los Grupos Políticos de la Diputación Provincial de León del Partido Socialista Obrero Español, Unión del Pueblo Leonés, Partido Popular y Ciudadanos, presentan esta MOCIÓN ante el Pleno de la Corporación proponiendo la adopción del siguiente acuerdo:

Por todo lo anterior indicado la Diputación Provincial de León, INSTA a;

- *A la Junta de Castilla y León a establecer la MODERNIZACIÓN DEL CANAL BAJO DEL BIERZO como infraestructura prioritaria.*
- *Al Gobierno de España para que incorpore en los presupuestos Generales del Estado del año 2023 capital suficiente a SEIASA para que se pueda acometer la inversión en la infraestructura del Canal Bajo del Bierzo.*
- *En caso de no incluirse en estos términos, se solicita que esta inversión sea contemplada en las actuaciones con SEIASA por el mecanismo de Recuperación y Resiliencia."*

En este punto intervienen los siguientes diputados:

D. Francisco Castañón González: 1 minuto y 50 segundos (11:26:16).

D.ª Gemma Villarroel Fernández: 2 minutos y 30 segundos (11:28:10).

D. Nicanor Jorge Sen Vélez: 2 minutos y 42 segundos (11:30:44).

D. Matías Llorente Liébana: 2 minutos y 5 segundos (11:33:31).

El Ilmo. Sr. Presidente: 2 minutos y 1 segundo (11:35:36).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), *Plenos Online*.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

El Pleno, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** aprobar la moción transcrita y, en su consecuencia, lo siguiente:

1º.- Instar a la Junta de Castilla y León a establecer la modernización del Canal Bajo del Bierzo como infraestructura prioritaria.

2º.- Instar al Gobierno de España para que incorpore en los presupuestos generales del Estado del año 2023 capital suficiente a SEIASA para que se pueda acometer la inversión en la infraestructura del Canal Bajo del Bierzo.

3º.- Instar al Gobierno de España para que, en el caso de que por cualquier circunstancia no se dé satisfacción a las peticiones anteriores, dicha inversión sea contemplada en las actuaciones con SEIASA por el mecanismo de *recuperación* y *resiliencia*.

4º.- Comunicar los presentes acuerdos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

20.3.- MOCIÓN PARA EXIGIR LA PUESTA EN MARCHA DEL PARQUE AGROALIMENTARIO DEL BIERZO COMO PIEZA CLAVE EN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA COMARCA.- Finalmente, por la secretaria actuante, de orden de la presidencia, se da lectura a la parte propositiva de la moción suscrita por los portavoces de los cuatro grupos políticos con representación en la corporación, tras el consenso alcanzado en la reunión de la Junta de Portavoces en la sesión ordinaria celebrada el presente mes de febrero, para exigir la puesta en marcha del Parque Agroalimentario del Bierzo como pieza clave en el desarrollo socioeconómico de la Comarca, moción que literalmente dice:

"Nicanor Jorge Sen Vélez, Portavoz del Grupo Socialista, Matías Llorente Liébana, Portavoz del Grupo de Unión del Pueblo Leonés, Francisco Castañón González, Portavoz del Grupo del Partido Popular y Gemma Villarroel Fernández Portavoz del Grupo de Ciudadanos, todos ellos en esta Diputación Provincial de León, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atendiendo a su artículo 97.3, elevan al Pleno de la Diputación, para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente MOCIÓN PARA EXIGIR LA PUESTA EN MARCHA DEL PARQUE AGROALIMENTARIO DEL BIERZO COMO PIEZA CLAVE EN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA COMARCA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Comarca leonesa de El Bierzo destaca como una de las potencias indiscutibles del sector agroalimentario de la Comunidad, con siete sellos de garantía que así lo acreditan. La Manzana Reineta, el Botillo del Bierzo, el Pimiento Asado, la Pera Conferencia, la Castaña, la Cereza y el vino con Denominación de Origen Bierzo permiten a la Comarca liderar la lista de figuras de calidad reconocidas en Castilla y León.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

La Junta de Castilla y León debe priorizar el aprovechamiento de los recursos naturales y la puesta en marcha de medidas para potenciar un sector que necesita toda la ayuda necesaria, tanto pública como privada, para que El Bierzo se convierta en un referente indiscutible en el mundo agroalimentario.

A pesar de la cantidad de recursos con los que cuenta la Comarca, que deberían utilizarse para favorecer iniciativas empresariales sostenibles, el territorio berciano arrastra graves dificultades socioeconómicas, como las que padecen aquellos territorios que en su día fueron cuencas mineras, derivadas del cierre de las minas y de las centrales térmicas y que en el pasado fueron el sustento principal de gran parte de la población.

A esta crisis económica de la que no se termina de recuperar El Bierzo, hay que sumarle la creciente despoblación de las áreas rurales. En torno a 120.000 habitantes repartidos en 38 municipios y más de 350 pueblos demuestran que el Reto Demográfico y la lucha contra la pérdida de población debe ser una prioridad en los planes de las administraciones públicas.

En esta apuesta por el desarrollo económico y empresarial de El Bierzo, y amparado en la importancia del sector agroalimentario, en 2017 el entonces presidente de la Junta de Castilla y León, el popular Juan Vicente Herrera, presentó la Plataforma de Dinamización Agroalimentaria Bierzo Hub, un conjunto de actuaciones específicas que pretendían incentivar el emprendimiento agrario y agroalimentario en el territorio, pero también promocionar proyectos innovadores, captar ideas o buscar nuevos nichos de mercado. Esta vía para fortalecer la economía y el bienestar de la Comarca berciana debía culminar en la creación de un Parque Agroalimentario, que cuatro años después no se ve reflejado en la realidad.

A la promesa del ex presidente de la Junta se sumó el compromiso de la entonces consejera de Agricultura y Ganadería, Milagros Marcos, que presentaba las iniciativas de Bierzo Hub como piezas clave para desarrollar y mantener el sector agrario y agroalimentario, así como para fijar población en el mundo rural.

La apuesta desde la institución autonómica por la iniciativa ha continuado recientemente, con el consejero de Fomento y Medio Ambiente, Juan Carlos Suárez-Quiñones (durante el periodo en el que asumió las competencias de Agricultura por la baja del titular Jesús Julio Carnero) ofreciendo “todo el apoyo de la Junta” al Parque. Igualmente, el propio Carnero volvió a reiterar este apoyo para beneficiar la producción y expansión agroalimentaria berciana, emplazando, a su vez, a las empresas privadas a dar el primer paso.

Incluso el presidente de la Junta, el Sr. Alfonso Fernández Mañueco, aprovechó su presencia en Ponferrada durante la celebración del Día de El Bierzo para poner en valor la apuesta autonómica por la agricultura, destacando el futuro de Ponferrada y El Bierzo en el sector.

Pese a la apuesta por El Bierzo, la instalación del Parque Agroalimentario finalmente se anunció en Valladolid. Apostar por el medio rural es ofrecer oportunidades empresariales, apoyar el emprendimiento, crear puestos de trabajo en los pueblos y favorecer la habitabilidad.

El sector agroalimentario de El Bierzo, es el sustento de muchas familias bercianas y un elemento imprescindible para el futuro económico y empresarial de la Comarca, un sector que necesita el respaldo de todas las instituciones y la colaboración entre ellas.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN siempre ha destacado el futuro de los pueblos como principal prioridad, y nos gustaría contar con el apoyo de instituciones superiores para cumplir con este objetivo.

El esfuerzo de la Diputación en materia agroalimentaria es indiscutible en toda la provincia y prueba de ello es la reciente puesta en marcha de la tienda online de Productos de León, acompañada de una excelente labor de promoción en las fechas navideñas y en la Feria de los Productos de León. Todas estas iniciativas demuestran la enorme pujanza de nuestro sector agroalimentario y sirven de revulsivo para dinamización de un sector imprescindible en nuestra tierra.

Además, queremos recordar al equipo de Gobierno de la Junta que es momento de hacer un acto de justicia con un territorio, El Bierzo, que fue pieza clave para el desarrollo económico y que merece recuperar el lugar que nunca debió perder en la Comunidad y en el país.

Por las razones expuestas, los Grupos Políticos de la Diputación Provincial de León del Partido Socialista Obrero Español, Unión del Pueblo Leonés, Partido Popular y Ciudadanos, presentan esta MOCIÓN ante el Pleno de la Corporación proponiendo la adopción del siguiente acuerdo:

- *Solicitar a la Junta de Castilla y León la ejecución del Parque Agroalimentario del Bierzo presentado en el año 2017.*
- *Instar a la Junta de Castilla y León a cumplir las medidas prometidas para mejorar el futuro laboral y empresarial de El Bierzo en lo referente al sector agroalimentario, y para ello incluir las partidas presupuestarias necesarias a tal efecto."*

En este punto intervienen los siguientes diputados:

D. Francisco Castañón González: 45 segundos (11:38:37).

D.ª Gemma Villarroel Fernández: 31 segundos (11:39:25).

D. Nicanor Jorge Sen Vélez: 28 segundos (11:39:59).

D. Matías Llorente Liébana: 1 minuto y 50 segundos (11:40:32).

El Ilmo. Sr. Presidente: 1 minuto y 50 segundos (11:42:24).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), *Plenos Online*.

El Pleno, por unanimidad de los diputados conectados telemáticamente, **ACUERDA** aprobar la moción conjunta transcrita ut supra y, en su consecuencia:

1º.- Solicitar a la Junta de Castilla y León la ejecución del Parque Agroalimentario del Bierzo presentado en el año 2017.

2º.- Instar a la Junta de Castilla y León a cumplir las medidas prometidas para mejorar el futuro laboral y empresarial de El Bierzo en lo referente al sector agroalimentario, y para ello incluir las partidas presupuestarias necesarias a tal efecto.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 09/03/2022

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 09/03/2022

ASUNTO NÚMERO 21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo, desea formular algún ruego o pregunta, interviniendo los siguientes diputados:

D. Francisco Castañón González: 8 minutos y 28 segundos (11:44:14).

D.ª Gemma Villarroel Fernández: 3 minutos y 51 segundos (11:52:50).

El Ilmo. Sr. Presidente: 11 minutos y 55 segundos (11:56:41).

D.ª Gemma Villarroel Fernández: 46 segundos (12:08:36).

El Ilmo. Sr. Presidente: 29 segundos (12:09:22).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), *Plenos Online*.

El señor presidente da por terminada la presente sesión, a las doce horas y ocho minutos del día del encabezamiento, extendiéndose la presente acta, que firmará junto con la secretaria, de todo lo que yo, como tal, certifico.

Al amparo de lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de videoacta, el cual contiene la huella electrónica (*Código de validación SHA512: Documento de validación del archivo de video e45004d35652086634269bb142e4509cf417b1b695349eb7e6fedb326fac1d44bb2ffb3ebfe53ddb6f345b463668d1b995e66b01f82ea65d73fbc9009a396f85)* que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la página web de la Diputación *(www.dipuleon.es),* mediateca, de lo que doy fe.

LA SECRETARIA, EL PRESIDENTE,